Teoría general del Estado

Moisés Cruz Gayosso
Alfonso E. Ochoa Hofmann
Jorge Robles Vázquez

Colección textos jurídicos



IURE editores

Teoría general del Estado

Teoría general del Estado

Moisés Cruz Gayosso
Universidad Nacional Autónoma de México

Alfonso Estuardo Ochoa Hofmann
Universidad Nacional Autónoma de México

Jorge Robles Vázquez
Universidad Nacional Autónoma de México

IURE editores

Copyright © 2014 por **IURE editores**, S.A. de C.V. y
los autores respecto a la primera edición electrónica de la obra

TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, e-Book

Ninguna parte de esta obra podrá reproducirse, almacenarse o transmitirse en sistemas de recuperación alguno, ni por algún medio sin el previo permiso por escrito de
IURE editores, S.A. de C.V.
Para cualquier consulta al respecto, favor de dirigirse a nuestro domicilio ubicado en Michelet núm. 56, Col. Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Distrito Federal. Tel. 5280.0358, fax 5280.5997. **www.iureeditores.com**
Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, registro núm. 3329.

ISBN 978-607-616-036-7 (libro electrónico, realizado con base en el libro impreso, © 2006, **ISBN 968-5409-80-3**)

Hecho en México - Made in Mexico

Dirección editorial:
Olga Arvizu Bonnells
Gustavo Arvizu Bonnells
Jaime Arvizu Bonnells
Diseño de portada:
Brenda Reyes Coix

A Robert G. Brown (Tony) por toda su paciencia,
honestidad y cariño.

A mi madre Trinidad Gayosso Cabañas[†]*,*
In Memoriam
por todo su amor y apoyo incondicional.

A la Mtra. Rosa Alba Torre Espinosa, por ser
un maravilloso ejemplo y guía en mi vida.

(M.C.G.).

Este libro va especialmente dedicado a la UNAM*, que me ha dado todo,*
al Ingeniero Antonio Figueredo por su confianza y paciencia,
a Moisés Cruz Gayosso y Jorge Robles Vázquez por su amistad,
a mi padre Alfonso Ochoa que está siempre en mi corazón,
a mi madre Yolanda Hofmann que no deja de ser inspiración
y a mi amada esposa Andrea que no deja de darme fuerzas con su amor.

(A.O.H.)

A mi amada esposa Marisela Carrillo Santos,
con todo mi amor.

A mis padres y a mi hermano Manuel,
gracias por todo lo que me han dado.

(J.R.V.)

Contenido

Presentación xiii

Unidad 1 Fundamentos de la teoría general del Estado 1

1.1 El Estado como objeto de conocimiento 2
- 1.1.1 Realidad y conocimiento del Estado 2
- 1.1.2 Distinción entre lo público y lo privado 4
- 1.1.3 Teoría del conocimiento: su naturaleza; sus manifestaciones y sus diversos grados 6
- 1.1.4 Conocimiento aplicado al Estado 11
- 1.1.5 Características de todo conocimiento científico del Estado 13
- 1.1.6 Problemas esenciales que plantea 15

1.2 Disciplinas que se ocupan del estudio del Estado 16
- 1.2.1 La política 16
- 1.2.2 Filosofía política, ciencia política y teoría política 19

1.2.3 Unidad de la ciencia política y su multiplicidad 23
1.2.4 Disciplinas políticas fundamentales, especiales y auxiliares 25
1.2.5 Política aplicada 27
1.2.6 La política y lo político 28

1.3 Teoría del Estado en el conocimiento político 31
1.3.1 Origen de la teoría del Estado como disciplina política 31
1.3.2 Definición de teoría del Estado 33
1.3.3 Criterios para apreciar la validez de las afirmaciones de la teoría del Estado 35
1.3.4 Crisis y reconstrucción de una auténtica teoría del Estado 35

1.4 Método en el conocimiento político 37
1.4.1 Planteamiento e importancia del problema del método en el conocimiento político 37
1.4.2 Características peculiares de la metodología política 41
1.4.3 Supuestos en que ha de basarse la metodología política 43
1.4.4 Pluralidad de métodos en el conocimiento político y unidad de la realidad 45
1.4.5 Métodos propios de la ciencia política 47

1.5 Nombre y concepto de Estado 52
1.5.1 Los nombres de la comunidad política a lo largo de la historia 52
1.5.2 Diversos significados de la palabra Estado 57
1.5.3 Del nombre del Estado al concepto del Estado 58
1.5.4 Concepto social y concepto jurídico del Estado 59
1.5.5 Definición nominal y conceptual del Estado 60

1.6 Diversas concepciones del Estado 62
1.6.1 Opiniones diferentes acerca del Estado 62
1.6.2 Concepciones predominantes objetivas del Estado 63
1.6.3 Concepciones predominantes subjetivas del Estado 64
1.6.4 Concepciones jurídicas del Estado 65

1.7 Estado y derecho 67
1.7.1 Problemas y soluciones de sus mutuas relaciones 67
1.7.2 Poder y derecho en la concepción institucional del Estado 69
1.7.3 Estado de derecho 76

Unidad 2 Historia de la teoría general del Estado 87

2.1 El pensamiento político antiguo 88
- 2.1.1 En Grecia: desde antes de Platón hasta Aristóteles 89
- 2.1.2 El ocaso de la ciudad-Estado en Grecia: el pensamiento de los epicúreos y de los estoicos 100
- 2.1.3 Polibio y Cicerón 101
- 2.1.4 Doctrinas políticas en los primeros siglos del cristianismo 103

2.2 Desarrollo de las ideas políticas de la Edad Media 104
- 2.2.1 Formación del pensamiento político medieval 105
- 2.2.2 Controversias políticas medievales 106
- 2.2.3 Culminación del pensamiento político medieval: Juan de Salisbury, santo Tomás de Aquino y Dante 107
- 2.2.4 Ocaso del mundo político medieval: teorías políticas de Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham 109

2.3 El pensamiento político en el absolutismo 110
- 2.3.1 Características ideológicas de la Edad Moderna. Renacimiento y Reforma 111
- 2.3.2 Pensamiento político de Nicolás Maquiavelo 113
- 2.3.3 Juan Bodino y su teoría de la soberanía 115
- 2.3.4 Fundamentación inmanente del Estado en Hobbes y su teoría contractualista 115
- 2.3.5 El derecho divino de los reyes 117

2.4 Las ideas políticas en los orígenes del movimiento democrático constitucional 117
- 2.4.1 Teólogos-juristas del siglo de oro español 118
- 2.4.2 Pensamiento político de John Locke 119
- 2.4.3 Estudio de la realidad política: la obra de Montesquieu 120
- 2.4.4 El pensamiento político de Juan Jacobo Rousseau. Sus ideas contractualistas 121
- 2.4.5 Preparación filosófica y política de la revolución francesa 123

2.5 Teoría política en los siglos XIX y XX 124
- 2.5.1 El liberalismo político y el nacionalismo en el siglo XIX 124
- 2.5.2 Doctrinas políticas del socialismo y del comunismo 126
- 2.5.3 El estado de derecho liberal. John Stuart Mill 129
- 2.5.4 La teoría política a principios del siglo XX. Irracionalismo y autodescomposición 130

2.5.5 El Estado totalitario 132
2.5.6 Los idearios políticos de nuestro tiempo 134

Unidad 3 Desarrollo de la teoría general del Estado 141

3.1 Elemento humano del Estado: el pueblo 142
3.1.1 Análisis de la naturaleza del Estado: elementos previos y sus elementos constitutivos 142
3.1.2 Elemento humano del Estado: básicamente el hombre, ser racional y persona 143
3.1.3 Nación y Estado: el Estado nacional y las minorías étnicas 149
3.1.4 Significados técnicos de la palabra población: sociedad, población, pueblo y nación 165

3.2 Elemento físico del Estado: el territorio 169
3.2.1 Necesidad del territorio para el Estado: sus partes integrantes 172
3.2.2 Las dos funciones del territorio 176
3.2.3 Naturaleza del derecho del Estado sobre su territorio 177
3.2.4 Valor del territorio como elemento integrante del Estado 179

3.3 El elemento formal del Estado: la autoridad 180
3.3.1 La autoridad y el poder público como elemento formal del Estado. Su necesidad e importancia 180
3.3.2 Las dos tareas de la autoridad. El gobierno y la administración pública 185
3.3.3 Naturaleza de los derechos de la autoridad 203
3.3.4 Concepciones modernas del poder y su comparación con la concepción tradicional 205

3.4 Caracteres esenciales del Estado 211
3.4.1 El problema de la personalidad moral del Estado. Su importancia 214
3.4.2 El Estado como persona moral y jurídica en la doctrina y en la legislación: su unidad básica y su doble aspecto 214
3.4.3 La soberanía del Estado como concepto histórico y polémico 215
3.4.4 Características y limitaciones de la soberanía 218

3.4.5 Globalización 218
3.4.6 La sumisión del Estado al derecho. Teoría y formas prácticas 220

3.5 Vida del Estado 221
3.5.1 Los órganos del Estado: clasificación y características 221
3.5.2 Las funciones del Estado: su clasificación; su flexibilidad 223
3.5.3 Distinción entre formas de gobierno y formas de Estado 224
3.5.4 El Estado y sus relaciones con los grupos y las asociaciones 225
3.5.5 El Estado en el plano internacional: la comunidad jurídica entre los Estados 226

Unidad 4 La estimativa en la teoría del Estado 229

4.1 Origen y justificación del Estado 229
4.1.1 Problema filosófico y jurídico del origen del Estado 230
4.1.2 El problema de la justificación del Estado: su importancia 238
4.1.3 Teorías que se han expuesto para justificar el Estado 240
4.1.4 Principios en que se basa la justificación del Estado 241

4.2 Fines y valores del Estado 242
4.2.1 Los fines del Estado en una perspectiva filosófica-política 242
4.2.2 El Estado y el hombre. Sus relaciones y conflictos 245
4.2.3 El Estado como instrumento para la realización de valores 247

4.3 Personalismo y transpersonalismo 249

Bibliografía 251
Índice de materias 259

Presentación

A lo largo de la historia, el Estado ha sido objeto de estudio de diversas disciplinas. En este sentido, es natural que haya múltiples interpretaciones sobre sus características y funciones. Desde las aportaciones clásicas y liberales del Estado, a las contribuciones marxistas y aquellas teorías que se pronuncian en la actualidad a favor de la desestatización de la política, pasando por los defensores realistas y críticos del Estado social, entre otros, el fenómeno estatal ha sido objeto de un análisis intenso en la medida que también se ha transformado.

Los fundamentos de lo que hoy conocemos como Estado moderno implican la revisión de diversos filósofos, políticos e historiadores que, en su tiempo y contexto, identificaron la noción con la actividad de comunidades y ciertas formas de patrimonio como fundamento de la autoridad política y de gobierno. Con la evolución del mundo, y el advenimiento de la ciencia del derecho, las aportaciones sobre la noción de Estado coincidieron en referirse a un conjunto de criterios y principios operativos que regulan la actividad, estructura y organización de esa forma política. En este contexto, el Estado se concibió como órgano de producción y régimen jurídico y de gobierno.

Las teorías jurídicas coadyuvaron al desarrollo de los estudios políticos y sociológicos sobre el fenómeno. Al Estado se le identificó, entonces, como una compleja organización social donde el derecho sólo se reconoció como uno de sus elementos constitutivos. En particular, los trabajos de **Max Weber** contribuyeron a aclarar diversos dilemas sobre las discusiones en torno a lo político del Estado y el papel de los actores sociales en su desarrollo social y económico, en la legitimación y evolución en el horizonte de la modernidad capitalista.

El desarrollo de las ciencias políticas es un ámbito evidente que se ha ocupado del estudio sistemático y especializado del Estado. En este tenor, los autores, temas, enfoques y métodos ampliaron la noción de Estado hacia una perspectiva de análisis de carácter multidisciplinario. Por ejemplo, el concepto de Estado fue sucedido por el de sistema político con la vertiente funcionalista estadounidense, a fin de identificar una base empírica y libre de presupuestos éticos o valorativos. La noción de Estado no sólo fue reconocida como un sistema, sino que se distinguió para identificar a un aparato utilizado para atender políticamente problemas sociales, maximizar el consenso, minimizar la violencia y generar políticas públicas.

Hoy día la noción de Estado y de sistema político se utiliza indistintamente para hacer referencia a la organización y estructura política de la sociedad. Sin embargo, se reconoce a la democracia como uno de los modelos políticos que permite a una colectividad específica tomar conciencia de sí misma en un marco jurídico de derecho.

En este ámbito, la evolución de los estudios que explican la conformación del Estado de derecho y los enfoques participativos de la misma han sido notorios y abundantes, en la medida que se concibe a la política con diversos modos en que tanto ciudadanos, organizaciones, autoridades y el mercado interactúan y compiten por las preferencias de las mayorías. Más específicamente, y en un marco de derecho, el concepto de Estado es considerado como un tema relevante en los estudios que explican la evolución de los diferentes sistemas políticos y electorales, en particular aquellos referidos a los procesos de transición, normalización y consolidación democrática.

En este tenor, se advierte que la construcción de un Estado implica el reconocimiento de actores políticos y ciudadanos, así como la edificación y respeto a la forma de funcionar de un sistema jurídico y constitucional. Si bien, el Estado, en su acepción de derecho, se expresa en la norma legal, su reconocimiento legítimo también se da en el funcionamiento efectivo de las instituciones, en la cultura y práctica política de los actores.

En otro orden, la producción académica de trabajos que observan al Estado con expresiones como Estado-nación o Estado multinacional, entre

otros, indican no sólo que la ciudadanía es la justificación última, ideológica y política de cualquier Estado, sino que también un determinado tipo de Estado no es el que coincide con el desarrollo de una nación. A este respecto, los enfoques culturales al estudio del Estado revelan diferentes problemas que no son identificados en las nociones clásicas e implican diferentes retos en los temas de identidad, integración y desarrollo político conjunto.

En este marco, la obra que el lector tiene en sus manos ofrece una interesante síntesis en la que se plantean las diferentes concepciones, teorías y enfoques de estudio al fenómeno denominado Estado. En particular, ofrece una didáctica de exposición sencilla y con calidad, sobre los aspectos y dilemas esenciales a tomar en cuenta sobre el Estado y que, a lo largo de la historia, se han planteado por diversos autores y en diferentes épocas, contextos y disciplinas de estudio.

Si bien el texto se plantea con una argumentación muy concisa y puntual de los planteamientos de cada autor, éste toca lo esencial de su pensamiento y contiene una exposición completa para atender cada uno de los temas y objetivos que se propone. Al mismo tiempo, ofrece un conjunto de preguntas como forma de retroalimentación del aprendizaje y que permite profundizar en otros aspectos y temáticas para el análisis teórico y empírico.

No está por demás indicar que el esfuerzo realizado al compilar y seleccionar las diferentes obras que se utilizan constituye en sí misma una loable labor, en la medida que existe una amplia producción de material y en diferentes niveles y especialidades de estudio. Asimismo, la tarea de síntesis y el cuidado de los contenidos en cada tema son importantes en razón de la amplitud y claridad de los mismos.

Mi reconocimiento y felicitación a los autores y editores por su dedicación y esfuerzo, ya que el nacimiento de esta obra invita a la lectura y reflexión de uno de los temas más importantes de nuestro tiempo y que advierte la necesidad de revalorar la relación entre la sociedad, el gobierno y la política.

Finalmente, estoy seguro que esta obra contribuirá a la formación de nuevas generaciones de estudiosos en el área de las ciencias sociales y las humanidades, en particular de las ciencias políticas y el derecho.

Miguel R. González Ibarra
Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México

UNIDAD 1

Fundamentos de la teoría general del Estado

La Ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. *La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro. Esta incapacidad es culpable porque su causa no reside en la falta de inteligencia sino de decisión y valor para servirse por sí mismo de ella sin la tutela de otro.* ¡Sapere aude! *¡Ten el valor de servirte de tu propia razón!: He ahí el lema de la Ilustración.*

Emmanuel Kant
¿Qué es la Ilustración? 1784,
Filosofía de la Historia

Objetivo particular: *al concluir esta parte del curso, el alumno:*
Comprenderá y explicará el marco teórico necesario para describir el fenómeno político del Estado.

1.1 El Estado como objeto de conocimiento

1.1.1 Realidad y conocimiento del Estado

El hombre, por su origen y naturaleza biopsicosocial, es un ser de eternas preocupaciones, interrogantes y probables respuestas sobre aquello en lo que habrá de ocuparse, es decir, se preocupa. Una de las primeras inquietudes, de hecho la más fuerte, ha sido la de conocer y explicar todo lo que le rodea, lo mismo lo cercano que lo lejano, lo visible que lo invisible, lo material que lo inmaterial. En esta serie de cuestionamientos, el Estado no ha sido la excepción, a tales interrogantes.

Las respuestas a tal previsión se han transformado vigorosamente en el transcurso de los milenios de existencia del ente humano. Unas fueron las ingenuas y sentimentales del hombre primitivo; otras las arrancadas, con ayuda de los dioses, a un mundo mágico y mítico; otras más, las señaladas por sacerdotes, y todavía otras las obtenidas por el mundo greco-latino en la antigüedad. Muy distintas de las anteriores fueron las alcanzadas durante el Renacimiento y por los iniciadores de la ciencia moderna hasta los científicos más sofisticados, en el área respectiva. A este respecto, **Hermann Heller**[1] comenta que:

> la especial constitución del objeto de conocimiento que ello supone, según la cual todo objeto, no sólo el lógico-matemático sino también el histórico, es producido por el sujeto de conocimiento, tiene que admitir la existencia de un ser de ficción que interroga y conoce estando situado fuera de la realidad social; no puede utilizar el hombre vivo y real, que es el único que existe y que, aunque cultive la Teoría del Estado, se halle siempre inserto en esta concreta realidad estatal gracias a la cual se ha formado y a la que, a su vez, ayuda a formar, en cuanto existe en y con ella y a la que encuentra siempre en sí, con placer o con desagrado, como buena o mala, aquietadora o cuestionable. Todo conocimiento sobre el Estado tiene que partir del supuesto de que la vida estatal incluye siempre al que investiga: éste pertenece a ella de un modo existencial y no puede nunca abandonarla. No es el Estado un objeto extraño al sujeto que interroga, algo que, espacialmente, se halle frente a él; por el contrario, lo que constituye la esencia de tal relación es la identidad dialéctica de sujeto y objeto.

A su vez, **Jesús Reyes Heroles** expone que:[2]

---

1 **Hermann Heller**, *Teoría de Estado*, trad de **Luis Tobio**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2002, págs 47-48.

2 **Jesús Reyes Heroles**, *Tendencias actuales del Estado*, Miguel Ángel Porrúa-UNAM, México, 1988, págs 3-4.

> estudiar una realidad estatal no supone que se tome como una realidad independiente y contenida en sí. El Estado tiene una realidad, pero ella no es independiente o substante, sino que encuentra sus raíces en una determinada constelación que le da origen y la sostiene… el Estado debe ser visto como una individualización, localizándolo concretamente en sus motivaciones; la individualización de las formas estatales consiste en su reducción al marco histórico que por su nacimiento y existencia le corresponde. Cada forma política —*polis* en Grecia, *civitas* e Imperio en Roma, *land* en la Edad Media, Estado en los tiempos modernos— es producto de un conjunto de factores que privan en una determinada etapa histórica. Su vigencia depende de que responda e interprete la apoyatura de que parte y que ésta a su vez no muera y sea sustituida por otra.

En las líneas descritas vemos que una institución política como el Estado es producto de un conjunto de circunstancias históricas que imperan en determinado momento, de modo que reducirlo a una categoría espacial-temporal, caracterizarlo e individualizarlo nos permite ubicarlo y darle una realidad determinada. Estudiar el Estado en sus múltiples dimensiones y fines (económico, político, jurídico, histórico, sociológico o filosófico) abarca una gran variedad de perspectivas que el sujeto cognoscente que lo estudia puede destacar.

Al enunciar al Estado nos damos cuenta inmediatamente de que existe algo en la realidad a lo que se ajusta esa denominación, es decir, sentimos la presencia del Estado como algo que se encuentra en nuestra vida social. **Héctor González Uribe**[3] comenta que "sabemos ya que no existe un ser externo, concreto, físicamente tangible que corresponda al Estado. Pero hay, sin duda, manifestaciones exteriores de ese ser que nos dan a conocer su existencia y dan la llamada de alerta a nuestra actividad psíquica, ya sea intelectual o emocional. Esas manifestaciones son sin duda de tipo social".

De las ideas expuestas, podemos sentir la presencia del Estado en las actividades siguientes:

- Expedición de ordenamientos jurídicos para regular la vida social del hombre.
- Prestación de servicios públicos a la sociedad: educación, salud, vivienda, alumbrado, limpia, policía, justicia, etcétera.
- Renovación de funcionarios de la administración pública (federal, estatal y municipal).
- Visitas de jefes de Estado y de gobierno nacionales o extranjeros.
- La regulación de la vida pública y privada de los ciudadanos, mediante el pago de impuestos, requisitos legales para votar y ser votado en

---

3 **Héctor González Uribe**, *Teoría política*, 10a ed, Editorial Porrúa, México, 1996, págs 4-5.

cargos de elección popular, expedición de licencias y permisos para ejercer una determinada profesión, contraer matrimonio, suscribir contratos, etcétera.

1.1.2 Distinción entre lo público y lo privado

La delimitación de la realidad y el conocimiento del Estado implica tener presente la diferenciación de los universos público y privado, pues el Estado va a regular y estar presente en ambos ámbitos. A este respecto, **Carlos Strasser**[4] agrega que la distinción entre Estado y sociedad tiene su paralelismo con la distinción entre lo público y privado:

> Lo público es aquello que concierne a todos y del interés de todos, mientras que lo privado es aquello que concierne únicamente al interés de algunos, muchos o pocos, grupos o individuos determinados. Esta distinción se remonta a la Grecia clásica y tiene su explicación en el hecho de que la vida de las ciudades griegas reconocía una diferenciación tajante entre la actividad que discurría dentro del hogar —incluso la actividad económica discurre dentro del hogar o la familia— y la actividad fuera del hogar y la familia, que en sí es la pública, no existiendo entremedio ninguna otra suerte de actividad.

Cabe recordar que la dicotomía público-privado ya se contemplaba entre los romanos, así, en la obra compilatoria de **Justiniano**, el *Corpus iuris civilis* (*Digesto*, 1.1.1.2),[5] se definían el *ius publicum* (derecho público) y el *ius privatum* (derecho privado) de la forma siguiente, en el primero se refiere a la condición del Estado romano; y en el segundo lo que atañe a los particulares o utilidad del individuo. Los términos público/privado, dice **Norberto Bobbio**,[6] ingresaron en la historia del pensamiento político y social de Occidente por medio de su uso constante y continuo, sin cambios sustanciales, y terminaron por volverse una de las grandes dicotomías en el derecho y las ciencias sociales.

La dicotomía clásica que presentan **Strasser** y **Bobbio** entre lo público y lo privado muestra la situación de un grupo social en el cual se manifiesta la distinción entre lo que pertenece a la colectividad y lo que pertenece a los

---

4 **Carlos Strasser**, *Teoría del Estado*, reimpresión, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997, págs 23-24.

5 *Véase* **Sara Bialostosky**, *Panorama del derecho romano*, 3a ed, UNAM, México, 1990, págs 22-24; **Bobbio, Norberto**, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, 7a reimp, trad de **José F. Fernández de Santillán**, FCE, Breviarios 487, México, 1999, págs 11-38.

6 **Norberto Bobbio**, ob cit, págs 11 y siguientes.

particulares, o a la sociedad en general y a grupos pequeños (como la familia o la persona), o también entre un poder central superior (Estado) y los poderes periféricos inferiores que con respecto a él gozan de una autonomía relativa, cuando no dependen totalmente de él. En el Cuadro 1.1 se muestra esa dicotomía público/privado.

De hecho, la diferencia original entre público y privado es afirmada por supremacía del primero sobre el segundo, como lo prueba uno de los principios fundamentales que establece que el derecho público no puede ser modificado por pactos entre privados, o una convención entre privados no deroga el derecho público. Para otros autores, además de lo anterior, es posible agregar otros sentidos a la distinción público-privado:[7]

a) Referencia a lo colectivo o a la dimensión individual. Así, público alude a lo que es de interés o utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad, en oposición a lo privado, entendido como aquello que se refiere a la utilidad e interés individual. De ahí también que, en algunas definiciones, el término *público* aparezca como lo perteneciente o concerniente a todo un pueblo y, por tanto, su referencia a la autoridad colectiva: el Estado.

b) La visibilidad en oposición al ocultamiento o lo que es ostensible y manifiesto como opuesto a lo secreto. Público designa aquí lo que es visible y se despliega a la luz del día en oposición a lo privado, entendido como aquello que se sustrae a la mirada, la comunicación y el examen y que se relaciona históricamente con lo sacro.

c) La apertura-clausura. En este caso, público designa lo que es accesible, abierto a todos, en oposición a lo privado, entendido como lo que se sustrae a la disposición de los demás.

La sociedad reconocida como distinta del Estado, que la estructura y organiza, se divide en sociedad civil y sociedad política. "Es *sociedad civil* esa misma y única sociedad en tanto está envuelta en actividades del orden privado; y es *sociedad política* esa misma sociedad en tanto está empeñada en actividades relacionadas con lo público o el orden político".[8]

---

7 **Nora Rabotnikof**, *Público-Privado*, en **Laura Baca Olamendi, Judit Bokser-Liwerant, Fernando Castañeda** *et al.* (Coords), *Léxico de la política*, FCE-FLACSO-Conacyt-Fundación Heinrich Böll, México, 2000, pág 604.

8 **Carlos Strasser**, ob cit, pág 24.

CUADRO 1.1 Lo público y lo privado

Sociedad civil	*Sociedad política*		
Lo privado	*Lo público constituyente*	*Lo público constituido (Estado)*	
Creencias y preferencias personales	Elección	Constitución política	
Familia	Opinión/Deliberación ⇨	Leyes y poderes ⇨	Política pública
Mercado	Participación	Hacienda pública	
Organizaciones no gubernamentales	Contribución	Autoridades y funcionarios	
Contratos			
Organizaciones voluntarias			

Límites de lo público y lo privado: fallas del mercado, de la ciudadanía, del voluntariado, del gobierno. Cuadro elaborado por el Doctor **Miguel R. González Ibarra**, UNAM.

1.1.3 Teoría del conocimiento: su naturaleza; sus manifestaciones y sus diversos grados

La palabra *conocimiento* proviene del griego *gnosis*, que significa tratado o teoría del conocimiento, a su vez, conocer es averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales, la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas. El ser humano, en su relación con la naturaleza y gracias a su práctica histórico-social, se apropia de ella de diferentes formas. El conocimiento es un proceso histórico-social sin el cual el ser humano no podría apropiarse de la naturaleza, interpretarla y transformarla.

El vocablo *gnoseología* fue empleado por primera vez en el siglo XVII por **Valentin Fromme** para designar el estudio filosófico de los problemas del conocimiento, los cuales han sido tratados por casi todos los grandes filósofos de la humanidad —**Sócrates, Platón, Aristóteles, san Agustín, Descartes, Leibniz, Locke, Berkeley, Hume, Kant**, etc— pero la importancia que ha adquirido la teoría del conocimiento como rama de la filosofía es muy reciente.

Algunos autores dicen que en épocas muy recientes el término *gnoseología* (*gnoseologie, gnoseology* y *gnoseología*) ha sido empleado con frecuencia para designar la teoría del conocimiento, sin embargo, ha sido más común usar este término en español y en italiano que en alemán y en inglés. En alemán se utiliza con mayor frecuencia para *Erkenntnistheorie* (teoría del conocimiento) y a veces *Erkenntniskritik*, y en inglés se usa más a menudo *epistemology*. En francés se emplea casi siempre la expresión

théorie de la connaissance, pero a veces se hallan los vocablos *gnoséologie* y *épistemologie*.[9]

Algunos estudiosos en la materia como **Johannes Hessen**,[10] definen la gnoseología como la explicación o interpretación filosófica del conocimiento humano; según **Ramón Xirau**,[11] es la doctrina acerca del origen de las ideas, la estructura y la validez del conocimiento, y **Mario Bunge**[12] la conceptualiza como la rama de la filosofía que estudia la investigación científica y su producto, el conocimiento científico.

La mayoría de los filósofos reconocen tres factores que intervienen en el proceso del conocimiento:

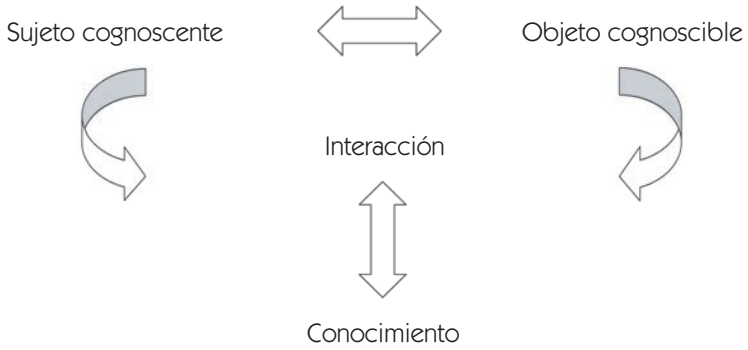

Figura 1.1

Se entiende por *proceso cognoscitivo* la serie de etapas secuenciales con las que se interrelacionan el sujeto cognoscente y el objeto cognoscible; el vínculo entre ambos da como resultado el conocimiento. **Kant** afirmaba que "no se trata de quién conoce ni qué conoce, sino cómo conoce".

Para contestar estas interrogantes a los problemas planteados han surgido, a lo largo de la historia de la filosofía y de la teoría del conocimiento, varias respuestas al respecto, por tal motivo nos basaremos y apoyaremos exclusivamente en la clasificación que elabora el filósofo alemán **Johannes Hessen**.[13]

a) **Dogmatismo.** Del griego *dogma*, opinión, y *dogmático*, significa relativo a una doctrina, y es aquella postura epistemológica para la

9 *Véase* **José Ferrater Mora**, *Diccionario de filosofía*, 2a ed, t II, Alianza, Colección Alianza Diccionarios, Madrid, 1980, pág 1356; Gabriel Gutiérrez Pantoja, *Metodología de las ciencias sociales I*, Harla, Colección Textos Universitarios en Ciencias Sociales, México, 1984, págs 6-7.

10 **Johannes Hessen**, *Teoría del conocimiento*, 28a ed, trad de **José Gaos**, Espasa-Calpe Mexicana, Colección Austral, Ciencias y Humanidades, México, 2001, pág 56.

11 **Ramón Xirau**, *Introducción a la historia de la filosofía*, 11a ed, UNAM, México, 1990, pág 458.

12 **Mario Bunge**, *Epistemología*, 3a ed, Siglo XXI, Colección Filosofía, México, 2002, pág 21.

13 **Johannes Hessen**, ob cit, págs 68-132.

cual no existe el problema del conocimiento. El dogmatismo da por supuesta la posibilidad y la realidad del conocimiento entre el sujeto y el objeto. Se trata de una postura ingenua, carente de una crítica profunda sobre las posibilidades de conocer, además de que desconoce en cierta medida al sujeto. Entre los filósofos que apoyan esta postura están los presocráticos **Platón, Emmanuel Kant, René Descartes, Leibniz** y **Wolf**.

CUADRO 1.2 Principales problemas en la teoría del conocimiento

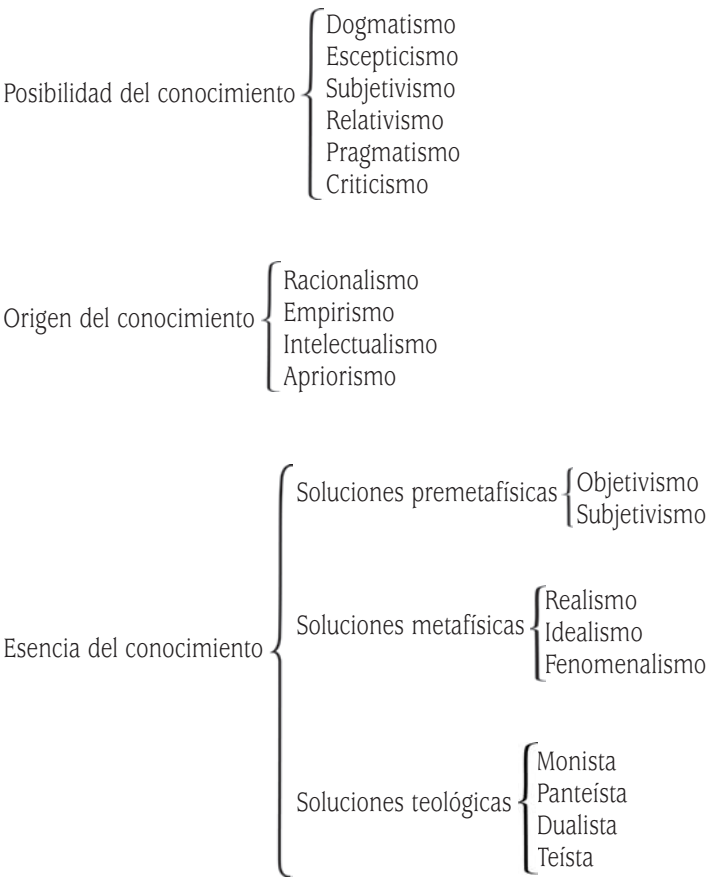

b) **Escepticismo.** Etimológicamente del griego *skepis* (mirar, examinar reflexionar, vigilar), esta postura sostiene que el sujeto no puede aprehender el objeto. Es decir, sostiene que el conocimiento es imposible y por tal razón no debemos emitir cualquier juicio, sino abstener-

nos de juzgar. Se concentra exclusivamente en el sujeto, en la función del conocimiento que ignora por completo la significación del objeto. Sus representantes son **Pirrón de Elis, Arcesilao, Carnéades, Enesidemo, Sexto Empírico, Michel de Montaigne, David Hume, Bayle, René Descartes, Augusto Comte** y **Herbert Spencer**.

c) **Subjetivismo y relativismo.** Ambas posturas afirman que hay verdades, pero que éstas tienen una validez limitada. No hay ninguna verdad universalmente válida. Como representantes tenemos a los sofistas griegos de la antigüedad y a **Oswald Spengler**.

d) **Pragmatismo.** Del griego *pragma* (acción), considera que es posible el conocimiento, pero sólo será verdadero aquel que resulte útil, valioso, fomentador de la vida y de las potencialidades humanas. El fundador del pragmatismo es el estadounidense **William James** y le siguen en esta postura **Schiller, Friedrich Nietzsche** y **Georg Simmel**.

e) **Criticismo.** Etimológicamente significa examinar. Consiste fundamentalmente en una crítica del conocimiento o en la facultad de conocer, es decir, la actitud según la cual no es posible ni deseable conocer la realidad, o actuar en ella sin una previa crítica o examen, de los fundamentos del conocimiento y de la acción. Los principales representantes son **Platón, Aristóteles, René Descartes, Leibniz, John Locke, David Hume** y **Emmanuel Kant**.

f) **Racionalismo.** Etimológicamente proviene de la palabra griega *ratio*, razón. Esta corriente epistemológica se fundamenta en la razón como fuente principal del conocimiento. Sólo será válido este conocimiento si tiene la característica de ser lógico y universal. Toma como modelos la lógica y la matemática. Entre los pensadores que han cultivado esta forma de conocimiento se encuentran **Platón, Plotino, san Agustín, Malebranche, Gioberti, René Descartes, Leibniz** y **Baruch Spinoza**.

g) **Empirismo.** Proviene del griego *empeiria*, experiencia. Esta forma de conocimiento afirma que la única fuente de conocimiento es la experiencia y que todos los conceptos generales y abstractos deberán derivarse de ella; además, parte de hechos concretos y toma como modelo las ciencias naturales o experimentales de la observación para fundamentar sus conocimientos. Los cultivadores de esta postura son los sofistas, estoicos y epicúreos, como **John Locke, David Hume, Condillac** y **John Stuart Mill**.

h) **Intelectualismo**. Proviene etimológicamente de la palabra griega *intelligere*, lectura interior. Es una posición epistemológica interme-

dia entre el racionalismo y el empirismo, al establecer que tanto la experiencia y la razón son factores importantes para el conocimiento, puesto que hay juicios lógicos y universalmente válidos sobre objetos reales e ideales. Los representantes de esta corriente son **Aristóteles** y **santo Tomás de Aquino**.

i) **Apriorismo.** Etimológicamente proviene del latín *a priori*, antes de, es decir, ideas que pueden provenir de la experiencia pero que no dependen de ella. Es una posición intermedia entre el empirismo y el racionalismo, al considerar ambos factores como fuentes importantes en el proceso cognoscitivo. El apriorismo afirma que el conocimiento presenta elementos *a priori*, los cuales no son contenidos o conceptos acabados, sino una forma de conocimiento derivado de la experiencia, de naturaleza formal. El fundador de esta corriente es **Emmanuel Kant** al tratar de mediar el racionalismo de **Leibniz** y **Wolf** y el empirismo de **John Locke** y **David Hume**.

j) **Objetivismo.** Según esta postura, el objeto es el decisivo entre los dos miembros de la relación cognoscitiva, es decir, el objeto determina al sujeto. "El sujeto toma sobre sí en cierto modo las propiedades del objeto, las reproduce. Esto supone que el objeto hace frente como algo acabado, algo definido de suyo, a la conciencia cognoscente."[14] Entre los representantes de esta postura tenemos a **Platón** y **Edmund Husserl**.

k) **Subjetivismo.** El sujeto es el más importante en el proceso cognoscitivo, es decir, se coloca el conjunto de conocimientos en el sujeto. El sujeto puede entenderse como un sujeto individual, como el sujeto humano en general o como el sujeto trascendental o superior en sentido kantiano.

l) **Realismo.** Su tesis principal es que la realidad es independiente de la conciencia, nuestras percepciones son imágenes fieles de las cosas, y la mente se asemeja a una cámara fotográfica que las retrata fielmente. Sus principales cultivadores son **Demócrito, Aristóteles, Galileo Galilei, René Descartes, Thomas Hobbes** y **John Locke**.

m) **Idealismo.** Esta doctrina epistemológica considera que no existen cosas reales independientemente de la conciencia que conoce, es decir, que abarca aquellas doctrinas que reducen la existencia de las cosas a las ideas que el pensamiento nos entrega de ellas, ya que la realidad encuentra su último fundamento en algo que no es ella.

---

[14] Ibídem, pág 107.

n) **Fenomenalismo.** Etimológicamente deriva de la palabra griega *phaenomenon*, que significa fenómeno, apariencia. Según esta postura no conocemos cómo son en sí las cosas, sino cómo se nos presentan.

o) **Monista y panteísta.** Para resolver el problema del sujeto y el objeto, esta postura se remota al último principio de la realidad, de lo absoluto, es decir, a la metafísica. "El sujeto y el objeto, el pensamiento y el ser, la conciencia y las cosas, sólo aparentemente son una dualidad; en realidad son una unidad. Son dos aspectos de una misma realidad. Lo que se presenta a la mirada empírica como una dualidad es para el conocimiento metafísico, que llega a la esencia, una unidad."[15] El pensador que más destaca en esta corriente es **Baruch Spinoza**.

p) **Dualista y teísta.** Esta postura considera el dualismo empírico del sujeto y el objeto tiene como fundamento un dualismo teísta. "Esta concepción del universo mantiene la diversidad metafísica esencial del pensamiento y el ser, la conciencia y la realidad, es decir, la separación del sujeto y el objeto… El sujeto y el objeto, el pensamiento y el ser, van a parar finalmente a un último principio común. Éste reside en la divinidad, que es la fuente común de la idealidad y la realidad, del pensamiento y del ser."[16] Los filósofos que han cultivado esta forma de pensamiento son **Platón, Aristóteles, Plotino, san Agustín, santo Tomás de Aquino, René Descartes** y **Leibniz**.

1.1.4 Conocimiento aplicado al Estado

Del Estado podemos tener diversas clases de conocimientos, pero desde la posición en la que nos encontremos y adoptemos, captaremos o aprenderemos intelectualmente esa realidad estatal que se presta a ser conocida desde las más modestas noticias empíricas hasta las supremas claridades filosóficas de lo que es el Estado. Veamos las características de estos conocimientos.

1. **Conocimiento popular:** algunos autores lo llaman *vulgar* o *empírico* y se caracteriza porque se apoya en un aserto popular divulgado entre algunos grupos humanos que se atienden a lo superficial o a la primera muestra del hecho, objeto o fenómeno observado. "Popular es el que tiene el pueblo y que ha adquirido en forma espontánea, a través de la información que le proporcionan los sentidos y que

[15] Ibídem, pág 130.
[16] Ibídem, pág 131.

muestra lo aparente de las cosas o fenómenos, explicándolos sin método ni sistema, o incluso sin explicarlos… Carece de crítica expresa, no señala las fuentes de información ni proporciona razones que justifiquen su validez."[17]

Por su parte **Felipe Pardinas** agrega: "…toda información recibida o transformada sin una crítica expresa de las fuentes de la que es tomada y de las razones que le dan validez. Son series de proposiciones informativas que en algunos casos pueden estar acompañadas de algún intento de explicación sin que esta explicación a su vez esté comprobada o disprobada".[18]

2. **Conocimiento de divulgación:** este tipo de conocimientos se caracteriza porque tiene una crítica razonada de lo que expone, indica las fuentes de la información que transmite y permite al público conocer los trabajos o investigaciones de personas especializadas, técnicos o científicos.[19] También son aquellas informaciones recibidas o transmitidas que se caracterizan, particularmente, por tres cualidades: una crítica razonada de las afirmaciones expuestas, una exposición somera de las fuentes de información transmitida y que ésta tenga el carácter de datos secundarios, o sea, recogidos directamente de las obras de los investigadores de primera mano.[20]
3. **Conocimiento científico:** se caracteriza porque busca la verdad que se pueda comprobar y alcanzar en un tiempo y lugar determinados, de acuerdo con una metodología disponible y confiable, pero aceptando que dicha verdad pueda ser superada, complementada y corregida cuando se tengan otras experiencias o mejores técnicas metodológicas de investigación. No desaprovecha la simple observación y experiencia personal, sino que las convierte en observación repetida y en experiencia comprobada, medida y catalogada.

   La ciencia aspira a un conocimiento contingente y perfectible, siempre ordenado y razonable. El conocimiento científico está basado en una crítica severa del procedimiento seguido para obtenerlo, de las fuentes de información y de los términos por emplear para enseñarlo.[21]

   También podemos decir que es la obtención y publicación acumulativa de nuevas informaciones con la finalidad de expli-

---

17 **Teodoro Sandoval Valdés**, *Metodología de la ciencia del derecho*, 5a ed, Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Colección Textos y apuntes 15, México, 1998, págs 33-34.
18 **Felipe Pardinas**, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, 25a ed, Siglo XXI, México, 1982, págs 22-52.
19 **Teodoro Sandoval Valdés**, ob cit, pág 34.
20 Ibídem, pág 28.
21 Ibídem, pág 34.

car y predecir la conducta de fenómenos en áreas determinadas por cada ciencia, basado en una severa crítica del procedimiento seguido para obtenerlos y de las fuentes utilizadas durante ese procedimiento.[22]

4. **Conocimiento filosófico:** es aquel que pretende establecer la unidad exhaustiva y armónica de todo el contenido de la conciencia, abstrayendo lo que es general y permanente de lo que no lo es. Esta abstracción sólo puede obtenerse por medio del razonamiento, de la reflexión y definitivo de las cosas; trata de alcanzar la verdad absoluta, permanente y trascendente.[23]

   Asimismo se dice que el conocimiento filosófico se caracteriza porque "conoce con la luz natural de la razón la universalidad de las cosas por sus primeros principios, por las razones más elevadas, y realiza así una unificación total del conocimiento".[24]

1.1.5 Características de todo conocimiento científico del Estado

Una vez identificados los diferentes tipos de conocimientos aplicados al Estado: *vulgar, de divulgación, científico* y *filosófico*, analizaremos primero lo que se entiende por ciencia y cuáles son sus principales características para comprender el conocimiento científico del Estado. Etimológicamente, la palabra *ciencia* proviene del latín *scientia*, de *sciens*, *scientis* (instruido, ciente o esciente); y éste a su vez de *scire* (saber). En griego *episteme* significa ciencia, saber, conocimiento.

Veamos ahora algunas definiciones más utilizadas para definir a la ciencia. Para **Eli de Gortari**, la ciencia son "…explicaciones racionales y objetivas acerca de las diversas manifestaciones de la existencia, concentrando siempre ese interés en ciertos grupos de procesos o en algunas propiedades específicas de ellos… estudia el universo desde un punto de vista definido y tiene un dominio propio".[25]

Por su parte, **Mario Bunge** la conceptualiza como "el conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y, por consiguiente, falible".[26]

---

22 Ibídem, pág 47.
23 Ídem.
24 **Rafael Preciado Hernández**, *Lecciones de filosofía del derecho*, UNAM, México, 1986, págs 9-10.
25 **Eli de Gortari**, *Lógica general*, 28a ed, Grijalbo, Colección Tratados y manuales, México, 1992, pág 10.
26 **Mario Bunge**, *La ciencia, su método y su filosofía*, 5a ed, Nueva Imagen, México, 1991, pág 9.

Ruy Pérez Tamayo la define como "la actividad humana creativa cuyo objetivo es la comprensión de la naturaleza y cuyo producto es el conocimiento, obtenido por medio de un método científico organizado en forma deductiva y que aspira a alcanzar el mayor consenso posible".[27]

Una vez definida ciencia, enunciaremos las principales características del conocimiento científico fáctico:[28]

- *Es fáctico.* Porque parte de los hechos, los respeta hasta cierto punto y siempre vuelve a ellos.
- *Trasciende los hechos.* Descarta hechos, produce nuevos hechos y los explica.
- *Es analítico.* Aborda problemas circunscritos, uno a uno, y trata de descomponerlo todo en elementos.
- *Es especializado.* No obstante la unidad del método científico, su aplicación depende, en gran medida, del asunto, lo cual explica la multiplicidad de técnicas y la relativa independencia de los diversos sectores de la ciencia.
- *Es claro y preciso.* Sus problemas son distintos y sus resultados claros.
- *Es comunicable.* No es inefable sino expresable, ni es privado sino público. El lenguaje científico comunica información a quienquiera que haya sido adiestrado para entenderlo.
- *Es verificable.* Debe aprobar el examen de la experiencia.
- *Es metódico.* No es errático sino planeado.
- *Es sistemático.* No es un agregado de informaciones inconexas, sino un sistema de ideas conectadas lógicamente entre sí.
- *Es general.* Ubica los hechos singulares en pautas generales y los enunciados particulares en esquemas amplios.
- *Es legal.* Busca leyes (naturales o sociales) y las aplica.
- *Es explicativo.* Intenta explicar los hechos en términos de leyes y éstas en términos de principios.
- *Es predictivo.* Trasciende la masa de los hechos de experiencia, imaginando cómo puede haber sido el pasado y cómo podrá ser el futuro.
- *Es abierto.* No reconoce barreras *a priori* que limiten el conocimiento.
- *Es útil.* Porque busca la verdad, la ciencia es eficaz en la provisión de recursos para el bien y el mal.

---

27 **Ruy Pérez Tamayo**, *Cómo acercarse a la ciencia*, Limusa-Noriega-Conaculta-Fondo Editorial de Querétaro, Colección Cómo acercarse a, México, 1989, pág 7.

28 **Mario Bunge**, ob cit, págs 16-32.

Una vez expuestas las características de la ciencia fáctica, tendríamos que determinar cuáles son aplicables y procedentes al conocimiento del Estado y cuáles no.

1.1.6 Problemas esenciales que plantea

Tratando de encontrar las causas explicativas del Estado, **Héctor González Uribe** dice que los principales problemas para comprender la estructura del Estado son:[29]

a) *Naturaleza* del Estado. La pregunta que surge es: ¿qué es el Estado? Intenta averiguar cuáles son los elementos y características que lo integran.
b) *Organización y funcionamiento* del Estado. Responde a la pregunta ¿cómo es el Estado?. Trata de precisar su estructura esencial y las actividades que desempeña.
c) *Función social* del Estado (valor jurídico y moral). Responde a la pregunta ¿por qué existe el Estado? Es decir, la forma como el Estado obliga a los hombres a obedecer determinados mandatos a pesar de sus resistencias.
d) *Justificación* del Estado (valor jurídico y moral). Responde a la pregunta ¿por qué debe existir el Estado? Trata de responder a la necesidad de la existencia del Estado en el conglomerado social.
e) *Finalidad* del Estado. Responde a la pregunta ¿para qué existe el Estado? Es decir, cuál es la axiología o justificación del Estado en la sociedad.

Es de interés destacar la reflexión que hace **Agustín Basave**[30] al comentar:

> Si bien es cierto que el Estado no es el vínculo social más amplio —como lo apunta **Giorgio del Vecchio**—, es, sin embargo, el más importante y el más sólido, porque modela más enérgicamente y determina más precisamente que ningún otro las relaciones de convivencia. La vida del Estado… se traduce, pues, necesariamente, en una continua reafirmación de su autoridad no sólo sobre individuos, sino también y principalmente sobre aquellas otras organizaciones sociales, que obran en su esfera o se dirigen al mismo centro, es decir, al Estado mismo, o representan (al menos potencialmente) un elemento perturbador o un peligro para su existencia.

---

29 **Héctor González Uribe**, ob cit, págs 20-21.
30 **Agustín Basave Fernández del Valle**, *Teoría del Estado. Fundamentos de filosofía política*, 7a ed, Ius, México, 1985, pág 12.

1.2 Disciplinas que se ocupan del estudio del Estado

1.2.1 La política

Antes de continuar con la exposición debemos decir que no hay un consenso entre los estudiosos de esta disciplina, acerca de una definición de *política*, no obstante, se han sugerido muchas formas distintas e incluso divergentes para definirla.

Una vez expuestas las razones señaladas, diremos que el vocablo *política* proviene del griego *polis, politeia, politike, politikós,* que significa todo lo que se refería a la ciudad-Estado y al ciudadano griego. Con esta idea, **Aristóteles** se cuestionaba *¿qué es la polis?* y decía: "vemos que toda la actividad del político y del legislador se refiere a la ciudad. Y el régimen político es cierta ordenación de los habitantes de la ciudad".[31]

La política ha existido siempre porque donde existen los hombres existe la sociedad y donde existe una sociedad resulta indispensable e incluso inevitable que exista una organización, fruto de ella misma, de decisiones vinculantes. De ahí que **Aristóteles** conceptualizara al hombre como un *zoon politikón* y con ello expresara la concepción griega de la vida, es decir, la manera como calificaba al ciudadano griego de esa época que vivía en sociedad, una concepción que hacía de la polis la unidad constitutiva y la dimensión completa de la existencia humana, pues como decía el estagirita: "De todo esto es evidente que la ciudad es una de las naturales, y que el hombre es por naturaleza un animal social, y que el insocial por naturaleza y no por azar es un ser inferior o un ser superior al hombre".[32]

A su vez, el politólogo **Giovanni Sartori** afirma:

> donde los griegos decían *polites* [animal político], los romanos decían *civis*, así como es claro que *polis* se traduce al latín por *civitas*. Pero los romanos absorbieron la cultura griega cuando su ciudad había sobrepasado ampliamente la dimensión que admitía el vivir político según la escala griega. Por lo tanto la *civitas*, con respecto a la *polis*, es una ciudad de politicidad diluida; y esto en dos aspectos. Primeramente la civitas se configura como una *civitas societas*, es decir, adquiere una calificación más elástica, que amplía sus límites. Y en el segundo aspecto, la *civitas* se organiza jurídicamente. La *civitas societas*,

---

31 **Aristóteles**, *Política*, Libro III, 1274 b, trad de **Manuel García Valdés**, Credos, Madrid, 1988, pág 153.

32 **Aristóteles**, ob cit, Libro I, 1252 a, pág 50.

en efecto, se traduce a su vez en una *iuris societa*. Lo que permite sustituir la "policitad" por la "juridicidad".[33]

Con esta idea nos damos cuenta que la política ha existido en todos los tiempos y circunstancias, aunque ha cambiado sus formas, sus funciones, sus métodos e incluso su fisonomía.

Por su parte, **Maurice Duverger**[34] define a la *política* de la forma siguiente:

a) Es una contienda que permite asegurar a los individuos y a los grupos que detentan el poder su dominio sobre la sociedad, al mismo tiempo que la adquisición de las ventajas que se derivan de ello.

b) Es un esfuerzo por hacer reinar el orden y la justicia y la misión del poder es asegurar el interés general y el bien común contra la presión de las reivindicaciones particulares.

De lo anterior, podemos apreciar que la *política*, según el inciso *a)*, sirve para mantener los privilegios de una minoría sobre la mayoría, y según el inciso *b)*, es un medio de realizar la integración de todos los individuos a la comunidad. La adhesión a cualquiera de las tesis está condicionada en parte por las circunstancias espaciales, temporales, sociales, económicas, políticas y culturales de las personas y los grupos.

Es interesante la posición y concepción de política que propone **Hannah Arendt**[35] quien plantea sus acepciones en tres planos:

1. Como ciudadanía activa y participante en la cual se desarrolla una solidaridad y reciprocidad que los hombres deben ejercitar en una democracia en cuanto seres libres e iguales.
2. Como igualdad política o como la artificialidad de la política en cuanto política misma es producto de una interacción humana y, por tanto, el derecho a tener derechos no es un atributo natural de los hombres de modo que quien no está en la comunidad política no ejerce derechos. En este sentido, la comunidad política debe constituirse no sobre criterios étnicos, religiosos o raciales, sino con base en identidades ciudadanas, es decir, políticas.

---

33 **Giovanni Sartori**, *La política. Lógica y método de las ciencias sociales*, 5a reimp, trad de **Marcos Lara**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 1998, pág 204.

34 **Maurice Duverger**, *Introducción a la política*, 7a ed, trad de **Jorge Esteban**, Ariel, Barcelona, 1982, pág 15.

35 **Hannah Arendt**, *¿Qué es la política?*, citado por **Cisneros, Isidro H.**, en **Laura Baca Olamendi, Judit Bokser-Liwerant, Fernando Castañeda** *et al.* (Coords), *Léxico de la política*, FCE-FLACSO-Conacyt-Fundación Heinrich Böll, México, 2000, pág 557.

3. Como comunidad política que a su vez crea un espacio público, un espacio de la presencia en común donde se deciden cuestiones de interés público, la artificialidad de la política de que ésta es producto de la interacción entre los individuos. La política aparece como un artificio, como algo que se construye colectivamente.

Para analizar la política, existen dos niveles:[36]

- *Micropolítica:* se desarrolla en el plano de las relaciones interindividuales, que se fundamenta en el contacto personal.
- *Macropolítica:* el contacto personal es inexistente y lo remplazan las relaciones mediatizadas, administrativas y protocolarias.

CUADRO 1.3 Niveles de la política[37] según Andrew Dunsire

Nivel	*Contenido*	*Espacio*	*Tiempo*
I. Política de dentro	Juegos dentro de la Cámara; tratos y negociaciones; empleos y puestos	La capital y conferencias en la playa	Volatilidad día a día
II. Política pública	Programas del partido, creencias y credos; articulación de intereses; elecciones y votación	Territorio nacional	Meses/ años
III. Instituciones	Política; régimen; mezcla de valores dominantes, autoridad, participación, etcétera	Agrupaciones de naciones	Décadas
IV. Cultura	Actitudes, por ejemplo: la familia, la propiedad, la vida simbólica de la nación y epistemología	Continente	Siglos
V. Economía	Tecnología de producción, caza y recolección, agricultura e industrialización	Hemisferio Planeta	Épocas

Es importante señalar que la política se encuentra en todos los ámbitos de la vida económica, social y cultural, en el dominio de lo público y de lo privado, que entraña enfrentamiento y colaboración entre los individuos por la adquisición del poder, además de que refleja la estructura de la sociedad.

36 **Maurice Duverger**, ob cit, págs 12-13.
37 **Andrew Dunsire**, "Los niveles de la política", en **Adrián Leftwich** (Coord), *¿Qué es la política? La actividad y su estudio*, trad de **Evangelina Niño de la Selva**, FCE, México, 1992, pág 191.

1.2.2 Filosofía política, ciencia política y teoría política

1.2.2.1 Filosofía política

Resulta complicado establecer con claridad y precisión una definición adecuada de lo que es o debería entenderse por filosofía política. Al respecto algunos politólogos comentan que son tantas las opiniones, que el mejor camino a seguir no es el de proponer, como punto de partida, una definición *a priori* o convencional, sino dar una definición del tipo que actualmente se llamaría *ostensiva*, tomada del trabajo realizado por los historiadores del pensamiento político, del material recopilado por éstos, remontándose de los casos particulares al problema general, el de la existencia y de la posibilidad misma de una consideración filosófica del fenómeno político.[38]

Así, **Wolfgang Kersting** dice:

> La tarea principal de la filosofía política es la explicación y fundamentación de los principios normativos de un orden común justo y de sus instituciones económicas, jurídicas y políticas. Su fundamento sistémico lo forman la antropología política, pues a todo proyecto de orden político subyace una imagen del hombre, un espejo de las necesidades e intereses, de las representaciones valorativas y de los conceptos de razón del hombre. Su columna vertebral sistemática es, por el contrario, una teoría de las instituciones y del dominio que intente mostrar la necesidad del dominio estatal y de la socialización apoyada por instituciones de cara al trasfondo de las determinaciones fundamentales de la naturaleza y de la racionalidad humanas. La meta sistemática de la filosofía política es, sin embargo, una teoría diferenciada de la justicia que despliegue y desarrolle los principios normativos para el ejercicio del dominio público y la configuración del orden institucional tanto dentro del ámbito del Estado como en el ámbito interestatal.[39]

Por su parte, **Norberto Bobbio** construye una tipología de significados de filosofía política, tomando como referente aquello que solían hacer los llamados *filósofos políticos*, y distingue cuatro tipos:[40]

---

38 **Norberto Bobbio, Nicola Matteucci** y **Gianfranco Pasquino** (Coords), *Diccionario de política*, t I, 12a ed, trad de **Raúl Crisafio** *et al.*, Siglo XXI, México, 2000, pág 648.

39 **Wolfgang Kersting**, *Filosofía política del contractualismo moderno*, trad de **Gustavo Leyva Martínez**, UAM-Instituto Goethe-Plaza y Valdés-Servicio Alemán de Intercambio Académico, Colección Biblioteca de Signos 7, México, 2001, pág 39.

40 **Norberto Bobbio**, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, 7a ed, trad de **José F. Fernández de Santillán**, FCE, Colección Breviarios, 487, México, 1999, pág 71.

a) Búsqueda de la *mejor forma de gobierno* y de la república ideal.
b) Búsqueda del *fundamento del Estado* y la consiguiente justificación (o injustificación) de la obligación política.
c) Búsqueda de la *naturaleza de la política* o de la politicidad, y la consiguiente distinción entre política y ética.
d) Análisis del *lenguaje político* y metodología de la ciencia política.

Luis Villoro[41] comenta al respecto que en la gran mayoría de los textos políticos encontramos enunciados que se refieren a un estado social *deseable*: pueden ser proyectos de gobierno, indicaciones de fines por alcanzar, juicios de valor acerca de la sociedad, prescripciones sobre las conductas políticas correctas, o aun proposiciones descriptivas o teóricas que se refieren a un ordenamiento social considerado justo o legítimo. Cualquiera que sea su forma, suponen una concepción, más o menos expresa, de una sociedad posible que no corresponden necesariamente a la existencia. Toda filosofía política se formula, en gran medida, en este tipo de discurso.

Podemos concluir que temas como la justicia, la sociedad perfecta, los fines de la acción política, las formas de Estado y de gobierno, el poder, la igualdad, etc, han sido materia de reflexión por los filósofos políticos desde la antigüedad hasta la actualidad, pero también han sido interpretados y reinterpretados en la sociedad cambiante.

1.2.2.2 Ciencia política

En un primer acercamiento, se puede decir que la ciencia política es la disciplina que estudia, mediante un método científico, los fenómenos referidos al poder político, al Estado y a las relaciones que se establecen entre éste y la sociedad, así como a las formas de organización y representaciones políticas.

La expresión *ciencia política* puede ser utilizada tanto en sentido amplio como en uno restringido.[42] En su sentido amplio "denota cualquier estudio de los fenómenos y de las estructuras políticas, conducido con sistematicidad y con rigor, apoyado en un amplio y agudo examen de los hechos, expuesto con argumentos racionales", y en sentido restringido "indica una orientación de los estudios que se propone aplicar, en la medida de lo posible, el análisis del fenómeno —o sea en la medida en que la materia lo permite, pero siempre con el mayor rigor— la metodología de las ciencias empíricas más desarrolladas, como en el caso de la física, de la biología, etcétera".

---

41 **Luis Villoro**, "Ciencia política. Filosofía e ideología", en *Vuelta*, año XII, núm 137, abril, México, 1988, págs 18-22.
42 **Norberto Bobbio, Nicola Matteucci** y **Gianfranco Pasquino**, ob cit, t I, pág 218.

Para **Gerry Stoker**,[43] "la ciencia política es una disciplina académica que pretende describir y analizar de forma sistemática esta toma de decisiones, así como sus valores y puntos de vista subyacentes. Sin embargo, la ciencia política debería prestar una especial atención al ámbito colectivo que conforman las actividades de la administración pública en el Estado moderno, dada la complejidad y el carácter coercitivo de la autoridad que dichas actividades representan".

El objeto de estudio de la ciencia política se encuentra representado por:[44]

a) Los *aspectos institucionales* (formas de gobierno, sistemas de partido y sistemas electorales).
b) Los *aspectos del comportamiento de los individuos* que inciden en la realidad política (votaciones, participación política, formación de los movimientos colectivos, cultura política, opinión pública o procesos decisionales).
c) Analizar y explicar de forma sistemática *las operaciones, la estructura y el funcionamiento de las instituciones de gobierno*.
d) Los *procesos de cambio político*.

Si bien es cierto que los fenómenos políticos eran estudiados desde el punto de vista ético, filosófico, jurídico o histórico en las obras clásicas de **Aristóteles, Maquiavelo, Hobbes, Montesquieu, Tocqueville**, etc, la ciencia política como ciencia social surge en Europa a finales del siglo XIX y tiene su máximo desarrollo en Estados Unidos de América, después de la Segunda Guerra Mundial.

Por otro lado, **Gerry Stoker**[45] comenta que en Gran Bretaña nunca se han sentido cómodos al utilizar la expresión *ciencia política*, pues a lo largo del siglo XX, las universidades británicas se han ido apartando de esta nomenclatura y han preferido utilizar denominaciones como gobierno, política, teoría e instituciones políticas y política y relaciones internacionales. El Reino Unido tiene una Asociación de Estudios Políticos y no una Asociación Americana de Ciencia Política, debido a los escrúpulos que suscita el uso del término *ciencia*, pues se refleja sin lugar a duda la posición especial que las ciencias naturales reclaman para sí y el desprecio por las ciencias sociales.

---

43 **David Marsh** y **Gerry Stoker** (editores), *Teoría y métodos de la ciencia política*, trad de **Jesús Cuellar Meneza**, Alianza, Madrid, 1997, pág 19.
44 **Isidro H. Cisneros**. ob cit, pág 41.
45 **David Marsh** y **Gerry Stoker**, ob cit, pág 15.

1.2.2.3 Teoría política

Etimológicamente, teoría proviene del griego *theorein*, que significa mirar, ver, observar. Para **Giovanni Sartori**, la teoría política es lo que tiene de irreductible, como el modo autónomo (ni filósofo ni científico) de ver la política en su propia autonomía.[46] Es decir, la teoría política pertenece tanto a los ámbitos de la filosofía como a los de la ciencia.

Al respecto **Luis Villoro** comenta:

> Cualquier teoría de la acción política racional requiere por ende, de ambos discursos. Porque toda acción racional supone un conocimiento tanto de los fines deseables como de los medios para realizarlos. Una teoría de la acción política es así un híbrido de dos lenguajes que no se implican lógicamente: un lenguaje sobre el poder efectivo y un lenguaje sobre la sociedad deseable. Una teoría política que pretenda ser científica se limitará al primer lenguaje, podría darnos a conocer las condiciones para realizar un fin último, previamente elegido, pero no justificaría la conveniencia de elegir ese fin; podría explicarnos las causas y las consecuencias de una forma de poder, pero no legitimarla. A la inversa, una teoría política que prescindiera de ese lenguaje podría determinar las condiciones de posibilidad de una sociedad justa y, por tanto, postular los fines últimos por elegir, pero sería incapaz de comprender las condiciones efectivas de su realización. La ciencia política sin filosofía tiende a reducir la práctica política en términos de una acción justa o racional. La primera conduce a una teoría de la acción como medio para el poder, con independencia de la bondad del fin, la segunda a una reflexión sobre los fines deseables, sin un conocimiento seguro de la oportunidad de realizarse.[47]

En las teorías políticas subsisten necesariamente ambos discursos, aunque no sean siempre claras sus relaciones conceptuales. Otros autores la definen como:

> la reflexión congruente, lógica y sistemática que busca la explicación, comprensión de la realidad política a través de un conjunto de proposiciones relacionadas entre sí y que conforman una red conceptual coherente… Constituye una dimensión clave en la diversificación de enfoques que definen el estudio de la política y el desarrollo de la ciencia política. Hoy más que nunca la ciencia política ha establecido un compromiso con el pluralismo teórico, toda vez que una de las más destacadas características de la teoría política es su diversidad, tal como se manifiesta en la gran variedad de corrientes y escuelas de pensa-

46 **Giovanni Sartori**, ob cit, pág 236.
47 **Luis Villoro**, ob cit, pág 20.

miento que concurren para ampliar el conocimiento de la política y de lo político desde diferentes perspectivas.[48]

Gianfranco Pasquino[49] señala al respecto:

> La teoría política continúa definiendo muchos de los problemas fundamentales, dando forma a los interrogantes críticos y ofreciendo los conceptos cruciales que inspiran y directa o indirectamente guían a los estudiosos en la ciencia política, incluidos los que son más conscientemente científicos. Análisis del comportamiento electoral, sondeos por muestreos y datos agregados que se refieren a categorías de los sistemas políticos, así como también estudios de la ejecución de las políticas públicas pueden reconocerse casi siempre como dirigidos a temáticas que ya fueron identificadas como significativas…

Al igual que otras disciplinas sociales, la teoría política ha tenido un desarrollo histórico y como disciplina tiene sus orígenes en el mundo antiguo clásico y un amplio desarrollo durante el siglo XIX, en el que el pensamiento y la reflexión teórica se caracterizaban por el descubrimiento de conceptos éticos y su aplicación en las relaciones sociales y prácticas políticas. La teoría política se identifica, desde los comienzos de su elaboración sistemática, con un tipo de reflexión sobre lo político marcada predominantemente por las teorías empíricas, históricas y normativas.

Se concluye que la filosofía política, la ciencia política y la teoría política, desembocan en puntos convergentes, aunque también se separan en relación con los planteamientos acerca de los fenómenos políticos en términos de lo deseable, lo real y lo posible, respectivamente, en el estudio del Estado.

1.2.3 Unidad de la ciencia política y su multiplicidad

En líneas anteriores se definió a la ciencia política, pero es interesante señalar la conceptualización que hace **Maurice Duverger**[50] —muchos otros estudiosos de la materia se ubican en esta posición— al decir: "Para unos, la ciencia política es la *ciencia del poder*; para otros es la ciencia del Estado; otros aún defienden concepciones intermedias entre ambos extremos. De

---

48 **Judit Bokser-Liwerant**, "Teoría política", en **Laura Baca Olamendi**, *et al.,* ob cit, pág 768.

49 **Gianfranco Pasquino**, "Naturaleza y evolución de la disciplina", en **Gianfranco Pasquino, Stefano Bartolini, Maurizio Cotta, Leonardo Morlino** y **Angelo Panebianco**, *Manual de ciencia política*, trad de **Pilar Chávarris** *et al.*, 8a reimp, Alianza Universidad, Colección Textos, Madrid, 2000, pág 32.

50 **Maurice Duverger**, *Métodos de las ciencias sociales*, trad de **Alfonso Sureda**, Ariel, Colección Demos, Biblioteca de Ciencia Política, Barcelona, 1983, pág 69.

hecho, todas las definiciones de la ciencia política tienen un punto común: todas alrededor de la noción de poder. Para unos, todo lo que concierne al poder pertenece a la ciencia política; otros sólo recogen una parte, definida de manera más o menos amplia".

Es importante hacer estos señalamientos porque la ciencia política además de estudiar el poder y el Estado, estudia otros fenómenos políticos, como elecciones, poder político, democracia, movimientos sociales, partidos políticos, gobierno, etcétera.

Cabe recordar que la ciencia política es una de las últimas ciencias sociales en aparecer como disciplina universitaria en el siglo XIX (en realidad hasta 1945). A este respecto **Immanuel Wallerstein**[51] afirma:

> La ciencia política surgió como disciplina aún más tarde, no porque su tema, el Estado contemporáneo y su política, fuera menos propicio para el análisis nomotético, sino principalmente debido a la resistencia de las facultades de derecho a renunciar a su monopolio en ese campo. La resistencia de las facultades de derecho ante este tema podría explicar la importancia atribuida por los científicos políticos al estudio de la filosofía política, a veces llamada *Teoría Política,* por lo menos hasta la llamada *revolución conductista* del periodo posterior a 1945.

Aunado a lo anterior y al crecer y desarrollarse otras ciencias sociales como la economía, la sociología, la historia, el derecho constitucional y la geografía, éstas lo hicieron en perjuicio de la ciencia política, a la que fueron despojando de su contenido para formar otras ramas de la política como economía política, sociología política, historia política, derecho político, geografía política, etc, y por ello se le denominó *ciencias políticas*.

Debido a esto, **Arturo Pellet Lastra**[52] comenta que a partir de 1948, en París, Francia (sede de la UNESCO), un grupo de expertos en la investigación y enseñanza de la ciencia política de Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, etc, realizaron al año siguiente el primer congreso de la International Political Science Association (IPSA), que definía a la ciencia política como una ciencia autónoma, singular, perteneciente a las ciencias sociales, que admite en su contenido todos sus problemas derivados de la historia de las ideas políticas, la sociología política, la geografía política, la teoría de la sociedad, el derecho político, la teoría de la constitución, etcétera.

---

51 **Immanuel Wallerstein** (Coord), *Abrir las ciencias sociales, Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*, trad de **Stella Mastrangelo**, 3a ed, Siglo XXI-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, México, 1998, pág 22.

52 **Arturo Pellet Lastra**, *Teoría del Estado*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999, pág 19.

Algunos de los investigadores, docentes y expertos que asistieron a la reunión de la UNESCO de 1948, elaboraron un cuadro con los elementos que constituirían la ciencia política, quedando de la manera siguiente:[53]

1o Teoría política
- *a)* Teoría política y teoría del Estado
- *b)* Historia de las ideas políticas

2o Instituciones políticas
- *a)* Constitución
- *b)* Gobierno central
- *c)* Gobierno regional y local
- *d)* Administración pública
- *e)* Funciones económicas y sociales del gobierno
- *f)* Instituciones políticas comparadas

3o Partidos, grupos y opinión pública
- *a)* Partidos políticos
- *b)* Grupos y asociaciones
- *c)* Participación del ciudadano en el gobierno
- *d)* Opinión pública

4o Las relaciones internacionales
- *a)* Política internacional
- *b)* Política y las organizaciones internacionales
- *c)* Derecho internacional

De lo anterior podemos concluir que la ciencia política es única, pero se puede dividir en múltiples ramas y subramas de disciplinas para el análisis y reflexión de los fenómenos políticos, como la filosofía política, la teoría política, la teoría del Estado, la historia de las ideas políticas, la teoría de la constitución, etc de acuerdo con las ideas expuestas.

1.2.4 Disciplinas políticas fundamentales, especiales y auxiliares

a) Las disciplinas políticas *fundamentales*[54] estudian diversos aspectos de los hechos políticos. Teniendo un mismo objetivo, los hechos políticos, se distinguen por tener diferente objeto formal, constituido por el aspecto especial de los que estudian. Las disciplinas representativas

53 **Arturo Pellet Lastra**, ob cit, pág 20.
54 **Francisco Porrúa Pérez**, *Teoría del Estado —Teoría política—*, 28a ed, Editorial Porrúa, México, 1996, pág 31.

son la filosofía política, historia política y ciencia política *stricto sensu*.



b) Las disciplinas políticas *especiales*[55] se ocupan del estudio de aspectos parciales del Estado. Algunas de ellas constituyen capítulos determinados de la *teoría del Estado*, como la *teoría de las formas de gobierno, la teoría de la Constitución, la teoría del sufragio*, etc. Otras estudian algunos de los componentes del Estado, originándose así, el particular objeto que figura en su enunciado, el derecho político, la economía política, la sociología política, etcétera.

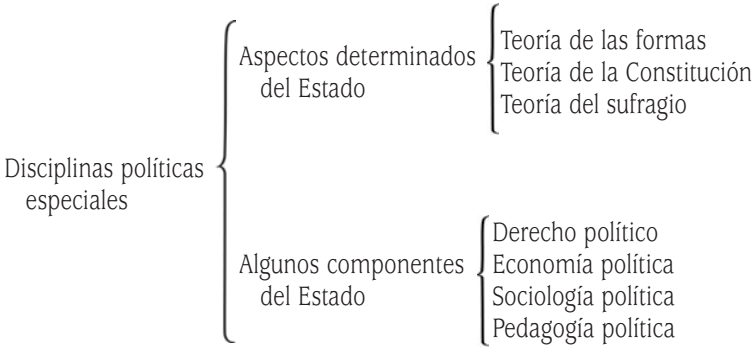

c) Las disciplinas políticas *auxiliares*[56] son aquellas que estudian alguno de los elementos integrantes del Estado, pero sin referir a éste, es decir, sin relacionar las conclusiones de su estudio con el fenómeno político.

---

55 **Francisco Porrúa Pérez**, ob cit, pág 32.
56 Ibídem, págs 32-33.



1.2.5 Política aplicada

Respecto a este tema podemos decir que: "son puntos de vista adoptados por el Estado frente a los diversos problemas sociales que se plantean y que implican la adopción de determinados criterios de selección y valoración, así como actitudes que toma el propio Estado frente a la utilización de sus elementos integrantes".[57]

De acuerdo con lo anterior, es posible hablar de: política económica, política del derecho, política criminal, política social, política internacional, políticas públicas, etcétera.

Miquel Caminal Badia considera a la política aplicada como:

> La centralidad de la política como gobierno, que reside en el conjunto de instituciones públicas y privadas. Los poderes públicos del Estado, los partidos políticos, las instituciones políticas internacionales o los órganos de otros Estados son protagonistas, influyen o contribuyen, en mayor o menos grado, a la formación de los procesos decisionales y a la adopción de decisiones políticas que vinculan al conjunto de la sociedad civil. Las personas que dirigen o actúan dentro de estas instituciones son *actores políticos públicos* porque están investidos de autoridad para defender o tomar decisiones de gobierno en el marco y límites de sus funciones establecidas por la ley.[58]

Como ejemplos de ello están las decisiones que toman los jefes de Estado y de Gobierno, los funcionarios de alto cargo en la administración pú-

---

57 **Héctor González Uribe**, ob cit, pág 29.

58 **Miquel Caminal Badia**, "La política como ciencia", en **Miquel Caminal Badia** (Coord), *Manual de ciencia política*, Tecnos, Madrid, 1996, pág 32.

blica, los senadores y diputados, los jueces, los alcaldes, etc, que actúan en la política con las atribuciones explícitas y públicas.

1.2.6 La política y lo político

En un concepto amplio, la *política* y lo *político*, se vinculan a todo tipo de poder organizado, en donde las actividades humanas están perfectamente delimitadas de mando y obediencia, de autoridad y de consentimiento, etc. Empecemos primero con estudiar lo *político*, que para muchos es algo ambiguo, no puede ser identificado únicamente con lo estatal, pues se puede conceptualizar como la característica esencial de la totalidad social; no es posible ubicarlo en alguna esfera específica de la sociedad; representa elementos que provienen de la conformación social de los hombres, por ejemplo, la familia, una empresa, un partido político, un sindicato, un gremio, una Iglesia, etc; en suma, representa una dimensión inherente propia del sujeto social cuya característica más elemental es su capacidad de crear, modificar, determinar la forma que ha de determinar su existencia.

El francés **Nicolas Tenzer**[59] dice que lo político: "significa indagar, con una sola palabra, todo lo que concierne al gobierno de la sociedad: lo político es a la vez las instituciones, los hombres, el discurso teórico, la concepción política del hombre, de la religión, del arte, de la ideología. Esta designación autoriza potencialmente el nexo conceptual entre casi todo tipo de actividades, prácticas o reflexivas mediante el término unificador, además de la concepción de un espacio en donde lo que es político adquirir sentido y *unidad*".

Por su parte, para **Juan Enrique Vega** lo político es:

> lo característico de la totalidad social; no es posible ubicarlo —ni siquiera analíticamente— en alguna esfera específica de la sociedad; es una subdimensión de todas las dimensiones sociales existentes; en este sentido, es estructural a toda realidad social: representa elementos que provienen de la propia existencia social de los hombres; no es necesariamente una subdimensión siempre actual, pero sí potenciable en cualquier situación histórica, porque no es un fenómeno superpuesto a una situación dada, sino, por el contrario, es una dimensión inherente y propia del sujeto social, cuya característica más elemental es su capacidad de crear, modificar, determinar la forma que ha de tener su propia existencia, es decir, la capacidad de autorrealizarse en una forma social que ha sido elegida y construida por el mismo; esta cualidad media toda relación que el hombre entabla frente a la naturaleza. El hombre

[59] **Nicolas Tenzer**, *La política*, trad de **Juan Cristóbal Cruz R.**, Publicaciones Cruz, Colección ¿Qué sé?, México, 1997, pág 9.

> para reproducirse no sólo actúa sobre la naturaleza, sino que lo hace bajo determinados propósitos y a partir de ciertas relaciones sociales…
>
> El carácter fundamental de lo político se finca en la capacidad y potencial necesidad de cada hombre de participar activa y directamente en la administración y utilización de su libertad; es decir, de actuar en la constitución de cualquier tipo de poder que lo involucre, de manera tal que pueda incluir en él sus intereses, necesidades y deseos, teniendo en consideración la libertad, intereses, necesidad y deseos del otro.[60]

La *política* y lo *político* están interrelacionados y a la vez son interdependientes entre sí, por lo que, frecuentemente, son utilizados como sinónimos. Una vez hecha esta aclaración, la política se define como

> una relación que se establece a partir del espacio anterior, enfatizándose como una dimensión especializada, particular, en la administración y gobierno de la sociedad global, para una determinada organización nacional. El énfasis está puesto en la discrecionalidad de la acción, es decir, en el proyecto histórico que se impulsa como modelo de conquista transformadora o de conservación de una totalidad social. Cuando la política enfatiza los aspectos de delegación y enajenación de la facultad de lo político de todos los hombres en unos pocos, pertenece a una esfera de la acción mistificada. Inversamente, cuando la política busca recuperar la *originalidad* de lo político, es *acción-práctica*. Esto quiere decir no acción transparente, sino acción que busca y tiende a traspasar la opacidad.[61]

Otros autores definen la política como: "el arte de gobernar un Estado —se define una política—, pero también el juego político va a desembocar en que se pueda gobernar, la política reagrupa a la vez los debates inherentes a ese arte y los modos de acceso al gobierno. Esto nos presenta una triple índole de la política: es a la vez asunto del gobierno —independiente de su modo de designación—, asunto de los hombres dedicados a la política —los políticos— y asunto del cuerpo político —los ciudadanos—".[62]

En lo político se fundamenta y establece el carácter diferenciador e irreductible que la política puede asumir frente a lo estatal: aún más, la recuperación del carácter específico de lo político pasa por una política que se orienta a la disolución de lo estatal.

---

60 **Juan Enrique Vega**, "Política y Estado: apuntes e hipótesis para una reflexión sobre sus interrelaciones", en **Juan Enrique Vega** (Coord), *Teoría y política de América Latina*, 2a ed, Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE), México, 1984, págs 167-169.

61 **Juan Enrique Vega**, ob cit, pág 168.

62 **Nicolas Tenzer**, ob cit, pág 8.

Por su parte, **Enrique Serrano Gómez**[63] señala que:

> La distinción de *lo político*, que nos remite a los conflictos emanados del sistema de diferencias inherentes a una sociedad, y *la política*, que denota el sistema institucional que se produce en cada orden social para controlar los conflictos, así como las acciones cuyo sentido depende o remite a dicho sistema. Si bien no se puede afirmar que la política crea el orden social, es la política la que mantiene su unidad. Cuando se dice que lo político se determina por la relación amigo-enemigo, no sólo se liga lo político al conflicto; al mismo tiempo se afirma que ésta es la distinción básica en la que se fundamenta el código que regula las instituciones y las acciones políticas. La diferenciación amigo-enemigo es el primero de un conjunto de límites que genera la dinámica social para manejar los conflictos.

De acuerdo con el razonamiento anterior, lo que define el carácter político de un conflicto no es su contenido particular. El conflicto puede originarse en las diferencias existentes en los sistemas sociales, pero se convierte en política cuando alcanza un grado de intensidad tal que exige la intervención de las instituciones políticas.

Sin embargo, para **Arturo Anguiano**[64]

> La política implica más bien delimitar y articular los distintos elementos y esferas, los espacios y actores, sus ideas y prácticas. Más todavía, la política debería reinventarse día a día y responder a las secuelas de la mundialización para encontrar, por ejemplo, novedosas e imaginativas articulaciones de los nuevos terrenos y esferas que de cualquier manera se generan, redefiniendo sus coordenadas y dilatando sus alcances.
>
> Esto si se concibe lo político en tanto que forma de estar juntos, de actuar-juntos, inscrita esta existencia plural en las coordenadas de espacio y de tiempo sociales que contribuye a producir. La política, así, implica primero que nada, la pluralidad y la comunidad. No es sólo el terreno del poder, por más que lo implique, sino igualmente el de las prácticas y decisiones colectivas de la gente en torno a la vida de la comunidad y su destino. Tampoco tiene que ver solamente con la comunidad individual (el ciudadano aislado), sino con su actuar en común, su interrelación, su autoorganización social, su ser y hacer en tanto miembros de una colectividad. Lo político aparece como el campo entre la sociedad y el Estado e implica complejas relaciones, prácticas y propósitos.

---

63 **Enrique Serrano Gómez**, "Reflexiones en torno al concepto de lo político", en **Gerardo Ávalos Tenorio** (Coord), *Redefinir lo político*, UAM-Xochimilco, México, 2002, págs 29-30.

64 **Arturo Anguiano**, "La política como resistencia", en **Gerardo Ávalos Tenorio** (Coord), ob cit, págs 262-263.

1.3 Teoría del Estado en el conocimiento político

1.3.1 Origen de la teoría del Estado como disciplina política

Algunos autores comentan que la teoría del Estado comienza a dar sus primeros pasos con la cameralista[65] alemana del siglo XVIII, época en la que se hablaba también de la Hacienda Pública, la economía política o ciencia de la policía. Se trataba de una disciplina sintética que se ocupaba de todos los aspectos atingentes al Estado en su primera forma de desarrollo, que es el Estado absolutista. Posteriormente, de ella se irían independizando las distintas subdisciplinas, una de las cuales habría de ser la teoría del Estado.

La palabra *cameralismo* proviene de cámara (*Camera*) que se usaba en la Edad Media, y determinaba el lugar donde se guardaban los ingresos del reino. Sin embargo, a partir del siglo XVII se empieza a usar la denominación técnica de colegio (*Collegia*), pero como sinónimo de Cámara, en donde en el transcurso del tiempo se convirtió en la racionalización del trabajo administrativo para fomentar la consecución de objetivos no administrativos, como la felicidad de los súbditos y el bienestar del Estado.

A las ideas expuestas, **Omar Guerrero** añade: "el cameralismo significa el establecimiento de la dominación por medio de una institución: el Estado, cuya organización administrativa ha sido racionalizada al efecto. El cameralismo fue una tecnología administrativa, un conjunto de medios racionalizados que favorecieron la dominación de la sociedad por medio de la administración pública".[66]

Si bien es cierto que la teoría del Estado tiene sus orígenes en Alemania, también en este país va a tener su auge y apogeo a partir de mediados del siglo XIX, en donde se le agrega la categoría general, es decir, teoría general del Estado (*Allgemeine Staatslehre*), "…se expresa general porque, desde entonces, el círculo de sus problemas se restringe progresivamente, viniendo, al fin, a quedar reducido a poco más de la mitad de la historia y construcción de algunos conceptos fundamentales de derecho público".[67]

---

65 *Véase* **Ramón Cotarelo**, "Teoría del Estado", en **Elías Díaz** y **Alfonso Ruíz Miguel** (editores), *Enciclopedia iberoamericana de filosofía*, vol 10: Filosofía política II. Teoría del Estado, Trotta-Consejo Superior de Investigación Científica, Madrid, 1996, pág 15; **Omar Guerrero**, *Las ciencias de la administración en el Estado absolutista*, 3a ed, Fontamara, México, 1996, págs 33-52; **Juan José Sánchez González**, *La administración pública como ciencia. Su objeto y su estudio*, Plaza y Valdés-Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM), México, 2001, págs 65-68.

66 **Omar Guerrero**, *Las ciencias de la administración pública en el Estado absolutista*, ob cit, pág 3.

67 **Hermann Heller**, *Teoría del Estado*, 2a reimp, trad de **Luis Tobio**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2002, pág 22.

Uno de los primeros pasos para que se constituyera una teoría del Estado bien estructurada y ordenada fue durante la influencia del *formalismo jurídico*, con representantes germanos, entre los que destaca **Hans Kelsen**, quien en su *Teoría pura del derecho* utiliza de manera explícita el principio de imputación, el cual explica como un principio ordenador o de conocimiento, diferente del de causalidad, que se emplea en la descripción de un orden normativo de la interacción humana; es decir, se utiliza en la descripción y distinción del *deber ser* y el *ser*. Además da la idea de la pureza metodológica en el derecho para explicarlo, el cual va encaminado a separar toda consideración moral, histórica, política, etc, en el derecho. Dicho autor identifica el Estado con el derecho y reduce la teoría del Estado a la teoría del derecho.

De lo anterior, **Hans Kelsen**[68] menciona:

> al caracterizarse como una doctrina pura con respecto del derecho, lo hace porque quiere obtener solamente un conocimiento orientado hacia el derecho, y porque desearía excluir de ese conocimiento lo que no pertenece al objeto precisamente determinado como jurídico. Vale decir: quiere liberar a la ciencia jurídica de todos los elementos que le son extraños. Éste en su principio fundamental en cuanto al método. Pareciera tratarse de algo comprensible de suyo. Sin embargo, la consideración de la ciencia jurídica tradicional, tal como se ha desarrollado en el curso de los siglos XIX y XX, muestra claramente qué lejos esa ciencia ha estado de satisfacer la exigencia de pureza. En manera enteramente acrítica, la jurisprudencia se ha confundido con la psicología y la sociología, con la ética y la teoría política…

Como era de esperarse, hubo reacciones en Alemania y en países, como Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña e Italia principalmente, al término de la Segunda Guerra Mundial, en contra de las consideraciones del formalismo jurídico, y autores como **Carl Schmitt, Rudolf Smend, Georg Jellinek, Hermann Heller** y **León Duguit**, entre otros, se manifestaron partidarios de una metodología diferente para estudiar el Estado.

Con apreciar las consideraciones que hace **Georg Jellinek**[69] al decir:

> Al comienzo de su historia, la ciencia del Estado, se mostró una, como tantas otras disciplinas que sólo más tarde con los helenos; para ellos política es el conocimiento de la *polis* y abarca como objeto propio las acciones de los miembros de la ciudad en todos los aspectos; de suerte que esta expresión

---

68 **Hans Kelsen**, *Teoría pura del derecho*, 12a ed, trad de **Roberto J. Vernengo**, Editorial Porrúa, México, 2002, pág 15.

69 **Georg Jellinek**, *Teoría general del estado*, trad de **Fernando de los Ríos**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2000, págs 56-57.

> política, usada hoy, aun cuando procede de los antiguos, no es equivalente en su contenido al vocablo moderno. Falta a la doctrina antigua, o al menos no está claramente vista en ella, la variedad de relaciones y aspectos de la vida del Estado que es preciso diferenciar. No obstante, bajo la acción de esta concepción antigua se ha venido considerando hasta nuestros días como equivalentes los términos *ciencia del Estado* y *política*, singularmente en los pueblos latinos y en Inglaterra, en los cuales *sciencie politique, scienza politica, ciencia política, political science*, etc, indican el conjunto de las ciencias del Estado; pero una especialización de las disciplinas así descritas, o no se ha intentado o se ha hecho de un modo suficiente.

De las líneas descritas vemos que los alemanes exponían y denominaban a su disciplina teoría del Estado; en tanto en Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, Italia y España la llamaban *ciencia política*, y la identificaban con la política y el Estado principalmente, aunque ya vimos que la ciencia política abarca un universo mayor y variado de fenómenos políticos.

1.3.2 Definición de teoría del Estado

Ahora, podemos identificar la teoría del Estado como una rama de la ciencia política, después de haber observado y fundamentado nuestros argumentos en las tesis ya expuestas, pero debemos aclarar que son incontables las definiciones propuestas sobre la teoría del Estado. Cada tratadista ha dado la suya de acuerdo con la filosofía política que practica y desde su particular punto de vista, pero, veamos antes el significado de teoría.

La palabra *teoría* proviene del griego *theorein*, que significa contemplación, mirar, ver, observar. Podemos decir que la teoría es lo que tiene de irreductible, el modo autónomo (ni filosófico, ni científico) de ver al Estado en su propia autonomía, es decir, la teoría del Estado pertenece tanto a los ámbitos de la filosofía como a los de la ciencia.

Por ello, **Aurora Arnaiz Amigo**[70] explica que: "el Estado, desde los tiempos más remotos, no es sólo teoría, sino que es captado como ciencia o como arte. Mientras la teoría opera con interrogantes o problemas, la ciencia trabaja con datos. Una teoría se convierte en ciencia cuando el interrogante o problema se transforma en un dato certero. La teoría del Estado, científicamente explicada, deja de ser problemática y estudia las leyes del Estado. La ciencia política requiere del conocimiento de sus leyes".

---

70 **Aurora Arnaiz Amigo**, *El Estado y sus fundamentos institucionales*, Editorial Trillas, México, 1995, págs 12-13.

Por su parte, **Hermann Heller**[71] la conceptualiza como aquella que: "se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al Estado en su estructura y función actuales, su devenir histórico y las tendencias de su evolución".

El tratadista **Carlos Strasser**[72] afirma que la teoría del Estado es: "el nombre que se ha conocido en varios países de una especie de curso general o elemental de ciencia política en facultades de derecho y ciencias sociales. Desde otro punto de vista, la teoría del Estado es una parte muy importante del conjunto de la ciencia política, disciplina que estudia y procura llegar a un conocimiento riguroso y confiable de los fenómenos políticos".

Por su parte, **Georg Jellinek**[73] divide a la teoría del Estado en dos grandes áreas: una teoría general del Estado y una teoría particular del Estado, las cuales conceptualiza dicho autor de la manera siguiente:

> La primera se propone hallar el principio fundamental del Estado y someter a la investigación científica de los fenómenos generales del mismo y sus determinaciones fundamentales. Sus resultados no se deben al estudio particular de un Estado, sino que habrán de lograrse mediante la investigación general de las formas que han revestido los Estados en los fenómenos histórico-sociales.
>
> La doctrina general se contempla con la doctrina particular del Estado. Para ésta, existen dos modos posibles de investigación: comparar las instituciones particulares de los Estados en general, las de un grupo de Estados determinados o las de éstos, pero con la relación a una época limitada, para llegar a explicar de este modo las formas típicas de estas instituciones de un Estado en concreto, bien en la variedad de su evolución histórica, bien en la mera forma actual.
>
> Así pues, la doctrina particular del Estado es, o doctrina de las instituciones concretas de los Estados en general, o doctrinas de las instituciones de un Estado en particular. En el primer sentido puede llamarse a la doctrina particular del Estado *doctrina especial*, y en el segundo *doctrina individual* del Estado.

De las líneas expuestas, se puede apreciar que la *teoría general del Estado* alude a aspectos generales del Estado, de manera absoluta, con carácter de universalidad y mientras que la teoría del Estado hace referencia a aspectos particulares de un determinado Estado.

---

71 **Hermann Heller**, ob cit, pág 21.
72 **Carlos Strasser**, *Teoría del Estado*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997, pág 9.
73 **Georg Jellinek**, ob cit, pág 60.

1.3.3 Criterios para apreciar la validez de las afirmaciones de la teoría del Estado

Para apreciar la validez de las afirmaciones de la teoría del Estado, debemos reconocer que no todo conocimiento puede considerarse científico, sino sólo el que reúne los requisitos siguientes:

- Objetivo.
- Analítico.
- Claro y preciso.
- Verificable.
- Metódico.
- Sistemático.
- Explicativo.

De lo anterior, diremos que una teoría del Estado tendría que ser una reflexión congruente, lógica y sistemática que busca la explicación, comprensión y descripción de la realidad estatal a través de un conjunto de proposiciones relacionadas entre sí y que conformen una red conceptual coherente.

1.3.4 Crisis y reconstrucción de una auténtica teoría del Estado

Existen dos tradiciones analíticas distintas en la ciencia política, para el análisis de los fenómenos políticos, entre ellos el Estado: la anglosajona y la continental. La primera concede gran atención a los procesos sociales más que a las configuraciones estatales, mientras que la segunda se enfoca en el análisis de las estructuras estatales auténticas, reales, de estudios institucionales. Además, en la tradición anglosajona apenas encuentra sitio el derecho, en beneficio de la práctica, de las costumbres, del *common law*; en la tradición continental, el derecho surge como elemento central en los procesos políticos, deifica y cristaliza los análisis políticos y, a la postre, los constriñe dentro de los confines nacionales.[74]

Es importante hacer esta aclaración, pues resulta impresionante observar cómo los estudios políticos en los países anglosajones, como Estados Unidos de América y Gran Bretaña principalmente, han tenido un desarrollo

---

[74] **Gianfranco Pasquino**, "Naturaleza y evolución de la disciplina", en **Gianfranco Pasquino**, **Stefano Bartolini, Maurizio Cotta, Leonardo Morlino** y **Angelo Panebianco**, *Manual de ciencia política*, trad de **Pilar Chávarris** *et al.*, 8a reimp, Alianza Universidad, Colección Textos, Madrid, 2000, pág 17.

mucho más dinámico y gran influencia en varias regiones del mundo para analizar los fenómenos políticos desde esta óptica.

En esta vertiente se encuentra el español **Miquel Caminal Badia**[75] quien señala:

> el Estado ya no es la única institución pública porque las libertades públicas extienden al ámbito de la política el conjunto de la sociedad. Los partidos políticos y el sufragio universal constituyen la máxima expresión de este cambio que creará las condiciones materiales para la delimitación de un campo de investigación que desborda el mundo del Estado para introducirse en la sociedad civil.
>
> La democratización del Estado liberal crea las siguientes condiciones para el nacimiento y desarrollo de una ciencia política: 1. la ampliación del derecho de participación política y el reconocimiento del sufragio universal masculino con independencia de la condición social; 2. el reconocimiento del pluralismo político y de la posibilidad de impulsar, canalizar y organizar concepciones políticas distintas con igual legitimidad para acceder al gobierno del Estado; 3. la integración de las clases sociales en el sistema político poniendo fin a la exclusión política de la clase obrera; 4. la configuración del Estado como sistema político cuyos actores fundamentales son los partidos políticos.

Con ello, el Estado y por consecuencia, la teoría del Estado ya no ocupan todo el espacio del análisis político y ceden una parte de él a la *organización* y *funcionamiento* del sistema político, que cobrará mayor importancia con el transcurso del tiempo y en relación directa al proceso de democratización.

En este sentido, el estadounidense **David Easton** se dio a la tarea de desarrollar el enfoque sistémico de la política, para lo cual propuso que el

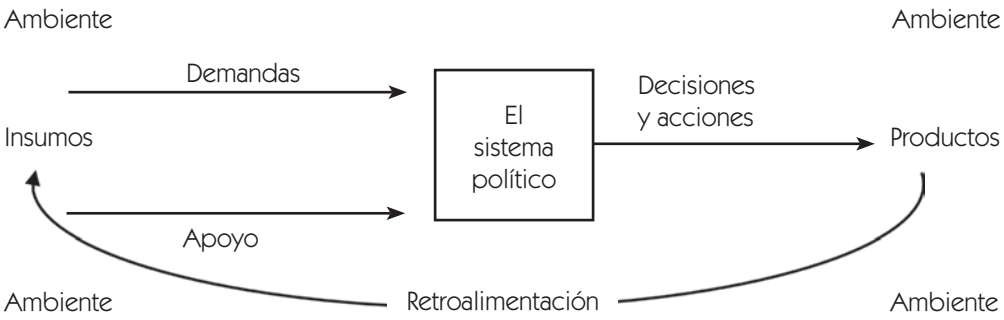

Figura 1.2 Modelo simplificado de sistema político[76]

---

75 **Miquel Caminal Badia**, "La política como ciencia", en **Miquel Caminal Badia** (Coord), *Manual de ciencia política*, Tecnos, Madrid, 1996, pág 23.

76 **David Easton**, *Esquema para el análisis político*, trad de **Aníbal C. Leal**, Amorrortu, Buenos Aires, 1989, pág 156.

objeto de la ciencia política debería ser el sistema político y no el Estado y el poder, como tradicionalmente se había venido estudiando. En la figura anterior se observa el esquema clásico del Sistema Político que este autor desarrolló.

Explicando la figura, lo político expresa determinados *inputs* o insumos (demandas y apoyos que presentan otros subsistemas de la sociedad) para el sistema. El sistema político puede ser capaz o incapaz de convertir y responder con determinados *outputs* o productos (decisiones y acciones); asimismo, mediante la retroalimentación, va a afectar a los otros subsistemas de la sociedad, generando nuevas demandas y/o apoyos. Debemos considerar que los diferentes subsistemas sociales pueden exigir demandas, pero también constituyen un fuerte apoyo para el sistema político.

Easton define el sistema político como: "aquellas interacciones por medio de las cuales se asignan autoritariamente valores en una sociedad; esto es lo que se distingue de otros sistemas de su medio. Dicho ambiente puede dividirse en dos partes: la *intrasocietal* y la *extrasocietal*".[77] En ese orden de ideas podemos concluir que:

- Lo *intrasocietal*: comprende la sociedad, es decir, engloba las conductas, actitudes e ideas económicas, culturales y las estructuras sociales.
- Lo *extrasocietal*: abarca los sistemas que están fuera de la sociedad y son componentes funcionales de la comunidad internacional.

1.4 Método en el conocimiento político

1.4.1 Planteamiento e importancia del problema del método en el conocimiento político

Al hablar de metodología, algunos científicos de las ciencias naturales y sociales hacen referencia a la aplicación del método, y utilizan ambos términos en forma sinónima. Recientemente se ha hecho una separación de los vocablos y el método se convierte en objeto de estudio de la metodología, y éste a su vez adquiere diversas interpretaciones y definiciones. Por tal razón, es importante el ubicar e identificar la definición de ambos términos, para

[77] **David Easton**, "Categorías para el análisis sistémico de la política", en **David Easton**, *Enfoques sobre teoría política*, trad de **José Rovira Armengol**, Amorrortu, Buenos Aires, 2001, pág 221.

no crear confusiones y así considerar que la metodología política es una especie de la metodología.

Empecemos por definir el método desde su etimología: proviene del griego *methodos*, que significa *metá*, a través, a lo largo de; y *odós*, camino, que quiere decir camino que atraviesa o que lleva a algún lugar o a un fin. Pero la definición etimológica no es suficiente para aclarar la interrogante. Veamos algunas otras definiciones de científicos reconocidos en la materia.

Autores como **Felipe Pardinas**[78] definen el método como "la sucesión de pasos ligados entre sí por un propósito". Otros mencionan que: "la lógica científica define al método como el procedimiento que siguen las ciencias para alcanzar sus verdades. Cierto, no puede haber ciencia que no posea un método apropiado para las tareas de su investigación, ya que el método le abre el camino donde se van a sembrar las distintas teorías de esa ciencia cualquiera que sea".[79]

Para **Eli de Gortari**,[80] el método es "el camino por el cual se llega a un cierto resultado en la actividad científica, inclusive cuando dicho camino no ha sido fijado por anticipado de manera deliberada y reflexiva… el método es el instrumento de la actividad científica, esto es, aquello de que nos servimos para conseguir el conocimiento de la naturaleza y de la sociedad".

Es importante aclarar que los autores citados también mencionan la palabra ciencia y por lo cual podemos hablar de un método científico. De tal manera que se habla de método en sentido amplio y método científico en sentido restringido.

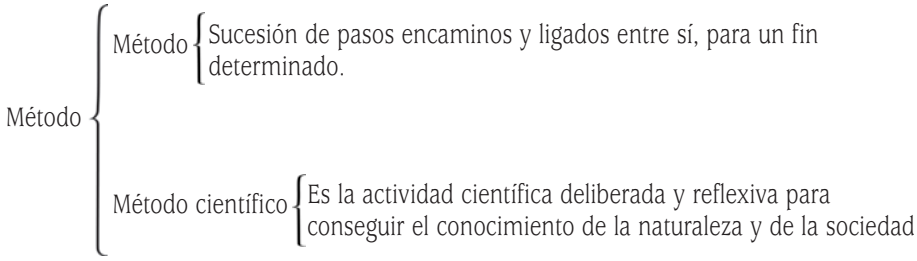

78 **Felipe Pardinas**, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, 25a ed, Siglo XXI, México, 1982, pág 52.
79 **Carlos Dión Martínez**, *Curso de lógica*, 3a ed, McGraw-Hill, México, 1990, págs 97-98.
80 **Eli de Gortari**, *Metodología general y métodos especiales*, 2a ed, Océano, México, 1985, pág 13.

Eli de Gortari[81] lo plantea de la forma siguiente: "es un conocimiento adquirido como resultado de la actividad de la ciencia. Por tanto, es un producto de la experiencia acumulada, racionalizada y probada por la humanidad en el curso histórico del desarrollo de la ciencia".

Para **Felipe Pardinas**[82] "el método del trabajo científico es la sucesión de pasos que debemos dar para descubrir nuevos conocimientos o, en otras palabras, para comprobar o disprobar hipótesis que explican o predicen conductas de fenómenos, desconocidos hasta el momento".

Por su parte, **Mario Bunge**[83] lo conceptualiza de la manera siguiente: "no es ya una lista de recetas para dar con las respuestas correctas a las preguntas científicas, sino el conjunto de procedimientos por los cuales *a)* se plantean los problemas científicos y *b)* se ponen a prueba las hipótesis científicas".

Los autores citados aportan varias características del método científico, pero es importante decir que tal método no es una lista de recetas o un abecé que señale los pasos que debemos seguir para dar con las respuestas o resultados correctos, sino sólo son procedimientos o técnicas que se utilizan; además, cabe recordar que la ciencia es falible y que muchos de los científicos emplean dicho método y pueden llegar a iguales o diferentes resultados, de ahí que se hable del principio de incertidumbre en las investigaciones científicas de cualquier índole. También cabría decir que muchos de los triunfos científicos se han debido a la inspiración en momentos geniales, es decir, a la creatividad del investigador.

El planteamiento general del método científico está compuesto por los elementos siguientes:[84]

I. Planteamiento del problema

1.1 Reconocimiento de los hechos: examen del grupo de hechos, clasificación preliminar y selección de lo que probablemente sea relevante en algún aspecto.
1.2 Descubrimiento del problema: hallazgo de la laguna o de la incoherencia en el cuerpo del saber.
1.3 Formulación del problema: planteamiento de una pregunta que tiene probabilidad de ser la correcta, esto es, reducción del problema a su núcleo significativo, probablemente soluble y fructífero, con ayuda del conocimiento disponible.

---

81 **Eli de Gortari**, ob cit, pág 14.
82 **Felipe Pardinas**, ob cit, pág 52.
83 **Mario Bunge**, ob cit, pág 46.
84 Ibídem, págs 58-59.

II. Construcción de un modelo teórico

2.1 Selección de los factores pertinentes: invención de sus proposiciones plausibles relativas a las variables que probablemente son pertinentes.
2.2 Invención de las hipótesis centrales y de las suposiciones auxiliares: puesta de un conjunto de suposiciones concernientes a los nexos entre las variables pertinentes.
2.3 Traducción matemática: cuando sea posible, traducción de las hipótesis, o de parte de ellas, a alguno de los lenguajes matemáticos.

III. Deducción de consecuencias particulares

3.1 Búsqueda de soportes racionales: deducción de consecuencias particulares que pueden haber sido verificadas en el mismo campo o en campos contiguos.
3.2 Búsqueda de soportes empíricos: elaboración de predicciones (o retrodicciones) con base en un modelo teórico y en datos empíricos, teniendo en cuenta técnicas de verificación disponibles o concebibles.

IV. Prueba de hipótesis

4.1 Diseño de la prueba: planteamiento de los medios para poner a prueba las predicciones; diseño de observaciones, mediciones, experimentos y demás operaciones instrumentales.
4.2 Ejecución de la prueba: realización de las operaciones y recolección de datos.
4.3 Elaboración de los datos: clasificación, análisis, evaluación, reducción, etc, de los datos empíricos.
4.4 Inferencia de la conclusión: interpretación de los datos elaborados a la luz del modelo teórico.

V. Introducción de las conclusiones en la teoría

5.1 Comparación de las conclusiones con las predicciones: contraste de los resultados de la prueba con las consecuencias del modelo teórico, precisando en qué medida éste puede considerarse confirmado o refutado (inferencia probable).
5.2 Reajuste del modelo: corrección o remplazo del modelo.
5.3 Sugerencias acerca del trabajo ulterior: búsqueda de lagunas empíricas o errores en la teoría y/o los procedimientos empíricos, si el

modelo ha sido refutado; o examen de posibles extensiones y de posibles consecuencias en otros departamentos del saber si ha sido confirmado.

Para concluir con esta parte, nuevamente el científico argentino **Mario Bunge** reflexiona lo siguiente: "no se conoce un remedio más eficaz contra la fosilización del dogma —religioso, político, filosófico o científico— que el método científico, porque es el único procedimiento que no pretende dar resultados definitivos. El creyente busca la paz en la aquiescencia, el investigador, en cambio, no encuentra la paz fuera de la investigación y de la disensión: está en continuo conflicto consigo mismo, puesto que la exigencia de buscar conocimiento verificable implica un continuo intentar, probar y criticar hipótesis".[85]

1.4.2 Características peculiares de la metodología política

En líneas anteriores habíamos hecho la advertencia de que en la práctica se utilizan como sinónimos método y metodología, lo cual es incorrecto. Por tal motivo, **Gabriel Gutiérrez Pantoja**[86] aclara que el método y la metodología se bifurcan y el primero se subsume en la segunda de acuerdo con el siguiente razonamiento: "El método sigue conservando su carácter de procedimiento y la metodología (término compuesto de los vocablos griegos *methodos*, procedimientos, y *logos* tratado) se transforma en una disciplina que estudia, analiza, promueve y depura el método, mismo que se va multiplicando y particularizando de conformidad con las ramas de las disciplinas científicas existentes".

De acuerdo con las ideas expuestas, podemos conceptuar la metodología y el método de la manera siguiente, para ubicar a la metodología política en particular.

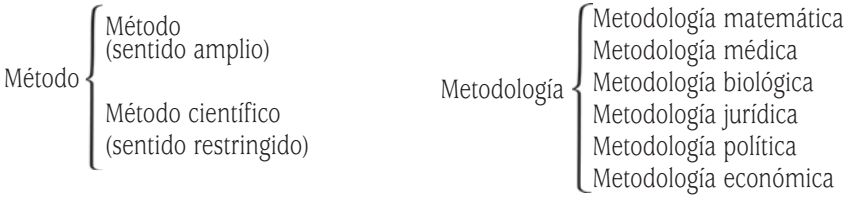

85 Ibídem, pág 62.

86 **Gabriel Gutiérrez Pantoja**, *Metodología de las ciencias sociales I*, Harla, Colección Textos Universitarios en Ciencias Sociales, México, 1984, pág 159.

Para **Felipe Pardinas**,[87] la metodología es "el estudio crítico del método"; por su parte, **Teodoro Sandoval Valdés**[88] la define como "la ciencia del método, que hace un estudio crítico del mismo. Metodología es también el conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal".

Como hemos visto, el método científico establece los lineamientos generales para que de él se deriven los métodos de cada disciplina en particular, y con el desarrollo de estos métodos, el método científico se enriquezca y actualice. Esto se debe a que el método en particular de las disciplinas, en este caso de la política, se desarrolla paralelamente al proceso de investigación y las experiencias adquiridas en cada investigación permiten complementar otras experiencias para enriquecer dicho método.

Por su parte, **Aurora Arnaiz Amigo**[89] señala que:

> La metodología es una de las piedras angulares de la averiguación política. El problema del método político, o del jurídico, no se resuelve memorizando los métodos clásicos consabidos de la inducción, deducción, lógica, análisis y comparación por analogía. Hay diferencias lógicas fundamentales, métodos en el teórico del Estado, el filósofo político, el sociológico, el historiador y el historicista. Si no se comprende la terminología ni la importancia del método para la averiguación de los problemas políticos jamás llegaremos a conclusiones claras. No ya a resultados correctos y exactos sino simplemente a algo más elemental: a deducciones claras.
>
> El estudio del método político es uno de los grandes pilares de la ciencia política. Es una rama auxiliar de su teoría. Hacer una teoría del método por el método mismo es abordar en el vacío, como lo demuestra la aplicación de tal pretensión al ámbito jurídico por la escuela kelseniana. No existe una metodología del método. Ni es el método un fin por sí mismo. Siendo tan variadas las manifestaciones del Estado, el método de averiguación está supeditado a las características de cada una de estas manifestaciones.

Podemos decir que la metodología política es una disciplina social que estudia la aplicación de los métodos de conocimiento a los diferentes ámbitos de la política, o también que es una rama o derivación de la metodología en general (estudio de los métodos), cuyo campo de aplicación se restringe a la política.

---

87 Ídem.

88 **Teodoro Sandoval Valdés**, *Metodología de la ciencia del derecho*, UAEM, Colección Textos y apuntes 15, México, 1998, pág 58.

89 **Aurora Arnaiz Amigo**, *Ciencia política. Estudio doctrinario de sus instituciones*, 3a ed, Miguel Ángel Porrúa, México, 1984, pág 40.

La formulación del método científico —también aplicable a la metodología política—, se consigue mediante:[90] *a)* el análisis penetrante de la actividad científica, determinando con precisión sus diversos elementos; *b)* el estudio sistemático de las relaciones que vinculan a dichos elementos, tanto las comprobadas como las posibles; *c)* la estructuración ordenada y armoniosa de esos elementos y sus relaciones, para construir las operaciones metódicas en un nivel más alto y de mayor amplitud; y *d)* la generalización de los procedimientos metódicos surgidos dentro de una disciplina, poniendo al descubierto las posibilidades de su aplicación a otros dominios.

1.4.3 Supuestos en que ha de basarse la metodología política

En líneas anteriores habíamos definido y dado las características de la ciencia, de acuerdo con autores como **Mario Bunge, Eli de Gortari** y **Ruy Pérez Tamayo**. Ahora toca en este apartado hablar de la clasificación de la ciencia. Al respecto cabe aclarar que desde **Aristóteles** se ha venido haciendo un sin fin de clasificaciones de la ciencia, pero, para efectos de este trabajo, nos basaremos donde la mayoría de los autores contemporáneos están de acuerdo.

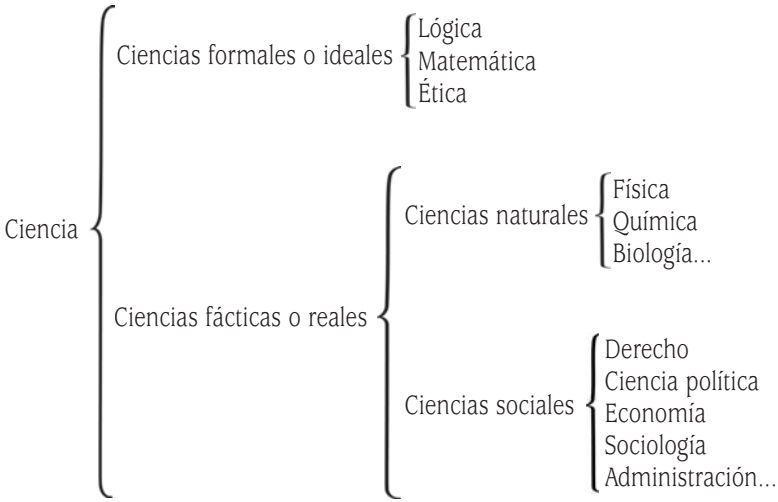

[90] **Eli de Gortari**, ob cit, pág 22.

CUADRO 1.4 Características de las ciencias formales y fácticas

Ciencias formales	*Ciencias fácticas*
• Tratan de entes ideales. • Sólo existen en la mente humana. • Son racionales. • No se les da objeto de estudio, pues construyen sus propios objetos. • Hacen abstracción de objetos reales (naturales y sociales). • Jamás entran en conflicto con la realidad. • Establecen contacto con la realidad por medio del lenguaje ordinario y científico. • Los enunciados formales consisten en relaciones entre signos. • Son más que suficientes con la lógica para demostrar rigurosamente sus teoremas. • Utilizan el método deductivo. • Se demuestran o prueban y son completas y finales • Las teorías formales pueden ser llevadas a un estado de perfección o estancamiento.	• Sus enunciados son extracientíficos: sucesos y procesos. • Utilizan el método por el cual se ponen a prueba los enunciados verificables. • Necesitan, además de la lógica formal, la observación y la experimentación para demostrar sus conjeturas. • No emplean símbolos vacíos, sino sólo símbolos interpretados. • La racionalidad y la coherencia como un sistema de ideas son necesarios pero no suficientes para demostrar sus enunciados. • Tienen que ser verificables en la experiencia. • Se verifican (confirman o refutan) hipótesis que en su mayoría son provisionales. • La verificación es incompleta y por ello temporal. • Utilizan los métodos deductivo e inductivo. • Consideran que el mundo es inagotable, y el hombre una empresa inconclusa e interminable.

Con la anterior clasificación y características de las ciencias fácticas y formales, la metodología política debe ser diferente de las metodologías de otras ciencias y tener características muy particulares, pues podemos hablar de una pluralidad de métodos en la política.

Para **Héctor González Uribe** los supuestos en que ha de basarse la metodología política son tres:[91]

a) Supuestos de orden *metafísico*: implican una investigación tendiente a localizar al Estado en el mundo del ser;
b) Supuestos de orden *gnoseológico*: buscan el modo de conocimiento que mejor se adapte a la realidad estatal; y
c) Supuestos de orden *lógico*: tratan de ubicar el conocimiento político en el dominio de las ciencias.

[91] **Héctor González Uribe**, ob cit, pág 110.

1.4.4 Pluralidad de métodos en el conocimiento político y unidad de la realidad

Los politólogos, como muchos científicos sociales en otras áreas, mantienen profundas diferencias y aún no se ponen de acuerdo acerca del alcance, los límites, los métodos y los enfoques empleados para el análisis de los fenómenos políticos, aunque a veces estos enfoques se contradigan entre sí. De ahí que exista una pluralidad y diversidad de modelos teórico-metodológicos para estudiar los fenómenos políticos. Ante este panorama, **Eli de Gortari**[92] señala:

> Los métodos de investigación, de sistematización y de exposición, al ser aplicados concretamente en una disciplina científica, quedan condicionados por las propiedades y las relaciones específicas de los procesos pertenecientes a su campo de estudio. De esta manera, los métodos especiales de la disciplina se particularizan, conformándose como métodos especiales siguen evolucionando con los avances del conocimiento y cada uno de ellos entra en interacción con otros métodos que concurren en la misma actividad científica especializada. Entonces, resulta que una ciencia puede ser definida por las características fundamentales de su campo de estudio y por la evolución interactiva de los métodos utilizados en ella. Análogamente, las conexiones entre las ciencias también se pueden definir mediante los vínculos mutuos entre sus campos de estudio y las interrelaciones de sus métodos especiales. Tales conexiones nos permiten, además, establecer una clasificación de las ciencias en la forma de un sistema en desarrollo cíclico, sin que haya propiamente una jerarquización entre unas ciencias y otras.

De la reflexión anterior es importante señalar que, al estudiar los fenómenos políticos, estemos conscientes de las posibilidades metodológicas disponibles. Este reto implica algo más que hacer frente a las exigencias de cada técnica de investigación, aunque esto supone un trabajo considerable. La elección del método apunta a cuestiones de mayor trascendencia filosófica.

Para **Teodoro Sandoval Valdés**, los métodos se clasifican en:[93] 1. *Lógicos* que se utilizan para enseñar la verdad, pues enseñan a pensar y expresarse correctamente y con validez científica; y 2. *Epistemológicos*, que se usan para hallar la verdad en la materia propia de cada ciencia, porque son métodos de conocimiento.

---

92 **Eli de Gortari**, ob cit, págs 172-173.
93 **Teodoro Sandoval Valdés**, ob cit, págs 46-47 y 58-70.

- Métodos lógicos
  - Inferencia inductiva
  - Inferencia deductiva
- Métodos epistemológicos
  - Método de observación
  - Método analítico
  - Método analógico
  - Método tipológico
  - Método fenomenológico
  - Método histórico
  - Método documental
  - Método estadístico

- *Método lógico o inferencia:* es el razonamiento que parte de bases conocidas, evidentes o comprobadas y nos lleva a conocer la posibilidad o existencia de algo. Ese razonamiento puede ser *inductivo* si va de lo particular a lo general, o *deductivo* si va de lo general a lo particular.
- *Método de observación:* supone un juicio y razonamiento para llegar al conocimiento de la verdad. La ciencia comienza con la observación y, finalmente, tiene que volver a ella para encontrar su convalidación final. Puede aplicarse en lo material, subjetivo, objetivo o espiritual.
- *Método analítico:* es el que procede por medio del análisis, el cual es distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos.
- *Método sintético:* es el que se usa de la síntesis como procedimiento ordenado para conocer la verdad de las cosas. Síntesis es composición de un todo por la reunión de sus partes y también significa suma y compendio de una materia o cosa.
- *Método analógico:* es el que procede por medio de la analogía, lo cual equivale a proporción y semejanza y es una relación de semejanza entre las cosas.
- *Método tipológico:* es el que estudia las cosas agrupándolas por tipos, que son símbolos representativos de una cosa.
- *Método fenomenológico:* consiste en el estudio de los fenómenos por medio de sus esencias. Fenómeno es toda apariencia o manifestación en cualquiera de los campos de percepción.

- *Método histórico:* es el relativo o perteneciente a la historia, la cual es la narración y exposición verdadera de los acontecimientos pasados, para comprender el presente y darnos un panorama del futuro.
- *Método documental:* es aquel que se basa en el estudio de documentos para el conocimiento de la verdad.
- *Método estadístico:* es el que deja variar libremente un fenómeno y lo analiza en el tiempo. Se basa en el conteo de datos, su abstracción y su asociación o contingencia con otros fenómenos, permitiendo conclusiones con base en muestras. Tiene carácter lógico y matemático.

Podemos concluir que la ciencia política utiliza uno o varios métodos propios de conocimiento para analizar su objeto de estudio, pero eso no quiere decir que los métodos enumerados sean los únicos, pues existen otros más exclusivos, como lo veremos en el apartado siguiente.

1.4.5 Métodos propios de la ciencia política

La ciencia política no es una disciplina invariable de estudio cuyo carácter e intereses se dan por hechos, o se presupone que son inmutables o permanentes, pues de lo contrario, estaríamos en el campo de la dogmática. En la actualidad existe una diversidad de enfoques que orientan a los politólogos hacia formas diferentes de examinar los fenómenos políticos, entre los que destacan, de acuerdo con **Gerry Stoker**:[94] la teoría normativa, el institucionalismo, el conductismo, la elección racional, el feminismo y el análisis de discurso.

1. *Teoría normativa:* su finalidad consiste en descubrir conceptos morales y aplicarlos al ambiente de las relaciones y prácticas políticas, es decir, le interesan las decisiones que se le presentan al ser humano, siempre y cuando éstas se adecuen al *deber ser*.
2. *Enfoque institucionalista:* le interesa el estudio de las reglas, procedimientos y organizaciones formales del sistema político, así como su impacto en la práctica política. Centra su interés primordialmente en las principales instituciones del Estado y la reformulación de sus presupuestos de diversas formas.

---

[94] **David Marsh** y **Gerry Stoker**, *Teorías y métodos de la ciencia política*, trad de **Jesús Cuellar Meneza**, Alianza Universidad Textos, Madrid, 1997, págs 19-24.

3. *Modelo conductista:* procura explicar el comportamiento político en los niveles individual y agregado, a la vez que hace una separación de los hechos y los valores. Lo que pretenden sus seguidores es dar, por medio de una serie de leyes y generalizaciones, un nuevo enfoque científico al estudio de la política desde el punto de vista de la psicología conductista. Su carácter singular está dado por la atención al comportamiento individual y el interés por generar una teoría causal y falsable.
4. *Teoría de la elección racional:* su presupuesto implícito es que el comportamiento político puede entenderse como el resultado de las decisiones de individuos que actúan según su propio interés. Sus estudios han procurado arrojar luz sobre cuestiones de todos los campos de la ciencia política, que van desde la lucha electoral hasta el funcionamiento de la burocracia. Esta corriente se ha consolidado en diversas teorías, como la de juegos, la de elección racional o la de la elección pública.
5. *Feminismo:* este enfoque ha sido considerable en muchos sentidos, puesto que ha favorecido la revisión de los elementos más consolidados de la ciencia política, mediante los estudios de género. Ha sido decisivo en la ampliación de los horizontes y naturaleza de la ciencia política.
6. *Análisis del discurso:* ha constituido un importante vínculo entre la ciencia política y el posmodernismo, ya que considera que estructurar el significado de lo social es el principal hecho político. Analizan cómo los sistemas de significado o discurso conforman la manera de entender la propia posición o actividad política. La producción, el funcionamiento y la transformación de los discursos deberían ser objeto de estudio, ya que constituyen un recurso útil para comprender la articulación y el carácter de la política en las sociedades complejas.

Por su parte, para el estadounidense **Robert A. Heineman**,[95] las nuevas direcciones en la ciencia política son: los estudios políticos, la biopolítica, la perspectiva feminista, el escenario internacional y la alternativa posmoderna. Cabe aclarar que existen otras metodologías políticas consideradas clásicas, como el estructuralismo, el funcionalismo, la teoría de sistemas o el enfoque sistémico de la política y el marxismo, los cuales serán tratados en otras unidades de este libro.

[95] **Robert A. Heineman**, *Political Science: an Introduction*, McGraw-Hill Companies, New York, Estados Unidos, 1996, págs 250-260.

CUADRO 1.5 Enfoques de la ciencia política[96] según Gerry Stoker

Enfoques	*Objeto de estudio*	*Orientación metodológica*	*Naturaleza de la teoría*	*Concepción del Estado y de la política*	*Posición dentro de la disciplina*
Teoría normativa	Descubrir y aplicar conceptos morales al ámbito de las relaciones políticas y a la práctica de éstas	Analítico-deductiva	Normativa, evaluativa, prescriptiva	El paradigma liberal es el predominante, pero no el hegemónico	Tradición arraigada. Si este enfoque responde a los retos planteados por el positivismo, el relativismo y el determinismo, tendrá un papel preponderante al analizar de forma rigurosa y documentada las opciones que enfrenta el ser humano
Institucionalismo	Normas, procedimientos y organización formal del sistema político y su impacto en la práctica política	Inductiva, relativista, cualitativa pero no en todos los casos	Normativa, prescriptiva, evaluativa, empírica	Originariamente propugnaba por un sistema de gobierno liberal democrático, con una actitud conservadora hacia las reformas. En su variante moderna es explícitamente multiteórica	El abandono de su perspectiva política tradicional y su creciente complejidad metodológica conceden a este enfoque un papel importante, supeditado al reconocimiento del carácter determinante del Estado para la política

[96] **David Marsh** y **Gerry Stoker**, *Teorías y métodos de la ciencia política*, trad de **Jesús Cuellar Meneza**, Alianza Universidad Textos, Madrid, 1997, págs 22-23.

(continuación)

Enfoques	*Objeto de estudio*	*Orientación metodológica*	*Naturaleza de la teoría*	*Concepción del Estado y de la política*	*Posición dentro de la disciplina*
Análisis conductista	Explica el comportamiento político en un nivel individual y agregado	Suele utilizar datos agregados y análisis cuantitativos. En su versión moderna se reconoce el papel de la teoría en el planteamiento de hipótesis. Insiste en que el propósito principal de la investigación es explicar lo que se observa. Trasfondo positivista	Empírica, causal, capaz de generar predicciones falsables	Abandonan su pretensión originaria de una teoría libre de valores. En su vertiente moderna es explícitamente multiteórica	Las exageradas pretensiones originarias del conductismo dan lugar a un análisis más modesto y matizado. Su particularidad y empuje están dados por el compromiso primordial con la idea de causalidad y con una teoría empírica falsable
Teoría de la elección racional	Elecciones hechas en el ámbito social y político por individuos racionales que actúan según su propio interés	Razonamiento deductivo que conduce a predicciones y a una teoría empírica. Trasfondo positivista	Empírica, predictiva, prescriptiva	Es el paradigma dominante en la nueva derecha pero no inherente a ella. En su vertiente moderna es explícitamente multiteórico	Se instituyó como enfoque que aportará una forma útil de investigar las condiciones en que se desarrolla la elección colectiva. Necesita desarrollar más su capacidad para analizar tanto la toma de decisiones en situaciones complejas o inciertas como las motivaciones no egoístas

(continuación)

Enfoques	*Objeto de estudio*	*Orientación metodológica*	*Naturaleza de la teoría*	*Concepción del Estado y de la política*	*Posición dentro de la disciplina*
Feminismo	Analiza el impacto del patriarcado con el propósito de cuestionarlo	Relativista a favor de los métodos cualitativos. Ataques a los métodos cuantitativos apelando a una metodología feminista alternativa infructuosa e innecesaria	Normativa, precriptiva, evaluativa, empírica	Persigue la feminización del debate y la ampliación de la definición de lo político	Enfoque reconocido de impacto limitado. Su potencial es grande si prescinde de todos los excesos del posmodernismo
Análisis del discurso	Cómo los discursos –estructuras de significado– posibilitan ciertas acciones, cómo se producen, funcionan y cambian	Relativista: desvanece la distinción entre el ámbito de las ideas y de los objetos y prácticas que tienen significados sólo como parte de determinado discurso	Empírica	Concede primacía a la política, ya que, al fin y al cabo, todas las prácticas surgen del choque entre fuerzas políticas que pretenden imponer sus ideas. Tendencia a las interpretaciones elitistas o marxistas	En los márgenes de la ciencia política: lo lastra su alto nivel de abstracción y generalización en las explicaciones. Su principal contribución es centrarse en la estructuración del significado social como acto político

1.5 Nombre y concepto de Estado

1.5.1 Los nombres de la comunidad política a lo largo de la historia

Jesús Reyes Heroles[97] comenta:

> El estudiar una realidad estatal no supone que se tome como una realidad independiente y contenida en sí. El Estado tiene una realidad, pero ella no es independiente o substante, sino que encuentra sus raíces en una determinada constelación que le da origen y la sostiene… el Estado debe ser visto como una individualización, localizándolo concretamente en sus motivaciones; la individualización de las formas estatales, consiste en su reducción al marco histórico que por su nacimiento y existencia le corresponde. Cada forma política —*polis* en Grecia, *civitas* e Imperio en Roma, *land* en la Edad Media, *Estado* en los tiempos modernos— es producto de un conjunto de factores que privan en una determinada etapa histórica. Su vigencia depende de que responda e interprete la apoyatura de que parte y que ésta a su vez no muera y sea sustituida por otra.

De las líneas mencionadas se puede destacar que el concepto de Estado ha tenido una evolución y transformación a lo largo de la historia y que para entenderlo y configurarlo como lo entendemos actualmente, es necesario revisar los nombres que ha tenido el Estado, para entender mejor su evolución y proyección futura.

CUADRO 1.6 Evolución histórica de la comunidad política[98]

Nombre	*Región y época*	*Obras y representantes*
Societas *Gens* *Tribu*	Modo asiático de producción o comunal social (Mundo antiguo, Mesopotamia, Persia, Egipto, China y Mesoamérica)	*La sociedad primitiva*, **Lewis H. Morgan** *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, **Engels**

97 **Jesús Reyes Heroles**, *Tendencias actuales del Estado,* Editorial Porrúa/UNAM, México, 1988, págs 3-4.

98 *Véase* **Eliseo López Cortés**, *La formación del Estado en la sociedad civil*, UAM-Iztapalapa, Colección Ciencias Sociales y Humanidades, México, s/f, págs 11-42; **John A. Hall** y **G. John Ikenberry**, *El Estado*, trad de **Enrique Mercado**, Nueva Imagen, México, 1991, págs 39-49; **Norberto Bobbio**, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, trad de **José F. Fernández de Santillán**, FCE, Colección Breviarios 487, México, págs 86-101; **Gerardo Ávalos Tenorio** y **María Dolores París** (Coords y Compls), *Política y Estado en el pensamiento moderno*, UAM-Iztapalapa, Colección La llave 18, México 2000, págs 11-23; **Ramón Xirau**, *Introducción a la historia de la filosofía*, 11a ed, UNAM, México, 1990, pág 493; **Ernst Cassirer**, *El mito del Estado*, trad de **Eduardo Nicol**, 8a reimp, FCE, Colección Popular 90, México, 1993, pág 356.

(continuación)

CUADRO 1.6 Evolución histórica de la comunidad política

Nombre	*Región y época*	*Obras y representantes*
Polis o ciudad-Estado *to-koinón* o comunidad	Grecia clásica: Esparta y Atenas (480-404 aC)	*La república y Las leyes*, **Platón** *Política*, **Aristóteles** *Historias*, **Tucídides**
Civitas *Regnum* (reino) *Res publica* *Imperium*	Imperio Romano de Occidente (753 aC-476 dC) al Imperio Romano de Oriente (476 dC-1453)	*Corpus Iuris civiles*, **Justiniano** *Tratado de la república*, **Cicerón** *La ciudad de Dios*, **san Agustín** *Monarquía*, **Dante Alighieri...**
Land (tierra) *Status rei publicae* *Status publicus* *Imperium* República *Commonwealth*	Edad Moderna (1453-Revolución Francesa, 1789)	*El príncipe*, **Nicolás Maquiavelo** *Los seis libros de la República*, **Bodino** *El derecho a la guerra y a la paz*, **Grocio** *Leviatán*, **Hobbes** *Ensayo sobre el gobierno civil*, **Locke** *El espíritu de las leyes*, **Montesquieu** *El contrato social*, **Rousseau...**
Estado Estado-Nación Estado multinacional País Pueblo Potencias Sociedad Aldea-global Sistema-mundo Estado multicultural	Edad Contemporánea (1789-hasta nuestros días)	*Manifiesto del Partido Comunista*, **Marx** *El Estado y la revolución*, **Lenin** *Teoría del Estado*, **Hermann Heller** *Teoría general del derecho y del Estado*, **Kelsen** *Economía y sociedad*, **Weber** *Estado, gobierno y sociedad*, **Bobbio** *Guerra y paz en la aldea global*, **Marshall McLuhan** *Después del liberalismo,* **Immanuel Wallerstein** *Ciudadanía multicultural*, **Will Kymlicka...**

Es muy importante la reflexión que hace **Norberto Bobbio**[99] cuando habla del debate que sostienen los estudiosos del Estado en relación con la *discontinuidad* y *continuidad* del origen del nombre del Estado. Los autores que están a favor de la *discontinuidad* sostienen:

> La realidad del Estado precisamente moderno que debe considerarse como una forma de ordenamiento tan diferente de los ordenamientos anteriores que ya no pueden ser llamados con los nombres antiguos. Efectivamente, es

[99] **Norberto Bobbio**, ob cit, págs 89-97.

una opinión muy difundida y sostenida con autoridad por los historiadores, juristas y escritores políticos que con **Maquiavelo** no únicamente se inicia el éxito de una palabra sino la reflexión sobre una realidad desconocida para los escritores antiguos, y de la cual la nueva palabra es un ejemplo, de manera que sería oportuno hablar de Estado únicamente para las formaciones políticas que nacen de la crisis de la sociedad medieval, y no para los ordenamientos anteriores.

Esta postura se fundamenta y se ha vuelto una opinión común, en que el Estado moderno es definido mediante los dos elementos constitutivos: la función de la prestación y atención de los servicios públicos y del monopolio legítimo de la fuerza.

Por su parte, los pensadores que están en favor de la *continuidad* del origen del nombre del Estado afirman: "Entre los historiadores de las instituciones que han descrito la formación de los grandes Estados territoriales sobre la disolución y transformación de la sociedad medieval hay una tendencia a sostener la continuidad entre los ordenamientos de la Antigüedad y el medievo y los de la época moderna, y por tanto a considerar el Estado como una formación histórica que no sólo no ha existido siempre, sino que nació en una época relativamente reciente".

Los argumentos que sostienen esta tesis es que autores como **Aristóteles, Hugo Grocio, Tucídides, Tito Livio, Hobbes, Montesquieu, Rousseau**, etc, mencionaban y conceptualizaban al Estado, aunque fuera con nombres diferentes —*polis, civitas, imperium* y *res publica*— y que el fundamento del poder se da en términos jurídicos y de donde nace la idea del contrato social y del contrato de sujeción.

Alessandro Passerin D´Entreves[100] comenta que la palabra *Estado* es un neologismo, cuyo origen se encuentra en la Italia Renacentista y fue utilizado, desde entonces, para designar a la comunidad política moderna. Veamos algunos presupuestos:

1. La *polis griega*: al describir como un Estado ciudadano cerrado en su particularismo y concebido como suprema expresión del bien colectivo, es decir, tanto como un valor moral como un hecho asociativo.
2. La *civitas, res publica, regnum*: en Roma, la experiencia política es más amplia y compleja que la griega no sólo porque trasciende la restringida visión del Estado ciudadano para alcanzar la idea universal del Imperio, sino también porque incluye en la noción de Estado

[100] *Véase* **Alessandro Passerin D'Entreves**, *La noción de Estado. Una introducción a la teoría política*, Ariel, Colección Derecho, Barcelona, 2001, págs 53-61.

un elemento que había sido ignorado en el pensamiento griego: el elemento jurídico.

3. En la Edad Media: se manejan de igual manera las palabras *civitas, res publica* y *regnum* entre los autores de esta época, pero con diversos significados según la realidad a que se refieran, la cual se especifica en una gran variedad de formas o tipos de Estado.

   a) Civitas: en el lenguaje político medieval, el Estado ciudadano floreció en diferentes partes de Europa y especialmente en Italia. En algunos textos medievales se encuentra como *civitas vel regnum*.

   b) Regnum: es el término que se utiliza para designar las monarquías territoriales en proceso de formación desde la alta Edad Media.

   c) Res publica: hace referencia, en la mayoría de los casos, a la noción de una comunidad más amplia, expresión del universalismo romano y cristiano: la *res publica* cristiana que reúne en un solo redil a todos los creyentes de **Cristo**, pero que se merma de su unidad, se bifurca en dos grandes ramas, el Papado y el Imperio.

4. En el Renacimiento: las palabras Estado o *status* y República o *res publica*, parecen haber entrado a formar parte del vocabulario político antes de que aparecieran respectivamente en las obras de **Nicolás Maquiavelo**, *El príncipe*, y de **Jean Bodino**, *Los seis libros de la república*, porque en éstos mismos se emplean con diferentes significados, que son precisamente los que adquirieron desde el final de la Edad Media hasta el Renacimiento. Sus antecedentes los encontramos en el Imperio romano con **Justiniano**: *statum reipublicae sustentamus* y otras en fuentes medievales: *precari pro statu ecclesiae o regni, tractare de statu ecclesiae*.

En esa postura se encuentra **Norberto Bobbio**[101] cuando menciona que la palabra no fue ideada por **Nicolás Maquiavelo**: "Minuciosas y amplias investigaciones sobre el uso de *Estado*, en el lenguaje de los siglos XV y XVI, muestran que el paso del significado común del término *status* de situación a *Estado* en el sentido moderno de la palabra, ya se había dado mediante el aislamiento del primer término en la expresión clásica *status res publica*.

[101] **Norberto Bobbio**, ob cit, págs 86-87.

El mismo **Maquiavelo** no hubiera podido escribir tal frase precisamente al comienzo de la obra si la palabra en cuestión no hubiese sido ya de uso corriente".

En sentido contrario, **Giovanni Sartori**[102] agrega:

> Estado viene de *status*, y hasta el siglo XVI, estado (con minúscula) ha indicado cualquier situación, como en la expresión estado social y, específicamente una clase social, el estado en que uno nace. La palabra *Estado* entra en el vocabulario político en Italia, en expresiones como *Estado de Florencia* y *Estado de Venecia* para caracterizar las formaciones políticas en las que la terminología medieval (*regnum, imperium o civitas*) eran manifiestamente inadecuadas. Es **Maquiavelo** quien primero registra este uso al principio de *El príncipe*…

Es indiscutible que la palabra *Estado* se impuso por la difusión y el prestigio de *El príncipe* de **Nicolás Maquiavelo** redactado en 1513 y publicado en 1531. En esta obra se insiste en la idea del nacionalismo y da paso a las perspectivas ilimitadas del poder secular; buscaba una base realista al pensamiento y a la acción políticas, en los hechos de la conducta humana más que en las Escrituras o en principios morales apriorísticos, además, llegó a ser el manual secreto de los monarcas ambiciosos que se lanzaron a construir fuertes Estados nacionales sobre las ruinas del Imperio romano y de la Iglesia universal. Como se sabe, la obra comienza con las siguientes palabras: "Todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen soberanía sobre los hombres, han sido y son repúblicas o principados".[103]

La *República*, como vimos, se utilizaba desde los tiempos de los romanos: *res publica*. Designa aquí una subespecie del género Estado, distinción importante y que tendrá amplio eco en la doctrina política posterior. Así, como en 1576, a finales del siglo XVI, el francés **Jean Bodino**[104] —teórico de la soberanía— escribió *Los seis libros de la República*, dedicado a todas las formas de repúblicas en sentido restringido y a robustecer la posición de los monarcas y alejarse del partidismo religioso, pero no encontramos la palabra Estado. Asimismo, **Bodino** da una definición de República al decir que: "es un recto gobierno de varias familias y de lo que les es común, con poder soberano".

---

[102] **Giovanni Sartori**, *¿Qué es la democracia?*, 2a ed, trad de **Miguel Ángel González Rodríguez**, Nueva Imagen-Grupo Editorial Patria, México, 1993, págs 137-138.

[103] **Nicolás Maquiavelo**, *El Príncipe*, 15a reimp, trad de **Miguel Ángel Granada**, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pág 37.

[104] **Jean Bodino**, *Los seis libros de la república*, trad de **Pedro Bravo Gala**, Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, Madrid, 1986, pág 9.

A partir del desarrollo del siglo XVIII se generalizó el uso del concepto Estado en varias ciencias sociales y humanidades, aunque muchas veces conservó un sentido restringido de provincia o territorio, pero esto no implicó que se usaran algunos sinónimos para hacer referencia a esta institución. De las líneas expuestas es interesante mencionar la siguiente reflexión:[105]

> en los países anglosajones no acogieron la palabra Estado con tanta facilidad como los del continente europeo. Las razones son muy complejas y no podemos detenernos aquí en el examen de las mismas... Baste recordar que los ingleses, para mencionar al Estado, prefieren con frecuencia recurrir a perífrasis o circunloquios, como cuando identifican —identificación que, por cierto, quedó consagrada por una especial disposición legislativa— *el servicio de la Corona o de Su Majestad* con el servicio del Estado, refiriendo al gobierno o a los funcionarios individuales muchas atribuciones y funciones que nosotros solemos asociar al Estado. Igualmente incierto es el uso del término *Estado* al otro lado del Atlántico, donde con tal nombre se designa a los cincuenta Estados que hoy componen la Federación norteamericana, en tanto que lo que para nosotros sería el Estado verdadero, es decir, el Estado Federal, recibe el nombre de *Federal Government*. Pese a todo, es indudable que también en la lengua inglesa, la palabra Estado —introducida originariamente, en tiempos de Isabel I, por influencia italiana— tiene hoy plena carta de ciudadanía.

1.5.2 Diversos significados de la palabra Estado

Etimológicamente Estado deriva de *status*, que era la palabra empleada en Roma para caracterizar la situación jurídica en que se encontraba una persona; así era el conjunto de sus derechos y obligaciones, ya sea respecto a la ciudad política (*status civitatis*), a la libertad (*status libertatis*), o a su familia (*status familiae*).[106]

Un significado más preciso de la palabra *estatus* o Estado sólo empieza a perfilarse cuando, con ulterior precisión, se emplean para designar:[107]

a) Una especial condición social o económica y, por tanto, una particular categoría o clase de personas; en francés, *État*; en alemán, *Stand* y en inglés, *Estate* para la condición económica y *status* para la condición social.

---

[105] **Alessandro Passerin D'Entreves**, ob cit, págs 59-60.
[106] **Arturo Pellet Lastra**, ob cit, pág 30.
[107] Ibídem, pág 56.

b) La estructura de determinada comunidad o, como se diría hoy, su ordenamiento. En la Edad Media se emplea con frecuencia *status* y *stato*.

También se puede decir que el Estado es la organización política de la sociedad, es decir, la manera de ser o estar constituida.

Para **Gerardo Ávalos Tenorio**, el Estado:[108]

a) Es ante todo una expresión, una palabra que evoca sistemáticamente un conjunto de procesos y fenómenos;
b) No es una cosa pero se manifiesta en un conjunto de cosas;
c) Es un tipo de comunidad política semejante pero no igual a otras, como la polis, la civitas, el *reino* o la *res publica*; comparte con ellas ciertos rasgos comunes, pero se distingue de otras esencias;
d) En esta línea el Estado es, al igual que las otras comunidades políticas, un proceso de constitución de re-unidad de seres humanos, proceso que se desdobla en y se forma por diversos elementos: *i)* una conformación de mando; *ii)* un gobierno; *iii)* un aparato de ejercicio de mando; *iv)* un conjunto de ideas, prácticas y actitudes que reproducen —no pocas veces de manera directa y otras como condiciones de posibilidad— en el mundo de la vida cotidiana los resortes íntimos del Estado, como la obediencia, el poder, la autoridad, etcétera;
e) En cuanto tal, es moderno y puede decirse que constituye la forma política del capital.

Como se ha visto, no existe un significado único de Estado, sino que son varios, y se encuentran interrelacionados unos con otros.

1.5.3 Del nombre del Estado al concepto del Estado

Es interesante destacar la observación que hace **Carlos Dión Martínez**[109] al afirmar: "no hay que confundir los conceptos con los nombres de las cosas, pues la enciclopedia está constituida por nombres y más nombres, palabras y más palabras. Es decir, confundiríamos los conceptos (que son formas ideales) con un conjunto de representación real y externa a nosotros como lo es el lenguaje (signos y palabras)".

---

[108] **Gerardo Ávalos Tenorio** y **María Dolores París** (Coords y Compls), *Política y Estado en el pensamiento moderno*, UAM-Iztapalapa, Colección La llave 18, México, 2000, págs 22-23.
[109] **Carlos Dión Martínez**, *Curso de lógica*, 3a ed, McGraw-Hill, México, 1991, pág 33.

Es así como los nombres de la comunidad política (*societas, gens, polis, civitas, regnum, res publica, imperium, land, status*, Estado, nación, país, etc), han sido siempre los mismos; en cambio sus conceptos van mejorando con los avances del conocimiento científico.

Desde el punto de vista etimológico, el vocablo *concepto* proviene del latín *conceptus*, que tiene varios significados: idea, noción, pensamiento, recipiente o receptáculo, y quiere decir aquello que se abarca o recoge con la mente y no con los sentidos.

Eli de Gortari[110] señala que: "el concepto se establece por medio de la construcción racional de los datos conocidos, que son entrelazados, ordenados, organizados y constituidos en una representación unitaria".

Mientras que para **Raúl Gutiérrez Sáenz**:[111] "…idea o concepto es la representación mental de un objeto, sin afirmar o negar nada de él". Además, proporciona sus principales características, a saber:

- Se trata de una representación, expresión o significado.
- Es una representación mental, superior a la simple imagen.
- No afirma ni niega; sino que es neutra, pero no se refiere a la existencia del objeto.

Así cada vez que se piensa en el significado del Estado, se tiene una idea en la mente. Igual sucede cada vez que se capta el sentido del Estado. La naturaleza del Estado se puede estudiar en dos aspectos: formal y material. El *aspecto material* del Estado se refiere a su contenido, a los datos reales, que es una esencia, mientras que el *aspecto formal* se refiere a su estructura y a sus componentes, que es la universalidad.

1.5.4 Concepto social y concepto jurídico del Estado

El concepto social del Estado es el que tiene que ver con la suma de las relaciones sociales que se dan entre los hombres, que lo conciben como una creación humana eminentemente social y que existen junto o sobre el hombre. En tales relaciones sociales existe una marcada jerarquía y división: los que mandan y los que obedecen, además de que viven y están establecidos en el territorio del Estado. En conclusión, este concepto considera que el Estado es una sociedad.

---

[110] **Eli de Gortari**, *Iniciación a la lógica*, 5a ed, Grijalbo, México, 1982, pág 39.
[111] **Raúl Gutiérrez Sáenz**, *Introducción a la lógica*, Esfinge, México, 1996, págs 71-77.

De las ideas expuestas, **Georg Jellinek**[112] proporciona el concepto social del Estado en los términos siguientes: "El Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio".

Por su parte, el concepto jurídico del Estado se establece cuando éste se somete y autolimita al sistema jurídico que le da la estructura, funciones y limitaciones, a la vez que se convierte en sujeto de derechos y obligaciones. De ahí que **Georg Jellinek**[113] lo defina como: "…la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o, para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario".

Cabe destacar que mientras la concepción social se refiere a la *unidad de asociación*, la concepción jurídica alude a la *corporación territorial*.

1.5.5 Definición nominal y conceptual del Estado

Empezaremos por mencionar la etimología de la definición: proviene del latín *definere*, que quiere decir poner límites. La definición es una operación lógica que nos entrega las notas esenciales de un objeto de conocimiento, en este caso el Estado. En otras palabras, equivale a la delimitación de un ente con respecto a otros. Existe una gran variedad de clasificaciones de las definiciones (reales, verbales, teóricas, explicativas, persuasivas, explícitas, contextuales, denotativas, intrínsecas, abstractas y de operaciones), pero solamente nos detendremos en la definición nominal, para efectos de este apartado.

Según **José Ferrater Mora** la definición nominal es:

> …algunos entienden por ella una expresión por medio de la cual se indica lo que significa un nombre. Como el proceso mediante el cual se efectúa tal definición es el mismo que para la definición real, varios autores (principalmente escolásticos) arguyen que la definición nominal debe entenderse como una extensión de la definición real, aun admitiéndose que antes de proceder a definir realmente algo es menester definir su nombre con el fin de evitar ambigüedades. Otros indican que una definición nominal es lo mismo que una definición real en la cual la realidad es representada por la palabra, pero que esta concepción no puede ser admitida sino por quienes conciben los nombres como puras inscripciones.[114]

---

[112] **Georg Jellinek**, *Teoría general del Estado*, trad de **Fernando de los Ríos**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2000, pág 194.

[113] **Georg Jellinek**, ob cit, pág 196.

[114] **José Ferrater Mora**, *Diccionario de filosofía*, t I, 2a ed, Alianza, Colección Diccionarios, Madrid, 1980, págs 732.

Para **Raúl Gutiérrez Sáenz**[115]: "una definición nominal solamente nos orienta acerca del sentido que tiene la palabra definida. Esto puede hacerse utilizando sinónimos o palabras más usuales que se aproximen al significado de la palabra definida. El procedimiento más técnico para llevar a cabo una definición nominal es recurrir a la etimología de la palabra".

Por tanto, la definición nominal de Estado es aquella que describe las notas y características esenciales. Por lo cual, el Estado es definido por **Héctor González Uribe** de acuerdo con cada uno de sus elementos:[116]

- Una sociedad humana.
- Establecida permanentemente en un territorio.
- Regida por un poder soberano.
- Que se rige con un ordenamiento jurídico.
- Tiene por objeto realizar los valores individuales y sociales de la persona humana, también conocido como bien público temporal.

Por otra parte, el español **Adolfo Posada**[117] distingue dos clases de elementos del Estado:

1. *Elementos externos y visibles*, constituidos como entidad a saber:

   a) Un espacio —territorio o *land*—.

   b) Una comunidad o asociación humana —ciudad, nación, pueblo o *Volk*—, esto es, un grupo de hombres que integran una comunidad espacial de vida con tradiciones, a través del tiempo y de la historia.

   c) El poder o fuerza que reside en la comunidad y que expresa o pone de manifiesto la *capacidad* de ésta para vivir unida en un espacio, organizada con un sistema de actividades que tienden a satisfacer las necesidades comunes-funciones, es decir, de servicios.

2. *Elementos internos e invisibles* —espirituales e íntimos—, de fondo esenciales:

   a) En la *relación* que determina el movimiento característico del Estado —su movimiento—, se trata de una relación psíquica de *obediencia* o de *acomodamiento*.

---

115 **Raúl Gutiérrez Sáenz**, ob cit, pág 110.
116 **Héctor González Uribe**, ob cit, pág 162.
117 **Adolfo Posada**, *La idea pura del Estado*, Editorial de la Revista de Derecho Privado, vol XXVI, Serie A, Estudios Jurídicos Varios, Madrid, 1943, págs 57-58.

b) En la *norma* según la cual ha de producirse dicha relación.
c) En el *contenido* vital impulsor de la relación y de su norma.

De acuerdo con la tesis de **Adolfo Posada** es importante destacar que nada hay que añadir, en lo sustancial, a los elementos que integran el concepto del Estado, los cuales se analizarán, explicarán y definirán en la Unidad 3, pero por ahora sólo los mencionaremos.

1.6 Diversas concepciones del Estado

1.6.1 Opiniones diferentes acerca del Estado

De las reflexiones expuestas, se deduce que la palabra Estado es, ante todo, una palabra y una expresión; pertenece entonces al orden del discurso. Múltiples son las maneras de entenderlo, las corrientes de pensamiento y los intereses que adopta cada autor en su reflexión. El asunto no se resuelve con el mero proceder teórico, pues, como se sabe, una cosa es que los enunciados con que se quiere aclarar un problema sean coherentes o congruentes en el plano formal o lógico, y otra que esos enunciados expliquen la realidad o sean la forma racional de manifestación de la realidad.

Además, no debemos olvidar que existen muchas disciplinas que estudian al Estado desde distintas ópticas, métodos y fines propuestos para ello. De ahí que es preciso indagar los diversos puntos de vista desde los cuales se puede alcanzar un conocimiento del Estado. El alemán **Georg Jellinek**[118] nos dice que los puntos de vista desde los cuales se puede considerar al Estado son: el *objetivo* o *exterior*, el *subjetivo* o *psíquico* y el *jurídico*, los cuales no son opuestos entre sí, sino que se complementan y aclaran, y tienden a darnos una visión científica completa del Estado.

Jellinek agrega: "Habrá, pues que quedar excluidas aquellas teorías, bastantes en número, que no tienen como objeto considerar al Estado tal como es dado, sino que estudian tipos ideales del mismo en alguna de sus formas. Ni las utopías ni los ideales políticos son, en modo alguno, objeto de la ciencia del Estado. Les es posible tener significación en la ciencia de la historia, la ética y la política, pero en otra dirección".[119]

---

[118] **Georg Jellinek**, *Teoría general del Estado*, trad de **Fernando de los Ríos**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2000, págs 159-161.
[119] Ibídem, pág 162.

1.6.2 Concepciones predominantes objetivas del Estado

Habría que definir qué se entiende por objetivismo para avanzar en esta dirección sobre el Estado. Según esta postura, el objeto es el decisivo entre los dos miembros de la relación cognoscitiva, es decir, el objeto determina al sujeto. El filósofo alemán **Johannes Hessen** lo define de la manera siguiente: "El sujeto toma sobre sí en cierto modo las propiedades del objeto, las reproduce. Esto supone que el objeto hace frente como algo acabado, algo definido de suyo, a la conciencia cognoscente. Justamente en esto reside la idea central del objetivismo. Según él, los objetos son algo dado, algo que presenta una estructura totalmente definida, estructura que es reconstruida, digámoslos así por la conciencia cognoscente".[120]

Por su parte, **Georg Jellinek**[121] dice: "Una teoría del ser objetivo del Estado en que no entre para nada la consideración de elementos subjetivos es científicamente imposible. Esto no obstante, han existido muchas teorías que se han propuesto considerar al Estado como un ser exterior y completamente desligado del elemento interno de la vida del hombre. Nosotros les llamaremos a estas doctrinas teorías en que predomina el aspecto objetivo del ser del Estado".

La anterior reflexión considera que el Estado es una realidad, un ser exterior que existe en forma objetiva, un conjunto de relaciones y acciones sociales que se desenvuelven en un tiempo y lugar determinados. De esta concepción, se han derivado las teorías siguientes en las que predomina el aspecto objetivo del ser del Estado:[122] *a)* El Estado considerado un hecho, *b)* El Estado en cuanto situación, *c)* El Estado identificado con uno de sus elementos y; *d)* El Estado como organismo natural. Expliquemos cada una de ellas.

a) *El Estado considerado un hecho:* es decir, el Estado es algo realmente dado. No designa ni queda claro qué clase de hechos son, sí de naturaleza física, social, psicológica o ambos a la vez.

b) *El Estado en cuanto situación:* considera que el Estado es una situación, y más directamente un Estado de dominación. Esta doctrina desconoce que cada situación se compone de una ilimitada variedad de relaciones que jamás son algo meramente objetivo, sino una abstracción de innumerables relaciones de voluntad individualizadas.

---

[120] **Johannes Hessen**, *Teoría del conocimiento*, 28a ed, trad de **José Gaos**, Espasa-Calpe Mexicana, Colección Austral, Ciencias y Humanidades, México, 2001, pág 107.
[121] Ibídem, pág 162.
[122] Ibídem, págs 162-169.

c) *El Estado identificado con uno de sus elementos:* esta teoría trata de identificar al Estado con alguno de sus elementos como el territorio, la población y la autoridad. Pero debemos considerar que el Estado tiene aún más elementos de los mencionados.
d) *El Estado como organismo natural:* esta teoría considera que el Estado es un organismo de carácter físico-biológico e internamente un organismo ético-espiritual, sin importar los individuos que lo conforman. Esta teoría no es aceptable, pues el Estado es un ente eminentemente cultural y social.

Vemos cómo estas teorías objetivas del Estado son totalmente incompletas porque sólo analizan un sector del Estado, pero es preferible estudiarlo y conocerlo desde diversas ópticas para tener una visión integral del mismo.

1.6.3 Concepciones predominantes subjetivas del Estado

Contrariamente a la postura objetivista del Estado, en el subjetivismo, el sujeto es lo más importante en el proceso cognoscitivo, es decir, el conjunto de conocimientos se coloca en el sujeto, el cual puede entenderse como un sujeto individual, como el sujeto humano en general o como el sujeto trascendental o superior en sentido kantiano.

Para el alemán **Johannes Hessen** el subjetivismo: "…trata de fundar el conocimiento humano en el sujeto. Para ello coloca el mundo de las ideas, el conjunto de los principios del conocimiento, en el sujeto. Éste se presenta como el punto de que depende, por decirlo así, la verdad del conocimiento humano. Pero téngase en cuenta que con el sujeto no se requiere significar el sujeto concreto, individual, del pensamiento, sino un sujeto superior, trascendente".[123]

De esta concepción se han derivado las teorías siguientes en los que predomina el aspecto subjetivo del ser del Estado:[124] *a)* El Estado concebido como organismo ético-espiritual, y *b)* El Estado como unidad colectiva o de asociación.

a) *El Estado concebido como organismo ético-espiritual:* esta postura considera que el Estado es un todo orgánico, dotado de una vida espacial y con funciones múltiples y variadas. Debemos considerar que esta doctrina trata de aplicar la metodología de las ciencias naturales a las ciencias sociales para explicar el fenómeno estatal,

[123] **Johannes Hessen**, ob cit, pág 109.
[124] **Georg Jellinek**, ob cit, págs 169-179.

lo cual es erróneo; también debemos señalar que el Estado no es un órgano de órganos, que abarca otras estructuras, como la Iglesia, las corporaciones, etc, ya que cada una tiene una estructura independiente una de la otra, a pesar de que estén interrelacionadas.

b) *El Estado como unidad colectiva o de asociación:* esta tesis concibe al Estado como una unidad permanente de hombres asociados, esto es, una unidad colectiva. Cabe destacar que esta postura no explica su propia naturaleza ni contempla otras formas de asociación humana, como una asociación, una sociedad, una corporación, etcétera.

1.6.4 Concepciones jurídicas del Estado

El derecho y los juristas crean, utilizan y trabajan con ficciones jurídicas o conceptos abstractos de determinados hechos fácticos, es decir, hacen representaciones de la realidad para poder entenderla y manipularla. En un principio están los conceptos y luego se opera con ellos de manera lógica y empírica, pero siempre es un concepto el punto necesario de referencia. Algunos autores conceptúan a las ficciones jurídicas como:

> …una potente herramienta para transformar la realidad. El procedimiento, tal como se lo empleaba, consiste en alterar los hechos, en declararlos otros que lo que verdaderamente eran, y en sacar de esa alteración las consecuencias de derecho que le hubiera sido la verdad. Tratar como verdad lo que hubiera sido declarado falso y apoyarse sobre esos datos reconocidos como irreales, tal fue el procedimiento mediante el cual los jurisconsultos antiguos ejecutaban operaciones de calificación, recalificación y descalificación que no se hubieran alcanzado sin una adulteración de los hechos: para cambiar los hechos, se estimaba, el artificio del como si resultaba necesario, pues la realidad resistía y no se la podía subvertir de otra manera que el modo de lo irreal: *lex non potest facere veritatem mutare, nisi per fictionem* (la ley no puede cambiar la realidad, sino a través de la ficción).[125]

Por su parte, **Alejandro Nieto** complementa esta idea al mencionar: "el método conceptual no sólo sirve para entender el mundo jurídico sino también para manipularlo, habida cuenta de que a partir de los conceptos formados por elevación —de lo singular a lo general, de lo concreto a lo abstracto— se puede iniciar una segunda operación descendente —de lo

[125] **Daniel Mendonca** y **Ulises Schmill** (Coords), *Ficciones jurídicas. Hans Kelsen, Lon F. Fuller y Alf Ross*, Fontamara, Colección Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política 94, México, 2003, págs 8-9.

abstracto a lo concreto, de lo general a lo singular, del concepto al fenómeno real—, que es el *deus ex machina* de los juristas en cuanto les sirve para dotar el régimen jurídico a figuras que legalmente carecen de él".[126]

También podemos llamar a las ficciones jurídicas como conceptos jurídicos, por ejemplo: norma, coacción, persona jurídica, personalidad jurídica, patrimonio, obligación, nexo de imputabilidad, relación jurídica, etc. De ahí que para conseguir sus objetivos, el derecho crea un juego de ficciones y el conocimiento jurídico se convierte en el arte de la creación e inteligencia de los conceptos-ficción jurídicos.

Hecha tal aclaración, existen concepciones que se han derivado en las siguientes teorías en donde predomina el aspecto jurídico del ser del Estado:[127] *a)* El Estado como objeto de derecho, *b)* El Estado como relación jurídica, y *c)* El Estado como sujeto de derecho. Veamos cada una de estas posturas.

a) *El Estado como objeto de derecho:* considera que el Estado, como tal, es una cosa que puede ser objeto de disposición o apropiación. Esta doctrina nace, por consiguiente, de un desgarre interno del Estado y de una oposición respecto a él de uno de sus elementos esenciales. Esta doctrina patrimonialista se ubica históricamente en la época de los señores feudales de la Edad Media y en las monarquías absolutas de la Edad Moderna. En la actualidad vemos que esta posición no es viable.

b) *El Estado como relación jurídica:* se concibe al Estado como un conjunto de relaciones de dominación entre los gobernantes y gobernados, lo cual es incorrecto, pues el Estado mantiene una infinidad de relaciones de todo tipo tanto en el interior (público y/o privado) como en el exterior (estados y organizaciones internacionales).

c) *El Estado como sujeto de derecho:* el ser sujeto de derecho, pero también de obligaciones, es una cualidad que el derecho atribuye a un ser; esa cualidad y reconocimiento deriva del ordenamiento jurídico. Cabe recordar que persona en sentido jurídico es todo ser capaz de tener derechos y obligaciones, lo cual sirve de base para explicar la capacidad jurídica del Estado. Asimismo, debemos recordar que el Estado no es la única persona jurídica, pues también lo son las fundaciones, las sociedades, las asociaciones, etc todas como ficciones jurídicas.

---

[126] **Alejandro Nieto** y **Agustín Gordillo**, *Las limitaciones del conocimiento jurídico*, Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 2003, pág 21.

[127] Ibídem, págs 179-188.

1.7 Estado y derecho

1.7.1 Problemas y soluciones de sus mutuas relaciones

Para **Manuel Atienza**[128] los conceptos de derecho y de Estado son conceptos conjugados, que no pueden concebirse el uno separado del otro. Dicha conexión se acentúa aún más con la aparición del Estado moderno en cuanto institución que monopoliza el uso legítimo de la fuerza física: "El Derecho y el Estado vienen a ser aquí dos lados de la misma moneda: el Derecho se considera desde el punto de vista del Estado como el conjunto de normas que proceden de éste, y el Estado desde el punto de vista del Derecho: el poder del Estado (idea del Estado de Derecho en sentido amplio) es legítimo porque es un poder sometido a Derecho".

Esta idea expuesta no ha sido fácil de entender y plantearse como pudiera parecer a primera vista, pues algunos tratadistas cuestionaron el problema de las mutuas relaciones entre el derecho y el Estado en la pregunta siguiente: ¿cuál de los dos debe prevalecer o cómo deben armonizarse ambos conceptos?

De la anterior reflexión, los estudiosos de la filosofía política y la filosofía del derecho principalmente, han planteado las relaciones que se dan entre derecho y Estado, o como diría **Norberto Bobbio**[129] entre derecho y poder. Para contestar esta interrogante, **Edgar Bodenheimer**[130] menciona las teorías que explican las relaciones entre derecho y Estado:

1. Teorías que dicen que el *Estado se encuentra por encima del derecho y es superior a él*. Esta teoría la desarrolló en forma rigurosa y coherente **John Austin**, quien a su vez se basó en pensadores como **Hobbes, Jhering** y **Bentham**. Dicho autor afirma que el derecho no es otra cosa sino el mandato del soberano.
2. Teorías que tratan de establecer y demostrar la s*uperioridad del derecho sobre el poder del Estado*. Los pensadores que apoyan y fundamentan esta posición son los iusnaturalistas, entre los que se encuentran **Grocio, Pufendorf, Locke** y **Wolf**, quienes la apoyaban en los siglos XVII y XVIII; opinaban que existen normas eternas de

[128] **Manuel Atienza**, *Introducción al derecho*, Fontamara, Colección Doctrina Jurídica Contemporánea 2, México, 1998, pág 37.
[129] *Véase* **Norberto Bobbio**, ob cit, págs 128-129.
[130] **Edgar Bodenheimer**, *Teoría del derecho*, 6a reimp, trad de **Vicente Herrero**, FCE, Colección Popular 60, México, 1979, págs 70-75.

derecho y justicia, siendo éstas superiores a los gobernantes de los Estados y obligatorias para ellos.

Por su parte, en el siglo XX pensadores como **Hugo Krabbe** y **León Duguit** sostuvieron que el Estado y sus funcionarios se encuentran sujetos a la autoridad y a las reglas del derecho.

3. Por último se encuentran las teorías que *niegan la validez del antagonismo entre soberanía del Estado y soberanía del derecho*. Entre los autores que apoyan esta tesis se encuentran **Vinogradoff** y **Bentley** al afirmar que el Estado y el derecho son dos aspectos de la misma cosa. Por su parte, **Hans Kelsen** llevó esta postura a su máxima expresión, pues en su opinión, derecho y Estado son no sólo dos aspectos o lados del mismo fenómeno sino también totalmente idénticos y sin reservas. Todo acto de Estado es un acto jurídico a la vez que toda definición del Estado es una definición del derecho.

> …que el Estado es, por naturaleza, un sistema de normas o la expresión para designar la unidad de tal sistema; y sabido esto, se han llegado ya al conocimiento de que el Estado como orden no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de la unidad. Todo el mundo admite que el Estado mantiene relaciones esenciales con el orden jurídico. Pero si no se admite que esa relación significa identidad, débese ante todo a que no se reconoce que el Estado mismo es un orden. De este modo, la repulsa de esa identidad implica el dualismo de dos sistemas normativos, de los cuales el uno es el orden jurídico positivo y el otro podría significar meramente un conjunto de normas ético-políticas. Es muy corriente hacer depender del mantenimiento del dualismo de Estado y Derecho del supuesto inconfesado de esa hipótesis…[131]

Asimismo, **Edgar Bodenheimer**[132] critica las teorías expuestas al afirmar que ninguna de ellas es totalmente aceptable, pues dice que la solución al problema de las relaciones del Estado y el derecho depende de la forma de gobierno de un Estado determinado y de las funciones y relaciones de esta forma de gobierno, y afecta las relaciones entre el Estado y sus ciudadanos. En algunos estados estas relaciones están determinadas por una mezcla de poder y derecho:

> Si en un determinado Estado el gobierno está sometido a un sistema de frenos y contrapesos; si se ha creado cierta división de poderes; si hay una Constitución que garantiza a los ciudadanos ciertos derechos básicos; si los tribunales reconocen ciertos principios jurídicos fundamentales que ningún funcionario

---

[131] **Hans Kelsen**, *Teoría del Estado*, trad de **Luis Legaz y Lacambra**, Editorial Nacional, México, 1973, pág 21.

[132] **Edgar Bodenheimer**, ob cit, págs 76-79.

gubernamental puede violar en el ejercicio de sus funciones —en tal caso nos inclinaremos a decir que en ese Estado particular el poder soberano está sometido al Derecho—.

Si, por el contrario existe en un Estado un gobierno central fuerte, prácticamente ilimitado en su poder; si las funciones legislativas y ejecutiva están fundidas en manos de ese gobierno; si los tribunales de justicia son servidores del gobierno y dependen de él; si se puede modificar la ley por un simple decreto de gobierno, sin cooperación de ningún cuerpo representativo; si los ciudadanos no tienen derechos y libertades básicos que el gobierno esté obligado a respetar —en tal caso nos inclinaremos a decir que el Estado particular, el poder soberano está por encima del Derecho y no está ligado por ninguna limitación jurídica—.

Es importante destacar estas ideas, pues las relaciones entre el Estado y el derecho coinciden con el poder y el derecho que ocurren en cierta sociedad y van a estar determinadas por las limitaciones o ilimitaciones de ese poder político. Coincidimos plenamente con **Bodenheimer** cuando afirma que: *"La lucha ideológica entre el Estado de poder y el Estado de derecho no ha sido nunca tan intensa como es hoy en ningún periodo de la historia, y el resultado es aún incierto"*.

1.7.2 Poder y derecho en la concepción institucional del Estado

El intento de estudiar y explicar la política mediante el análisis de las relaciones de poder es, en un sentido amplio, muy antiguo. Hay que agregar también, que el fenómeno del poder, al ser universal, y analizado por la experiencia histórica, ha venido a ser un concepto clave tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales, entre ellas la ciencia política y el derecho. En consecuencia, no debemos perder de vista que el poder ha sido interpretado y conceptualizado por diferentes pensadores y encasillado en diferentes escuelas y corrientes de pensamiento, por tal motivo la definición que se presente va a depender del ángulo o del horizonte en el que se les estudie. En este apartado solamente mencionaremos a algunos pensadores que a nuestro juicio, son los más representativos de dicho fenómeno.

Es así como encontramos a autores del mundo antiguo como el pensador griego **Aristóteles** en su *Política*, quien hizo las diferencias de localización del poder entre los ciudadanos de una sociedad política que servía como criterio de diferenciación y distinción entre las formas de gobierno en puros e impuros —más adelante trataremos esta distinción—. Lo que nos interesa por el momento es destacar la caracterización y distinción que hace

de los tres tipos de poder con base en el criterio del ámbito en el cual se ejercita: el *poder del padre* sobre los hijos; el *poder del amo* sobre los esclavos, y el *oikos* (casa); y el *poder político*, es decir el poder del gobernante sobre el gobernado: "…no es lo mismo el poder del amo y el poder político, ni todos los poderes son idénticos entre sí, como algunos dicen; pues uno se ejerce sobre personas libres por naturaleza, y otro, sobre esclavos, y el gobierno doméstico es una monarquía (ya que toda casa es gobernada por uno solo), mientras que el gobierno político es sobre hombres libres e iguales…"[133]

Por su parte, el pensador florentino **Nicolás Maquiavelo** quien fuera un hombre práctico y no teórico de la política, describía al poder a lo largo de su obra *El príncipe* como un acontecimiento real o fenómeno específico como ejemplo de un principio general, pero a menudo, tal principio sólo estaba implícito o aludido en un sentido muy amplio, pues pensó que probablemente no se necesitaba una gran elaboración para hombres con sentido común; además de que utilizó una gran infinidad de términos indefinidos para hacer referencia a él: imperio, fuerza, potencia y autoridad.

Otro teórico importante del poder fue **Thomas Hobbes**, en su obra clásica conocida como *Leviatán*[134] nos proporciona una definición de poder en un *sentido sustancial*, es decir un poder considerado como cosa o fenómeno, y afirma que el poder de un hombre: "…consiste en sus medios presentes para obtener algún bien manifiesto futuro". Asimismo, hace una clasificación de este poder en: *natural* e *instrumenta*l. "El poder *natural*, son las facultades del cuerpo y de la inteligencia, tales como la fuerza, belleza, prudencia, aptitud, elocuencia, liberalidad o nobleza. Los *instrumentales* son aquellos que se adquieren mediante los antedichos y la fortuna, sirven como medios e instrumentos para adquirir más, tales como la riqueza, la reputación, los amigos y la buena suerte".

Por su parte, **John Locke** en su *Ensayo sobre el gobierno civil* retoma la clasificación de **Aristóteles** y define al poder político en sentido jurídico como: "el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, y, en su consecuencia, de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; y el de emplear las fuerzas del Estado para imponer la ejecución de tales leyes, y para defender a éste de todo atropello extranjero; y todo ello únicamente con miras al bien público".[135]

---

[133] **Aristóteles**, *Política*, Libro I, 1255 b, trad de **Manuel García Valdés**, Credos, Madrid, 1988, págs 62-63.

[134] **Thomas Hobbes**, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, trad de **Manuel Sánchez Sarto**, FCE, Colección Política y Derecho, Argentina, 1992, pág 69.

[135] **John Locke**, *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, 3a reimp, trad de **Amando Lázaro Ros**, Aguilar, Madrid, 1979, pág 2.

Asimismo, hace una clasificación del poder en *paternal, político* y *despótico*.[136]

- *Poder paternal:* los padres gozan de este poder para gobernar a sus hijos teniendo en cuenta el bien de éstos, hasta el momento que hayan alcanzado su inteligencia, suficiente desarrollo y sean capaces de observar las normas;
- *Poder político:* es el que todos los hombres poseen en el estado de naturaleza y que luego renuncian y ponen en manos de la sociedad, confiándoles a los gobernantes que esa sociedad ha establecido para que la rijan, con la misión expresa o tácita de emplearlo para el bien de los miembros de la sociedad y la salvaguarda de sus propiedades; y
- *Poder despótico:* es el absoluto y arbitrario que permite a un hombre atentar contra la vida de otro cuando así le agrade. Es éste un poder que la naturaleza no otorga; la naturaleza no establece entre los hombres semejantes distinciones, y ningún pacto puede establecerlas. Nadie dispone de un poder arbitrario sobre su propia vida, y, por tanto, no puede transferir semejante poder a otro.

Cabe destacar que los pensadores políticos ya mencionados, de **Aristóteles** a **John Locke**, se preocuparon principalmente de las relaciones de poder dentro de una comunidad dada. Pero las relaciones externas más que las internas, conducen la atención hacia los problemas del poder relativo. El ascenso e importancia del Estado moderno obligó, a los teóricos de la política a reconocer la preeminencia del poder en la política, y particularmente en la política internacional de los Estados modernos.

De esta forma, los subsecuentes pensadores políticos encontraron útil definir, distinguir e interpretar al Estado en términos de poder. Autores como el sociólogo alemán **Max Weber**, quien en su obra clásica *Economía y sociedad*, define al poder en un sentido relacional en los siguientes términos: "la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad".[137] A este poder le denomina *poder de hecho* (*Macht*); asimismo clasifica los tipos puros de *dominación legítima* o *poder de derecho* (*Herrschaft*), a saber:[138]

- *Racional o legal:* basada en la observación de los diferentes ordenamientos jurídicos promulgados;

---

[136] **John Locke**, ob cit, págs 130-132.
[137] **Max Weber**, ob cit, pág 43.
[138] Ibídem, pág 172.

- *Tradicional:* se sustenta en las tradiciones que rigieron desde tiempos inmemoriables, y en la idea de que los gobernantes están investidos de autoridad derivada de las mismas; y
- *Carismática:* se origina en las cualidades extraordinarias, ejemplares o heroicas de la persona.

Sin embargo, los pensadores que siguieron estudiando y fueron de cierta manera influenciados directa o indirectamente por **Max Weber**, ampliaron sus objetivos con el propósito de incluir un horizonte más amplio de relaciones de poder. En esta posición se encuentran pensadores como **Steven Lukes, Karl W. Deutsch, Michel Foucault** y **Norberto Bobbio**, entre otros.

Steven Lukes en su obra *El poder. Un enfoque radical*[139] analiza y hace una clasificación de la política y el poder estadounidense a través de los enfoques siguientes: unidimensional, bidimensional y tridimensional, donde prácticamente los procesos que tienen lugar en las instituciones de un sistema político producen como resultado el que los fines e intereses de determinados grupos se impongan y prevalezcan sobre los de los otros.

1. *Enfoque unidimensional.* También llamado *pluralista*, representado por **Robert Dahl, Nelson W. Polsby** y **Raymond E. Wolfinger**. La fórmula y descripción del poder es: "*A* tiene poder sobre *B* en la medida en que puede conseguir que *B* haga algo que de otra manera no haría". Este enfoque hace hincapié en:

   a) El comportamiento efectivo de cada actor.

   b) La adopción de decisiones concretas sobre problemas políticos clave dentro de una comunidad.

   c) El conflicto es abierto, directo y observable de intereses y/o preferencias.

   d) Intereses subjetivos, entendidos como preferencias políticas que nos revela la participación política.

2. *Enfoque bidimensional.* Denominado también como *crítico*, señala que el primer enfoque es muy restrictivo y engañosamente optimista de la política estadounidense; tiene como principales teóricos a **Peter Bachrach** y **Morton S. Baratz** quienes reconocen que el poder tiene dos caras, una es la antes mencionada y la otra es el poder a

[139] **Steven Lukes**, *El poder. Un enfoque radical*, trad de **Jorge Deike**, Siglo XXI, Madrid, 1985, págs 4-27.

través de la consecución de la obediencia de *A* sobre *B* mediante la coerción, la influencia, la autoridad, la fuerza y/o la manipulación. Este enfoque hace énfasis en lo siguiente:

a) Critica su carácter behaviorista o conductista, puesto que en determinadas ocasiones el comportamiento de determinado actor puede adelantarse o prever la conducta del otro, y como consecuencia no puede ocurrir nada y por tanto no es susceptible de verificación empírica observable.

b) Destaca la adopción de decisiones y la de no decisiones, antes de que tengan acceso al escenario donde se toman tales decisiones.

c) Incorpora al análisis de las relaciones de poder el control del programa o agenda política,

d) Es crucial el identificar los problemas políticos actuales importantes o clave, así como también el reconocer los problemas potenciales para mantenerlos fuera del proceso político.

e) El conflicto es efectivo, observable, abierto o encubierto.

f) Intereses subjetivos, entendidos como preferencias políticas o agravios infrapolíticos de quienes están parcial o completamente excluidos del sistema político.

3. *Enfoque tridimensional.* Aquí **Steven Lukes** reconoce los progresos y avances del enfoque bidimensional respecto del enfoque unidimensional, pero también lo critica al decir que en los dos tipos de poder pueden no implicar conflicto tanto la manipulación como la autoridad, puesto que se fundan en la razón, además el problema puede derivarse de un "posible conflicto de valores", así mismo, comenta este autor que resulta insatisfactorio suponer que el poder sólo se ejerce en situaciones de conflicto; agrega que el control del pensamieno adquiere un sinfín de formas menos totales y más mundanas, por ejemplo el control de la información, los medios de comunicación y los procesos de socialización. Resalta los elementos siguientes:

a) Critica el carácter behaviorista o conductista de los dos primeros enfoques al considerarlos demasiado individualistas debido a que están estrechamente relacionados con el estudio del comportamiento efectivo, observable y abierto, cuyas decisiones concretas en situaciones de conflicto son consideradas paradigmáticas.

b) Enfatiza el hecho de que el poder no se reduce al proceso de la adopción o toma de decisiones, sino más bien al control total del programa o agenda política.

c) El poder de controlar el programa o agenda política y excluir problemas potenciales no puede ser adecuadamente analizado a menos que sea conocido como una función de fuerzas colectivas, movimientos sociales o prácticas institucionales.

d) El conflicto es observable (abierto o encubierto) y latente.

e) Considera posiciones de intereses subjetivos y reales, que estriban en la contradicción entre los intereses de aquellos que ejercen el poder y los intereses reales de los grupos a quienes excluyen del sistema político.

Por su parte, para otros autores como **Karl W. Deutsch**[140] el poder consiste en un medio, principio, fin y valor en la política, al conceptualizarla de la manera siguiente: "el instrumento por el cual se obtienen todos los demás valores de la misma manera en que una red se emplea para atrapar peces. Para muchas personas, el poder es también un valor en sí mismo; en realidad para algunos es, a menudo, el premio principal. Dado que el poder funciona como un medio y como un fin, como red y como pez, constituye un valor clave en la política".

Mientras que el francés **Michel Foucault** en su obra ya conocida *Microfísica del poder*[141] analiza el poder desde otra perspectiva, al decir que éste se presenta en la gran multiplicidad de relaciones de fuerza inmanentes al dominio en el que se inscribe, y que sólo organiza o transforma espacios sociales considerados entre individuos:

> Entre cada punto del cuerpo social, entre un hombre y una mujer, en una familia, entre un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe, pasan relaciones de poder que no son la proyección pura y simple del gran poder del soberano sobre los individuos; son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento. La familia incluso hasta nuestros días, no es el simple reflejo, el prolongamiento del poder del Estado; no es la representación del Estado respecto a los niños, del mismo modo que el macho no es el representante del Estado para la mujer. Para que el Estado funcione como funciona es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien específicas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía.

---

[140] **Karl W. Deutsch**, *Política y gobierno*, 2a reimp, trad de **Eduardo L. Suárez**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 1998, pág 41.

[141] **Michel Foucault**, *Microfísica del poder*, 3a ed, trad de **Julia Varela** *et al.*, La Piqueta, Madrid, 1992, pág 157.

A su vez, **Foucault** proporciona las características de este tipo de poder:[142]

a) Es coextensivo al cuerpo social;
b) Tales relaciones de poder están imbricadas en otros tipos de relación (producción, alianza, familiar, sexualidad) donde juegan un papel a la vez condicionante y condicionado;
c) Dichas relaciones no obedecen a la sola forma de la prohibición y del castigo, sino que son multiformes;
d) Su entrecruzamiento esboza hechos generales de dominación;
e) Las relaciones de poder sirven en efecto, pero no porque estén al servicio de un interés económico primigenio, sino porque pueden ser utilizadas en las estrategias;
f) No existen relaciones de poder sin resistencias.

Finalmente, **Norberto Bobbio**[143] elabora una nueva tipología de las formas de poder que se apega más a los datos de la experiencia moderna, en la cual el *poder político*, que detentan los medios de coacción física, es diferenciado del *poder económico*, basado en la posesión de bienes o riquezas, y del *poder ideológico*, fundado en el control de los medios de persuasión.

La mayoría de los autores señalan que lo que caracteriza al *Poder político* es "la exclusividad del uso de la fuerza respecto de todos los grupos que actúan en un determinado contexto social, exclusividad que es el resultado de un proceso que se desarrolló en toda sociedad organizada hacia la monopolización de la posesión y del uso de los medios con los cuales es posible ejercer la coacción física".[144]

La posibilidad de que el poder político recurra a la fuerza o a la violencia y sea un elemento distinto respecto de otras formas de poderes, no quiere decir que el poder político se resuelva en el uso de la fuerza, pues ejercerlo de esa manera, es una condición necesaria pero no suficiente para su existencia. Por esta razón, el poder está estrechamente vinculado no sólo ni prioritariamente con la fuerza o la violencia, sino también con las ideas, creencias y valores que ayudan a lograr obediencia y dotan de autoridad y legitimidad al que manda. No entender esto es la causa de muchos errores en las decisiones humanas, tanto en el plano individual como en el de quienes dirigen organizaciones.

---

142 **Michel Foucault**, ob cit, págs 170-171.
143 **Norberto Bobbio** y **Michelangelo Bovero**, *Origen y fundamentos del poder político*, trad de **José Fernández de Santillán**, Grijalbo, Colección Política y Economía, México, 1998, pág 45.
144 **Norberto Bobbio**, ob cit, t II, pág 1218.

Es importante señalar que el poder político y cualquier otro poder, no podrán ser duraderos si les falta *legitimidad* y *legalidad*, es decir, el título del poder y el ejercicio del poder. "Tanto la teoría política como la teoría jurídica sostienen que para que el poder sea válido debe ser justificado… La justificación transforma una relación de mera fuerza en una relación jurídica. Ninguna fuerza puede constituirse en un poder legítimo si no cuenta con el consenso libre y voluntario de quienes se someten a ella. Así pues, el único principio válido de legitimidad del poder político y jurídico es el *consenso*".[145] Para terminar con este punto, podemos agregar que el poder no es una cosa que se pueda tener, sino el resultado de una relación en la que unos obedecen y otros mandan. No es posesión de nadie, sino el resultado de esa relación.

1.7.3 Estado de derecho

Los politólogos italianos **Norberto Bobbio** y **Michelangelo Bovero**[146] comentan que:

> la antigua idea de que el gobierno de las leyes es mejor que el gobierno de los hombres ha encontrado su plena validez en la teoría y en la práctica del constitucionalismo en el que se ha inspirado y en el que se rigen los regímenes democráticos. El Estado de derecho que de ello ha derivado es, en su expresión más simple, la forma institucional asumida por el gobierno de las leyes (*rule of law*) contrapuesto al gobierno de los hombres. Gobierno de las leyes que significa tanto el gobierno de acuerdo con las leyes preestablecidas, como gobierno mediante las leyes, es decir, a través de normas generales válidas para toda la colectividad, y sólo excepcionalmente mediante disposiciones y decretos válidos para grupos particulares o peor para individuos específicos (los llamados privilegios).

De la reflexión citada, se observa que la preocupación por el gobierno de las leyes y el gobierno de los hombres, es una interrogante que ha estado presente en la humanidad, pues ya desde la antigüedad greco-latina varios filósofos estaban a favor del gobierno de las leyes como superior al de los hombres, es decir, las relaciones entre el derecho y el Estado. Estas ideas se encuentran en pensadores como **Platón, Aristóteles** y **Marco Tulio Cicerón,** quienes van a influir en el posterior desarrollo del pensamiento jurídico-político del mundo Occidental.

---

[145] **Norberto Bobbio** y **Michelangelo Bovero**, ob cit, pág 13.
[146] Ibídem, págs 32-33.

El fundador de esta ideología fue **Platón** con su obra *El político*, donde erige el respeto a la ley en relación a su análisis de las diferentes formas de gobierno (monarquía, aristocracia y democracia), en donde su ideal sigue siendo un gobierno fundado no en la ley, sino en un conocimiento racional, inteligente y hábil del gobernante, es decir, el gobierno de los hombres: "…es evidente que la legislación es una de las atribuciones del poder real. El ideal, sin embargo, no es que la autoridad resida en las leyes, sino en manos de un rey sabio y hábil".[147] En otras líneas, agrega que: "…sería próspero un Estado si se viera administrado por hombres que supieran gobernar de esta manera, haciendo prevalecer el poder superior del arte sobre las leyes escritas. Y hagan lo que hagan los jefes prudentes, nada se les podrá reprochar mientras observen la única cosa importante, que es, valiéndose de su inteligencia y de su arte, hacer reine la justicia en las relaciones con sus conciudadanos y salvarlos de todos los peligros en la medida de sus fuerza y de peores que fueran hacerlos lo mejor posible".[148]

Por su parte, **Aristóteles** en su *Política* contradice y está en total desacuerdo con **Platón**, quien fuera su maestro, al cuestionarse lo siguiente:

> Ante todo hemos de considerar si conviene más ser gobernado por el hombre mejor o por las mejores leyes… Por otra parte, sin embargo, debe estar presente a los gobernantes aquel principio general, sin contar con que aquello que está desprovisto en absoluto de pasión es superior a lo que lleva congénitamente; ahora bien, la ley está exenta de pasión mientras que toda alma humana la tiene necesariamente.[149]

Al respecto, **Aristóteles** responde argumentando en favor del gobierno de las leyes:

> Es preferible pues, conforme al mismo razonamiento, que gobierne la ley antes que uno solo de los ciudadanos; y aún en el caso de que fuera mejor el gobierno de algunos habría que construir a éstos en guardianes de la ley y subordinados a ellas… Así pues, quien recomienda el gobierno de la ley, parece recomendar el gobierno exclusivo de lo divino y lo racional, mientras que quien recomienda el gobierno de un hombre añade un elemento de impulso animal. No es otra cosa, en efecto, que la concupiscencia, y el mismo apetito generoso que extravía a los gobernantes y a los mejores de entre los hombres. La ley es, por tanto, la razón sin apetito.

---

147 **Platón**, *El político o del reinado*, 4a ed, trad de **Francisco Larroyo**, Editorial Porrúa, Colección Sepan Cuantos 139, México, 1985, pág 329.

148 **Platón**, ob cit, pág 332.

149 **Aristóteles**, *Política*, 1286 a, 2a ed, trad de **Antonio Gómez Robledo**, UNAM, Colección Biblioteca *Scriptorum Graecorvm et Romanorvm* Mexicana, México, 2000, pág 100.

La diferencia entre el gobierno de los hombres y el gobierno de las leyes es el fundamento de la identificación de la ley con la razón, que es el principio y el fin del derecho natural en las teorías jurídicas y política de la antigüedad hasta el Estado de derecho que hoy se ha apropiado del discurso democrático.

Por su parte, las ideas de las que hoy nos servimos para tratar las relaciones del derecho y del Estado, son en gran parte, de origen romano. De ahí que se cite el pensamiento de **Marco Tulio Cicerón** en su obra *La República*, quien afirma que el Estado no es concebible fuera del derecho, pero dicho derecho tiene un contenido moral, pues la existencia del Estado no significa el reconocimiento de cualquier norma, sino de una norma justa, pues la justicia es el elemento esencial del derecho, y por eso las leyes injustas no son leyes, y un Estado sin justicia no es tal Estado:

> …La verdadera ley consiste en la recta razón, conforme a la naturaleza, de validez para todos los hombres, invariable e imperecedera, que llame al cumplimiento del deber con sus órdenes y aparte del delito con su prohibición; una ley, no obstante, que lo mismo que sus órdenes y prohibiciones no resulten ignoradas para los honrados, tampoco logra que los no honrados la obedezcan en aquello que les manda o prohíbe… una sola ley, imperecedera e inmutable, regirá a todas las nociones y en todas las épocas, y será un dios solo y común para todos, un jefe y comandante supremo de todas las cosas; tal es el descubrimiento de esta ley, su administrador y promotor; quien no la obedezca se verá obligado a huir de sí mismo y por no haber despreciado la naturaleza humana sufrirá los más graves castigos, aunque haya logrado escapar a los demás suplicios considerados como tales.[150]

Cabe recordar que en la tradición romana el poder supremo es el poder del pueblo; que derive del pueblo, tiene un sentido jurídico, que quiere decir organizado, y no un sentido político. Por tanto, la ley es, en esencia, la emanación de la voluntad colectiva del pueblo. Citemos el pensamiento de **Cicerón** a este respecto:

> A ningún Estado le negaría más rápidamente el nombre de República que a ése en que todo sin excepción está en poder de la multitud. Pues si nosotros opinábamos que no constituían una república ni Siracusa, ni Agrigento, ni Atenas en la época en que había tiranos en ellas y precisamente por esa misma causa, como tampoco Roma cuando los descenviros, no veo por qué razón iba a convenir más el nombre de República en una situación dominada por parte

[150] **Marco Tulio Cicerón**, *La república*, Libro III, XXXIII.45, trad de **Juan M. Núñez González**, Ediciones Akal, Madrid, 1989, págs 141-142.

> de la multitud; en primer lugar, porque para mí no existe pueblo… si no está constituido sobre la base del Derecho por todos aceptado; pero resulta tan tirano ese conjunto de individuos como si fuera uno solo, o todavía más abominable, porque no hay bestia más monstruosa que la que toma la apariencia y el nombre de pueblo…[151]

Una vez ubicada en el contexto histórico del mundo greco-latino, la idea del gobierno de las leyes y del gobierno de los hombres, veremos cómo el discurso democrático del Estado de derecho es una creación totalmente monárquica de acuerdo con las bases que proporciona el politólogo francés **Michel Foucault**[152] donde analiza cómo a través del desarrollo de la monarquía absoluta y de sus instituciones se instauró esa dimensión de lo jurídico-político:

> Las grandes instituciones de poder que se desarrollaron en la Edad Media —la monarquía, el Estado con sus aparatos— tomaron impulso sobre el fondo de una multiplicidad de poderes que eran anteriores y, hasta cierto punto, contra ellos: poderes densos, enmarañados, conflictivos, poderes ligados al dominio directo o indirecto de la tierra, a la posesión de las armas, a la servidumbre, a los vínculos de soberanía y vasallaje. Si tales instituciones pudieron implantarse, si supieron —beneficiándose con toda serie de alianzas tácticas— hacerse aceptar, fue porque se presentaron como instancias de regulación, de arbitraje, de delimitación, como una manera de introducir entre esos poderes un orden, de fijar un principio para mitigarlos y distribuirlos con arreglo a fronteras y a una jerarquía establecida. Esas grandes formas de poder, frente a fuerzas múltiples que chocaban entre sí, funcionaron por encima de todos los derechos heterogéneos en tanto conjunto unitario, de identificar su voluntad con la ley y de ejercerse a través de mecanismos de prohibición y de sanción. Su fórmula, *pax et justitia*, señala, en esa función a la que pretendía, a la paz como prohibición de las guerras feudales o privadas y a la justicia como manera de suspender el arreglo privado de los litigios. En ese desarrollo de las grandes instituciones monárquicas, se trataba, sin duda, no de otra cosa que de un puro y simple edificio jurídico. Pero tal fue el lenguaje del poder, tal la representación de sí mismo que ofreció, y de la cual toda la teoría del derecho público construida en la Edad Media o reconstruida a partir del derecho romano ha dado testimonio. El derecho no fue simplemente un arma manejable hábilmente por los monarcas; fue el modo de manifestación y la forma de aceptabilidad del sistema monárquico. A partir de la Edad Media, en las sociedades occidentales el ejercicio del poder se formula siempre en el derecho.

---

[151] **Marco Tulio Cicerón**, ob cit, págs 149-150.

[152] **Michel Foucault**, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 29a ed, trad de **Ulises Guiñazú**, Siglo XXI, Colección Teoría, México, 2002, págs 105-106.

Por su parte, **Alejandro del Palacio Díaz**[153] comenta que la consolidación del Estado como estructura política se da con el advenimiento del Estado liberal. El Estado absolutista de carácter monárquico representa un periodo de transición entre la organización feudal y el régimen estatal propiamente estructurado; éste se caracteriza por su fundamentación jurídica; el Estado es el Estado de derecho. Sus cualidades quedan determinadas, en principio, en razón de dos factores fundamentales: 1. La posición del individuo frente al poder, y 2. la organización de los poderes (públicos) del Estado.

En otro apartado dicho autor agrega:

> Ambos son el objeto de la normatividad, la materia de la constitución. La determinación especial de las relaciones políticas del individuo, que concluyen en la afirmación de su libertad frente al poder, adviene como consecuencia de las concepciones científicas y filosóficas que se solidifican durante el Renacimiento. Éstas pueden resumirse en la asunción que el hombre dé la responsabilidad de gobernar por sí mismo el mundo físico y social que le rodea.
>
> El humanismo renacentista, al rescatar del olvido la máxima de **Protágoras** y exaltar el valor de la humanidad, también consagra el valor del individuo. La doble dimensión, individual y universal, subjetiva y objetiva del humanismo, que tiene el hombre por medida del conocimiento y constructor del universo inmanente la finca en la razón, esencia y destino de la vida social.
>
> En su extremo conduce al romanticismo literario que alienta a la Ilustración y desemboca en la Revolución francesa. En éste, el culto a la razón (humana) y la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* constituyen la síntesis del humanismo, cuya transposición a la vida política instaura el orden objetivo de la vida pública, sujeto a la unidad (racional) del poder y a los derechos de igualdad, libertad y seguridad que frente a él afirman al individuo. En conjunto ambas determinaciones integran el orden constitucional del naciente Estado de Derecho.[154]

El jurista italiano **Gustavo Zagrebelsky**[155] ubica la máxima expresión del Estado de derecho en el siglo XIX, al identificar la expresión alemana *Rechtsstaat*, y la anglosajona *Rule of Law* para denominar a dicho Estado. En la tipología de las formas de gobierno, el Estado de derecho, o Estado bajo el régimen de derecho, se distingue del *Machtstaat*, o Estado bajo el régimen de fuerza (es decir, el Estado absoluto característico del siglo XVII), y del *Polizistaat*, el Estado bajo el régimen de policía, es decir, el régimen del Despotismo ilustrado, orientado a la felicidad de los súbditos, característico del siglo XVIII.

---

153 **Alejandro del Palacio Díaz**, *Teoría final del Estado*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986, pág 27.
154 **Alejandro del Palacio Díaz**, ob cit, págs 27-28.
155 **Gustavo Zagrebelsky**, *El derecho dúctil. Ley, derechos y justicia*, 3a ed, trad de **Marina Gascón**, Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 1999, págs 21-24.

Por su parte, **Elías Díaz**[156] comenta que para que en rigor pueda hablarse de un verdadero Estado de derecho, el cual de ninguna manera es estático ni esencialista, deberá cumplirse con los siguientes mecanismos, procedimientos y valores fundamentales, básicos e imprescindibles:

a) *Imperio de la ley*, que rigen a gobernantes y ciudadanos, pero precisando que —como ya se señalaba en el art 6 de la Declaración francesa de 1789— "la ley es la expresión de la voluntad general", es decir, creada (pero no bajo unos mínimos) con libre participación y representación de los integrantes del grupo social.

b) *División de poderes.* Legislativo, ejecutivo y judicial, con lógico predominio en última instancia y más radical instancia del poder legislativo, primero constitucional y luego parlamentario, concretado en las correspondientes normas jurídicas. La institución que representa la soberanía popular es la que suministra legalidad y legitimidad a la institución que ejerce la acción gubernamental.

c) *Fiscalización de la administración:* actuación según la ley en todos los órdenes y niveles de ella (poder ejecutivo), así como consecuente y eficaz control por los competentes órganos constitucionales y jurisdiccionales. Interdicción de la arbitrariedad y respecto estricto, pues, al principio de legalidad y a sus implicaciones por todos los funcionarios y servidores del Estado.

d) *Derechos y libertades fundamentales*, garantías jurídicas (penales, procesales y de todo tipo), así como efectiva realización material de las exigencias éticas y políticas, públicas y privadas, que, especificadas y ampliadas en el tiempo como derechos económicos, sociales y de otra especie, constituyen la base para una real dignidad y progresiva igualdad entre los seres humanos.

Por su parte, **Héctor González Uribe** reflexiona y señala cuáles deberían ser los principios en los que se basa un Estado que se considera Estado de derecho:[157]

1. La existencia de una Constitución que establezca con claridad cuáles son los órganos del Estado y delimite sus atribuciones y competencias.

---

[156] **Elías Díaz**, "Estado de derecho", en **Elías Díaz** y **Alfonso Ruíz Miguel** (editores), *Enciclopedia iberoamericana de filosofía*, vol 10, *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Trotta-Consejo Superior de Investigación Científica, Madrid, 1996, págs 65-66.

[157] **Héctor González Uribe**, ob cit, págs 224-225.

2. El establecimiento por la Constitución de una serie de *derechos y garantías*, para toda persona humana, que no puedan ser alterados o violados por ninguna ley o autoridad.
3. El reconocimiento del *principio de legalidad*, conforme al cual ninguna autoridad podrá actuar, en el ámbito de su competencia, si no hay un ordenamiento jurídico que la faculte.
4. La *división de poderes públicos* con un sistema de pesos y contrapesos para evitar los abusos y extralimitaciones en sus funciones.
5. La posibilidad de que los ciudadanos participen en los asuntos públicos mediante un *gobierno representativo y democrático*.
6. La apertura de diferentes *medios de comunicación* que canalicen la opinión pública y creen un ambiente de vigilancia de los actos de los poderes públicos y de crítica y censura de sus arbitrariedades.
7. El establecimiento de una serie de *recursos administrativos* y *jurisdiccionales*, por los que se puedan revisar, modificar o anular los actos de autoridad que lesionen los derechos fundamentales de los ciudadanos o que alteren el orden constitucional.

Como se ha visto, la expresión *Estado de derecho* es una de las instituciones más afortunadas y acertadas de la ciencia jurídica y la ciencia política contemporánea al indicar un *valor*, que es la eliminación de la arbitrariedad en el ámbito de la actividad estatal que afecta a los ciudadanos y una *dirección* de desarrollo de la organización del Estado respecto al derecho. Pero, si bien es cierto que implica el cumplimiento de determinadas obligaciones para los gobernantes, también implica que los ciudadanos respeten esas libertades y derechos de los demás, así como consecuentes comportamientos en el marco de los cauces institucionales y constitucionales legítimos entendidos de la manera más amplía y flexible posible.

Para finalizar con este apartado, es fundamental citar las ideas del italiano **Gustavo Zagrebelsky**[158] en donde prefiere resaltar en estos tiempos, no ya al *Estado de derecho* sino al *Estado constitucional* —el cual ha sido muy bien recibido en el pensamiento jurídico-político— debido a que tiene una fórmula mucho más rica en contenido: ley, derechos y justicia; pues el primero se basa en el principio de legalidad, con una fuerte influencia de positivismo jurídico, sustentado en una instancia legislativa; supone también una reducción de todo lo que pertenece al mundo, al derecho —derechos y justicia—, a la ley.

En el Estado constitucional, la ley por primera vez está sometida a una relación de adecuación y de subordinación, a un estrato más alto de derecho establecido por la Constitución. Es decir, que los principios del Estado de

[158] **Gustavo Zagrebelsky**, ob cit, págs 33-34.

derecho lleven hasta sus últimas consecuencias el programa de la completa sujeción al Derecho de todas las funciones ordinarias del Estado, incluida la legislativa, que es de donde emana la ley.

Aunque, hay que considerar que esta idea no es tan nueva como pareciera, pues ya **Aristóteles** en su obra *Política* expresaba con claridad las relaciones entre la ley y la Constitución:

> …debe discernir con la misma prudencia las leyes mejores de las que pueden adaptarse a cada sistema constitucional, ya que las leyes deben establecerse en vista de las constituciones —y es así como las establecen todos— y no las constituciones en vista de las leyes. La Constitución, en efecto, es la organización de los poderes en las ciudades, de qué manera se distribuyen, y cuál debe ser en la ciudad el poder soberano, así como el fin de esa comunidad, mientras que las leyes, con independencia de los principios característicos de la Constitución, regulan el modo como los gobernantes deben gobernar y guardar el orden legal contra los transgresores.[159]

Ahora bien, para que esta idea quede más clara, **Gustavo Zagrebelsky**[160] señala que el derecho está compuesto de *reglas* y *principios*, donde las primeras se encuentran en el derecho legislado, mientras que la Constitución y normas constitucionales sobre derechos y justicia están compuestos por principios que deben nutrir e informar la operación con las reglas ordinarias. Sus diferencias específicas son las siguientes:

Principios y reglas jurídicas

Principios	*Reglas*
• Desempeñan un papel propiamente constitucional, es decir, constitutivo del orden jurídico. • Hay muy poco que interpretar, pues es muy evidente y lógico. • Se les presta adhesión. • Proporcionan criterios para tomar posición ante situaciones concretas pero que *a priori* parecen indeterminadas. • Generan actitudes favorables o contrarias, de adhesión y apoyo o de discenso y repulsa hacia todo lo que puede estar implicado en su salvaguarda en cada caso concreto.	• Se agotan en sí mismas, es decir, no tienen ninguna fuerza constitutiva fuera de lo que ellas mismas significan. • Se aplican los más variados métodos de interpretación jurídica que tienen por objeto el lenguaje del legislador. • Se les obedece. • Proporcionan el criterio de nuestras acciones, nos dicen cómo debemos, no debemos o podemos actuar ante determinadas situaciones específicas previstas por ellas mismas. • Son las observadas y aplicadas mecánica y pasivamente.

[159] **Aristóteles**, ob cit, pág 106.
[160] **Gustavo Zagrebelsky**, ob cit, págs 109-110.

Para concluir es evidente que no se puede reducir el derecho con la ley, donde esta última se convierte en un espacio común y homogeneizadora de todos los ciudadanos. Desafortunadamente muchas veces, el imperio de la ley es el imperio de uno solo o de unos cuantos, nunca la posibilidad de que los individuos encuentren un verdadero espacio de libertad, convivencia fraternal y reconocimiento de su heterogeneidad o diferencias. Esto es algo que sólo la ignorancia puede concebir. Hoy sin embargo, este paradigma en las teorías jurídica y política, ya no puede concebirse. Afortunadamente el pluralismo jurídico, político y social, como fuerza motora para el cambio y sustitución de un paradigma por otro, en las llamadas *revoluciones científicas* de las que tanto nos habla **Thomas S. Kuhn**,[161] está cobrando cada día más adeptos y fuerza, para poder distinguir con mayor claridad la ley, los derechos y la justicia en el Derecho, en donde los principios —en esta visión—, constituyen máximas incorporadas al texto constitucional como norma fundante del sistema jurídico-político que reconozca los derechos de todos y cada uno de los miembros integrantes de la sociedad, tal y como son los casos de la Unión Europea y Canadá, por citar algunos ejemplos.

[161] **Thomas S. Kuhn**, *La estructura de las revoluciones científicas*, trad de **Agustín Contin**, 16a reimp, FCE, Colección Breviarios 213, México, 2000, págs 33-50.

Actividades

1. Diga las diferencias que existen entre lo público y lo privado. _____

2. ¿Cuáles son los tipos de conocimientos aplicados al Estado? _____

3. De acuerdo con **Andrew Dunsire**, ¿cuáles son los niveles de la política? ____

4. Elabore un cuadro comparativo de las diferencias entre filosofía política, ciencia política y teoría política. _____

5. De acuerdo con la UNESCO explique la unidad de la ciencia política y la multiplicidad de ciencias políticas y trate de ubicar qué lugar ocupa la teoría del Estado. _____

6. ¿Qué diferencias existen entre la política y lo político? _____

7. Mencione alguna definición de la teoría del Estado. _____

8. ¿Cuáles son los métodos propios de la ciencia política de acuerdo con **Gerry Stoker**? _____

9. ¿Con qué otros nombres se le ha conocido al Estado a través de la historia y quiénes han sido sus principales exponentes? _____

10. Explique las diversas concepciones de Estado. _____

11. ¿Qué relaciones existen entre el Estado y el derecho? _____

12. Mencione las principales características del Estado de derecho. _____

_____

13. ¿Cuáles son las diferencias entre los principios y las reglas jurídicas de acuerdo con **Gustavo Zagrebelsky**? _____

_____

UNIDAD 2

Historia de la teoría general del Estado

Objetivo particular: *al concluir esta parte del curso, el alumno:*
Revisará la evolución política de Occidente que dio origen a la formación del Estado, así como el desarrollo de las escuelas de pensamiento que explican su creación y funcionamiento.

2.1 El pensamiento político antiguo

Para revisar el pensamiento político de occidente es necesario hacer una breve mención a las antiguas culturas como la egipcia y la mesopotámica, en las cuales se pueden apreciar elementos en torno a su organización social y su normatividad.

En el caso egipcio la organización política estuvo dominada por la presencia del faraón, el cual se identificó como el gobernante dios, que determinaba, guiaba la actividad política de la sociedad.

La historia del Egipto antiguo se divide en tres grandes periodos: el Imperio Antiguo (2900 a 2270 aC), Imperio Medio (2100 a 1700 aC) e Imperio Nuevo (1555 a 1090 aC). Si bien todos los periodos se caracterizaron por acontecimientos particulares, es constante la devoción por el rey-dios que es el faraón.

Desde su coronación el rey dios lleva cinco nombres oficiales (fijados definitivamente en el Imperio Medio) Horus —Ra, señor de las dos coronas, Horus de oro, rey de la caña y de la abeja e hijo de Ra—. Estos nombres suponen una combinación de sus funciones, de su relación con el Alto y Bajo Egipto y su status entre los dioses.[1]

La actividad del Faraón se enfoca principalmente al quehacer religioso ya que el culto a las deidades conllevaba la idea de prosperidad entre el pueblo, por tanto la idea de organización social se encuentra vinculada a la religión.

La riqueza de los faraones permitió sostener la maquinaria de la administración y el ejército, que nunca fue muy poderoso, pero era suficiente mantener la independencia del valle del Nilo. La teoría de la divinización del Faraón y las necesidades del gobierno de un territorio tan inmenso exigía del rey-dios un papel de legislador y de juzgador para poder mantener un control, por conducto de sus representantes, ya que incluso los oficios se realizaban a nombre del faraón.

El antiguo egipcio nos muestra una concepción teocrática del poder, que indudablemente constituye uno de los puntos primigenios dentro de la evolución del pensamiento político en occidente, sin embargo es necesario una reflexión final sobre el poder del faraón quien fue tan grande que aún hoy en día podemos apreciar las maravillas arquitectónicas y culturales del Egipto faraónico.

Mesopotamia, ubicada entre los ríos Tigris y Eúfrates, constituye un punto fundamental para la evolución del pensamiento político ya que si bien no

---

[1] **Juan Ignacio Sáenz-Díez, Federico Roda Francisco, Juan Antonio García Fraile**, *Síntesis de historia del pensamiento político*, Editorial Actas, Madrid, 1994, pág 14.

existió la concepción del gobernante dios, es necesario resaltar que el poder político y la actividad religiosa se encontraban estrechamente vinculadas, sin embargo una de sus principales obras por la cual ha trascendido Mesopotamia es la actividad legisladora del rey Hammurabi (1750 aC).

El llamado *código de Hammurabi* constituye una serie de disposiciones muy variadas como la propiedad, sueldos, la esclavitud, los delitos, etc. La importancia de esta legislación es fundamental, ya que proporciona una visión sobre el aspecto normativo social del momento histórico así como un referente político donde se plasma el poder legislativo del gobernante Hammurabi.

Mesopotamia no alcanzó la unidad política sino que la zona se encontraba regida bajo diferentes gobiernos, los cuales eran llamados *imperios*; así se puede mencionar el imperio babilónico, el imperio asirio, etc. Esta inestabilidad y falta de unidad facilitarán la incorporación de Mesopotamia a el imperio persa, y con el tiempo al imperio de Alejandro Magno.[2]

El pensamiento político de la antigüedad en estos primeros momentos de la historia se encuentra en génesis, sin embargo, será en el mundo griego en donde encontraremos las grandes sistematizaciones políticas que influirán determinantemente en occidente y en otras latitudes.

2.1.1 En Grecia: desde antes de Platón hasta Aristóteles

La cultura griega ha sido el principal foco de conocimiento en occidente ya que ahí se presentaron las condiciones políticas, económicas e históricas donde se pudieron desarrollar las diferentes ramas del conocimiento. La reflexión política adquiere un avance fundamental que marcará los grandes caminos del estudio del Estado, la sociedad y su Derecho. Para hacer un recuento de las principales aportaciones del mundo griego al pensamiento político, es necesario distinguir dos momentos, uno llamado de los *presocráticos*, y en segunda instancia las grandes síntesis que son el pensamiento de **Platón** y **Aristóteles**.

Si bien en el mundo presocrático encontramos referencias sobre el estudio de la política en pensadores como **Heráclito**, **Protágoras**, **Gorgias**, **Trasímaco**, etc, especialmente haré referencia a la idea de la democracia en Atenas, como gran marco de referencia en el gobierno de **Pericles**, guiándome en los estudios de **Herodoto** y **Tucídides**.

Al término de las guerras médicas (490-479 aC) Atenas surge como una ciudad donde rige la democracia, sin embargo al no existir ningún tratado

---

2 Ibídem, págs 16-17.

sobre la democracia directamente, es necesario hacer referencia a las fuentes históricas como **Herodoto** y **Tucídides** para reconstruir la democracia ateniense.

Herodoto (480-420 aC aproximadamente) en su obra *Los nueve libros de la historia*, especialmente en su libro III hace mención sobre las tipologías de las formas de gobierno señalando sus virtudes y defectos. **Herodoto** señala que al debatir **Otanes**, **Megabizo** y **Darío**, sobre el mejor gobierno para Persia, **Otanes** propone la isonomía que es la ley igual, es decir un gobierno igualitario, criticando así la monarquía. **Otanes** señalaba en palabras de **Herodoto** que la isonomía permitía la justicia igual para todos y la elección de empleos, asimismo pide a los magistrados cuenta y razón de su gobierno, admitiendo a todos los ciudadanos en la deliberación de los negocios públicos.

Megabizo por su parte señala que se debería gobernar mediante un consejo compuesto de los sujetos más cabales en quienes se deposita el poder, señalando que así se obtendrían dos ventajas, ellos mismos serían parte del consejo y que las resoluciones públicas serían las más acertadas suponiendo que serán dictadas por hombres del mayor mérito y reputación.

Darío por su parte critica los excesos y perversión en que puede caer la isonomía y el gobierno de los selectos, por lo que propone el gobierno monárquico, así el gobierno estaría en manos de un varón en todo grande y sobresaliente que asistido con la prudencia política y talentos que sepa regir y que en nada se le pueda reprender y tenga la ventaja del secreto en las determinaciones que fuese preciso tomar contra los enemigos de la corona; postura que al final deciden adoptar para Persia.[3]

Si bien **Herodoto** hace una referencia histórica a las formas de gobierno, en este momento no existe una teorización sobre tales, tarea que realizarán los pensadores posteriores.

Pericles (495-429 aC aproximadamente) gobernante de Atenas pronuncia la llamada *oración fúnebre* o *epitafio de los guerreros muertos* durante el primer año de la guerra del Peloponeso. La importancia de este documento radica en que **Pericles** señala las bondades de la democracia como forma de gobierno, así como su importancia como referente para otros pueblos. Sin embargo no hay que olvidar que el presente documento es recogido por **Tucídides** en su obra *Historia de la Guerra del Peloponeso* (Libro II, Cap VII) por lo que nos atenemos a la recopilación que realizara el gran historiador de la antigüedad.

Algunas de las principales ideas del discurso de **Pericles** serían las siguientes: primeramente se señala que la democracia sirve a los intereses

---

3 **Herodoto**, *Los nueve libros de la historia*. 5a ed, Editorial Porrúa, México, 1997, págs 140-145.

del conjunto de los ciudadanos y no solamente a los de la minoría y el rango no determina la elección de los cargos públicos sino el mérito. En los asuntos públicos un espíritu de libertad rige las relaciones cotidianas, no mostrando censura de lo que hagan los demás. Se obedecen a los magistrados y a las leyes, sobre todo las que aseguran la protección a las víctimas de la injusticia, y aun a las leyes no escritas que atraen a sus transgresores el desprecio público.

En los litigios privados la ley reconoce a todos igualdad de derechos y la consideración personal depende del buen nombre que se tenga. La tolerancia en las relaciones privadas no son menos que las públicas, movidas por una reverencia que indica a someterse al orden establecido.[4]

Cabe destacar dos principios que se encuentran en la democracia primeramente la *isonomía* que es la igualdad ante la ley y la libertad de opinión conocida como la *isegoría*, la cual está presente en la vida cotidiana del pueblo ateniense.

El fin último consiste en producir una vida en común que sea para el individuo la mejor escuela que le permita desarrollar sus facultades naturales y que aporte a la comunidad las ventajas de una vida civilizada, con sus tesoros de comodidad material, arte, religión, y libre desarrollo intelectual. En esa vida común el supremo valor es para el individuo su capacidad y su libertad de hacer una aportación importante a la empresa común de la vida cívica de ocupar un cargo público, por humilde que sea, en ella.[5]

La libertad del individuo, la tolerancia y la participación política del ciudadano son elementos que resalta **Pericles** en su discurso, es una exaltación a la organización de Atenas, pero no sólo vista como forma de gobierno sino como forma de vida en donde los ciudadanos son gobernados pero a la vez gobernantes mediante su actuar político. La importancia de los preceptos de la democracia ateniense tendrán un destino poco afortunado, con la derrota de Atenas en la guerra del Peloponeso la democracia sufrirá un fuerte golpe, además el pensamiento que ha trascendido de una manera decisiva será el de **Platón** y **Aristóteles** los cuales no eran demócratas.

No obstante, el discurso de **Pericles** queda como testimonio de la democracia ateniense, no olvidando que ésta se desarrolla en un sociedad esclavista, rural, con un reducido número de ciudadanos, sin embargo será el referente occidental, hasta nuestro días, que nos hereda la antigüedad griega.

---

4 **Tucídides**, "Discurso sobre la democracia", en **José Luis Martínez**, *El mundo antiguo II*, SEP, México, 1976, págs 93-98.

5 **George H. Sabine**, *Historia de la teoría política*, 2a ed, FCE, México, 1992, pág 26.

A. Sócrates (?-399 aC)

Si bien existen dificultades para apreciar el pensamiento de **Sócrates** debido a la falta de una obra directa del propio pensador, es necesario hacer referencia a las fuentes platónicas y a los trabajos de **Jenofonte** (principalmente) para reconstruir las aportaciones de **Sócrates**.[6]

La virtud constituye uno de los puntos centrales del pensamiento socrático al considerar que el individuo debe comportarse conforme a la virtud. El hombre virtuoso es un hombre sabio en la medida en que acepta sus limitantes. **Sócrates** en la búsqueda del hombre más sabio entiende que la mejor postura lo constituye aceptar que se posee un conocimiento parcial y que está en un constante proceso de formación, de ahí que el conocerse a sí mismo implica el reconocimiento mismo de lo humano.

Sócrates es enjuiciado acusado de pervertir a la juventud y por lo mismo condenado a muerte; aún estando en posibilidad de escapar no acepta este camino ya que sería violar las leyes de la ciudad por algo que él realmente no a hecho, por ello aceptará la muerte como forma de cumplir con el deber virtuoso y con el respeto a las leyes de la ciudad.[7]

Sócrates hereda en el pensamiento occidental la concepción de la obediencia a la autoridad, no sólo como un acto irracional sino como un cumplimiento de la misma naturaleza derivado del aspecto virtuoso del individuo.

B. Platón (427-347 aC)

Con **Platón** se ubica uno de los principales pensamientos de la antigüedad, ya que sus grandes obras se han conservado y llegado a nuestros días, a diferencia del pensamiento de **Sócrates**; es con **Platón** donde encontramos un modelo filosófico acabado y por ende es necesario encontrar en éste las concepciones políticas.

En el *Diálogo de la República*, **Platón** desarrolla la idea de la felicidad como fin último de la organización política, es decir satisfacer necesidades que le lleven a alcanzar esta meta, no una felicidad de un individuo sino del Estado mismo por lo que cada hombre tiene una función que desempeñar, ya que el Estado surge por necesidad.[8]

Por lo mismo la justicia encierra el cumplimiento de los deberes concedidos a cada uno, ya que de lo contrario no se cubrirían las necesidades

---

6 **Jenofonte**, *Recuerdos de Sócrates. Apología de Sócrates*, 3a ed, Editorial Porrúa, 1984, pág 127.
7 **Platón**, *Diálogos*, 20a ed, Editorial Porrúa, México, 1984, pág 17.
8 Ibídem, pág 435.

que se presentan en la vida política. De ahí que la sociedad se divida en tres grandes grupos de acuerdo con las partes del alma; primero los artesanos en los cuales rige el deseo, en segundo plano los guerreros regidos por la valentía, y finalmente los gobernantes regidos por la razón. (Hombres de bronce, plata y oro).

A la pregunta de quiénes deben gobernar Platón señala que deben ser los hombres más inteligentes, prudentes y virtuosos los que deben tener acceso al gobierno, es decir a los selectos, por lo que se señala al llamado *rey filósofo*.

Frente al modelo aristocrático que propone **Platón**, éste señala formas corruptas de gobierno, que son la timocracia, la oligarquía, la democracia y la tiranía. Con estos elementos Platón expone una evolución de los regímenes políticos en función del alejamiento del ideal aristocrático y por ende de la justicia; primeramente la timocracia implica la unión de las clases superiores (gobernantes y guerreros), repartiéndose entre ambos las riquezas y reduciendo a los demás a esclavitud. Una situación así implicaría que la mayoría tome el poder y genere la democracia, dando fin a la timocracia, sin embargo la democracia puede degenerar cuando un demagogo llegue al poder, se deshaga de sus enemigos y se instituya como tirano.

Por lo anterior, **Platón** confirma la supremacía de la aristocracia como forma de gobierno, regida por la razón de los selectos, haciendo una escala hasta llegar a la forma más degenerada que es la tiranía, es decir el gobierno despótico de un sólo hombre,

En el diálogo de las Leyes[9] **Platón** hará referencia al papel de las leyes como superiores al hombre, cuando la Ley es resultado de una decisión voluble del gobernante pero sin sabiduría, dicho gobierno estará condenado a la caída, ya que desobedece el carácter divino de la ley. No obstante el carácter de los *Diálogos de la Leyes y del Político*, quizá la obra de mayor trascendencia sea el diálogo de la *República*, en donde **Platón** al exponer su modelo de la aristocracia, dejará un referente constante en la historia del pensamiento político, el cual influirá en pensadores posteriores.

C. Aristóteles (385-322 aC)

El estudio de la política de **Aristóteles** implica una necesaria revisión de los aspectos éticos que el propio filósofo desarrolla en sus obras, así la Ética se convierte en el sustrato sobre el cual se construirá el edificio teórico aristotélico sobre la polis griega.

---

9 **Jean Touchard**, *Historia de las ideas políticas*, Editorial Rei, México, 1990, págs 38-44.

En un primer acercamiento, **Aristóteles** señala que la virtud está en estrecha relación con los placeres y los dolores, en donde la moral se identifica plenamente como un hábito, es decir no es un hecho que se presenta de una forma directa en la naturaleza sino que es necesaria la participación humana para que ésta se realice plenamente como un acto racional del individuo, de esta forma Aristóteles ubica el punto de estudio de la Ética.

"La virtud moral tiene que ver con placeres y dolores. El carácter moral se desarrolla, como su nombre lo indica, por obra de la costumbre y el hábito se forma en nosotros por la dirección que un hábito no innato nos imprime para movernos reiteradamente en cierto sentido, donde acaba por ser operativo; lo cual no vemos en los seres inanimados, donde aunque arrojáramos mil y mil veces una piedra a lo alto no lo hará ella jamás sin la fuerza que la impele." "Quede sentado, pues, que el carácter moral, relativamente a la razón que debe mandar, será la cualidad de aquella parte del alma que, aun siendo irracional, es capaz de obedecer a la razón."[10]

Así la virtud al moverse en los placeres y dolores debe buscarse en un término medio el cual deberá estar en relación con nosotros, es decir el hombre es quien determina ese punto medio para evitar los excesos o los defectos. En todo objeto continuo y divisible hay un exceso, un defecto y un medio, y en todo esto ya con relación a las cosas entre sí, ya con relación a nosotros… En todas las cosas el término medio con relación a nosotros es lo mejor, y es lo que nos prescribe la ciencia y la razón. El término medio produce la mejor disposición, manifestándose por la inducción y la razón. Los contrarios se destruyen entre sí, y los extremos son contrarios entre sí y al medio. La virtud moral por consiguiente, debe necesariamente consistir en ciertos términos medios y ser una posición intermedia.[11]

En la *Ética Eudemia* (EE), **Aristóteles** divide el alma en dos, una parte racional y otra irracional, donde se divide la virtud. Las virtudes de la parte que posee la razón son las intelectuales y las otras virtudes son de la parte irracional, a la cual pertenece el apetito, ya que aún suponiendo que el alma sea divisible en partes, no todas ellas poseen el apetito. En esta obra (EN), **Aristóteles** amplía esta idea de las virtudes intelectuales y las otras las denomina *virtudes morales*, aún cuando éstas deben estar dominadas por la razón.

"A unas virtudes las llamamos *intelectuales*; a otras *morales*. Intelectuales son, por ejemplo, la sabiduría, la comprensión y la prudencia; morales, la libertad y la templanza. En efecto, cuando nos referimos al carácter moral de alguno no decimos de él que sea sabio o comprensivo, sino que es apa-

---

10 **Aristóteles**, *Ética Eudemia*, UNAM, trad de **Antonio Gómez Robledo**, México, 1994, pág 25.
11 Ibídem, pág 26.

cible o temperante, sin que por eso dejemos de alabar al sabio por la disposición habitual que le es propia. Y a las disposiciones dignas de alabanza las llamamos virtudes."[12]

Por tanto la virtud según **Aristóteles** es un hábito tal que nos torna capaces de los mejores actos y nos dispone lo mejor posible hacia lo mejor, y siendo lo mejor y más perfecto lo que es conforme a la recta razón, o sea una posición intermedia entre el exceso y el defecto relativamente a nosotros, es decir se busca el término medio entre los extremos y así determinar alcance.

El alma en efecto gobierna el cuerpo con dominio despótico, mientras que la inteligencia gobierna el apetito irracional con dominio político y regio; en todo lo cual es manifiesto que es conforme a la naturaleza y provechoso para el cuerpo ser regido por el alma, y para la parte pasional serlo por la inteligencia y por la parte racional del alma, mientras que el estar todas esas partes en situación de igualdad o en posición contraria, es a todos dañoso.[13]

Un punto a resaltar es que la virtud conlleva a la felicidad del hombre; es decir, el hombre virtuoso no lo es de cuerpo sino del alma, y por ende la felicidad es una felicidad del alma del individuo; la felicidad es una actividad del alma conforme a la virtud perfecta. Así la política se entiende como esa actividad que tiene como fin el bien y formar buenos ciudadanos, aspecto sobre el cual comentaremos más adelante. "La felicidad, hemos dicho, es cierta especie de actividad del alma conforme a la virtud, mientras que los demás bienes unos están necesariamente comprendidos en la felicidad, al paso que otros son por su naturaleza auxiliares y útiles por modo instrumental… el fin de la política es el bien supremo; ahora bien la política pone su mayor cuidado en hacer a los ciudadanos de tal condición que sean buenos y obradores de buenas acciones."[14]

Un punto importante de la virtud del individuo es que ésta se forma mediante el hábito, es decir es un práctica que debe realizar continuamente el individuo, ya que esta virtud no está presente de una manera natural en nosotros, sino que la debemos perfeccionar mediante la costumbre.

El hábito es una etapa intermedia, por decirlo así, entre la pura potencia indeterminada bien o al mal, y el acto final e irrevocable que ostenta para siempre el sello definitivo de su belleza o fealdad moral. Es la última perfección de la potencia todavía en cuanto tal.[15]

---

12 **Aristóteles**, *Ética Nicomáquea*, UNAM, trad de **Antonio Gómez Robledo**, México, 1954, pág 28.
13 **Aristóteles**, *Política*, UNAM, trad de **Antonio Gómez Robledo**, México, 2000, pág 8.
14 **Aristóteles**, *Ética Nicomáquea*, ob cit, pág 19.
15 **Antonio Gómez Robledo**, *Ensayo sobre las virtudes intelectuales*, FCE, México, 1996, pág 26.

Es decir, para formar hombres justos, la única manera de hacerlos, sugiere **Aristóteles**, será mediante la práctica de actos de justicia, este punto es muy importante ya que en la política retomará esta argumentación para hacer la distinción entre gobernantes y gobernados. "El hombre se hace justo por la práctica de actos de justicia, y temperante por la práctica de actos de templanza, y que sin este ejercicio nadie en absoluto estaría siquiera en camino de hacerse bueno."[16]

La virtud es entonces, un hábito selectivo, consistente en una posición intermedia para nosotros, determinada por la razón y tal como la determinaría el hombre prudente. Posición intermedia entre dos vicios, el uno por exceso y el otro por defecto.[17] La virtud como hábito implica no sólo un conocimiento abstracto del justo medio, sino su parte práctica; es decir, el hacer cotidiano y constante, esto encierra una razón práctica la cual el individuo no sólo pondrá en marcha consigo mismo sino con los demás. Así la virtud y la justicia sólo difieren en su aplicación, el hombre para sí es un hombre virtuoso, pero cuando se encuentra en una relación con otro, es decir una relación política, será un hombre justo. "La virtud y la justicia son lo mismo en su existir, pero en su esencia lógica no son lo mismo, sino que, en cuanto es para otro, es justicia, y en cuanto tal hábito es absoluto, es virtud."[18]

Teniendo, pues, presente que la virtud moral es un término medio que concierne invariablemente a placeres y dolores, y que el vicio consiste en el exceso o defecto con respecto a las mismas cosas a que mira la virtud, síguese de necesidad que la virtud moral es un hábito electivo consistente en un término medio relativamente a nosotros en los placeres y dolores, según que un carácter pueda describirse por sus sentimientos de alegría o tristeza, ya que de nadie se dice que tiene tal o cual carácter por el mero hecho de ser goloso de lo dulce o lo amargo.[19]

La política indudablemente tiene un sustento ético en **Aristóteles**, por tanto es necesario hacer referencia a la ciudad y su importancia en la formación del hombre y cómo la virtud está presente en esta parte del individuo. La ciudad tiene un concepto natural en el pensamiento aristotélico así como la participación del individuo, ya que el hombre por naturaleza es un animal político, y lo que da la característica a este ser es su vida política.

"La ciudad es por naturaleza anterior al individuo, pues si el individuo no puede de por sí bastarse a sí mismo, deberá estar con el todo político en la misma relación que las otras partes lo están con su respectivo todo.

---

16 **Aristóteles**, *Ética Nicomáquea*, ob cit, pág 36.
17 Ibídem, pág 39.
18 Ibídem, pág 108.
19 **Aristóteles**, *Ética Eudemia*, ob cit, pág 52.

El que sea incapaz de entrar en esta participación común, o que, a causa de su propia suficiencia, no necesite de ella, no es más parte de la ciudad, sino que es una bestia o un dios".[20]

Para **Aristóteles** la constitución de la ciudad en un primer momento y después en la familia descansa en gran medida en que el hombre es el único ser que tiene la percepción de lo justo y de lo injusto, de lo bueno y de lo malo, esto en razón de poseer en un momento determinado la virtud. "El hombre cuando llega a su perfección, es el mejor de los animales, así también es el peor de todos cuando está divorciado de la ley y la justicia… Por esto es el hombre sin virtud el más impío y salvaje de los animales, y el peor en lo que respecta a los placeres sexuales y de la gula. Por otro lado la justicia es algo que se da en la ciudad, ya que la administración de justicia, o sea el juicio sobre lo que es justo, es el orden de la comunidad política."[21]

Ante esto, la política y la ética se encuentran en estrecha relación, así **Aristóteles** señala: "Desde el momento que la política se sirve de las demás ciencias prácticas y legisla sobre lo que debe hacerse y lo que debe evitarse, el fin que le es propio abraza los de todas las otras ciencias, al punto de ser por excelencia el bien humano. Y por más que este bien sea el mismo para el individuo y para la ciudad, es con mucho cosa mayor y más perfecta la gestión y salvaguarda del bien de la ciudad".[22]

Esta diferenciación entre ética y política que señala el comienzo de las dos disciplinas como objetos de investigación distintos, pero conexos, es un ejemplo del asombroso poder de organización lógica que representa en conjunto la filosofía aristotélica. Por virtud de esta capacidad, en la que superó con mucho a **Platón**, **Aristóteles** pudo hacer el bosquejo de las principales ramas del conocimiento científico en la forma en que éstas han permanecido incluso hasta la época moderna.[23]

Un aspecto fundamental en la política es cuando **Aristóteles** señala que la ciudad se compone de una pluralidad de hombres, ya que éstos en la ciudad son de diferente condición, porque no existe una homogeneidad en la ciudad. Por lo anterior esto conlleva a decir que el concepto de ciudadano, según **Aristóteles**, estará en función del tipo de gobierno que posea la ciudad en cuestión. Así, **Aristóteles** menciona que el ciudadano es aquel que tiene el derecho de participar en el poder deliberativo o judicial de la ciudad; y llama ciudad, hablando en general, al cuerpo de ciudadanos capaz de llevar una existencia autosuficiente.[24]

---

20 **Aristóteles**, *Política*, ob cit, págs 4-5.
21 Ídem.
22 **Aristóteles**, *Ética Nicomáquea*, ob cit, págs 3-4.
23 **George H. Sabine**, *Historia de la teoría política*, 2a ed, FCE, México, 1992, pág 88.
24 **Aristóteles**, *Política*, ob cit, pág 68.

Aristóteles distingue entre gobernante y gobernado, es decir, si bien es cierto ambos deben poseer virtud, ésta no será la misma en ambos ya que diferirá en algún aspecto. Para **Kelsen** esto constituye el meollo de la ideología democrática de la polis, por virtud de la cual la esencia del ciudadano consiste en la participación en el gobierno; de ese modo, la virtud del ciudadano resulta ser la misma que la del hombre.[25]

"Si, por tanto, es la misma la virtud del buen gobernante y la del hombre bueno, y si por otra parte el gobernado es también ciudadano, resulta que no es la misma en términos absolutos la virtud del ciudadano y la del hombre, pero sí la de cierto ciudadano. No es pues la misma la virtud del gobernante y la del ciudadano ordinario… el gobernante debe aprender como gobernado, como se aprende a mandar la caballería sirviendo en la caballería, y a mandar como general sirviendo bajo el general y siendo jefe de un regimiento o de un escuadrón. De ahí con razón se diga que no se puede mandar bien sin haber antes obedecido."[26]

En la medida en que se mueve en papel, tanto cuando uno es gobernado como cuando uno gobierna, necesitará (si quiere merecer el honor) aprender a ejercer una gama amplia de virtudes. Pero en todas ellas necesitará aprender, en especial, cómo entender el principio de la justa distribución y cómo dejarse llevar por la disposición de guardarlo. Para lograrlo necesita discernir quién debe, qué bien, a qué personas, en distintas situaciones, algo que, según el punto de vista de **Aristóteles**, requiere experiencia y costumbre, así como la recta razón.[27]

Sin embargo para **Aristóteles** la prudencia del gobernante es la única virtud característica de él; en cuanto a las demás, deben, a lo que parece, ser comunes a gobernados y gobernantes. No es virtud del gobernado la prudencia, sino la opinión verdadera; y puede ser comparado al hacedor de flautas, en tanto que el gobernante correspondería al flautista que las usa.[28]

El gobernante debe ser un hombre virtuoso, pero además una característica que debe poseer es la prudencia, ya que mediante la práctica de la virtud como hábito, de la justicia, logra ser un hombre de Estado que quiere hacer de sus conciudadanos hombres de bien y obedientes a las leyes. Por su parte el ciudadano es igualmente virtuoso, pero su virtud particular es la de la opinión verdadera, con la cual participa de la ciudad como un verdadero ciudadano, es decir mediante su participación en el poder.

---

25 **Hans Kelsen**, "La política de Aristóteles y la política heleno-macedónica", en *La idea del derecho natural y otros ensayos*, trad de **Luis Legaz y Lacambra**, Editorial Nacional, México, 1979, pág 163.

26 **Aristóteles**, *Política*, ob cit, págs 72-73.

27 **Alasdair MacIntyre**, *Justicia y racionalidad*, 2ª ed, Editorial Ediciones Internacionales Universitarias, España, 2001, pág 117.

28 **Aristóteles**, *Política*, ob cit, pág 74.

Es la prudencia, finalmente la que fija en cada caso el término medio en que consiste formalmente la esencia de las virtudes éticas. No a un logos en general, sino al logos del prudente, se remite en última instancia a **Aristóteles** para la determinación última de los hábitos virtuosos.[29]

Aún cuando esta diferencia entre gobernante y gobernados parece hacer referencia constante a la democracia, **Kelsen** considera que en este punto **Aristóteles** piensa en la monarquía pero no lo declara y no se atreve a extraer las últimas consecuencias de su afirmación de la conexión entre la forma del Estado y el concepto de ciudadano conformándose con demostrar el carácter relativo del mismo.[30] Esto en virtud de que se mantiene una diferencia entre gobernantes y gobernados, ya que aunque ambos sean hombres virtuosos, unos poseen otras "virtudes" que le permiten gobernar a diferencia del que obedece.

En este sentido no se pueden pasar por alto las similitudes que se encuentran en el pensamiento platónico y donde el filósofo debe gobernar; en **Aristóteles** la función del ciudadano estará en razón de su forma de gobierno, por lo que en un momento dado la virtud está presente en los hombres, algunos hombres no necesariamente deben ser virtuosos, porque la ciudad está compuesta de la pluralidad, sin embargo aún en esta situación existen hombres que mandan y otros que obedecen, por lo que la virtud como se plantea en la Ética, se modifica en razón de la vida política.

Si bien **Aristóteles** construye la Política con fundamento en la Ética y desarrolla la virtud como el justo medio entre los extremos, dando así paso a la felicidad, y por ende la virtud alcanza a ser la justicia cuando se relaciona el hombre virtuoso con otros en la *polis*, al momento de señalar la virtud en el ciudadano ubica varios casos: uno primero consistirá en el hombre no virtuoso que vive en la ciudad, otro caso es el del gobernante que se prepara para serlo mediante el ejercicio de la prudencia, y la del gobernado virtuoso que posee la opinión verdadera.

Aun cuando **Aristóteles** hace constante referencia a la democracia, al dividir a los hombre virtuosos en principio, en dos categorías con "virtudes" distintas, es resultado del momento histórico en que vive el filósofo, la división así presentada fomenta un régimen monárquico en donde existe una división entre los hombres.

"En suma, y en cuanto a sí, debe tenerse por la misma o por diferente la virtud según la cual es uno hombre bueno y buen ciudadano, resulta claro de cuanto hemos dicho que en algunas ciudades son uno y otro el mismo tipo, y en otras diferente. Y en el primer caso, además, la coincidencia no

---

29 **Antonio Gómez Robledo**, ob cit, pág 198.
30 **Hans Kelsen**, ob cit, pág 163.

se da en cualquier ciudadano, sino sólo en el estadista y en quien o puede tener, por sí solo o con otros, la dirección de los negocios públicos."[31]

Aristóteles genera una forma distinta de estudiar la política con un sustento ético, sin embargo es de cuestionar, hasta qué grado la propia postura ética desarrollada inicialmente se encuentra modificada sustancialmente por la política real que se vive en la ciudad. El ciudadano, se señala, es aquel que participa en el poder deliberativo o judicial, sin embargo al dividir a los ciudadanos con virtudes distintas queda en duda la propia caracterización de ciudadano que en sentido amplio realiza **Aristóteles** en la *Política*.

"La filosofía de **Aristóteles** y de sus sucesores se separa de la de **Platón** por esencia misma. Dada la realidad política: imperialismo macedónico devorador de las democracias griegas, la pretensión platónica de gobernar el Estado parece una utopía a estos sabios realistas. Sin duda el ideal político de **Platón** era igualmente enemigo de la democracia: era aristocrático y aún autocrático."

"Pero **Platón** quería sustituir la democracia por el reino de la filosofía, es decir, de su propia filosofía. Su teoría, desde luego, nada significa desde el punto de vista de las realidades políticas; no se puede considerarla sino en sentido negativo: síntoma de la decadencia que comienza a apoderarse de la constitución de las polis. **Aristóteles**, por el contrario, anuncia ya la fuerza del Estado, cuyas formidables consecuencias dieron su fisonomía política a la antigüedad griega agonizante."[32]

2.1.2 El ocaso de la ciudad-Estado en Grecia: el pensamiento de los epicúreos y de los estoicos

La idea de la ciudad-Estado se fue perdiendo con el propio avance histórico del mundo griego, especialmente con el imperio de **Alejandro Magno** (356-323 aC) el cual no sólo implica la desaparición de la polis sino que conlleva la llamada *helenización*, la cual llevará la cultura griega occidental hasta las partes más remotas del mundo conocido, esto tendrá grandes repercusiones no sólo por la divulgación del conocimiento, por ejemplo el uso del griego como lengua universal, sino que la cosmovisión griega será la base de nuevas concepciones.

Si bien **Aristóteles** fue el mentor de **Alejandro Magno**, éste llevará al extremo la idea del poder absoluto hasta el punto de caer en la tiranía, como sucedió en los últimos años del poder de **Alejandro**; sin embargo al morir éste, su gran imperio se dividirá, dando pauta a nuevos centros de poder que se desarrollarán en este período de caos que devino al periodo helénico.

---

31 **Aristóteles**, *Política*, ob cit, pág 76.
32 **Hans Kelsen**, ob cit, pág 191.

En el pensamiento encontramos a los cínicos, corriente de pensamiento que será el fundamento del estoicismo y de los epicúreos. Los epicúreos buscan la vida interior del individuo para alcanzar su sabiduría, y veían a la polis como el medio en donde se puede desarrollar el hombre sabio, un individuo que se conoce a sí mismo.

La felicidad consiste en evitar el dolor, la preocupación o la ansiedad, esta felicidad encierra los placeres de la amistad. Los sabios no deben tener contacto con la política a menos que eso sea necesario ya que lo importante es la vida interior. **Epicuro** consideraba los temores de la religión, de la retribución divina y los caprichos de los dioses entre los más graves que pesan sobre el hombre, ya que según **Epicuro** no hay razón del temor divino.

Desde un punto de vista político los Estados se crean sólo con el fin de conseguir seguridad contra el egoísmo de los demás hombres, por lo que los hombres hacen un acuerdo tácito para no dañarse, así las leyes y el Estado nacen como un acuerdo para facilitar las relaciones humanas.[33]

El epicureísmo hay que entenderlo como un pensamiento que se origina en la crisis de la polis griega con grandes aportaciones materialistas, contractualista y antropocéntricas, ideas que en siglos posteriores, especialmente en el Renacimiento y la modernidad serán las bases del pensamiento político occidental.

Zenón de Citio (324-270 aC) es considerado como el fundador del estoicismo, concepción en la cual la vida interior es el centro del ser humano, ya que incluso el hombre no necesita vivir en sociedad para ser un humano.

El estoicismo aporta las ideas de fraternidad, vida heroica que desprecia el sufrimiento, no a las fronteras políticas. La idea de un Estado universal se genera a partir de una visión interior, es decir no como la imposición de una fuerza humana sobre los seres humanos, sino como la unión de los hombres que participan de la razón. Esta idea será la base de las posteriores concepciones del Derecho natural que encontraremos en **Séneca** y los jurisconsultos romanos.[34]

2.1.3 Polibio y Cicerón

2.1.3.1 Polibio (205-125 aC)

Implica una visión de síntesis y al mismo tiempo de justificación del poder de Roma y su expansión, así **Polibio** buscará un gobierno mixto poniendo

---

33 **George Sabine**, ob cit, págs 106-107.

34 **Rubén Salazar Mallén**, *Desarrollo histórico del pensamiento político*, t I, 4a ed, UNAM, México, 1984, pág 49.

como ejemplo al gobierno romano, como resultado de un proceso histórico y predestinado a gobernar a otros pueblos.

Para **Polibio** el gobierno debería ser monárquico, aristocrático y democrático, por una parte los cónsules ejercían un poder como reyes, ya que situaciones extremas podían ser designados dictadores, pero limitados por el senado que era el gobierno de los selectos, pero de igual forma es necesario el poder del pueblo para rechazar leyes y aprobar tribunos; es decir se busca un equilibrio entre los diferentes actores políticos (cónsules, senado y pueblo).

La repartición y la mezcla tan ingeniosa de la soberanía entre los tres poderes hacen que cada uno necesite de los otros y que los otros no puedan prescindir de cada uno. Por consiguiente ese sistema constitucional perfectamente equilibrado tiene para el Estado romano las más afortunadas consecuencias internas y externas. Roma ha triunfado sobre Cartago, su rival y ha extendido su imperio a toda la cuenca mediterránea.[35]

2.1.3.2 Cicerón

El pensamiento político de **Cicerón** constituye una de las principales aportaciones del mundo romano a la historia del pensamiento político. **Cicerón** se identifica como el jurista y como el político. En sus escritos, principalmente *La República* y *Las Leyes*, encontramos las mayores aportaciones de este autor.

En *La República,* obra que ha llegado parcialmente a nuestra época, **Cicerón** analiza de modo semejante las formas de gobierno y coincide con el pensamiento de **Polibio** en la medida en que Roma ha alcanzado un equilibrio entre las formas clásicas de gobierno: monarquía, aristocracia y democracia, con los cónsules, el senado y los tribunos, respectivamente. Sin embargo, en un momento dado, en el diálogo de *La República* considera que de las tres formas es preferible la monarquía siempre que sea ejercida por un hombre sabio.[36]

De igual forma en el libro III de *La República*,[37] que se conoce de manera indirecta, especialmente por la obra de **san Agustín**, **Cicerón** introduce el elemento de la justicia y el derecho como parte de la misma forma de gobierno. Un gobierno justo es aquel que se gobierna bajo el imperio de la ley, la cual está regida bajo el derecho natural que son aquellas características que están inscritas en los hombres por propia naturaleza y por propia razón, de ahí que **Cicerón** encuentra al individuo participando de la

35 **Marcel Prelot**, *Historia de las ideas políticas*, Editorial La Ley, Argentina, 1986, pág 80.
36 **Cicerón**, *Tratado de la república*, 9a ed, Editorial Porrúa, México, 1999, pág 9.
37 Ibídem, pág 51.

ley natural, para así poder vivir en sociedad, temática que desarrollará en su obra *Las Leyes*. **Cicerón** será una referencia constante en el desarrollo del pensamiento estatal especialmente en la patrística y el Renacimiento.

2.1.4 Doctrinas políticas en los primeros siglos del cristianismo

El cristianismo indudablemente constituye un parte aguas en la historia de occidente, ya que trajo consecuencias, no sólo de carácter religioso y filosófico, sino que influyó notablemente en las concepciones políticas de siglos venideros.

El llamado *cristianismo* nace con las enseñanzas de Jesús de Nazareth en la parte más oriental del imperio romano, Judea; su pensamiento no hay que separarlo de la tradición judía en sus orígenes, de igual forma es de señalar que su reflexión fue recogida de manera indirecta (los cuatro evangelios clásicos, San Juan, San Lucas, San Marcos, San Mateo, además de los llamados evangelios *aprócrifos*) lo cual ha dado origen a diversas y muy variadas interpretaciones a lo largo de la historia.

Las ideas de la igualdad entre los individuos basados en la ley de Dios, la concepción de un Dios de amor en lugar de un Dios basado en la retribución, la idea de la resurrección y la existencia de el reino de los cielos, fueron las bases para una nueva visión no sólo ético-religiosa sino también política ya que el cristianismo se diseminará rápidamente por el Imperio romano.

Un elemento que no debemos pasar por alto para comprender el éxito del cristianismo, es la traslación del pensamiento de Jesús de Nazareth, un hombre de medio oriente, a términos greco-latinos, de ahí que sea de gran importancia las idea del cristo, el ungido, el elegido, el Mesías, ideas que desarrollara ampliamente **san Pablo** en sus epístolas. De igual forma no es de extrañar que los evangelios se escriban y difundan en lengua griega, la lengua universal, con un marco conceptual greco-latino.

El cristianismo será perseguido por el imperio romano durante varios siglos, sin embargo al permear en todos los estratos sociales y políticos llegará al centro el poder político. **Constantino** (272-337 dC) emitirá en 313 el llamado *decreto de Milán* donde se concederá la libertad de culto a los cristianos. Es de especial importancia el llamado *concilio de Nicea* de 325 en donde se fundan los dogmas de la trinidad y la universalidad de la iglesia, iniciando con ello de igual forma con otra intolerancia religiosa.

En estos primeros años del cristianismo encontramos las aportaciones de **Eusebio de Cesárea** (260-337 dC) quien considera que la monarquía se encuentra unida a Dios, es decir el gobernante es un agente de la divi-

nidad y por su mano actúa la voluntad de Dios en la tierra. Esta concepción fue rápidamente aceptada por los emperadores romanos cristianos, desde **Constantino**, incluso por **Teodosio** quien mediante los decretos de Tesalónica de 380 proclama la religión católica como religión del imperio, además de incorporar el derecho de los emperadores a participar en cuestiones de dogmas.[38]

El triunfo del cristianismo va de la mano con la decadencia de Roma como poder absoluto, lo cual se dará con la división del imperio y con la posterior caída del imperio romano de occidente en el siglo v (476); nuevos pensadores con fundamento en la nueva corriente triunfante justificarán el poder político y el Estado con la idea del Dios cristiano, pero también el poder de la iglesia universal y el representante del cristo en la tierra, la institución: el papado, que se convertirá en un poder religioso político que en su momento unificará al mundo occidental, pero siglos más tarde será factor de división.

2.2 Desarrollo de las ideas políticas de la Edad Media

En los primeros años del cristianismo como religión de Estado es necesario señalar que el imperio romano ha entrado en una etapa de decadencia, por lo que las concepciones de los primeros padres de la iglesia (la patrística) establecen los dogmas que habrán de regir no sólo a la iglesia sino que tendrán repercusiones políticas durante toda la Edad Media.

De igual forma es de resaltar cómo los primeros pensadores cristianos se les puede considerar como autores de la antigüedad tardía, es decir se encuentran en un momento de crisis y transición, por lo que sus aportaciones deben ser entendidas en este contexto, como propuestas que den sustento a las nuevas instituciones políticas de su mundo. En este marco señalaremos las aportaciones de **san Ambrosio** y **san Gregorio**.

San Ambrosio (333-397 dC) toca lo referente a la jurisdicción de la iglesia y su alcance con la autoridad imperial, señala que el emperador al convertirse al cristianismo, por este sólo hecho queda sujeto a la jurisdicción de la iglesia como otro cristiano más; los sacerdotes deberían ser los jueces del emperador y no al revés.

De igual forma defendió las propiedades de la iglesia, en las cuales los gobernantes no deberían interferir y afectar de forma alguna, sin embargo repudió todo derecho a resistir por la fuerza la ejecución de las órdenes del emperador. Así el gobernante secular está sometido a la instrucción de la

[38] **Rubén Salazar Mallén**, ob cit, pág 66.

iglesia en materia espiritual y su autoridad, al menos sobre algunas cuestiones eclesiásticas, es limitada, pero el derecho de la iglesia debe mantenerse por medios espirituales y no por la resistencia.[39]

Por su parte para **san Gregorio** señala algunas características que debería tener el gobernado respecto al gobernante. De esta forma señalaba que no sólo los súbditos deben obedecer, sino que no deben juzgar o criticar las vidas de sus gobernantes. **San Gregorio** protesta contra los actos que no considera canónicos, pero no se niega a obedecer; propone que el emperador tiene poder aún para hacer lo injusto, con el riesgo de la condena eterna divina. Señalando la supremacía de Dios sobre el poder del gobernante, considera que los actos del gobernador están en última instancia entre Dios y su conciencia.[40]

Indudablemente las concepciones políticas de estos primeros años de la iglesia se encontrarán marcados por los dogmas y la justificación del poder político y sus relaciones con Dios y la iglesia. Sin embargo encontraremos con **san Agustín** un gran sistema que nos brindará herramientas para tener una visión de estos años de la baja Edad Media en su pensamiento político.

2.2.1 Formación del pensamiento político medieval

San Agustín (354-430) constituye una síntesis del pensamiento de la baja Edad Media, pero también en su obra se refleja el pensamiento de la antigüedad clásica. Si bien es originario de Numidia, se trasladará a Roma conociendo el pensamiento filosófico de su época y llevará a cabo su conversión del maniqueísmo al cristianismo, mediante una "revelación divina" en 387, situación que señala en su obra *Confesiones*.

Posiblemente la obra principal de **san Agustín** sea *La ciudad de Dios,* donde desarrolla ampliamente su pensamiento teológico y político; es de señalar que **san Agustín** hace una revisión de varios autores greco latinos, en especial del pensamiento platónico, el cual consideró era lo más aproximado a las ideas de Jesús de Nazareth; también analizó profundamente el pensamiento de **Cicerón** especialmente su obra de *La República*.

La ciudad de Dios expone un pensamiento en época de crisis, ya que en 410 **Alarico** había tomado Roma, lo cual dio pauta para considerar a los cristianos como los responsables de la falta de unidad. Ante esto **san Agustín** considera que existen dos ciudades la de Dios y la terrenal o del diablo, éstas se manifiestan en el mundo y en los hombres, expresan dos comunidades espirituales, los que viven bajo la ley de Dios y los que viven

---

39 **George Sabine**, ob cit, pág 147.
40 Ibídem, pág 150.

contra Dios. La historia es la lucha de las dos ciudades, pero al final ganará la ciudad de Dios. La iglesia es la única sociedad perfecta, claramente superior al Estado ya que toma sus principios de Dios mismo.

El Estado no es obra diabólica sino surge de la necesidad de la naturaleza humana. El Estado como instrumento tienen sus raíces en el pecado original ya que en el estado de inocencia no es necesario, pero el Estado no puede ser justo a menos que sea cristiano. Por lo mismo, **san Agustín** señala que la ley humana debe estar en función a la ley natural que se encuentra en los corazones de los hombres dados por Dios, conforme a la ley eterna que es la voluntad de Dios.[41]

San Agustín apuesta por un Estado regido por los principios cristianos, un Estado donde la Ley natural rija y por ende se alcanza la justicia, que en última instancia es la justicia de Dios.[42] El pensamiento de **san Agustín** es el pensamiento de un hombre de la antigüedad y del medioevo un pensamiento de dos épocas con una visión de mundo que muere y otra que nace.

2.2.2 Controversias políticas medievales

Un año importante es el año de 800 dC cuando es coronado **Carlomagno** como emperador del sacro imperio románico germánico, así en ese momento encontrábamos dos grandes centros de poder, por una parte el imperio romano de oriente, Bizancio, con capital en Constantinopla (hoy Turquía) y por otra el imperio de **Carlomagno**.

Sin embargo, en este momento histórico un tema será fundamental para el desarrollo político de los siglos venideros, que son las relaciones Iglesia y Estado, es decir quien tiene más poder el papa o el monarca; esta controversia se mantendrá hasta muy avanzado el siglo XV, sin embargo en este periodo encontramos tensión.

Desde la muerte de **Carlomagmo** hasta el siglo X regirá especialmente el predominio de los emperadores, en los siglos XI y XII se da un predominio del papado y en los siglos XIII y XIV reafirma el dominio de los monarcas sobre la potestad plena. Muy representativo de esta lucha es el llamado dualismo gelasiano, que se puede explicar de la manera siguiente:

El papa **Gelasio I** envió en el año 494 al emperador de oriente una carta donde señala la supremacía del poder eclesiástico sobre el emperador, sin embargo señala que existe unidad en el poder espiritual y el temporal porque ambos vienen de Dios y cada uno tiene su ámbito de acción.[43]

---

41 **San Agustín**, *La ciudad de dios*, 12a ed, Editorial Porrúa, México, 1994, pág 130.
42 **Horacio Sanguinetti**, *Curso de derecho político*, 3a ed, Editorial Astrea, Argentina, 1988, pág 32
43 **Juan Ignacio Sáenz-Díez**, ob cit, pág 45.

Así existe una subordinación del papa al emperador en asuntos temporales y del emperador al papa en asuntos espirituales, sin embargo en caso de conflicto entre ambas potestades debe prevalecer el poder papal. No obstante papas como **Inocencio III** (1198-1216) proclamaban la superioridad total de la potestad eclesiástica, tendencia que seguirá hasta muy adentro el siglo XIV con el papa **Bonifacio VIII**.

2.2.3 Culminación del pensamiento político medieval: Juan de Salisbury, santo Tomás de Aquino y Dante

Juan de Salisbury representa una gran síntesis del pensamiento de su época que se ve reflejada en su obra *Policraticus*, escrita en 1159, que constituye el primer intento medieval de estudiar la filosofía política en forma extensa y sistemática antes del contacto con las obras aristotélicas, es un compendio de la tradición antigua que había legado vía **Cicerón** y **Séneca**, la patrística y los juristas romanos, la obra en cuestión es un estado del arte en materia política en el siglo XII.[44]

El autor se opuso a que la iglesia interviniera en los negocios temporales y estableció la jurisdicción de la autoridad secular y la eclesiástica proponiendo la colaboración de ambas. Así, el poder temporal debe tener sustento en la justicia y no en la voluntad del monarca, el verdadero gobernante combate por las leyes y la libertad del pueblo, por lo que era partidario del tiranicidio. La ley es el vínculo entre los gobernantes y los gobernados. **Juan de Salisbury** como se mencionó anteriormente es una síntesis de su momento histórico.

Con el nacimiento de las universidades (siglos XII y XIII) y la traducción del pensamiento aristotélico al latín, de los textos griegos o árabes, se abre una nueva página en la historia del pensamiento occidental, especialmente con las aportaciones de **santo Tomás de Aquino**, quien inspirado en el modelo clásico de **Aristóteles** propondrá una visión renovada de las antiguas concepciones políticas y las disputas medievales en torno al poder del emperador y la autoridad papal.

Santo Tomás de Aquino (1225-1274) constituye una de las grandes síntesis del pensamiento occidental, ya que en éste se conjuga la patrística y el pensamiento aristotélico. De especial importancia son las obras de **Aristóteles**, las cuales tuvieron una influencia notable en la obra de **Tomás de Aquino**, es de recordar que las obras griegas entran nuevamente a la Europa cristiana gracias a las traducciones que se realizaron al latín, de las

[44] **George Sabine**, ob cit, pág 187.

obras que se conservaban en árabe. Para finales del siglo XII y principios del XIII el renacimiento del pensamiento griego será de gran trascendencia.

Si bien la obra de **santo Tomás de Aquino** es vasta, nos centraremos en su pensamiento político. Partiendo de que el hombre posee una naturaleza social, resalta la importancia que tiene la familia como grupo en la formación del individuo, ya que la vida en sociedad nos permitirá satisfacer nuestras necesidades. Partiendo de este punto el Estado, la autoridad se crea a partir de la unión de las diversas familias, así el Estado es creado con el objeto de procurar el bien común a los individuos.

El bien común es un bien de todos los individuos, no únicamente referido a un individuo en particular, el bien de todos es el bien de cada uno; así el Estado procura impartir justicia con el objeto de lograr conciliar los diversos intereses que se presentan en sociedad. De esta forma el derecho es el objeto de estudio de la justicia, principio que encierra dar a cada quien lo que le corresponda, definición influida por la jurisprudencia romana.

Santo Tomás distingue ente la ley eterna, ley natural, la ley divina y la ley positiva o humana. La ley eterna está referida a la razón divina la cual es infinita, la ley natural es la participación de ley eterna que está inscrita en todas las cosas y seres. La ley divina es aquella por la cual se participa de una manera más elevada de la ley eterna. Finalmente la ley humana es la creada por los hombres en función de la ley natural.

De esta forma **santo Tomás de Aquino** señala que: "La ley ante todo y principalmente, mira al bien común. Y el ordenar todo al bien común es propio o de todo el pueblo o de quien toma la representación del pueblo. Y por tanto el hacer la ley es propio o de todo el pueblo o de la persona pública que tiene a su cuidado la dirección de toda la comunidad. Porque en todas las cosas quien debe ordenarlas a un fin es aquel a quien pertenece dicho fin".[45]

Al estudiar las formas de gobierno **santo Tomás** señala que de todas las formas es preferible el régimen de un solo hombre ya que el gobierno de varios tiende con mayor facilidad a su degradación.

No obstante lo anterior, la monarquía también corre el riesgo de caer en tiranía, ante esto **santo Tomás** hace consideraciones interesantes; primeramente señala que si bien el gobernante puede convertirse en tirano es preferible tolerar la tiranía no excesiva a costa de evitar mayores males.

De igual forma justifica que el tirano pueda ser derrocado por el pueblo cumpliendo así con la voluntad divina. Finalmente la monarquía debería controlarse con el objeto de evitar su degradación, rodeándose de ministros, es decir una forma de aristocracia.[46]

---

45 **Tomás de Aquino**, *Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Gobierno de los príncipes*, 7a ed, Editorial Porrúa, México, 2000, pág 6.

46 Ibídem, pág 265.

Con **santo Tomás de Aquino** encontramos la culminación del pensamiento medieval, es decir la conjugación de la razón y de la fe para brindar una visión del mundo. El Renacimiento se encuentra en puerta y con él los grandes cambios políticos como lo será la centralización del poder político en el monarca.

En la alta Edad Media encontramos signos de agotamiento especialmente dentro de la discusión en torno al poder papal y el poder del monarca ya que la polémica continúa, sin embargo en tres autores se aprecia una etapa de transición, hacia la modernidad, por lo que es necesario hacer una revisión de su pensamiento, entre ellos **Dante, Marsilio de Padua** y **Guillermo de Ockham**.

Dante Alighieri (1265-1321). Hacia 1311 cuando se encuentra en el proceso de creación de *La Divina Comedia*, **Dante** escribe *De la monarquía*, obra que trata del poder imperial, de las relaciones entre el imperio y la iglesia, así como el origen divino del poder del monarca.

Dante condena el estado de guerra que se vive en su época (en especial en lo que hoy conocemos como Italia) por lo que propone que una autoridad monárquica universal laica pondría orden al estado de cosas existente, esto lo apoya **Dante** con ejemplos de la historia de Roma mostrando cómo, durante el impero, Roma gozó de estabilidad y prosperidad con el imperio, pero **Dante** muestra al imperio como una voluntad de Dios, por lo que no debe abandonarse esta idea. En esta línea acepta la autoridad papal en asuntos espirituales pero no en asuntos terrenales, materia que es propia del monarca.

El pensamiento de **Dante** puede resumirse en tres grandes líneas: 1. La unidad imperial es necesaria para conseguir el bienestar de los hombres. 2. El imperio no ha de ser menester de la consagración eclesiástica, y 3. El emperador está en relación directa con Dios.[47]

2.2.4 Ocaso del mundo político medieval: teorías políticas de Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham

Marsilio de Padua (1270-1340). Fue rector de la Universidad de París, pero fue excomulgado por el papa **Juan XXII** y protegido del rey **Luis de Baviera**. En su obra principal *Defensor Pacis* (El defensor de la paz)[48] escrita en 1324, expone de manera radical la supremacía del poder del emperador, incluso sometiendo el poder papal a la autoridad terrenal.

---

47 **Rubén Salazar Mallén**, ob cit, pág 97.

48 **Marsilio de Padua**, *El defensor de la paz,* 1a ed, Editorial Tecnos, España, 1989, pág 50.

Marsilio de Padua considera que si los pueblos hablan distintas lenguas, deben constituir unidades políticas diferenciadas, también aboga por la constitución democrática de la iglesia, por la potestad superior de los concilios convocados por la autoridad civil y por la participación popular en la designación del papa.

El poder temporal no tiene límites de ningún tipo, la ley no es obra del monarca sino del pueblo que es el legislador último, compuesto por la totalidad de los ciudadanos o por su mayoría, en este sentido la democracia debe no sólo quedarse en el plano temporal sino incluso abarcar a la iglesia.

Marsilio de Padua se encuentra influido notablemente por el pensamiento greco latino clásico, en lo relativo a la idea de la democracia y del poder temporal, si bien se encuentra presente la idea de **santo Tomás de Aquino**, los clásicos de la antigüedad serán su principal referente, de ahí que en su pensamiento están presentes las líneas del pensamiento político moderno.

Guillermo de Ockham (1280-1349) autor inglés, así como **Marsilio de Padua** se separa de las ideas que apoyan al papado; en su obra más importante *Ocho cuestiones sobre la potestad del papa* expone de manera sutil varias críticas al poder del papa. **Ockham** considera que sólo debe ser obedecido en cuestiones espirituales, en caso de errores del papa éstos deben ser combatidos, y en caso de que el Papa cometa algún crimen notorio cualquier fiel puede juzgarlo, aún cuando en última instancia se encuentre el emperador.[49]

En este mismo sentido considera que el papa debe respetar los derechos y libertades de los individuos concedidos por Dios. Con **Ockham** el pensamiento medieval parece mostrar signos de decadencia, la modernidad se encuentra en puerta y con ella nuevas concepciones para un mundo cambiante y renovado por las grandes transformaciones en todos los aspectos. La modernidad política traerá el absolutismo y el nacimiento del Estado-Nación.

2.3 El pensamiento político en el absolutismo

El paso del siglo XIV al siglo XV significa desde el punto de vista político un gran cambio, el poder de los monarcas aumentó de manera considerable, a cambio el poder papal se vio mermado, con divisiones y fuertemente criticado. En este momento histórico es donde se gestó el llamado *absolutismo*, el cual se caracteriza por el poder hegemónico del monarca, concentrando facultades ejecutivas, legislativas, militares, e incluso religiosas.

---

[49] **Horacio Sanguinetti**, ob cit, pág 42.

Tres casos son claros ejemplos, por una parte la unificación de los reinos de León y Castilla con los llamados *reyes católicos* consolidando la unidad del reino español y llevando a cabo otra acción muy importante que fue la expulsión de los árabes de la península ibérica dando fin a una presencia de más de siete siglos.

Por otra parte la consolidación de los Tudor en Inglaterra especialmente con el reinado de **Enrique VII**, quien romperá con el papado teniendo así un mayor campo de acción, así como medidas que permitieron que el reino inglés encontrara una estabilidad en favor del monarca. El otro caso es Francia en donde los reyes lograron consolidar el poder total generado desde el siglo XVI hasta la época de la revolución en el siglo XVIII. El monarca francés consolidará tal poder que el ejemplo más claro lo constituye **Luis XIV** cuando afirma "El Estado soy yo".

El absolutismo traerá como principal consecuencia el nacimiento de los Estados nacionales, en donde el poder político se centra en la figura del monarca, de tal manera que sólo el rey respondía de sus actos frente así mismo y a Dios. El Estado nacional requerirá un marco teórico que le brinde sustento a esta nueva realidad política que se vive, por lo que el pensamiento medieval resulta insuficiente para explicarla.

Conceptos como pacto social, sociedad civil, la idea de la república, la soberanía, surge como una necesidad de dar respuesta a los retos que implicará el Estado-Nación. Sin embargo es de señalar que este fenómeno se presentará en otras naciones de manera tardía, como es el caso alemán o especialmente las ciudades-Estado italianas, que siglos posteriores alcanzarán su unidad, pero ya con otros elementos teóricos que le darán sustento.

2.3.1 Características ideológicas de la Edad Moderna. Renacimiento y Reforma

El Renacimiento europeo constituye un movimiento intelectual que repercutirá en todas las ramas del pensamiento occidental, que tiene como eje principal oponer al centro del mundo al hombre mismo; esta visión antropocéntrica es la principal característica de este periodo, tomando como referencia a los autores de la antigüedad clásica se dará un cambio de paradigma en la concepción misma del mundo.

Ejemplos de este renacer son muchos, por una parte la concepción heliocéntrica de **Copérnico** que rompe con una tradición de más de 1000 años, las observaciones, experimentos y propuestas de **Galileo Galilei**, los estudios de **Leonardo da Vinci** sobre el cuerpo humano, la mecánica, la naturaleza, constituyen claros ejemplos sobre la concepción de la nueva ciencia que se

avecina. Como entender la pintura o la escultura renacentista sin las obras de **Miguel Ángel**, obras que hoy en día siguen causando admiración.

De igual forma los avances tecnológicos son notables, por una parte la creación de la imprenta por **Gutenberg**, que constituye un punto de quiebre ya que las obras escritas podrán ser realizadas con mayor rapidez y difundir el conocimiento. Otro ejemplo claro es el uso de la pólvora, invento de oriente que renovará las artes de la guerra y la estructura de los ejércitos.

Los avances en la navegación, tanto en la fabricación de navíos o el uso de la brújula, permitirán el descubrimiento de nuevos mundos, nuevos territorios que serán fuente inagotable de recursos para el viejo mundo durante varios siglos, así como la destrucción y sometimiento de uno de los tres grandes focos de civilización que lo constituía mesoamérica.

El hombre centro del universo, frase que encierra el nuevo paradigma que revolucionará el ya decadente pensamiento medieval, este renacer humano será indudablemente el campo fértil donde se darán grandes cambios en la concepción misma de la política como se había entendido en los últimos diez siglos.

La Reforma constituye la ruptura de la unidad cristiana en Europa, sin embargo en el siglo XVI se dan una serie de acontecimientos que darán pauta al cambio. El marco de referencia para comprender esta situación se da en dos aspectos; primeramente los excesos de la jerarquía religiosa, los cuales eran de proporciones desmedidas y, por otro lado, la centralización de poder por parte de los monarcas.

En 1517, el papa **León X** autoriza la venta de indulgencias con el fin de recaudar fondos para la Construcción de la basílica de San Pedro en Roma, lo cual fue visto más bien como un negocio de la iglesia.

Martín Lutero (1483-1546) que era un agustino criticó esta situación, pues lo consideraba opuesto a lo dictado en las sagradas escrituras, por lo que fijó en las puertas de la iglesia de Wittenber (1517) la llamadas *noventa y cinco tesis contra Roma*, este acto puede considerarse como el inicio de la reforma protestante. **Lutero** estaba en favor del libre examen de las escrituras, y la superioridad de éstas sobre la autoridad papal, la salvación por medio de la fe y no por las obras.

Hecho fundamental es la traducción que realizó **Lutero** de la Biblia, del latín al alemán, acción que fue considerada herética por la iglesia, sin embargo la edición de la biblia de **Lutero** será ampliamente aceptada.

Rápidamente el norte de Alemania estará fuera del control papal, sin embargo aún cuando **Lutero** condena el poder del papa es aliado de la autoridad del monarca, ya que estos se convirtieron en los reguladores de la religión de sus súbditos, por lo que la nueva iglesia quedaba bajo control del príncipe.[50]

---

50 *Véase* **Gottfried Fitzer**, *Lo que verdaderamente dijo Lutero*, Editorial Aguilar, México, 1972, pág 100.

Juan Calvino (1509-1564). En las instituciones de la religión cristiana, el pensamiento político de **Calvino** parte de que todo el poder proviene de Dios, por tanto la libertad cristiana debe coexistir con la servidumbre civil. La autoridad existe para facilitar a los hombres la salvación y debe ser obedecida, pues no es admisible la rebelión contra ésta, salvo que la providencia lo ordene mediante la voz de un profeta.

Calvino interpreta las escrituras conforme a la razón y no según la tradición de la iglesia universal. El pensamiento de **Calvino** trae como consecuencia la obediencia rigurosa de la ley dada por dios mediante los pastores del nuevo clero, que implica una concepción de una dictadura religiosa, lo cual es algo paradójico en este pensamiento.[51]

La reforma religiosa en Europa traerá la ruptura de la unidad existente hasta ese momento, pero de igual forma implica la crisis de la autoridad papal sobre los monarcas. La modernidad es un resultado del momento histórico, no se puede entender sin el Renacimiento, la consolidación de los Estados nacionales, pero especialmente por la Reforma religiosa.

La discusión de los poderes temporal y celestial, queda rebasada por los acontecimientos del momento. La política se pensará en términos modernos y se encaminará a justificar y explicar el poder del monarca, un poder absoluto que tendrá en los siglos venideros.

2.3.2 Pensamiento político de Nicolás Maquiavelo

Nicolás Maquiavelo (1469-1527) es el clásico hombre del Renacimiento italiano, especialmente en la ciudad de Florencia. **Maquiavelo** verá la inestabilidad de los gobernantes y especialmente el poder de los **Borgia**. De gran importancia es el estudio de la obra *El Príncipe* que posiblemente será la obra más conocida y comentada de **Maquiavelo**, sin embargo, otro trabajo son los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* (1513) que constituye un estudio de las formas de gobierno de la antigüedad, especialmente de la historia de Roma.[52]

Maquiavelo en esta obra muestra un profundo conocimiento de los autores clásicos, analizando las diversas formas de gobierno señaladas por **Polibio, Aristóteles** y **Platón**, sin embargo, resalta el papel de la república romana por el equilibrio alcanzado en sus instituciones, sin desconocer los riesgos de perversión que puedan llegar a presentarse. **Maquiavelo** se

---

51 **Juan Ignacio Sáenz-Díez**, ob cit, págs 68-69.

52 **Nicolás Maquiavelo**, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Editorial Alianza, Madrid, 1987, pág 85.

muestra como un republicano, en donde el poder político se ejerce de una manera ordenada pero sin excesos, los cuales corrompen a la libertad; acepta la idea de un dictador institucional, pero sólo con el objeto de mantener el orden de la república y no como una usurpación del poder o la degradación de la forma de gobierno.

Por esta razón al inicio de la obra *El Príncipe* se señala que los estados se dividen en principados y repúblicas y como éstas últimas ya fueron examinadas en los *Discursos*, **Maquiavelo** sólo analizará al principado.

Para poder alcanzar el ideal de la república, primeramente es necesario poseer el control del poder político, y sólo se logra en la medida en que el príncipe concentre el poder y lo ejerza de una manera efectiva; en la obra de *El Principe,* **Maquiavelo** nos muestra una serie de estrategias y acciones que debe llevar a cabo el monarca para conservar el poder político, esto se entiende claramente si tenemos en cuenta la anarquía política que se vive en la época, de ahí que **Maquiavelo** proponga como un primer momento en la organización del Estado, centralizar el poder en un hombre.

En su obra, **Maquiavelo** señala las cualidades que debe tener el príncipe, entre ellas debe ser generoso y no ser considerado como un avaro, en la disyuntiva entre ser amado y ser temido dice que es preferible ser temido si es que ambas cosas no pueden ser alcanzadas.

El mal sólo se ejerce de una sola acción para olvidarse rápido y el bien gradualmente, poco a poco, para que siempre esté presente y no se olvide. Rodearse de buenos consejeros y separase de los aduladores. El príncipe debe ver por el príncipe mismo, todas las acciones del príncipe deben estar encaminadas a la conservación del poder mismo.[53]

Maquiavelo es considerado como el fundador de la ciencia política moderna, por alcanzar un objeto de estudio específico de la política, separándola de la ética, la filosofía, etc; con el *príncipe* el objeto de estudio se convierte en el poder político.

Tradicionalmente el pensamiento de **Maquiavelo** es considerado como un pensamiento sin moral, sin embargo, **Maquiavelo** es un republicano porque en última instancia el ejercicio de un poder centralizado es un primer paso para poder ascender en una mejor organización cuyo modelo de referencia es la república romana. La lectura parcial de la obra de **Maquiavelo** ha generado una interpretación falsa, debemos retomar y apreciar la importancia de este autor como el fundador del pensamiento político moderno y no como justificador del poder absoluto.

---

53 *Véase* **Nicolás Maquiavelo**, *El Príncipe*, 11a ed, Editorial Porrúa, México, 1991, pág 76.

2.3.3 Jean Bodino y su teoría de la soberanía

Jean Bodino (1530-1596) es un humanista francés de la segunda mitad del siglo XVI, con una amplia visión del conocimiento de su tiempo y de la política francesa de la época. Posiblemente su principal obra sea *Los seis libros de la república* (1576)[54] en la cual **Bodino** realiza un estudio de las formas de gobierno de la antigüedad clásica, además de dar los elementos teóricos para sustentar y fortalecer la monarquía francesa.

Bodino considera que la base del Estado es la familia entendida en el sentido romano, es decir una familia patriarcal, de ahí que el Estado se constituya como una serie de familias con un poder soberano. En este sentido quizá la mayor aportación de **Bodino** sea el concepto de *soberanía* que es la potestad absoluta y perpetua de una república.

Es *perpetua* por estar siempre, sin importar la forma en que se organice el poder; de esta forma si la soberanía radica en un solo hombre será una monarquía, si la comparte el pueblo será Estado popular, y si está en manos de unos cuantos será un Estado aristocrático. Será *absoluta* en la medida que el soberano no esté sujeto al mando de otro y pueda dar, quebrantar o anular leyes.

Otra característica que menciona **Bodino** de la soberanía es la *indivisibilidad*, ya que se deposita específicamente en alguien, el monarca, el pueblo o los selectos, la soberanía no se confunde con las formas de gobierno. En este sentido **Bodino** considera que la monarquía constituye la mejor forma de gobierno, pues el príncipe soberano es la imagen de Dios en la tierra, y es puesto por él.

Resumiendo, para **Bodino** el estado se caracteriza por la soberanía que es una potestad absoluta, perpetua e indivisible, que se manifiesta en la capacidad de dar, quebrantar o anular leyes; el ejercicio de la soberanía no la afecta, y la forma de gobierno superior es la monarquía.[55]

El concepto de soberanía trascenderá a su época y en siglos venideros se encontrarán reelaboraciones teóricas de este concepto, el cual se constituirá como parte fundamental del pensamiento político moderno; la soberanía implicará la idea de unidad del poder político, ya no en manos de Dios sino en la del monarca, quien se erige como la propuesta de Estado.

2.3.4 Fundamentación inmanente del Estado en Hobbes y su teoría contractualista

Thomas Hobbes (1588-1679) fue un humanista de su época que tuvo contacto con los grandes pensadores de su momento, que vivió la revolución

54 **Jean Bodino**, *Los seis libros de la república*, 3a ed, Editorial Tecnos, España, 1997, pág 20.
55 **Rubén Salazar Mallén**, ob cit, pág 152.

inglesa, y que por tal se vio obligado a vivir en el exilio durante 11 años en Francia, sin embargo en la obra de **Hobbes** se puede apreciar a un hombre comprometido con su momento histórico, el cual fue de gran inestabilidad. Así encontramos a un **Hobbes**, filósofo, matemático, naturista, político, estas diversas facetas generarán un pensamiento que trascenderá a su tiempo.

Hobbes planeó una trilogía de obras *De corpore* (Al Cuerpo), *De homine* (Al Hombre) y *De cive* (Al ciudadano) obras que logra realizar no en orden cronológico y quedaron concluidas en 1658, sin embargo en 1651 aparece el *Leviatán*,[56] su principal obra política, que es un símbolo maligno entre los egipcios y asirios, descrito en el libro de **Job**, es el monstruo de las aguas. En el clásico dibujo que acompaña la edición del *Leviatán* aparece una visión antropomórfica del monstruo compuesto de una cantidad de pequeños seres humanos, poderoso, con la espada y la cruz.[57]

Partiendo de una concepción antropológica de que el hombre es malo por naturaleza ya que lo rige el deseo de poder el cual sólo termina con la muerte (*homo homini lupus*. El hombre, lobo del hombre) por tanto ubica al hombre en un estado de naturaleza y por ende el Estado surge de un pacto por necesidad. Los individuos ceden todos sus derechos para constituir al Estado a cambio de protección y seguridad, garantizados por la ley civil.

Así el *Leviatán* surge como el medio para evitar el estado permanente de guerra, depositando la soberanía en el Estado creado por el pacto social. La soberanía es reconocida por los súbditos a quienes protege y de donde obtiene su legitimación.[58] **Hobbes** reconoce que existen unos cuantos aspectos a que los hombres pueden válidamente resistirse, aún cuando lo ordene el Estado, tales como dañarse a sí mismo, a no resistir un ataque; matar o suicidarse, declarar contra sí mismo o emprender guerra no voluntaria.

Hobbes justifica el poder absoluto, con elementos teóricos sólidos, sin embargo es de señalar que el estado de cosas que guardaba la sociedad inglesa en su momento, eran caóticas, incluso con la llamada *revolución gloriosa*. Sin embargo **Hobbes** le da un nuevo impulso al pensamiento político, al emplear el concepto de soberanía y utilizar a la soberanía como un elemento creado por el pueblo vía contrato social.

El modelo de **Hobbes** es de corte racionalista, ya que excluyó a Dios como única justificación del poder temporal; con el pensamiento de **Hobbes** la política se reafirma en su independencia de otras disciplinas. **Hobbes** justificará el poder absoluto, un modelo teórico acorde con la modernidad galopante en aquellos siglos.

---

56 **Thomas Hobbes**, *Leviatán*, 2a ed, FCE, México, 1984, pág 68.
57 **Horacio Sanguinetti**, ob cit, pág 92.
58 **Juan Ignacio Sáenz-Díez**, ob cit, pág 90.

2.3.5 El derecho divino de los reyes

En el siglo XVI se presenta la situación de justificar el poder divino de los reyes, la cual si bien no tuvo un sustento filosófico, en la práctica se buscó consolidar al máximo el poder del monarca.

Buscaba que el rey sólo respondiera de sus actos ante Dios de una manera directa, no ante los tribunales o cortes de los hombres. En este mismo sentido se justifica el poder absoluto, para evitar la inestabilidad política derivada de varios factores, tales como la desunión interior debida a la reforma religiosa, o el reconocimiento de una debilidad exterior frente a otros estados.

En términos prácticos, se señalaba cuál podría ser el alcance de una acusación contra el monarca, se consideraba que la herejía del rey no era motivo de desobediencia. El poder divino de los reyes permitía justificar el poder absoluto, sin límites, como un sustento para la unidad política del Estado.

El Estado absolutista se desarrollará en Inglaterra y España, pero posiblemente el caso paradigmático es Francia donde los monarcas tendrán el control total en todos los aspectos políticos, como creación de leyes o los jueces como extensión del poder.[59]

Este derecho divino de los reyes será un último intento de justificar a la monarquía, la cual estará consolidada para el siglo XVI y XVIII, de una manera plena. Los siguientes años se presentará una etapa de crítica a las concepciones absolutistas, dando paso al pensamiento liberal el cual influirá decisivamente en los grandes cambios de finales del siglo XVIII.

2.4 Las ideas políticas en los orígenes del movimiento democrático constitucional

En el siglo XVI y XVIII la génesis del pensamiento liberal se manifiesta como una respuesta directa ante las teorías que postulaban el poder absoluto o divino de los reyes. El pensamiento político tiene un claro antecedente en el pensamiento de los teólogos jesuitas españoles, especialmente **Suárez** y **Mariana**, sin embargo las aportaciones que tendrán un efecto decisivo lo constituye las ideas de **Locke, Rousseau** y **Montesquieu**, sin pasar por alto otras grandes aportaciones.

El pensamiento liberal sentará sus bases en concepciones como el estado de naturaleza, el origen natural de la ley, y la idea del pacto social como creador de derechos y del Estado, con claras discrepancias de la concepción de **Hobbes**.

---

[59] **George Sabine**, ob cit, págs 291-294.

2.4.1 Teólogos-juristas del siglo de oro español

La Reforma protestante trajo consigo una situación de crisis no sólo desde un plano religioso sino político, especialmente al poder del papa como jerarca de la iglesia católica. Una de las acciones más importantes fue la creación de la Compañía de Jesús en 1534, como un respuesta ante los tiempos difíciles que se presentaron para la iglesia, así, en la Compañía se juntó una serie de intelectuales de su época con el objeto de defender la fe católica que se veía amenazada. Sin embargo es con el pensamiento de los jesuitas donde encontramos los orígenes del constitucionalismo moderno y un pactismo como sustento del poder de los reyes.

En **Juan de Mariana** (1537-1624) se encuentran las ideas primigenias del constitucionalismo, ya que consideraba que las cortes eran las vigilantes de las leyes, a las cuales el monarca se encuentra sometido. **Mariana** consideraba que el poder del monarca deriva de un pacto con el pueblo representado por las cortes.

Partiendo de la idea de una situación de naturaleza, **Mariana** explica al Estado como una necesidad natural de organización, por lo que en un momento dado es aceptable el deponer al gobernante cuando no satisface esa necesidad, de ahí que sea aceptable el tiranicidio. La concepción del Estado como organización se separa de una visión teológica medieval.[60]

Al poco tiempo de aparecer la obra de **Mariana**, *Del rey y de la institución real*, se dio el asesinato de **Enrique IV** y en Francia se condenó a la obra de **Mariana**, incluso la Compañía de Jesús ordenó a sus miembros que desistiesen de dichas tesis, las cuales serían motivo (entre otros) de la expulsión de los jesuitas en Francia y España.

Francisco Suárez (1548-1617) entiende al papa como jefe espiritual de naciones cristianas y por ende es como portavoz, como unidad moral. **Suárez** considera a la iglesia como una institución universal y divina, a diferencia del Estado el cual es nacional y particular.

Suárez entiende al Estado como una institución humana que se basa en las necesidades humanas y tiene su origen en la unión voluntaria de las cabezas de familia. En este sentido se agrega un argumento contractualista cuando señala que la sociedad posee el derecho de gobernarse, derecho que le es inherente, de esta forma el poder político es un fenómeno natural que se da en sociedad para satisfacer necesidades, brindar bienestar y no posee un origen divino.[61]

---

60 Ibídem, pág 289.

61 *Véase* **Luis Recaséns Siches**, *La filosofía del derecho de Francisco Suárez*, 2a ed, Editorial Jus, México, 1947, pág 89.

El poder del rey proviene de un pacto con la sociedad sin embargo una vez que se ha dado ese poder al monarca, el pueblo ya no puede reclamar nuevamente su derecho, por ende no tiene facultades para desconocer al rey sino solamente someterse a su potestad. Una excepción será cuando el monarca se convierte en un tirano, situación en la que el pueblo podrá deponerlo, pero el papa hará las consideraciones últimas si una rebelión es justa o injusta.[62]

2.4.2 Pensamiento político de John Locke

John Locke (1632-1704) autor inglés, es considerado como el padre del liberalismo, especialmente por su obra *Dos ensayos sobre el gobierno civil* elaborada durante los años de la Revolución Gloriosa en 1688, que significó el fin de la monarquía de Derecho divino en Inglaterra. En el primer ensayo **Locke** se dedica a criticar la obra de **Robert Filmer**, *El patriarca o el poder natural de los reyes,* que encerraba una concepción absolutista de la monarquía; **Locke** señala que el poder no proviene de la voluntad divina que se remonta a **Adán**, sino que es resultado de la unión de hombres libres e iguales.

Locke parte de un estado de naturaleza[63] de los hombres, sin embargo los individuos poseen derechos en virtud de una ley natural, y los individuos, por ende, tienen la facultad de hacer respetar sus derechos mediante sus propios medios, sin embargo para evitar la anarquía que se generaría se acuerda el Estado para proteger esos derechos naturales que son la libertad, la vida y la propiedad.

El Estado aparece como el medio para superar esa situación de naturaleza en que se encuentra el hombre, pero no se otorgan al Estado todos los derechos del individuo como en el pensamiento de **Hobbes**. Para **Locke** se constituye la sociedad civil cuando crea la autoridad política por un acto de confianza de la sociedad, con el único fin de terminar con el estado de naturaleza, así el individuo no pierde sus derechos, y la autoridad sólo se crea para evitar la aplicación de la ley natural por cada hombre (la justicia por propia mano).

Con **Locke** se encuentra modernamente la división de poderes o la distinción de poder, distinguiendo al legislativo, el ejecutivo y el federativo. El legislativo se considera como el poder supremo ya que es el encargado de hacer las leyes, pero no es un poder ilimitado sino restringido por el respeto de los derechos naturales de los individuos.

---

62 *Véase* **Ignacio Gómez Robledo**, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Editorial Jus, México, 1948, pág 53.

63 **John Locke**, *Ensayo sobre el gobierno civil*, 3a ed, Editorial Porrúa, México, 2003, págs 3-9.

El ejecutivo es el encargado de proveer el bien público en los casos en que la leyes no señalen algo específico. El federalista será el encargado de realizar las actividades relativas a las relaciones internacionales o exteriores del Estado, como celebrar tratados o declarar la guerra a otra potencia.[64]

El pensamiento de **Locke** será fundamental en las ideas de **Montesquieu** y **Rousseau**, especialmente en la concepción del contrato social y de la división de poderes la cual influirá notablemente en la revolución francesa.

2.4.3 Estudio de la realidad política: la obra de Montesquieu

Charles-Louis de Montesquieu (1689-1755) escribe su principal obra *El espíritu de las leyes* en 1748, obra en la que se encuentran sus principales aportaciones entre las que resalta la división de poderes, la cual tiene el mérito de salvar las insuficiencias de otras concepciones y de alcanzar su expansión y aceptación generalizada

Las consideraciones sobre la llamada *división de poderes*, se encuentran contenidas en la obra *El espíritu de las leyes*.[65] Para **Montesquieu** la libertad política del individuo es la tranquilidad del espíritu que proviene de la confianza que tiene cada uno en su seguridad, para que exista libertad es necesario un gobierno. Cuando el legislativo y el ejecutivo se reúnen en la misma persona o en el mismo cuerpo no hay libertad, falta la confianza ya que se pueden generar leyes tiránicas; no hay libertad si el poder juzgar no se encuentra bien separado del legislativo y el ejecutivo, ya que si los jueces no están separados del ejecutivo, el juzgador podría tener la fuerza de opresor.

El poder legislativo expresa la voluntad del Estado y el ejecutivo ejecuta la misma voluntad, el poder judicial no tiene por función única aplicar a las leyes relativas a los particulares sino que impone límites a los otros poderes. La perfección del estado consiste en que los poderes al mismo tiempo se auxilian y se complementan entre sí estableciendo un equilibrio en cuanto funciones frente al individuo. Por lo que se refiere al legislativo **Montesquieu** propone que esté compuesto por dos cámaras una que represente a los nobles y otra al pueblo, ya que tiene la delicada tarea de hacer las leyes.[66]

Montesquieu propone los mismos principios de **Locke** en lo relativo a la división de poderes, pero se diferencia de acuerdo al método, **Locke** emplea la deducción y la razón, en cambio **Montesquieu** utiliza la inducción

---

64 Ibídem, págs 87-89.
65 **Charles Montesquieu**, *El espíritu de las leyes*, 12a ed, Editorial Porrúa, México, 1998, pág 210.
66 **Rubén Salazar Mallén**, ob cit, págs 226-227.

y la experiencia para llegar al equilibrio de poderes y su contención recíproca es decir su temperancia.

La división de poderes constituirá uno de los conceptos políticos de mayor importancia en la teoría política en siglos posteriores, aún en este momento se vislumbra una división clara y delimitada de cada poder, con el objeto de imponer un freno al poder absoluto, sin embargo la tesis con el transcurso del tiempo sufrirá profundas observaciones en torno a su alcance y funcionamiento en la práctica.

2.4.4 El pensamiento político de Juan Jacobo Rousseau. Sus ideas contractualistas

Las ideas de **Rousseau** (1712-1778) indudablemente se consideran como paradigmáticas para entender la idea de la soberanía y del pactismo, si bien es cierto estas ideas ya se encuentran presentes en el pensamiento político de su época, **Rousseau** le imprimirá una particularidad, la cual influirá notablemente en las concepciones políticas.

Rousseau parte de que los hombres se encuentran en un estado de naturaleza, sin embargo al momento que se crea la propiedad privada, se originan las desigualdades sociales además de otros problemas como la posibilidad de mantener un orden en la sociedad.[67]

Ante esta situación los hombres se ponen de acuerdo y pactan el contrato social, así **Rousseau** señala: "Encontrar una fórmula de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes, tal es el problema fundamental cuya solución da *el contrato social*".[68]

Mediante el contrato social se deja ese estado de naturaleza y se convierte en sociedad civil, para lograr una situación de orden que haga viable la vida del hombre, de esta forma: "Dándose cada individuo a todos no se da a nadie y como no hay un asociado sobre el cual no se adquiera el mismo derecho que se cede, se gana la equivalencia de todo lo que se pierde y mayor fuerza para conservar lo que se tiene".[69]

El pacto social crea al Estado como un poder político centralizado, creación de la voluntad popular, este argumento indudablemente tiene antecedentes ingleses, sin embargo el papel del pueblo como creador y depositario

---

67 **Juan Jacobo Rousseau**, *El contrato social. Discurso sobre las ciencias y las artes. Discurso sobre el origen de la desigualdad*, 9a ed, Editorial Porrúa, México, 1992, pág 111.
68 Ibídem, pág 9.
69 Ídem.

de la soberanía modifica de manera esencial la concepción pactista. "La persona que se crea así por la unión de todas las demás tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y hoy el de república o cuerpo político, el cual es denominado Estado cuando es activo, potencia en comparación a sus semejantes". [70]

La soberanía entendida como ese poder indivisible, inalienable, imprescriptible descansa en la voluntad popular, la cual constituye a las autoridades, pero nunca pierde ese poder el pueblo, a diferencia de otros modelos en los cuales se cedían los derechos de una manera total o parcial al Estado, es decir, se renunciaba a éstos.

El poder político permanecerá de manera permanente en el pueblo, y se ejerce mediante sus representantes. "La soberanía es indivisible por la misma razón que es inalienable, porque la voluntad es general o no lo es; la declaración de esta voluntad constituye un acto de soberanía y es ley; en el segundo, no es sino una voluntad particular o un acto de magistratura; un decreto a lo más.[71]

Mediante el pacto social el ser humano adquiere su libertad civil perdiendo esa libertad natural en la que se encontraba originariamente, la libertad civil tiene como límite la voluntad general expresada mediante la ley. A través de esta concepción, la libertad es vista como una construcción jurídico política que trasciende el dato empírico, siendo entendido como un concepto el cual servirá para el pensamiento político moderno.

En este supuesto el individuo, al obedecer las disposiciones de las autoridades, en virtud del contrato social, en realidad se obedece a sí mismo, ya que él es partícipe de la creación estatal, por estas razones es necesario obedecer los mandamientos estatales.

El Estado debe cumplir exclusivamente con las funciones convenidas al realizar el pacto y no contravenirlas con el efecto de dañar a un individuo en sus derechos, así **Rousseau** señala: "Mientras que los súbditos están sujetos a tales convenciones, no obedecen más que su propia voluntad, y por consiguiente averiguar hasta dónde se extienden los derechos respectivos del soberano y los ciudadanos es inquirir hasta qué punto éstos pueden obligarse para con ellos mismos, cada uno con todos y todos con cada uno".

"De todo esto se deduce que el poder soberano, con todo y ser absoluto, sagrado e inviolable, no traspasa ni puede traspasar los límites de las convenciones generales, y que todo hombre puede disponer plenamente de lo que le ha sido dejado de sus bienes y de su libertad por ellas; de suerte que el

---

70 Ibídem, pág 10.
71 Ibídem, pág 14.

soberano no está jamás en el derecho de recargar a un súbdito, más que otro, porque entonces lo cuestión conviértese en particular y cesa de hecho la competencia del poder".[72]

Las concepciones políticas de **Rousseau** tendrán un gran eco en la revolución francesa, especialmente en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la cual se ve plasmada la concepción de la soberanía popular. De igual forma se señala que las ideas de **Rousseau** llegarán al nuevo mundo y serán la fuente ideológica para varios movimientos independentistas en las colonias españolas.

2.4.5 Preparación filosófica y política de la revolución francesa

El siglo de las luces, el siglo XVIII constituye el ambiente donde se desarrollarán dos movimientos políticos fundamentales, por una parte la guerra de independencia de los Estados Unidos y por otra la revolución francesa. Ambos movimientos traerán aportaciones trascendentes en el ámbito político.

En el pensamiento norteamericano encontramos tres grandes elementos, primeramente la idea del constitucionalismo moderno; segundo el federalismo como forma de gobierno, y tercero y no por eso menos importante la declaración de los derechos del hombre de Virginia. Sin embargo, el caso paradigmático, de quiebre de las concepciones políticas es la revolución francesa de 1789, en donde la monarquía absoluta es derrocada mediante un movimiento social, inspirado en la ideas de la ilustración.

Con la revolución francesa adquieren carácter "universal" los derechos humanos con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), con una visión naturalista de éstos, que serán la prueba más tangible del rechazo al absolutismo reinante. En este mismo sentido la misma idea del poder centralizado es enfrentada a la división de poderes y su temperancia, la concepción de que la ley es el resultado de la voluntad popular, voluntad expresada mediante los representantes populares.

La revolución francesa implica un cambio radical en la visión del mundo, movimiento que tendrá grandes repercusiones no sólo en Europa sino en la América colonial durante el siguiente siglo donde de desarrollarán los procesos de independencia. El pensamiento político liberal constitucional será el paradigma emergente el siglo XIX para la construcción de los Estados, aún cuando para alcanzarlo llevará tiempo en su consolidación.

---

72 Ibídem, pág 18.

La razón ha triunfado en el mundo político y se convertirá en el referente para la construcción del liberalismo constitucional en el siglo XIX, razón que se agotará en menos de doscientos años debido a sus resultados y a sus propios excesos.

2.5 Teoría política en los siglos XIX y XX

El pensamiento político del siglo XIX implica la consolidación del pensamiento liberal en occidente, además de grandes cambios en el continente americano donde se dan los movimientos de independencia de las colonias europeas, especialmente Latinoamérica. Además del liberalismo democrático como paradigma político dominante, encontramos otro elemento fundamental, el llamado *nacionalismo* que tendrá repercusión para la consolidación de varios Estados.

En la parte final del siglo XIX encontramos la crítica y crisis de la modernidad desde un punto de vista filosófico especialmente con el pensamiento de **Nietzsche** y otros autores que algunos catalogan como irracionalistas; esta situación nos marcará el camino para comprender el siglo XX, el cual se puede entender en dos grandes momentos, antes y después de la segunda guerra mundial (1939-1945).

Dicho acontecimiento histórico marcará decisivamente las concepciones políticas. Así en el siglo XX la democracia liberal entendida en su forma más clásica mostrará signos de crisis, se dará el surgimiento del Estado totalitario, y desde 1945 nos encontramos en lo que se ha dado en llamar l*a posmodernidad* en la cual se cuestionará y repensará al mismo Estado.

2.5.1 El liberalismo político y el nacionalismo en el siglo XIX

El liberalismo político se consolida en Inglaterra y posteriormente en los demás países europeos, con posterioridad a la revolución inglesa la llamada *gloriosa*, en donde se da un nuevo planteamiento de las funciones del Estado y el alcance de sus órganos de gobierno.

Desde un punto de vista teórico podemos ubicar las ideas de **John Locke** como la base del liberalismo con los siguientes postulados primero la existencia de derechos naturales del individuo que son la vida, la libertad y la propiedad, segundo una concepción sobre la propiedad privada en donde los dueños son los principales actores políticos, y tercero la idea de un gobierno representativo en donde existe la división de poderes. Las ideas

liberales serán desarrolladas por **Bentham** y especialmente por **Stuart Mill**, teniendo su expresión económica en **Adam Smith**.[73]

Aunado a lo anterior en Inglaterra a fines del siglo XVIII y principios del XIX, se presentó la llamada *revolución industrial*, que implicó no sólo un cambio tecnológico, sino que tuvo importantísimas consecuencias para la economía de los países así como en la sociales; el papel del Estado tuvo que ser pensado nuevamente ante las realidades existentes. Así el liberalismo político inglés tendrá una gran influencia en el mundo, no obstante que en la Europa continental se gesta la ilustración con el pensamiento francés revolucionario.

El liberalismo es la reacción al absolutismo, además que introdujo un nuevo paradigma en la forma de entender la política al Estado y al Derecho, que tendrán sus principales manifestaciones en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia.

Un problema que se presenta para poder delimitar la idea de nacionalismo es la siguiente, existen muchas concepciones de éste, así no es lo mismo hablar de nacionalismo francés, que nacionalismo italiano o nacionalismo alemán, sin embargo se pueden caracterizar a grandes rasgos por la idea de unidad estatal, así como resaltar el poder autónomo y centralizado que posee el Estado, no obstante las diferencias profundas que existen en estas concepciones.

Es de señalar que gracias al nacionalismo se logró la unificación italiana y alemana, cambios que fueron fundamentales para comprender la situación europea a fines del siglo XIX y principios del XX.

Si bien el nacionalismo en Italia encuentra sus antecedentes desde las primeras décadas del siglo XIX, es con **Pasquale Mancini** en donde se encuentran las ideas nacionalistas; **Mancini** dice que la nación posee diversos elementos en común, tales como la raza, la lengua, y el territorio, así como factores de unidad, así tenemos el Derecho, las costumbres, la religión y la historia; todos estos elementos conforman la conciencia social, que es la base de la nación italiana.[74]

De igual forma es de señalar que el norte y el sur de Italia se logran unificar, teniendo un papel importante **José Garibaldi** como organizador del sur, conquistando la unidad de Italia en julio de 1871, proclamando a **Víctor Manuel II** rey de Italia unificada.

La unidad Italiana representa un triunfo del nacionalismo ya que la unidad Italiana no se hubiera logrado sin la idea de pertenencia y de identidad,

---

73 **Juan Ignacio Sáenz-Díez**, ob cit, pág 105.
74 **Horacio Sanguinetti**, ob cit, pág 176.

para conciliar las diversas expresiones sociales de la región, así como la importancia de un poder político centralizado y fuerte.

En el caso del nacionalismo alemán después de la guerra franco prusiana, bajo la política de **Otto von Bismarck**, **Guillermo I** es declarado emperador de Alemania en 1871 en el palacio de Versalles. **Bismarck** como controlador de la política interna atacó constantemente al catolicismo y a los socialistas ya que consideraba que sus ideas desbordaban los límites del imperio y por ende afectaban la idea de la nación alemana. La unificación de Alemania, posee en su origen un alto grado de militarismo así como de un poder total que ejerció **Bismack** durante poco más de 20 años, quien como canciller dominaba la escena política.

2.5.2 Doctrinas políticas del socialismo y del comunismo

El estudio del socialismo implica una amplia gama de pensadores, sin embargo se puede dividir en dos grandes apartados, por una parte encontramos los llamados *socialista utópicos*, y por otra el *socialismo científico*. El socialismo es un producto de la modernidad, como un rechazo a los excesos sociales y las condiciones en que vivían los individuos.

En el caso del socialismo utópico podemos mencionar a **Saint-Simon** (1760-1825), **Charles Fourier** (1772-1837) y **Robert Owen** (1771-1858), quienes en su momento propusieron la existencia de sociedades en las cuales no privara la desigualdad, sino que se viviera en una colectividad en la cual todos coexistieran en felicidad. Si bien es cierto que se buscaron sitios para fundar esas colonias utópicas, no se lograron consolidar; sin embargo el socialismo utópico tiene la importancia de que constituye una alternativa teórica ante los problemas sin resolver, a los cuales la razón se había enfrentado sin éxito, por esto la utopía es un reflejo de los propios límites de la modernidad.

El socialismo científico constituye una de las grandes corrientes de pensamiento, la cual no sólo ha impactado a la filosofía sino todas las ciencias sociales, incluso las llamadas ciencias naturales; las ideas de **Karl Marx** (1818-1883) y de **Friedrich Engels** (1820-1895), darán pauta al llamado *socialismo científico*. El marxismo es un pensamiento que se presenta en el apogeo de la revolución industrial, con una concepción crítica de la sociedad y del pensamiento de su momento.

El materialismo dialéctico y el materialismo histórico constituyen los grandes apartados del marxismo, es decir brindan una filosofía, una economía política y el socialismo científico propiamente.

El materialismo histórico nos proporciona una concepción de sociedad, de individuo y de Estado, la sociedad no es algo estático sino que es estu-

diada con objetividad, materialmente, analizando las distintas fuerzas que existen en ella, resaltando sus contradicciones, proponiendo en su momento una alternativa al estado social y teniendo como motor social la lucha de clases.

Marx posee una prolífica producción literaria, sólo por mencionar las siguientes: *El 18 brumario* (1852), *Crítica de la economía política* (1859), *El Manifiesto del Partido Comunista* (1848) *Manuscritos económico filosóficos* (1844), L*a miseria de la filosofía* (1847), no obstante la principal obra de **Marx** es el *Capital* (1867, Tomo I) la cual constituye una crítica a la economía de los países capitalistas, como es el caso de Inglaterra. **Marx** explica la sociedad y su constitución a partir de tres grandes apartados, las fuerzas productivas, los medios de producción y el modo de producción.

El hombre no se adapta a la naturaleza sino que la transforma mediante el trabajo, es decir la relación naturaleza y hombre está mediada por el trabajo, que humaniza al individuo, este vínculo constituye en esencia las fuerzas productivas; además es necesario tener presente un elemento fundamental que son los instrumentos o herramientas con las que el hombre modifica a la naturaleza, estos instrumentos y el conocer a quién pertenece la propiedad de los recursos constituyen los medios de producción.

Las relaciones de producción son los vínculos humanos que se presentan en sociedad y dependerán en gran medida de las fuerzas productivas existentes así como por la división del trabajo. El modo de producción es la síntesis de las fuerzas productivas, las relaciones de producción y la posesión de los medios de producción. De esta forma tendremos diversos modos de producción que han existido históricamente. Así se señala el modo esclavista, el modo feudalista, el capitalista y posteriormente el socialista.

En la sociedad capitalista se presentan fenómenos que el marxismo explica para comprobar sus contradicciones internas que en su momento traerán como consecuencia su desaparición; una situación es el valor de la mercancía, ya que posee valor de uso y valor de cambio, el valor de su uso radica en que dicha mercancía satisface necesidades, y el valor de uso implica la cantidad de trabajo que se ha invertido en ella para poder transformar la naturaleza, así por ejemplo una tela tendrá un valor de uso ya que satisface la necesidad de brindar protección a los hombres frente al medio ambiente, pero el valor de cambio estará determinado por el trabajo, tal es el caso de una tela en la cual se ha invertido mucho tiempo y trabajo para su elaboración.

En la sociedad capitalista el dinero no sólo sirve para comprar mercancías, sino para producir dinero, es decir mediante la ganancia que se obtiene por la venta de productos, pareciere que el dinero se reproduce, sin

embargo no es así. A esta situación **Marx** la denominó *fetichismo del capital*, entendiendo al capital como el dinero que produce dinero.

El modo de producción (esclavismo, feudalismo, capitalismo) que constituye la base económica determinará la superestructura, es decir el Estado, el Derecho, el arte, la cultura, etc. Así en el Estado esclavista los seres humanos son considerados cosas y el Estado está diseñado para preservar o mantener esa situación, entonces habrá hombres libres con todos los derechos y otros que sólo serán cosas que hablan: o por ejemplo en el Estado feudal en donde el señor feudal es el dueño de los medios de producción y las relaciones de producción se realizan sobre los llamados *siervos*.

En el Estado capitalista, sólo unos cuantos poseen los medios de producción y las relaciones de producción se basan sobre el trabajo asalariado. El Estado y el Derecho capitalista son resultado de la base económica y están diseñados para mantener el estado de cosas. El Estado y el Derecho en el capitalismo nos muestran una falsa situación de la realidad, señalando que se vive en una sociedad donde rigen las libertades, la igualdad de los individuos, el Estado que preserva la seguridad colectiva, el llamado *Estado de Derecho*; en este sentido nos encontramos con el uso de la ideología, la ideología como la falsa conciencia de la realidad, el capitalismo hace uso del Derecho con fines ideológicos mostrando un mundo que no existe, escondiendo la realidad que es la existencia de la explotación del hombre por el hombre.

Cuando se tenga conciencia de la realidad, es decir la toma de conciencia, es el primer punto para poder llevar a cabo la transformación de la sociedad, mediante la vía revolucionaria. La lucha de clases es el motor de la sociedad y por ende de la historia. El tránsito a una sociedad socialista traería consigo la desaparición del Derecho y del Estado como instrumentos de coacción del capital, superando la contradicción social, la dictadura del proletariado constituiría el primer paso hacia una sociedad comunista.

El marxismo ha tenido una gran influencia en el pensamiento político social del siglo XIX y del siglo XX, han sido múltiples y variadas las interpretaciones de la obra de **Marx** como el socialismo soviético (**Lenin**), el socialismo de China (**Mao Tse-tung**) sólo por mencionar dos. Las concepciones marxistas tendrán un momento fundamental cuando en la Rusia zarista en 1917, tiene lugar el movimiento revolucionario que instaurará el régimen soviético bajo los principios del marxismo-leninismo.[75]

---

75 *Véase* **Leo Strauss**, **Joseph Cropsey**, *Historia de la filosofía política*, 1a ed en español de la 3a en inglés, FCE, México, 2004, pág 754.

2.5.3 El estado de derecho liberal. John Stuart Mill

John Stuart Mill (1806-1873), formado por las enseñanzas de su padre, **James Mill**, y las de **Jeremy Bentham**. **Stuart Mill** fue objeto de un "experimento intelectual" por su padre durante sus primeros años de vida, ya que desde la edad de tres años estudió griego y posteriormente cálculo, lógica, filosofía, economía. De igual forma estudió derecho sin embargo en su juventud sufrió de una crisis emocional, que una vez superada dio pauta a sus estudios.

Las obras de **Mill** abarcan una diversidad de temas, así tenemos su *Sistema de lógica* (1843), *Principios de economía política* (1848), su ensayo *Utilitarismo* (1863), *Sobre la libertad* (1859), *La esclavitud de las mujeres* (1869), *Consideraciones sobre el gobierno representativo* (1861). Durante los últimos años de su vida escribió su autobiografía y tres ensayos sobre religión.

En su ensayo *Sobre la libertad*,[76] **Stuart Mill** rechaza todas las formas de limitación injusta, ya sea desde un plano político, cultural, o religiosa; de igual forma está en contra de cualquier forma de censura sobre la opinión pública, ya que es necesaria la participación y el respeto de las ideas de todo individuo como medio para lograr el progreso de una sociedad.

Su esposa (**Harriet Taylor**) influyó en su pensamiento político, como él mismo señala; de ahí que **Stuart Mill** se considera un feminista en la medida que apoya la participación política de la mujer, proponiendo que tenga el derecho al voto. **Stuart Mill** señala como ejemplos históricos de la mujer en la política el caso inglés ya que las reinas han sido importantes gobernantes que han traído prosperidad.

En su trabajo sobre la representación política[77] resalta la importancia del estudio de los sistemas electorales y del voto, tanto en su alcance y concepción. **Stuart Mill** considera una absoluta prioridad a la libertad individual y a la correspondiente autonomía moral de las personas; no existirá un bien social anterior y distinto del bien individual, sino que aquel es deducido del bien de los individuos. Por tanto el principio de libertad se incorpora a la organización social. De esta forma la individualidad es una categoría social que debe ser reconocida por el Derecho.

Mill busca que el principio de libertad se encarne en la ley y pueda así limitar lo que él consideraba como la coacción moral de la opinión pública y las mayorías. Los individuos no podrían satisfacer el requerimiento de su autonomía moral si no son independientes de la acción de los poderes

---

76 **John Stuart Mill**, *Sobre la libertad*, Editorial Aguilar, Madrid, 1972, pág 39.
77 **John Stuart Mill**, *Del gobierno representativo*, Editorial Tecnos, Madrid, 1985, pág 58.

públicos y pueden determinar por sí mismos el tipo de vida que desean llevar a cabo, sus propios planes y decisiones vitales. Y sólo habrá autonomía allí donde impera una sociedad civil pluralista en la que es posible elegir entre distintas concepciones del bien y valores plurales.[78]

Mill pugna por un orden institucional adecuado que permita que los individuos accedan a los placeres superiores de la vida, como lo son los intelectuales; por esta razón señala que se requerían medidas para detener el detrimento de las clases más desfavorecidas, por lo que es necesario políticas sociales de promoción de la igualdad de oportunidades, un elemento básico de esta política sería una reforma educativa que permitiera el desarrollo potencial de los individuos.[79]

El pensamiento de **Stuart Mill** tiene su bases en el utilitarismo inglés, sin embargo logra reformularlo y trascenderlo, **Mill** es considerado como el paradigma del liberalismo político que influirá notablemente en el siglo XIX y principios del siglo XX.

2.5.4 La teoría política a principios del siglos XX. Irracionalismo y autodescomposición

El irracionalismo ha sido un pensamiento que ha estado presente a lo largo de la filosofía occidental; el irracionalismo puede entenderse de varias formas, sin embargo el irracionalismo puede remitirse al problema del conocimiento y en este caso los irracionalistas desconfían de una razón abstracta, incapaz de comprender la complejidad y riqueza del ser humano. Defiende la validez de otras fuentes de conocimiento como los sentimientos, la fe o la intuición, que posibilitan el acceso a aquello que la razón niega.

Por otro lado, el irracionalismo puede referirse a la falta de sentido racional de la realidad que se puede llegar a calificar de absurda, frente a la convicción de que "todo real es racional"; en este caso el irracionalismo se vincula con una filosofía trágica que trata de describir, de explorar más que de explicar.[80]

La razón es un concepto organizado casi desde los orígenes de la filosofía occidental (el Logos griego que la tradición latina tradujo como *ratio*), en cambio con la noción de irracional no ha sucedido lo mismo, la cual sólo

---

78 **Ramón Maiz Suárez**, "Retos contemporáneos de la política (II): Los nacionalismos", en **Rafael del Águila** (editor), *Manual de ciencia política*, 3a ed, Editorial Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Madrid, 2003, pág 66.

79 Ídem.

80 **Manuel Suances Marcos**, **Alicia Villar Ezcurra**, *El irracionalismo*, vol I, Editorial Síntesis, Madrid, 2000, pág 16.

desde la época moderna y en la filosofía contemporánea ha adquirido un peso relevante.[81]

En Grecia encontramos la irracionalidad especialmente plasmada en el pensamiento trágico, en donde los personajes se debaten entre lo subjetivo y la razón formal. Tal es el caso de **Edipo** quien guiado por la razón derrota a la esfinge y es un buen gobernante, pero también por ésta se da cuenta que no puede escapar de su destino fatal.

De igual forma en el pensamiento renacentista se encuentran consideraciones irracionalistas, ejemplo de esto es la obra de **Erasmo de Rotterdam** con su obra *Elogio de la locura*, que en realidad es un elogio a la estulticia o estupidez humana, la cual es el origen de muchas de las acciones humanas.

Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XIX el irracionalismo tiene un papel muy importante no sólo para el pensamiento político, sino desde el filosófico. El siglo de la ciencia y la técnica trajo grandes avances tecnológicos de una manera radical como nunca antes en la historia de la humanidad, sin embargo las tesis positivistas planteaban la idea de la felicidad de la sociedad con el propio avance del conocimiento. Sin embargo esta situación no fue así, por esta razón surgen pensamientos críticos en torno a la razón como única forma de alcanzar el conocimiento o para comprender el mundo, ya que la consideran como una forma rígida y limitada.

El irracionalismo se manifiesta claramente en autores como **Schopenhauer**, o **Nietzsche**, los cuales erosionarán desde un punto de vista filosófico a la razón occidental. Por ejemplo en el caso de **Nietzsche** se remonta al pensamiento griego para encontrar el error de occidente, considera que lo apolíneo identificado por la razón y lo dionisiaco entendido como esa concepción subjetiva, creadora, se encuentra en un equilibrio y así explica el propio avance del pensamiento griego, sin embargo ve con **Sócrates, Platón** y **Aristóteles** el fin de lo dionisiaco, la supremacía de la razón apolínea, la cual privó el pensamiento de esa parte creadora.[82]

De igual forma resalta cómo el cristianismo aletargó ese aspecto creativo del ser humano, con la idea de la piedad y compasión, señalando que el cristianismo no mató a la bestia sino que la enfermó, lo cual es peor.

Por esta razón la idea de la voluntad creadora del ser humano debe ser rescatada nuevamente por el hombre, es decir debe surgir ese aspecto dionisiaco creador, que rompa con los arquetipos de la moral, la religión, el derecho que se nos ha impuesto en una sociedad decadente. El superhom-

---

81 Ibídem, pág 17.

82 **Manuel Suances Marcos**, **Alicia Villar Ezcurra**, *El irracionalismo*, vol II, Editorial Síntesis, Madrid, 2000, pág 17.

bre encierra esa postura frente los nuevos tiempos, el superhombre como ese ser liberado creador. Para **Nietzsche** la razón occidental está agotada ya que erró el camino desde su origen.

De igual forma estas concepciones irracionalistas también se reflejan en el arte en expresiones tales como el surrealismo, el dadaísmo y el cubismo generados a principios del siglo XX, como una forma de expresar la realidad o la búsqueda de otras realidades

Si desde un plano filosófico la razón es demolida, desde el punto de vista político las instituciones políticas, especialmente el Estado es cuestionado en torno a su funcionamiento y sus resultados; a principios del siglo XX el Estado entrará en crisis especialmente con la primera guerra mundial de 1914-1918, ya que este movimiento armado posee características muy especiales.

La primera gran guerra utilizará los avances tecnológicos para la destrucción del mismo hombre, de igual forma desaparecen Estados como el Imperio austro-húngaro, pero especialmente el descontento que se generará en las potencias derrotadas, y combinado con el ultra-nacionalismo existente en Europa desde mediados del siglo XIX, dará como resultado las ideologías totalitarias, tal es el caso del nazismo alemán.

Este cambio de siglo implica el primer gran signo de agotamiento de la racionalidad política y del estado, razón que será derrotada por el estado totalitario del siglo XX, que se dará irónicamente gracias al marco que le proporcionará la modernidad política.

2.5.5 El Estado totalitario

El Estado totalitario es característico del siglo XX y representa una crisis de las concepciones políticas de Occidente. Las categorías usadas para interpretar y orientar la actividad política entran en un serio cuestionamiento con el totalitarismo. El Estado totalitario tiene como marco histórico de creación la modernidad, ya que utilizará las estructuras políticas generadas por ésta en los siglos XVIII y XIX.

El totalitarismo se caracteriza en términos generales por el control absoluto del Estado en todas las esferas de la actividad humana, no se confunde con el Estado absolutista ya que éste no logra poseer el control total como lo logra el totalitarismo.

El Estado totalitario se muestra como un instrumento en donde se conjugan varios factores, primeramente la existencia del culto a la personalidad del líder, quien encarna el poder de la manera más cruda y directa, el culto a la personalidad se presenta como una gran propaganda por parte del Estado mismo, elevándolo a términos casi religiosos como el gran guía o "padre" del Estado.

El totalitarismo recurre a las instituciones políticas modernas para ejercer el poder, tal es el caso de los partidos políticos. En el Estado totalitario el partido tiene un lugar fundamental al ser el rector y vigilante de la ideología oficial del Estado; el partido único, poderoso y omnicomprensivo se convierte en una figura de especial importancia al ser el instrumento por el cual se reproduce el Estado mismo.[83]

La democracia como forma de acceso al poder, paradójicamente es el medio por el cual el totalitarismo llegará al poder (como en el caso de la Alemania nazi) así se llega a un profundo cuestionamiento del papel que juega la democracia en el mundo occidental, lo cual obligará a repensar su alcance como el simple gobierno de la mayoría.

Indudablemente la principal institución que entrará en crisis será la de los llamados *derechos humanos*; considerados como valuarte de la modernidad, en el Estado totalitario no importan, no existen, durante la segunda guerra mundial con el nazismo encontramos el *holocausto*, que encierra la eliminación sistemática de los seres humanos.

Como un ingrediente decisivo en la generación de la ideología totalitaria encontramos la idea del racismo exacerbado que se encuentra presente en Europa a fines del siglo XIX y principios del XX, en donde se considera que el origen de la sociedad occidental y de su progreso se encuentra en la raza aria, la cual es superior a las demás y por ende está predestinada a gobernar a los demás países. Esta visión del mundo será un elemento esencial en el pensamiento nazi y fascista durante las décadas de los años 20 y 30, para comprender los campos de concentración como su expresión más clara.

Al hablar de eliminación sistemática se hace referencia a millones de personas que fueron exterminadas en campos de concentración, mediante el uso de las técnicas y de la ciencia moderna. El individuo desaparece como sujeto de derecho, no importan las consideraciones morales, no se le encierra para tener un trabajo forzado, o por cometer algún delito, simplemente el Estado ha ordenado su eliminación por ser objetiva o potencialmente indeseable.[84]

En el caso del holocausto ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial existen registros claros, recogidos por los aliados para constatar la política de destrucción del Estado totalitario, incluyendo en este mismo sentido la experimentación con seres humanos en aras del avance científico.

---

83 *Véase* **Hannah Arendt**, *Los orígenes del totalitarismo*, t 3, *Totalitarismo*, 22 ed, Editorial Alianza, Madrid, 1987, pág 126.

84 **Celso Lafer**, *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*, FCE, México, 1994, págs 126-130.

La concepción de Estado de Derecho sufre su principal cuestionamiento ya que el Estado totalitario actúa con un marco jurídico plenamente moderno, funciona respetando la legalidad, pero una legalidad que facilita el poder total del líder, una legalidad que autoriza la discriminación y exterminio de los individuos, una legalidad que ordena la segregación de grupos humanos; de igual forma la ley ordenará el poder absoluto del Estado en todas las esferas de la actividad humana. Por lo que desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, la idea del Estado de Derecho como se comprendió en los siglos XVIII, XIX y principios del XX quedó superada histórica y conceptualmente.

El totalitarismo si bien se presenta de una manera paradigmática con el caso de la Alemania nazi o la Italia fascista, también se encuentra en países como la Unión Soviética durante la hegemonía de **Stalin**, quien ejerció el poder por poco más de 30 años, durante los cuales murieron millones de soviéticos en las llamadas "purgas" en aras del proyecto de Nación.

De igual forma se identifica con el totalitarismo el gobierno de **Francisco Franco** en España, quien estuvo al frente del Estado por más de 30 años, en los cuales gobernó de manera plena, eliminando a sus enemigos políticos.

En el Estado totalitario las categorías de Estado de Derecho, derechos humanos, partidos políticos, ciudadanía, la idea de persona, sólo por mencionar algunos, fueron superados de una manera radical por la realidad del Estado totalitario; por ello es necesario tener presente este período histórico para evitar su repetición en nuestro tiempo.

2.5.6 Los idearios políticos de nuestro tiempo

Del Estado de la posguerra (1945) a principios del siglo XXI la esfera política ha sufrido cambios que nos han obligado a repensar la herencia política de occidente generada en toda su historia. Un primer momento que debemos identificar es el llamado *Estado benefactor* generado en los primeros años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, el Estado es el principal actor de la actividad económica, controlando las principales áreas de producción.[85]

Así encontramos a un Estado poseedor de la generación de electricidad, de los hidrocarburos, brindando los servicios de salud, educación, etc, un Estado que invertirá en la infraestructura y en la proporción de servicios a la población. La era del *fordismo*, es decir de la producción en serie, llaga a su cenit, así tendremos un período de desarrollo y apogeo del Estado benefactor.

---

85 **Marcos Kaplan**, *Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución*, 1a reimp, UNAM, México, 2000, pág 143.

Las principales funciones asistenciales o socioeconómicas del Estado benefactor son:

a) Satisfacer las necesidades sanitarias de la población.
b) Establecer y garantizar un sistema público de seguros sociales y pensiones.
c) Mantener un aparato educativo que garantice la formación mínima indispensable de la fuerza de trabajo, y la reproducción del saber científico y tecnológico necesario para el sistema productivo.
d) Mantener instituciones de investigación básica o aplicada que atiendan las necesidades de adaptación tecno-científica de los agentes económicos.[86]

El Estado benefactor tendrá su época de apogeo en los años cincuenta y los inicios de los sesenta del siglo XX, esta forma de entender el estado generará cambios no sólo en el mundo económico sino también en el político jurídico; sin embargo su duración será corta debido a diversas circunstancias.

A principios de la década de los setenta se presentaron problemas financieros en las principales potencias mundiales, es claro el caso de Estados Unidos de América con un alto gasto militar por la llamada *guerra fría* con la Unión Soviética, un costoso programa espacial, el desgaste que implicaba la guerra de Vietnam, así como inestabilidad en los mercados petroleros y un déficit en el presupuesto para cubrir las exigencias de un Estado asistencial. En este mismo sentido encontramos problemas como el daño al medio ambiente, pero especialmente la revolución informática y de la comunicación.

Ante esta nueva realidad se empieza a delinear lo que actualmente se denomina como *neoliberalismo*, o el llamado *Estado postfordista*, un Estado en el cual como ejes centrales encontramos el "adelgazamiento" del Estado, la globalización (crisis del Estado nación) y la era de la comunicación informática.

El Estado deja a un lado sus tareas asistenciales o de prestación de servicios públicos con el objeto de hacer más eficiente su funcionamiento, así encontramos una mayor participación del sector privado en las tareas que deja el estado, lo cual generará grandes centros de poder económico en las empresas transnacionales, un ejemplo claro lo encontramos en la política económica de Inglaterra a finales de los setenta y principios de los ochenta.[87]

---

86 **Juan Ramón Capella**, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teorética al estudio del derecho y del Estado*, 3a ed, Editorial Trotta, Madrid, 2001, pág 191.

87 **Bob Jessop**, *Crisis del estado de bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, Siglo del Hombre Editores, Colombia, 1999, pág 19.

El Estado nación entra en crisis y por ende el concepto de soberanía; la nueva realidad trae consigo al llamado Estado región, es decir los acuerdo comerciales o de integración económica crean nuevas zonas de desarrollo en las cuales participan diversos países regulados por un Derecho supranacional, así tenemos por una parte la Unión Europea, la Zona de Asia Pacífico y por otra la región de Norteamérica como grandes focos económicos. La globalización no es un fenómeno que se genere con la caída de la Unión Soviética en 1989, sino que tiene sus raíces desde la época de los cincuenta, pero especialmente con el Estado Neoliberal de los años setenta.

La globalización ha originado dependencias económicas, diversificando el comercio así como la producción de bienes y la prestación de servicios; pero de igual forma la globalización ha acentuado las diferencias entre los Estados, así tenemos zonas de desarrollo en el norte, pero en el sur del planeta encontramos marginación, pobreza y subdesarrollo.[88]

El mundo globalizado no se entendería sin la comunicación y la era de la informática, así la televisión, la radio, la telefonía celular, el Internet, se han vuelto elementos cotidianos sin los cuales no es posible entender nuestra realidad, podemos enterarnos en cuestión de segundos qué pasa al otro lado del mundo, o incluso ver televisada una guerra, como la de Vietnam en los setenta o la del golfo en 1991 o de Irak en 2003. La informática ha modificado nuestra concepción de realidad y de comunicación.

A principios del siglo XXI inicia una sociedad de riesgo, así tenemos la crisis ecológica, el riesgo nuclear, la revolución biotecnológica, los avances informáticos y sus límites, que han puesto en crisis absoluta al Estado benefactor y las instituciones políticas modernas.

En esta época del Estado postfordista o neoliberal se ha hecho necesario repensar conceptos políticos que se creían absolutos, tales como la soberanía, el Estado nación, el Estado de Derecho, los derechos humanos, el derecho como producto estatal, el principio de legalidad, la esfera de lo público y lo privado, la legitimidad política, el papel del Estado en la economía, etc; actualmente nos encontramos ante nuevas realidades como los derechos de las minorías, el respeto a las diferencias, la idea de auto-regulación, el derecho a preservar la identidad, los problemas derivados de la integración económica, los nacionalismos, el terrorismo, etcétera.

---

88 **José Eduardo Faria**, *El derecho en la economía globalizada*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, págs 119-120.

Esta realidad ha obligado necesariamente a replantearse todos los ámbitos del conocimiento, y la política y el Derecho no son la excepción. Estamos en un momento de conformación de los nuevos ideales políticos, la creación de nuevas formas de gobierno, de nuevas instituciones políticas, repensar nuestras instituciones jurídicas, volver a pensar las disciplinas con que se estudia la realidad.

A finales del siglo XX y principios del XXI entramos en una etapa de crisis y de conformación de un nuevo rostro para el Estado, un Estado que responda a las nuevas realidades, y evite explicar lo actual con instituciones o modelos que no dan respuesta ante los retos del presente.

Actividades

1. ¿Cuáles son las características del pensamiento antiguo? _____

_____

2. Explique brevemente las principales aportaciones de **Aristóteles** al pensamiento político. _____

_____

3. Explique la aristocracia según **Platón**. _____

_____

4. Explique la relación entre la Ciudad de Dios y la Ciudad Eterna de acuerdo con **san Agustín**. _____

_____

5. Explique el bien común en el Estado según **santo Tomás de Aquino**.

_____

_____

6. Explique las aportaciones de **Maquiavelo** para el pensamiento político moderno.

_____

_____

7. Explique el concepto de soberanía según **Bodino**. _____

_____

8. Explique el pacto social en el pensamiento de **Thomas Hobbes**.

_____

_____

9. Explique el alcance de la soberanía según **Rousseau**. _____

_____

10. ¿Cuál es la importancia de la revolución francesa para el pensamiento político?

_____

_____

11. Explique en qué consistía el Derecho Divino de los reyes. _____

_____

12. Mencione las características del liberalismo político. _____

_____

13. En qué consiste la desaparición del Estado y del Derecho según el marxismo.

_____

_____

14. Explique las características del Estado totalitario. _____

_____

15. Explique el papel del Estado en la sociedad globalizada. _____

_____

UNIDAD 3

Desarrollo de la teoría general del Estado

"¿Por qué no viviremos en paz y armonía? Admiramos las mismas estrellas, somos compañeros de viaje sobre el mismo cielo, qué importa a lo largo de qué camino cada individuo intenta descubrir la verdad fundamental. El enigma de la existencia es demasiado grande para que haya un camino que lleve a una salvación."

Quinto Aurelio Simaco

Objetivo particular: *al concluir esta parte del curso, el alumno:*
Desglosará los elementos constitutivos del Estado y comprenderá su correlación.

3.1 Elemento humano del Estado: el pueblo

3.1.1 Análisis de la naturaleza del Estado: elementos previos y constitutivos

En este apartado se examinarán los elementos previos y constitutivos del Estado, por el momento sólo basta con mencionarlos. Veremos cómo el Estado armoniza y utiliza una serie de elementos que contribuyen a formar su esencia, aunque no todos en la misma forma ni en la misma proporción. Las divergencias conceptuales que presentan los teóricos del Estado se derivan de la multiplicidad de posiciones metodológicas respecto a los elementos del Estado. En donde la gran mayoría de los autores mencionan como elementos tradicionales a la población, el territorio y el poder político o autoridad. En los elementos restantes, no existe un consenso entre los estudiosos.

Según el jurista belga **Jean Dabin**[1] considera como elementos previos o anteriores al Estado, el elemento humano —cierto número de hombres— y el territorio delimitado —formando el marco y la base de la agrupación—; y como elementos constitutivos del Estado, el fin del Estado —el bien público temporal—, y la autoridad o poder político.

Elementos previos { Elemento humano / Territorio

Elementos constitutivos { El bien público temporal / Autoridad o poder político

Por su parte, para el argentino **Carlos S. Fayt**[2] los elementos del Estado son:

> La estructura del Estado tiene elementos esenciales y elementos modales. Los elementos esenciales determinan la existencia del Estado, por su parte, los elementos modales condicionan o caracterizan esa existencia. En conjunto constituyen el Estado, en cuanto forma de organización política moderna.
>
> Los *elementos esenciales* de la estructura son el territorio, la población, el poder y el Derecho. Los *elementos modales* son la soberanía y el imperio de la ley. Todos estos elementos constituyen un todo articulado que sólo por abstracción puede fragmentarse, dividirse o descomponerse en partes.

---

1 **Jean Dabin**, *Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política*, trad de **Héctor González Uribe** y **Jesús Toral Moreno**, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Colección Serie Doctrina Jurídica 123, México, 2003, págs 11-25 y 33-35.

2 **Carlos S. Fayt**, *Derecho político*, t I, 10a ed, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1998.

Cada elemento se encuentra relacionado con todos los demás. De ahí que sólo pueda ser aislado mediante un proceso del todo de la organización estatal. No podemos comprender la realidad estatal sin comprender la función que tienen sus elementos estructurales; tampoco podemos comprender la naturaleza de tales elementos sino en relación con su función dentro de la realidad estatal.

Los elementos esenciales son constitutivos del Estado. No hay Estado sin Territorio, población, poder y derecho. Faltando alguno de estos cuatro elementos no existe forma política a la que se pueda considerar como Estado. Los elementos modales son atributos adscriptos a algunos de los elementos constitutivos y caracterizan a la organización política. De ahí que su función sea condicionante de la forma política. La soberanía aparece como cualidad del poder, el imperio de la ley o dominación legal como cualidad del ordenamiento jurídico. Ambos influyen en todo en la organización, proporcionando la modalidad, cualidad o característica que singulariza al Estado, como forma moderna de organización.

Elementos esenciales { Territorio, Población, Poder, Derecho

Elementos modales { Soberanía, Imperio de la ley

De lo anterior se concluye que los elementos del Estado son condiciones *sine quoa non* para conceptualizar al Estado moderno, además de que nos conduce a nociones de suma importancia como son la legitimidad y legalidad, hoy en día de suma importancia.

3.1.2 Elemento humano del Estado: básicamente el hombre, ser racional y persona

Una vez identificados los elementos previos y constitutivos del Estado, empezaremos con el primer y más importante de sus elementos: el hombre. Podemos estudiarlo como producto de la unidad biopsicosocial tomando en consideración estos tres aspectos fundamentales:

1. *Biológico*: estudia la estructura y funcionamiento del organismo.
2. *Psicológico*: estudia la personalidad y relaciones interpersonales.
3. *Social*: estudia las leyes, relaciones y cultura del hombre.

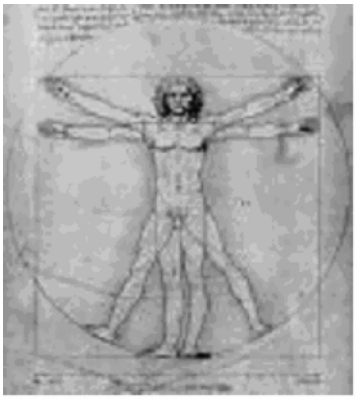

Leonardo da Vinci: ***El hombre de Vitrubio***

A pesar de que estos enfoques consideran aspectos diferentes entre sí, tienen el mismo objeto de estudio: el hombre como unidad biopsicosocial. Con estas reflexiones, podemos percatarnos de que al hombre se le puede estudiar desde diferentes ángulos y perspectivas, siendo todas muy importantes, de ahí la necesidad de ver al hombre en su dimensión integral y no parcial.

En este sentido, el filósofo **Risieri Frondizi**[3] comenta que:

> …cuando se comprueba el rápido avance del conocimiento científico sobre aspectos muy diversos del hombre, se siente la tentación de abandonar toda otra vía o enfoque. Es cierto que el conocimiento que nos ofrecen es fragmentario, que cada una estudia un aspecto del ser humano y que ninguna los integra. Pero este hecho no excluye la posibilidad de una síntesis, sea en el plano estrictamente científico o en el filosófico.

Por estas razones, surge la necesidad de estudiar al hombre desde una perspectiva filosófica, es decir, desde la *antropología filosófica*[4] o *filosofía del hombre* pues sus construcciones no se restringen al hombre actual o pasado, sino que se proyectan igualmente al hombre de un futuro muy lejano, pues aspira a descubrir el sentido de la vida humana. Es decir, se ocupa de indagar la esencia del hombre o las características universales del hombre. No se cuestiona por éste o aquel aspecto determinado del hombre, sino que pretende abarcarlo, contemplarlo en su totalidad. Ya en el mundo de los

---

3 **Risieri Frondizi**, *Introducción a los problemas fundamentales del hombre*, 1a reimp, FCE, Colección Breviarios 260, México, 1998, págs 314-315.

4 *Véase* **Raúl Gutiérrez Sáenz**, *Introducción a la filosofía*, 10a ed, Esfinge, México, 2001, pág 129.

griegos existía una máxima clásica expuesta por **Sócrates**: "Conócete a ti mismo". Esto significa que es un imperativo moral, para que el hombre tome posesión de sí mismo, sea dueño de sí, por el saber. Es importante señalar que el problema de la esencia y de la existencia del hombre pertenece a la serie de problemas filosóficos eternos que preocupan al hombre desde los tiempos inmemoriales, desde que por primera vez se preguntó qué es y para qué vive.

Por su parte, **Martin Buber**[5] dice que para que una antropología filosófica o filosofía de la antropología sea considerada como legítima tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

> saber no sólo que existe un género humano sino también pueblos, no sólo un alma humana sino también edades de la vida; sólo abarcando sistemáticamente éstas y las demás diferencias, sólo conociendo la dinámica que rige dentro de cada particularidad y entre ellas, y sólo demostrando constantemente la presencia de lo uno en lo vario, podrá tener ante sus ojos la totalidad del hombre… Sólo por ese camino doble de diferenciación y comparación podrá captar al hombre entero, este hombre que, cualquiera que sea el pueblo, el tipo o la edad a que pertenezca, sabe lo que, fuera de él, nadie más en la tierra sabe: que transita por el estrecho sendero que lleva del nacimiento a la muerte; prueba de lo que nadie que no sea él puede probar: la lucha con el destino, la rebelión y la reconciliación, y en ocasiones, cuando se junta por elección con otro ser humano, llega hasta experimentar en su propia sangre lo que pasa por los adentros del otro.

Con las ideas antes expuestas nos percatamos que la antropología filosófica o filosofía del hombre no pretende reducir los problemas filosóficos a la existencia humana, más bien lo que pretende es, sencillamente conocer al hombre. Citemos a **Terencio** con su famosa frase: "Hombre soy, y nada humano me es ajeno", lo cual quiere decir que todos y cada uno de nosotros lleva dentro de sí a toda la humanidad.

De lo anterior, varios pensadores de diversas disciplinas comentan que lo más característico y valioso en todo individuo es su calidad de persona. Hay que recordar que la palabra persona ha sido utilizada principalmente en psicología y derecho, donde la palabra persona tiene su origen en la antigüedad greco-latina, del latín *personae*, que significaba sonar mucho, resonar, es decir, se designaba con dicho sustantivo la máscara que usaban los actores, y que servía al mismo tiempo para caracterizarse y para ahuecar y lanzar la voz. Por una serie de transposiciones se aplicó la palabra

---

5 **Martin Buber**, *¿Qué es el hombre?*, 17a reimp, trad de **Eugenio Imaz**, FCE, Breviarios 10, México, 1992, págs 18-19.

persona al actor, y luego a los actores de la vida social y jurídica; es decir, a los hombres considerados como sujetos de derecho. Pero olvidemos por un momento estos sentidos de la palabra persona, para darle un significado filosófico. Tomando en cuenta algunas ideas de la filosofía tradicional, podemos sustentar la definición siguiente:

> Persona es la sustancia que otorga unidad y conciencia a un individuo. En otras palabras, personas es lo mismo que sustancia pensante… Por la palabra sustancia debemos entender aquello que constituye la esencia fundamental de algo y que permanece inmutable a pesar de los cambios que se producen a lo largo del tiempo. Las características que cambian son los accidentales. El término sustancia queda así justificado: es la base estable en la cual se apoyan todos los demás elementos transitorios de un ente. En un ser humano podemos considerar, pues, su sustancia y sus accidentes. La sustancia de un individuo es su persona, y sus accidentes son todos aquellos elementos que cambian a lo largo de la vida (dimensiones, virtudes, conocimientos, rasgos físicos) y que constituyen lo que vamos a llamar la *personalidad*, en contraste con la persona.[6]

Es importante ubicar y entender a la sustancia individual de naturaleza racional o bien al supuesto dotado de entendimiento. También podemos decir que lo que caracteriza a un individuo como tal es su propia persona, no sus accidentes, que pueden cambiar con el transcurso del tiempo. Lo que coloca a un individuo es el nivel del ser humano en su calidad de persona. Debido a que los rasgos de la persona son invisibles y, en cambio, los rasgos de la personalidad suelen ser visibles y notorios, la gente se deja deslumbrar por estos últimos y olvida con facilidad la calidad de persona de un individuo.

Ahora bien, es conveniente enunciar las diferentes concepciones —desde una perspectiva occidental— del hombre que se han dado a través del curso de la historia. Existen muchos pensadores[7] y teorías que han abordado este tema, pero nos basaremos principalmente en las ideas expuestas de **Nicola Abbagnano** y **Risieri Frondizi** debido a la importancia e influencia que tienen ambos autores hoy en día en la materia.

Empecemos pues, con **Nicola Abbagnano** quien sostiene que las concepciones del hombre pueden agruparse en tres grandes grupos:[8]

---

6 **Raúl Gutiérrez Sáenz**, ob cit, pág 130.

7 *Véase* a este respecto las obras de algunos filósofos que han profundizado en el tema como **Erich Fromm**, *La revolución de la esperanza. Hacia una tecnología humanizada*, 6a reimp, FCE, México, 1985, págs 64-97; **Ernst Cassirer**, *Antropología filosófica*, 21a reimp, trad de **Eugenio Imaz**, FCE, Colección Popular 41, México, 2003, págs 15-49. **Martin Buber**, *¿Qué es el hombre?*, 17a reimp, trad de **Eugenio Imaz**, FCE, Breviarios 10, México, 1992, págs 18-19.

8 **Nicola Abbagnano**, *Diccionario de filosofía*, trad de **Alfredo N. Galletti**, 4a reimp, FCE, México, 1985, págs 621-625.

a) Las que se basan de la confrontación entre el hombre y Dios. Son doctrinas de naturaleza religiosa o teológica, pero también son doctrinas que nada tienen que ver con lo religioso y teológico. Entre los representantes tenemos: **Biblia, Aristóteles, Calvino, Zwinglio, Spinoza, Fichte, Hegel, Feuerbach, Nietzsche, Sastre**, etcétera.

b) Las que expresan una capacidad propia del hombre. Aquí estas doctrinas expresan como una capacidad exclusiva del hombre: animal racional, o sea la capacidad de comprender, de abstraer o de retener nociones universales llamadas conceptos como la idea de hombre, ciencia, moral, etc. Entre los pensadores de esta postura se encuentran: **Sócrates, Platón, Aristóteles, santo Tomás, Rosmini, De Bonald, Pascal, Leibniz, Descartes, Cassirer**, etcétera.

c) Las que interpretan como inherente al hombre: su capacidad para autoproyectarse. Entre sus principales expositores se encuentran: **Demócrito, Plotino, Nicolás de Cusa, Marsilio Ficino, Scoto Erígena, Kant, Heidegger, John Dewey, Sastre, Simpson**, etcétera.

Mientras que **Risieri Frondizi** clasifica las teorías sobre la naturaleza del hombre en:[9]

i) Hombre, ser racional. Esta postura define al hombre como animal racional, ser pensante. Entre los principales representantes se encuentran: **Anaxágoras, Platón, Aristóteles, santo Tomás, Galileo, Descartes, Spinoza, Leibniz, Wolf, Ortega y Gasset, Hegel** y **Kant**.
ii) Hombre, ser espiritual. El principal exponente es **Max Scheler**, quien dice que el hombre es un ser espiritual y la persona, a diferencia del individuo es el centro activo en que el espíritu se manifiesta dentro de las esferas de lo finito. Es una doctrina metafísica y gnoseológica en donde señala cuatro características del espíritu: 1. independencia, libertad o autonomía existencial frente a los lazos y la presión de lo orgánico; 2. objetividad o posibilidad de ser determinado por la manera de ser de los objetos mismos; 3. conciencia de sí; y 4. ideación o capacidad para aprehender las esencias.
iii) Hombre, animal simbólico. Esta teoría se fundamenta en el pensamiento del alemán **Ernst Cassirer**. Define al hombre como un animal simbólico, esto es: un ser que no vive, como el animal, en un puro universo físico, sino que construye un universo simbólico a través de la historia, formado por el mito, arte, religión, ciencia,

9 **Risieri Frondizi**, ob cit, págs 333-435.

filosofía, lenguaje, y todos los demás productos culturales. De tal manera que el hombre no se enfrenta con la realidad en una forma directa, cara a cara, sino a través de sus propias creaciones.

iv) Hombre, animal evolucionado. Esta doctrina del hombre como animal evolucionado parte de la unidad psicosomática, no con el afán de reducir lo psíquico a lo físico, sino para señalar el origen biológico de las formas superiores del comportamiento humano. Esta teoría sostiene que las especies animales, incluyendo el hombre, no son fijas, sino que evolucionan. Esta teoría produjo un shock a millones de personas fieles a sus antiguas ideas religiosas expuestas por la Biblia. Entre los principales pensadores se encuentran: **Charles Darwin, Alfred R. Wallace, Gregorio Mendel, Lamarck, Herbert Spencer, Thomas R. Malthus** y **Pierre Teilhard de Chardin**.

v) Hombre, ser creador. Esta idea la expone el propio **Risieri Frondizi**, al explicarnos que este concepto es más amplio que los anteriores; que no sólo involucra, sino que apunta a una característica más genuina del hombre: la creación. El hombre es un ser creador, pues al definirlo de esta manera se esta aceptando implícitamente que es un animal racional, espiritual, simbólico y evolucionado. Pero si bien la creación involucra la racionalidad y demás notas señaladas, también las trasciende, pues apunta a otras características del hombre que las definiciones anteriores habían dejado de lado.

Con la exposición de las teorías que explican al hombre, podemos concluir que cada una de ellas destaca y nos muestra algún aspecto o particularidad del hombre, de ahí que no corresponde desecharlas, sino más bien complementarlas, pues todas son valiosas e importantes para comprender y entender al hombre en su totalidad y no en su parcialidad.

Finalmente, sería un grave error de nuestra parte, el no mencionar el *concepto Marxista del hombre*.[10] Esta idea se fundamenta en la tesis de **Karl Marx**, quien es defensor del humanismo realista. Según **Marx**, los hombres son autores y protagonistas de su historia. La antropología marxista hace hincapié en el carácter activo y transformador del hombre. El hombre es un ser productor, transformador y creador; mediante su trabajo (trabajo humano) transforma la naturaleza exterior, se plasma en ella y, a la vez, crea un mundo a su medida. Además de ser un ente activo y productor, el hombre

[10] *Véase* **Erich Fromm**, *Marx y su concepto del hombre. Karl Marx: Manuscritos económicos-filosóficos*, 13a ed, FCE, Breviarios 166, México, 1992, págs 20-30.

es un ser social. Sólo produce, generando a su vez determinadas relaciones sociales (relaciones de producción) sobre las cuales se elevan las demás relaciones humanas.

3.1.3 Nación y Estado: el Estado nacional y las minorías étnicas

Toca ahora hacer referencia al concepto de Estado-nación, el cual es frecuentemente utilizado en el discurso jurídico-político, que incluso Estado y Nación se usan indistintamente, lo cual es incorrecto de acuerdo a los argumentos que presentaremos más adelante. Cabría agregar, que la Nación —concepto sociológico— obedece a raíces mucho más profundas que las del Estado, es decir, la tendencia a identificar la comunidad humana con la categoría de nación. En tanto que el Estado puede surgir de un momento a otro como resultado de un proceso político (desintegración, unificación, fusión, golpe de Estado, etc.), una nación no es posible, pues requiere de continuidad y una tradición a prueba de circunstancias y acontecimientos históricos, y se mantiene como unidad moral indisoluble. Citemos a **R.H.S. Crossman**[11] que a propósito de esta reflexión nos comenta que: "Nación y Estado, son dos aspectos del orden social moderno, y cada uno es ininteligible sin el otro. Un Estado debe poseer y crear una base de nacionalidad, y una nación debe someterse a cierta forma de control centralizado, si es que cualquiera de ambas organizaciones quiere perdurar".

Sin embargo y pese a su divulgación, el concepto de nación y su contenido han sido motivo de discrepancias teóricas y de conflictos políticos que han llegado hasta hoy; de ahí que **Josep M. Vallés**[12] identifique las dos posturas o corrientes que se han atribuido al concepto de nación:

- La teoría francesa, representada por **Emmanuel Sieyès** y **Ernest Renan**, que dice que la nación está constituida por aquellos que manifiesten directa o indirectamente su voluntad (fundamento subjetivo) de convivir en una misma comunidad política, al margen y por encima de diferencias religiosas, ideológicas, culturales, lingüísticas o étnicas.
- La teoría alemana, representada por **Herder** y **J. G. Fichte**, señala que la nación estaría conformada por quienes comparten determi-

---

[11] **R.H.S. Crossman**, *Biografía del Estado moderno*, 4a ed, trad de **J. A. Fernández de Castro**, FCE, Colección Popular 63, México, pág 20.

[12] **Josep M. Vallés**, *Ciencia política. Una introducción*, 2a ed, Ariel, Colección Ciencia Política, Barcelona, 2002, pág 151.

nadas características y elementos como el idioma, raza, sistema jurídico-político, costumbres, cultura, historia y geografía (fundamento objetivo) es lo que constituye una nación.

Mientras que para **Ernest Gellner**[13] sintetiza ambas posturas al afirmar que existen dos elementos para diseñar una teoría de la nación, que nos ayudará a ceñir este concepto: voluntad y cultura. En donde hace hincapié en que debe haber una convergencia de ambas con unidades políticas.

1. *Voluntad*. Dos hombres son de la misma nación si y sólo si se reconocen como pertenecientes a la misma nación. Es decir, las naciones son constructoras de convicciones, adhesión, identificación, fidelidad y solidaridad de los hombres (adhesión voluntaria), y por otro lado, de incentivos positivos o negativos (esperanza, especulación, opresión, interés y temor).
2. *Cultural*. Dos hombres son de la misma nación si y sólo si comparten la misma cultura, entendiendo por cultura un sistema de ideas y signos, de asociaciones y de pautas de conductas y comunicación. Las fronteras culturales unas veces están muy bien definidas y otras son muy difusas; las pautas pueden ser determinantes y sencillas, o bien tortuosas y complejas.

Hemos de agregar que los elementos objetivos y subjetivos que componen a una nación, varían de época en época, de caso en caso y de corriente de pensamiento a corriente de pensamiento. En el siguiente cuadro mencionamos cuáles son los criterios o elementos que se toman en cuenta:

Elementos objetivos	*Elementos subjetivos*
Idioma común	Estratificación social
Tradiciones comunes en costumbres y cultura	Uniformidad
	Niveles económicos y ocupacionales
Grado de ascendencia común	Diversidad de niveles culturales dentro de la misma cultura
Religión común	Ideologías seculares prevalecientes o en competencias

[13] **Ernest Gellner**, *Naciones y nacionalismo*, trad de **Javier Setó**, Alianza Editorial-Conaculta-Patria, Colección Los Noventas, México, 1991, págs 77-80.

Además, debemos mencionar las importantísimas reflexiones y críticas que hace el sociólogo alemán **Max Weber**[14] al concepto de nación, quien comenta que su complejidad se debe a que no representa a todos sus integrantes y se ubica en el ámbito de los valores que identifican a un cierto grupo o élite en el poder:

> El concepto de nación —en el supuesto que sea claramente definible— no puede consistir en la reunión de las cualidades empíricas comunes a todos sus miembros integrantes. Tal como el término es empleado en ciertas circunstancias, su concepto implica, ciertamente, la posibilidad de que ciertos grupos de personas experimenten un sentimiento de solidaridad especial frente a otro grupo. Es un concepto, pues propio del ámbito de los valores. No existe, empero, un acuerdo acerca de la constitución de esos grupos o de la determinación acerca de qué acción debe ser la resultante de dicha solidaridad.

La pregunta obligatoria que tendríamos y deberíamos formularnos es: ¿a quiénes ha correspondido la selección de los elementos subjetivos y objetivos que componen y señalan la identidad de la nación? La respuesta sería: a aquellos grupos y élites de personas que detentan el poder político, económico y/o ideológico, quienes marcan un comportamiento específico al interior del Estado y también frente a otras naciones.

En este mismo orden de ideas, **Max Weber**[15] sostiene que:

> …el hecho de que, para sus defensores, la idea de la nación está estrechamente vinculada a intereses de "prestigio". En sus más antiguas manifestaciones esta concepción siempre contuvo, aunque a veces de una manera oculta, el mito de una misión providencial. Esta misión sería realizada por aquellos individuos a quienes los mismos sostenedores de la concepción elegirían. En esta concepción primitiva también estaba implicada la idea de que el modo de facilitar esa misión consistía en promover los rasgos distintivos del grupo establecido como nación. Por tanto, si esa misión encuentra su razón de ser en el valor de su contenido sólo puede pensarse coherentemente como una misión cultural determinada. En términos generales es la supremacía, o por lo menos la insustituibilidad de los valores culturales, cuya conservación y desarrollo tienen lugar mediante la promoción de los rasgos distintivos del grupo, lo que fundamenta la significación de la nación. De modo que si es manifiesto que los intelectuales, como los hemos denominado provisoriamente, están específicamente predestinados a difundir la idea nacional, igualmente son los que detentan el poder dentro de la comunidad política, los que introducen la idea del Estado.

---

14 **Max Weber**, *Estructuras de poder*, trad de **Rufino Arar**, Ediciones Coyoacán, Colección Diálogo Abierto, Sociología 82, México, 2001, pág 35.

15 **Max Weber**, ob cit, págs 39-40.

En este mismo sentido **Max Weber** señala que: "aún en su ambigüedad el concepto de nación parece apuntar al ámbito de la política. Lo podríamos definir así: una nación es una comunidad de sentimiento que se exterioriza adecuadamente en un Estado propio; por tanto, una nación es una comunidad que propende regularmente generar un Estado propio".[16]

Sin embargo, **R.H.S. Crossman**[17] reflexiona sobre el concepto de nación y agrega un elemento más, que ninguno de los autores antes mencionados hacen referencia: un gobierno central fuerte; siendo que la nacionalidad y la autoridad del Estado, son factores elementales en nuestros modos de vida, pero que además vincula y conecta a la nación y al Estado moderno: "La raza, el lenguaje, la cultura y la libre determinación, han jugado su parte en la formación de las naciones, pero también hay que considerar la geografía, la economía, la estrategia, la habilidad del gobierno y la guerra. Factores innumerables han contribuido a este proceso, tantos y tan diversos, que la única definición aceptable de nación es la siguiente: un pueblo que vive bajo un único gobierno central lo suficientemente fuerte para mantener su independencia frente a otras potencias".

Las funciones que cumple el Estado-nación son fundamentalmente las siguientes:[18]

- *Político*: constituye una garantía de integración y homogeneidad cultural, lo cual hace posible la proyección de un espacio único y natural para la estabilidad y legitimidad del sistema social; y
- *Psicosocial*: otorga a los sujetos un refugio y un sistema de clasificación (etnia, clase, pertenencia política) que les permite ampararse frente al creciente proceso de secularización y desintegración de los lazos sociales tradicionales.

Una vez que ya hemos identificado los elementos y el concepto de nación, ahora haremos referencia al contexto histórico del Estado-nación como comunidad política y culturalmente determinada que consagra la base soberana del poder político. Varios autores[19] comentan que el Estado-nación se formó lentamente en Francia, Inglaterra y España principalmente, a partir

---

16 Ibídem, pág 40.

17 **R.H.S. Crossman**, ob cit, págs 20-21.

18 **Sara Makowski Munchnik**, "Nación y nacionalismo", en **Laura Baca Olamendi, Judit Bokser-Liwerant, Fernando Castañeda** *et al.* (Coords), *Léxico de la política*, FCE-FLACSO-Conacyt-Fundación Heinrich Böll, México, 2000, pág 467.

19 *Véase* **Perry Anderson**, *El Estado absolutista*, 11a ed, trad de **Santos Juliá**, Siglo XXI, Colección Historia, México, 1990, págs 9-37; **Meter Worskey**, *El tercer mundo*, 6a ed, trad de **Martín Soler**, Siglo XXI, Colección Sociología y Política, México, 1978, págs 80-105; **Edgar Morin**, "El Estado-nación", en **Gil Delannoy** y **Pierre-André Taguieff** (Comps), *Teorías del nacio-*

y alrededor de un poder monárquico que se forma él mismo al formar el Estado-nación. El Estado soberano hizo su aparición en el siglo XV con la división de Europa en unidades diversas, cuya característica distintiva era la soberanía y, aun cuando los monarcas no reconocían autoridad superior, no dejaban por ello de observar ciertas normas de conducta en sus relaciones con otros Estados; a este estadio se le ha definido como un sistema estatal suborganizado.

Hay que recordar que el absolutismo representó un poder ilimitado que sirvió para unificar a las naciones, despertar el sentimiento nacional y crear las bases y condiciones —jurídicas, económicas, políticas, sociales y culturales— necesarias para el posterior desarrollo del Estado-nación. En otro orden de ideas, la aparición formal del Estado-nación data del siglo XVII que es la continuación del absolutismo de los monarcas europeos y del sistema competitivo que inaugura principalmente los descubrimientos geográficos, el mercantilismo y la Reforma religiosa, conducen a un periodo de guerras entre las naciones europeas, dirigidas a erigirse las grandes potencias en dueñas de Europa —España, Francia, Gran Bretaña y Rusia—, o bien a evitar a toda costa que ninguna se impusiera a las demás. La Guerra de los Treinta Años (1618-1648) fue un enfrentamiento religioso en un principio entre países católicos y países protestantes, pero más adelante van a intervenir motivaciones de orden político y económico, que incluso llegarán a enfrentar a países con una misma religión. En el fondo, es la pugna entre el imperio católico de los Habsburgo y las nuevas corrientes de independencia nacional que enarbolaban Holanda, Inglaterra, Suecia, Polonia y Francia.

Con la firma del Tratado de Westfalia (1648), que impuso el reparto de territorios europeos tendiente a establecer un sistema de equilibrio entre las naciones europeas, quedó configurado el mapa de Europa. Con las ideas surgidas de los pensadores de la ilustración y el estallido de la revolución francesa (1789), la nación va a legitimar al Estado. La nación es vitalizada por la idea democrática que instaura al nuevo soberano —pueblo— y es afianzada por las amenazas de invasión a la Francia revolucionaria, creando una conciencia nacional. Otra de las bases del Estado-nación es la literatura del romanticismo alemán, en las obras de **Herder** y **Fichte**, y las del italiano **Giuseppe Manzzini**, a mediados del siglo XIX.[20] En el transcurso del siglo

---

nalismo, Paidós, Colección Estado y Sociedad, Barcelona, 1993, págs 451-458; **Peter Fitzpatrick**, *La mitología del derecho moderno*, trad de **Nuria Parés**, Siglo XXI, Colección Dere-cho y Política, México, 1998, págs 118-125; **Arturo Pellet Lastra**, *Teoría del Estado*, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999, pág 84.

20 *Véase* **Norberto Bobbio, Nicola Matteucci** y **Gianfranco Pasquino** (Coords), *Diccionario de política*, t II, 12a ed, trad de **Raúl Crisafio** *et al.*, Siglo XXI, México, 2000, pág 1022; **Eric J. Hobsbawn**, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, trad de **Jordi Beltrán**, *Crítica*, Colección

XX se extiende la idea del Estado-nación, a partir del fin de la Primera Guerra Mundial (1914-1919) y la desintegración del imperio Austro-Húngaro, así como el estallido y fin de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), la conciencia nacional de los habitantes en el seno de los imperios coloniales se hace en nombre de la independencia nacional, y el modelo del Estado-nación se impone principalmente en África y Asia, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y algunos de sus Estados miembros.

Al respecto, algunos pensadores contemporáneos, mencionan que el paradigma del Estado-nación usado en varios ámbitos —político, económico, social y académico— ya está superado y rebasado en la actualidad, sobre todo a partir de la llamada crisis fiscal del Estado. Por citar a autores como **Kenichi Ohmae**,[21] que incluso ya hablan de la desaparición del Estado-nación: "Las fuerzas que están operando en la actualidad han planteado problemáticas preguntas acerca de la relevancia —y eficiencia— de los Estados-nación como formas de agrupación significativas para recapacitar sobre la actividad económica, y mucho menos para gestionarla. Ejemplares antaño poderosos de tales Estados-nación se han desgarrado por sus fronteras… Muchos de los valores esenciales que servían de fundamento a un orden mundial de Estados-nación independientes y soberanos —la democracia liberal, según su aplicación en el occidente, por ejemplo, e incluso la propia noción de soberanía política— han demostrado síntomas de que necesitan una profunda redefinición o, tal vez, una sustitución. Ciertamente, a medida que se aproxima el siglo XXI y a medida que las que yo denomino cuatro "íes" —industria, inversión, individuos e información— fluyen con muy pocas trabas atravesando las fronteras nacionales, los conceptos básicos adecuados para un modelo de mundo de países cerrados, propios del siglo XXI, han dejado de ser válidos".

En este orden de ideas, también citamos a **Manuel Castells**[22] al decir que: "…El Estado-nación cada vez está más sometido a la competencia más sutil y preocupante de fuentes de poder que no están bien definidas y que, a veces, son indefinibles. Son redes de capital, producción, comunicación, cri-

---

Historia del Mundo Moderno, Barcelona, 1995, págs 111-172; **Sara Makowski Munchnik**, ob cit, págs 467-471; **R.H.S. Crossman,** ob cit, págs 22-49; **Maurice Dobb**, *et al.*; *La transición del feudalismo al capitalismo*, 6a ed, trad de **Ramón Padilla**, Editorial Ayuso, Madrid, 1976, págs 16-149; **Eric J. Hobsbawn**, *La era de la revolución*, 1789-1848, trad de **Felipe Ximénez de Sandoval**, Crítica-Grijalbo Mondadori, Colección Biblioteca E. J. Hobsbawn de Historia Contemporánea, Buenos Aires, 1997, págs 15-150.

21 **Kenichi Ohmae**, *El fin del Estado-nación. El ascenso de las economías regionales*, trad de **Rafael Aparicio Aldazabal**, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1997, págs 12-13.

22 **Manuel Castells**, *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*, *vol II: El poder de la identidad*, Siglo XXI, México, 1999, pág 334.

men, instituciones internacionales, aparatos militares supranacionales, organizaciones no gubernamentales, religiones transnacionales y movimientos de opinión pública. Y por debajo del Estado están las comunidades, las tribus, las localidades, los cultos y las bandas".

Por otra parte, otros autores ya no hablan del Estado-nación sino del Estado multinacional. Según **Fernando Vizcaíno**[23] hace una identificación y diferencia entre el Estado-nación y el Estado multinacional, de acuerdo con los siguientes presupuestos:

a) *Diferencias metodológicas:* distingue nación en sentido sociológico, y Estado; considera que el Estado tipo no es el que coincide con una nación, sino el que comprende a más de una; observa el mundo y las regiones siguiendo las fronteras culturales tanto o más, que las geografías que dividen los Estados.

b) *Diferencia de contenido y diagnóstico:* el paradigma del Estado multinacional no niega la existencia de los Estados, pero fundamentalmente observa las culturas, lo cual es más complejo y revela problemas que al parecer no existen desde el punto de vista del Estado.

c) Si hay una metodología y unos problemas distintos, también hay *arreglos, políticas públicas y una agenda internacional distinta frente a los problemas:* bajo el paradigma del Estado multinacional, las políticas del gobierno central se realizan no para las provincias, departamentos o entidades, sino en consideración de los pueblos o naciones.

Por su parte, para **Benjamin Akzin**[24] el Estado multinacional es: "… aquél en donde la política estatal prevaleciente, más que considerar al Estado como la personificación de una sola nacionalidad, de su cultura y sus valores heredados, considérase la vinculación del Estado con dos o más culturas nacionales como igualmente íntima".

Mientras que el canadiense **Will Kymlicka**,[25] lo define como:

> Un país que contiene más de una nación no es, por tanto, una nación-Estado, sino un Estado multinacional, donde las culturas más pequeñas conforman las minorías nacionales. La incorporación de diferentes naciones en un solo Estado

---

23 **Fernando Vizcaíno**, ob cit, pág 228.

24 **Benjamin Akzin**, *Estado y nación*, 1a reimp, trad de **Ernesto de la Peña**, FCE, Breviarios 200, México, 1983, pág 161.

25 **Will Kymlicka**, *Ciudadanía multicultural. Una teoría de los derechos de las minorías*, trad de **Carmen Castells Auleda**, Paidós, Barcelona, 1996, pág 26.

> puede ser involuntaria; ejemplos de ello son la invasión y conquista de una comunidad cultural por otra o la cesión de la comunidad de una potencia imperial por otra, o en el caso en que el suelo patrio es invadido por gentes dispuestas a colonizar dicha comunidad. No obstante, la formación de un Estado multinacional también puede darse voluntariamente, como sucede cuando las culturas diferentes convienen en formar una federación para su beneficio mutuo.

Podemos decir que la noción de Estado multinacional requiere, en primer lugar, pensar en la nación en sentido sociológico y cultural antes que estatal y que le corresponde al derecho, reconocido o no, de las minorías nacionales. Como ejemplos se encuentran: Rusia, Canadá, Gran Bretaña, Suiza, Finlandia, Bélgica, Italia, Polonia, México, etcétera.

Toca hacer también la distinción entre Estado multinacional y Estado poliétnico, de acuerdo con los siguientes fundamentos. Según, **Benjamin Akzin**[26] un Estado poliétnico aparece cuando se dan las situaciones siguientes:

a) A través de guerras con una sociedad cuya población es étnicamente diferente;
b) Como resultado de contactos bélicos, conquistas y subyugamiento de aldeas fuera del territorio y que están habitadas por pueblos de características étnicas diferentes;
c) Como resultado de contactos pacíficos (comerciales, negocios, trabajo o residencia más o menos permanente);
d) Durante cierto período de tiempo, ayudadas tal vez por el crecimiento de la población o por la expansión territorial, se desarrollan importantes diferencias en las costumbres, idioma o religión de la población; y
e) Un tipo diferente de no identidad aparece en un grupo étnico que, por cualquier razón, se encuentra dividido entre un cierto número de Estados, al mismo tiempo que hay contactos ocasionales con otros grupos étnicos que estimulan entre sus miembros, por contraste, una conciencia de sus características étnicas comunes.

Por su parte, para **Will Kymlicka**[27] el Estado poliétnico se da a través del fenómeno de la inmigración:

> Un país manifestará pluralismo cultural si acepta como inmigrantes a un gran número de individuos y familias de otras culturas y les permite mantener algunas de sus particulares étnicas.

---

26 Ibídem, págs 46-49.
27 Ibídem, págs 29-31.

> Los grupos inmigrantes ni son naciones ni ocupan tierras natales, su especificidad se manifiesta fundamentalmente en su vida familiar y en las asociaciones voluntarias, algo que no resulta contradictorio con su integración constitucional. Tales grupos participan en las instituciones públicas de la(s) cultura(s) dominante(s) y se expresan en la(s) lengua(s) dominantes.

Como ejemplos tenemos a Australia, Canadá y Estados Unidos de América, siendo los ejemplos más representativos, en donde la inmigración ha sido un aspecto esencial. Como conclusión, podemos decir que el Estado multinacional es el resultado de colonizaciones, conquistas o uniones de comunidades nacionales que han estado establecidas en un territorio determinado; por su parte el Estado poliétnico es resultado de la inmigración individual y familiar, quienes dejan su nacionalidad para incorporarse a otra sociedad.

Es fundamental mencionar que las ideas del multiculturalismo, han influido y repercutido en el discurso y debate contemporáneo de las ciencias sociales y humanidades, y en el caso específico: la Teoría del Estado. Ahora bien, de los puntos que hemos venido exponiendo, vemos como las transformaciones y variaciones del Estado-nación, las categorías y distinciones entre el Estado multinacional y Estado pluriétnico, han servido de base para que varios pensadores puedan apoyar sus tesis sobre el multiculturalismo y las minorías nacionales en la sociedad contemporánea.

Por su parte **Will Kymlicka** y **Christine Straehle**[28] nos dicen que existen dos tendencias poderosas, en los dos últimos siglos en occidente al respecto:

1. El casi universal ordenamiento del espacio político, que ha pasado de un embrollo confuso de imperios, reinos, ciudades-Estado, protectorados y colonias, a un sistema de Estados-nación, todos los cuales han emprendido políticas de "construcción nacional" dirigidas a la difusión de una identidad nacional, cultura y lenguajes comunes, y
2. El reemplazamiento casi universal de todas las formas preliberales o no democráticas de gobierno (monarquías, oligarquías, teocracias, dictaduras militares, regímenes comunistas) por sistemas de democracia liberal.

---

[28] **Will Kymlicka** y **Christine Straehle**, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*, trad de **Karla Pérez-Portilla** *et al.*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Colección Serie Ensayos Jurídicos 3, México, 2001, pág 47.

En este mismo orden de ideas, **Will Kymlicka**, define al multiculturalismo de la manera siguiente:

> …para englobar una extensa gama de grupos sociales no étnicos que, por diversas razones, han sido excluidos o marginados del núcleo mayoritario de la sociedad. Este uso es particularmente muy utilizado en Estados Unidos de América, donde los partidarios de un currículum multicultural están a menudo aludiendo a los esfuerzos para invertir la exclusión histórica de los grupos como los discapacitados, los gays y las lesbianas, las mujeres, la clase obrera, los ateos o los comunistas.[29]

Veamos el esquema siguiente donde se muestra qué relación existe entre el Estado y el multiculturalismo.



Ahora procedamos a definir minorías étnicas, aunque debemos de aclarar que algunos autores no están de acuerdo en la utilización de dicho término debido por un lado, a su connotación semántica, pero lo más importante, a las consecuencias y objeciones políticas que implica debido a la estructura y conformación interna de cada uno de los Estados donde existen estos grupos sociales;[30] nosotros utilizaremos el término minorías nacionales, debido a que consideramos que es mucho más amplio que el primero. Es importante aclarar también que la categoría de minoría nacional no necesariamente tiene que ver con una condición numérica minoritaria como por lo general se piensa. El estadounidense **Immanuel Wallerstein**[31] respecto al concepto de minoría afirma lo siguiente:

---

29 Ibídem, pág 35.

30 *Véase* **Luis Prieto Sanchís**, *et al.*, *Derechos de las minorías y de los grupos diferenciados*, Escuela Libre Editorial, Colección Solidaridad 6, Madrid, 1994.

31 **Immanuel Wallerstein**, *Después del liberalismo*, trad de **Stella Mastrangelo**, 5a ed, Siglo XXI-Centro de Investigaciones Interdisciplinario en Ciencias y Humanidades-UNAM, México, 2003, pág 171.

> Claro que minoría es un concepto relativo. Numéricamente las "minorías" pueden ser más de la mitad de la población. Los negros en Sudáfrica, los indígenas en Guatemala, las mujeres en todos los Estados del mundo son "minorías" de ese tipo porque, aparte de lo que digan las estadísticas, son grupos política y socialmente oprimidos. Pero, desde luego, también los negros en Estados Unidos de América, los turcos en Alemania, los curdos en Turquía y los coreanos en Japón son ejemplos de tales minorías (social y estadísticamente).

Empecemos pues, con la advertencia y aclaración que hace **Natán Lerner**[32] al decir:

> En vista de las dificultades para coincidir en una definición, y también por las connotaciones históricas negativas del término se sugirió descartar la palabra minoría. Una de las propuestas sometidas a tal efecto aconsejó utilizar en su reemplazo la expresión grupos nacionales, étnicos, religiosos, culturales, lingüísticos y tribales. Pero inclusive esta detallada descripción excluiría categorías tales como los trabajadores migrantes y las poblaciones indígenas, a menos que estas últimas se consideren idénticas a grupos tribales. Esto, por supuesto, se relaciona con la complicada cuestión de quién decide, cuándo estamos frente a una minoría y cuándo no. El elemento subjetivo es aquí decisivo, y también lo son la percepción de la minoría por parte de la población circundante dentro del Estado y sus autoridades, así como las respectivas disposiciones constitucionales".

Para el español **Ramón Maiz Suárez**[33] las minorías nacionales no son un grupo o comunidad conformando por criterios objetivos estáticos como lengua, demografía, tradiciones, sino que son un grupo dinámico y en conformación caracterizado por tres rasgos fundamentales:

1. La pertenencia pública a una nacionalidad definida étnico-culturalmente y como tal diferenciada de la nación dominante en el seno del Estado.
2. Que demanda reconocimiento en cuanto tal nacionalidad diferenciada.
3. Reclaman derechos colectivos o culturales de diverso alcance.

En el mismo orden de ideas, el autor agrega que: "la articulación política de las características comunes y las reclamaciones o exigencias que de ella

---

32 **Natán Lerner**, *Minorías y grupos en el Derecho internacional. Derecho y discriminación*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Serie Folletos 17, México, 1991, pág 24.

33 **Ramón Maiz Suárez**, "Retos contemporáneos de la política (II): Los nacionalismos", en **Rafael del Águila** (editor), *Manual de ciencia política*, 3a ed, Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Ciencias Sociales, Madrid, 2003, págs 484-485.

se derivan —desde demandas de autoadministración, derechos culturales o territoriales, hasta secesionismo— son el resultado de una construcción política, específica en cada caso, por parte de élites, partidos, movimientos y líderes que, en procura de "representación de los intereses de la minoría", contribuye asimismo a crear su unidad, a seleccionar sus características fundamentales, a fijar sus tradiciones religiosas o culturales, a programas, en fin sus objetivos políticos".[34]

Hay que destacar, de acuerdo con el autor antes citado, las minorías nacionales que consideran y exigen el respeto a su diferencia, a su especificidad, y no se limitan a pedir la simple tutela contra la discriminación. Rechazan la homologación, asimilación e inclusión forzosa de los modelos culturales de la mayoría o de la clase política.

Por su parte, **Ángela Giglia**[35] define a las minorías nacionales como: "…una población que por sucesos históricos, políticos o económicos (por ejemplo, migración, colonización, invasiones, deportaciones, expulsiones, anexiones) se encuentran en un territorio donde la mayoría de los ciudadanos pertenecen a otra cultura o raza, hablan una lengua diferente o practican otra religión". Hay que destacar en esta definición que la autora resalta aspectos y fenómenos importantísimos hoy en día como son las migraciones, deportaciones y expulsiones, que ya no tienen que ver con situaciones culturales, sino más bien de índole económicas.

En este mismo orden de ideas, la consideración y reflexión que hace **Ángela Giglia** al considerar que si bien es cierto que han existido minorías nacionales que se refieren a elementos tradicionales tales como la raza, cultura, idioma, religión, etc, en la actualidad han aparecido lo que se podría denominar las nuevas minorías nacionales, al decirnos que:

> Estas últimas se refieren a sujetos que se encuentran en una situación de desventaja con respecto al ejercicio pleno de los derechos propios de la mayoría. Así en los últimos años han cobrado importancia como bases para la construcción y la definición de los grupos minoritarios, otros factores como de discriminación tales como la desigualdad social y ser objeto de prejuicios, de racismo o simplemente de intolerancia por parte de la mayoría. Por tanto, se está afirmando la tendencia a considerar minoría a cualquier grupo —más o menos numeroso— que contraste con los valores y las costumbres comunes en la mayoría de la población y que, por ende, se encuentre marginado o conculcado y oprimido en su derecho de ser como es.[36]

---

34 **Ramón Maiz Suárez**, ob cit, pág 485.
35 **Ángela Giglia**, ob cit, pág 432.
36 Ídem.

Pablo Comanducci[37] hace una distinción de las minorías nacionales en: *políticas* y *culturales*, de acuerdo con lo siguiente:

> Llamo minorías políticas a los conjuntos de individuos que, dependiendo el voto, se encuentra en una contingencia de inferioridad numérica respecto a otros conjuntos de individuos en un cuerpo electoral, en las asambleas representativas, en los órganos que éstas nombran, etcétera. Dichas minorías están tuteladas jurídicamente en los sistemas democráticos, mediante los mecanismos del constitucionalismo moderno, contra el poder excesivo de la mayoría. Y llamo culturales a los conjuntos de individuos que, aunque no sean menos numerosos que otros conjuntos de individuos (pensemos en las mujeres), se encuentran —por razones históricas, económicas, políticas o de otro tipo, y dependiendo de sus características raciales, sexuales, éticas, lingüísticas, etc— en una condición de desventaja (de subalternidad o de menor poder) respecto a otros conjuntos de individuos de la misma sociedad.

Hay que destacar que el aspecto que más nos interesa son las minorías culturales de **Comanducci**, debido a que tiene que ver con procesos de integración y desintegración social en los Estados, éstos pueden ser: religiosos, lingüísticos, raciales, de género (mujeres), jóvenes, niños, ancianos, enfermos, minusválidos, preferencias sexuales (homosexuales, bisexuales, transexuales), inmigrantes, desplazados, refugiados e indígenas.

Una vez que ya hemos definido y clasificado a las minorías nacionales, toca mencionar los sistemas de protección de las minorías nacionales a nivel internacional, hemos de citar a **Benjamin Akzin** que comenta que:

> Para el sistema de protección de minorías entre las dos guerras mundiales, los documentos internacionales del periodo, de manera muy significativa, se abstienen tanto de llamar a los grupos minorías nacionales como de extender los derechos internacionales estipulados a derechos colectivos en general a escuelas públicas separadas, específicamente. El nombre escogido fue el más neutral, el más descriptivo y también el más amplio: minorías por raza, idioma, o religión. La elección de la designación fue el deseo de evitar usar los términos nacional y nacionalidad en cualquier sentido que no fuera el sentido de orientación estatal que habitualmente se les daba en los dos principales idiomas de intercambio internacional —inglés y francés—; por la aversión de las principales potencias, fuertemente integracionistas, de ese periodo —Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos de América— ante cualquier cosa que tuviera un regusto a un reconocimiento general de la doctrina de las nacionalidades; y finalmente, por

[37] **Pablo Comanducci**, "Derechos humanos y minorías: un acercamiento analítico neoilustrado", en **Miguel Carbonell, Juan Antonio Cruz Parcero** y **Rodolfo Vázquez** (Comps), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, 2a ed, Editorial Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Colección Serie Doctrina Jurídica 28, México, 2001, págs 320-321.

la genuina necesidad de incluir en el sistema protector a minorías puramente religiosas respecto a las cuales no podían presentarse demandas de distinción étnica. Igualmente característico es el alcance de los derechos que se estipularon internacionalmente.

Una vez que hemos analizado las ideas antes descritas, podremos entender el por qué de la redacción del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los siguientes términos:[38] "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".

Hay que considerar que existen situaciones y reflexiones de índole interno y externo que tienen que ver directamente con los Estados. Las consideraciones internas son de organización y estructura interna, los diferentes grupos sociales y su grado de conciencia a su diferencia, la forma de gobierno, los procesos de legalidad y legitimidad de los gobiernos, el respeto a los Derechos Humanos; y los aspectos externos de cooperación y firma de tratados internacionales con Estados y organismos internacionales universales y regionales en materia de Derechos Humanos principalmente.

Por último hay que agregar, que las minorías nacionales pueden encontrarse en dos situaciones, que pueden ser de ventaja o desventaja:

1. una situación de discriminación y de falta de reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales; y,
2. una situación en donde el gobierno y la sociedad, reconozcan, respeten y garanticen esos derechos, en donde puedan manifestar su diferencia, de acuerdo a sus leyes internas y tratados internacionales que han suscrito cada uno de los Estados respectivos ante la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos.

Para poder entender las posibles respuestas que pueden ofrecer los diferentes sistemas jurídicos nacionales e internacionales a los planeamientos del multiculturalismo, donde la única lealtad compartida es la que debe prestarse al Estado como garante de unos mismos derechos y deberes para todos. Para ello, el jurista italiano **Luigi Ferrajoli**[39] nos proporciona cuatro

---

38 Documento aprobado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 16/XII de 1966, para entrar en vigor el 23 de marzo de 1976.

39 **Luigi Ferrajoli**, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 3a ed, trad de **Perfecto Andrés Ibáñez** *et al.*, Trotta, Colección Estructuras y procesos, Serie Derecho, Madrid, 2002, págs 73-76.

posibles modelos de configuración jurídica de las diferencias, y a partir de ellos, de la igualdad y de la diferencia:

a) *Modelo de la indiferencia jurídica de las diferencias:* las diferencias no se valoran ni se desvaloran, no se tutelan ni se reprimen, no se protegen ni se violan, simplemente, se las ignora. Éste es el paradigma hobbesiano del estado de naturaleza y de la libertad salvaje, que confían la defensa a las relaciones de fuerza, o, por el contrario, la opresión de las diversas identidades.
b) *Modelo de la diferenciación jurídica de las diferencias:* se expresa en la valoración de algunas identidades y en la desvalorización de otras, y, por tanto, en la jerarquización de las diferencias idénticas. Según esto, las identidades determinadas por las diferencias valoradas (sexo, nacimiento, raza, religión, idioma, renta, etc) resultan asumidas como estatus privilegiado, fuentes de derechos y de poderes, e incluso como base de un falso universalismo modelado únicamente como sujetos privilegiados; mientras otras (mujer, negro, judío, hereje, extranjero apátrida, etc), se asumen como status discriminatorios, fuentes de exclusión, de sujeción y, a veces, de persecuciones.
c) *Modelo de la homologación de las diferencias:* las diferencias (sexo, clase, ideología o religión), son valorizadas y negadas; pero no porque algunas sean concebidas como valores y las otras como desvalores, sino porque todas resultan devaluadas e ignoradas en nombre de una abstracta afirmación de igualdad. Más que transformadas en status privilegiados o discriminatorios, resultan desplazadas, o, peor aun, reprimidas y violadas, en el cuadro de la homologación, neutralización e integración general.
d) *Modelo de la igual valoración jurídica de las diferencias:* basado en el principio normativo de igualdad en los derechos fundamentales —políticos, civiles, de libertad y sociales— y al mismo tiempo en un sistema de garantías capaces de asegurar su efectividad. La igualdad en los derechos fundamentales resulta así configurada como el igual derecho de todos a la afirmación y a la tutela de la propia identidad, en virtud del igual valor asociado a todas las diferencias que hacen de cada individuo una persona como todas las demás.

Finalmente, haremos mención de las principales declaraciones y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, que hacer referencia a las minorías nacionales.

Principales declaraciones internacionales de derechos humanos que hacen referencia a las minorías nacionales

*Declaraciones**	*Convenciones***
• Declaración Universal de los Derechos Humanos • Declaración de los Derechos del Niño • Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales • Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial • Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos • Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer • Declaración sobre el asilo territorial • Declaración de los Derechos del retrasado mental • Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o conflicto armado • Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes • Declaración de los Derechos de los impedidos • Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales • Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el Apartheid y la incitación a la guerra • Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz • Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder • Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	• Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores • Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad • Convención sobre asilo político • Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio • Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena • Convenio Núm 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor • Convención sobre los derechos políticos de la mujer • Convención sobre asilo diplomático • Convención sobre asilo territorial • Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada • Convenio Núm 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación • Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios • Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial • Pacto internacional de derechos civiles y políticos • Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales • Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer • Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes • Convenio Núm 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes

* La declaración es un documento que no implica compromiso efectivo por parte de los Estados que los firman y los ratifican, es decir no tienen un carácter obligatorio. Determina, clarifica o explicita ciertos derechos. Su valor estriba en que sirve de referencia y paso previo a los acuerdos efectivos (convenciones, convenios o tratados internacionales que se vayan a celebrar).

** Nombre que reciben los tratados internacionales promovidos por las Naciones Unidas y si tienen un carácter obligatorio para los Estados que los firman y ratifican.

(continuación)

Principales declaraciones internacionales de derechos humanos que hacen referencia a las minorías nacionales

*Declaraciones**	*Convenciones***
• Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas • Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA	• Convención sobre los derechos del niño • Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares

* La declaración es un documento que no implica compromiso efectivo por parte de los Estados que los firman y los ratifican, es decir no tienen un carácter obligatorio. Determina, clarifica o explicita ciertos derechos. Su valor estriba en que sirve de referencia y paso previo a los acuerdos efectivos (convenciones, convenios o tratados internacionales que se vayan a celebrar).

** Nombre que reciben los tratados internacionales promovidos por las Naciones Unidas y si tienen un carácter obligatorio para los Estados que los firman y ratifican.

3.1.4 Significados técnicos de la palabra población: sociedad, población, pueblo y nación

La población es uno de los tres elementos esenciales y constitutivos del Estado, ya que sin ningún grupo humano y poblacional asentado en un territorio es impensable la existencia del Estado como tal. De ahí que se afirme que puede haber nación sin Estado, pero no Estado sin nación.

Ahora bien, debemos hacer la distinción entre los conceptos de población, sociedad, pueblo y nación que con frecuencia y en la práctica son utilizados como sinónimos, pues aunque los mismos términos se refieren a una misma realidad, es decir, al conglomerado humano, veamos en qué consiste cada uno de estos conceptos, para poder diferenciarlos y ubicarlos con la mayor exactitud posible a través de su definición.

Empecemos con la definición de sociedad, término fundamental en sociología y ciencias sociales, donde el concepto además es complejo y controvertido, pues no existe un acuerdo sobre su significado entre los especialistas en la materia. El sociólogo **Ely Chinoy** la define en los términos siguientes:

> En su uso más general, la sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana. Por ejemplo, el término ha sido empleado en el más amplio sentido, para incluir toda clase y grado de relaciones en que entran los hombres, sean ellas organizadas o desorganizadas, directas o indirectas, conscientes o inconscientes, de colaboración o de antagonismo. Ella incluye todo el tejido de las relaciones humanas y no tiene límites o fronteras definidas. De una estructura amorfa en sí

misma, surgen de ellas sociedades numerosas, específicas, traslapadas e interconectadas, aunque todas ellas no agotan el concepto de la sociedad.[40]

Mientras que para **Henry Pratt Fairchild** es:

> Un grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, entre los que figuran, de modo invariable, su propio mantenimiento y preservación. El concepto de sociedad comprende la continuidad, la existencia de relaciones sociales complejas y una composición que contiene representantes de los tipos humanos fundamentales, especialmente hombres, mujeres y niños. De ordinario también, existe el elemento de asentamiento territorial. La sociedad es un grupo actuante, al extremo de que con frecuencia se le define en términos de relaciones o procesos.[41]

Los elementos de una sociedad, que manejan ambos autores son: *a)* asociación o agrupación humana, organizada o no, *b)* antagónicas o de colaboración, *c)* persiguen determinados fines, y *d)* relaciones humanas que son interdependientes.

Ahora bien, la población es, según **Henry Pratt Fairchild** "el agregado de individuos que definidos con referencia a su localización espacial, al estatus político, a la ascendencia o a otras condiciones especificas, *a)* en un momento determinado o *b)* en un continuo temporal".[42]

Para **Karl-Heinz Hillmann**, la población es:

> un conjunto de personas que residen en una región social o políticamente diferenciable. La sociología se interesa por la cantidad de población, la densidad de población (número de habitantes por superficie), los movimientos de población (cambios de cantidad en un período de tiempo, como consecuencia de las transformaciones o cambios de la ratio entre nacimientos y muertes), la presión de la población (magnitud referida a condiciones de vida sociales y económicas), el tipo de población y estructura de población (distribución de la población según características biológicas y sociales).[43]

Es de destacar que de acuerdo con los conceptos mencionados, podemos concluir que la población, es un término demográfico y estadístico que se utiliza para hacer referencia al conjunto de personas que viven y se encuentran en un determinado territorio geográfico, abarcando tanto a los nacionales

---

40 **Ely Chinoy**, *La sociedad. Una introducción a la sociología*, 9a reimp, trad de **Francisco López Cámara**, FCE, Colección Sección de Obras de Sociología, México, 1978, pág 45.

41 **Henry Pratt Fairchild**, *Diccionario de sociología*, 13a reimp, trad de **T. Muñoz** *et al.*, FCE, Colección Sección de Obras de Sociología, México, 1992, pág 280.

42 **Henry Pratt Fairchild**, ob cit, pág 280.

43 **Karl-Heinz Hillmann**, *Diccionario enciclopédico de sociología*, trad de **Alfredo Quintana** *et al.*, Editorial Herder, Barcelona, 2001, pág 747.

como a extranjeros, de todas las edades, sexos, condiciones sociales, políticas, económicas, religiosas, educativas, etc., además de ser el elemento humano del Estado.

Por su parte, la palabra pueblo tiene varios sentidos y significados. Según, **Karl-Heinz Hillmann**, señala los siguientes sentidos:[44]

1. Designa: *a)* la población de un ámbito cultural determinado; *b)* un grupo étnico específico de personas; *c)* una personalidad política colectiva, que se manifiesta como unidad ideal; *d)* en las constituciones democráticas, el conjunto de todos los ciudadanos; *e)* diferenciándolo de las élites y las clases altas, la gran masa de simples ciudadanos de la sociedad; *f)* en sentido histórico, una forma de comunidad prenacional, y *g)* de acuerdo al marxismo, las clases de una sociedad interesada, capaz de llevar a cabo el progreso social.
2. Forma de asentamiento sumamente tradicional de poblaciones campesinas y agrícolas, cuya particularidad social estructural está todavía intensamente determinada por formas de vida tradicionales, de modo que las tensiones entre los pueblos y el entorno industrial son inevitables.

Por otro lado, la raíz etimológica de pueblo deriva del latín *populus*, que utilizaban los romanos para hacer referencia al gobierno, donde el concepto estaba muy ligado al Estado romano desde su misma definición, de ahí que el politólogo italiano **Norberto Bobbio**[45] afirme que:

> el único modo conocido de definición de la *respublica romanorum* está todo en aquella distinguida fórmula *Senatus Populusque Romanus* que expresaba, en el acoplamiento no disyuntivo, los dos componentes fundamentales y permanentes de la *civitas romana*: el Senado, o sea el núcleo de las familias gentilicias originarias expresadas por los *patres*, y el pueblo, o sea el grupo démico progresivamente integrado y apenas instalado en la ciudad y que entró en el Estado al caer la monarquía. El *populus*, guiado por sus tributos, capaz de alcanzar el consulado (que es su bipolaridad expresaba numéricamente los dos componentes-base del Estado romano) es verdaderamente una de las columnas del Estado, llamado al voto a través de los *comitia*, presente y armado en las legiones, titular de amplios y plenos derechos civiles.

---

44 **Karl-Heinz Hillmann**, ob cit, pág 747.

45 **Norberto Bobbio, Nicola Matteucci** y **Gianfranco Pasquino** (Coords), *Diccionario de política*, t II, 12a ed, trad de **Raúl Crisafio** *et al.*, Siglo XXI, México, 2000, pág 1318.

Ahora bien, según, **Pablo González Casanova** nos dice que el término *pueblo*:

> es un concepto muy usado en el discurso político y poco elaborado en las ciencias políticas y sociales. Su uso se distingue de otros términos como gente, nación, etnia con los que guarda algunos elementos sinonímicos en el uso y en la intersección de conceptos. Algunas de sus connotaciones se mantienen a lo largo del tiempo. En castellano, desde la Edad Media se entiende por pueblo al conjunto de habitantes de una circunscripción política, como cuando se habla de pueblo de un país, o de un reino. La gente, en cambio, es un conjunto de personas cualquiera. Existe, además, el uso de la palabra pueblo como sinónimo de población, por lo general, de aquélla que no llega a tener la dimensión de la ciudad.[46]

El pueblo a su vez, supone también un conjunto pero con la condición no sólo demográfica sino más bien política, como cuando se alude al pueblo mexicano, estadounidense, venezolano, jamaiquino, británico, canadiense, japonés, etc, en diversos documentos y discursos oficiales. Por ejemplo, en el preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos de América dice: "Nosotros el pueblo de los Estados Unidos, con miras a formar una unión más perfecta, instaurar la justicia, asegurar la tranquilidad interna, proveer para la defensa común, promover el bienestar general y garantizar las bendiciones de la libertad para nosotros mismos y para nuestros descendientes, ordenamos y establecemos esta Constitución para los Estados Unidos de América".

Por lo que respecta a nosotros, podemos decir que la palabra pueblo es aquel conjunto de la población establecida en un determinado territorio, denominados también *ciudadanos* y que intervienen en los asuntos políticos del gobierno y del Estado, en cuyo beneficio se garantizan, establecen y reconocen determinados derechos y obligaciones.

En relación a la nación ya la hemos revisado en líneas anteriores, sólo resta decir que es un conjunto de hombres que comparten en común las mismas costumbres, tradiciones, historia, ideología, cultura, idioma, religión, etc, con otros, pero que no necesariamente poseen un territorio, gobierno y Estado. De ahí que se diga de cada Estado una nación y a cada nación un Estado. Pero sólo los primeros han realizado y alcanzado sus aspiraciones como Estado-nación.

Para concluir con este punto, es de interés la comparación que hace **Alberto F. Senior**[47] en el siguiente esquema, entre las relaciones que existen del conglomerado humano como pueblo, sociedad, nación y Estado, desde la perspectiva de su estructura y funcionamiento, y multiplicidad y unidad:

---

46 **Pablo González Casanova**, "Pueblo", en **Elías Díaz** y **Alfonso Ruíz Miguel** (editores), *Enciclopedia iberoamericana de filosofía*, vol 10, *Filosofía política II. Teoría del Estado*, Trotta-Consejo Superior de Investigación Científica, Madrid, 1996, pág 111.

47 **Alberto F. Senior**, *Sociología*, 10a ed, Editorial Porrúa, México, 1993, pág 177.

Alberto F. Senior dice que a un conglomerado humano se le puede considerar de la manera siguiente:

	Desde el punto de vista de su multiplicidad	Desde el punto de vista de su unidad
Desde el punto de vista de su estructura	**Pueblo**	**Nación**
Desde el punto de vista de su funcionamiento	**Sociedad**	**Estado**

3.2 Elemento físico del Estado: el territorio

Empecemos pues con los comentarios que **Josep M. Vallés**[48] hace respecto al territorio del Estado:

> Mientras que ninguna forma política ha podido prescindir de la población, son numerosas las que durante siglos pudieron prescindir del elemento territorial: las agrupaciones nómadas —clanes, tribus— no tenían referencias espaciales y se desplazaban según las necesidades de su propia supervivencia. En algunas formas imperiales —y en ciertas formas feudales— eran determinantes la vinculación personal entre dirigentes y los propios pactos de protección y vasallaje que el ámbito territorial que ocupan. No es de extrañar este carácter secundario del espacio, si tenemos en cuenta la imposibilidad técnica de trazar mapas precisos: sólo las exigencias de la navegación comercial fomentó una práctica cartográfica que se convirtió luego en un recurso público.
>
> En contraste con estas formas políticas anteriores, el Estado se ha caracterizado por determinar claramente el espacio de su actuación: marca un ámbito físico —tierra, espacio aéreo— mediante el trazado de fronteras. Es en este ámbito en el que el Estado se sitúa y pretende actuar con pretensiones de exclusividad. La expansión de la forma estatal ha llevado a que todo el planeta esté hoy dividido en territorios estatales.

De las reflexiones antes expuestas, vemos cómo a través del tiempo el territorio, como uno de los elementos esenciales y principales del

[48] **Josep M. Vallés**, ob cit, pág 158.

Estado, ha venido cobrando una importancia y transformación a lo largo de la historia del hombre, aunque hemos de decir también que para autores contemporáneos y posmodernistas, el territorio del Estado ya no es tan importante, debido a los procesos de integración económica, la globalización, los adelantos científicos y tecnológicos, los progresos en los medios de información y comunicación, etc, le restan la importancia que tenía en otro momento, pues han roto las barreras del tiempo y del espacio en muchos aspectos.

Ahora bien, el territorio del Estado forma el marco y la base de una agrupación, y de acuerdo con **Aurora Arnaiz Amigo** puede estudiarse de las formas siguientes:[49]

- Como un hecho
- Como un derecho
- Como formando parte de la personalidad del Estado
- Como presupuesto del Estado
- Como un elemento constitutivo del mismo.

A continuación nos explica la autora que:

> En el primer caso, podemos considerar al Estado como un dominio real del Estado. En el segundo, como una potestad que impera legalmente sobre una demarcación reconocida y respetada por el derecho público propio y ajeno. En el tercer caso, habría que aceptar la denominada personalidad del Estado, es decir, la institución política suprema capaz de derechos y obligaciones, tanto en el ámbito interno como en el externo. Para estudiar el territorio como supuesto del Estado habría que admitir que la sedentariedad contribuye a transformar a la muchedumbre en un pueblo junto a los principios generales del derecho.[50]

Empecemos pues, por definir lo que se entiende por territorio y presentar las diferentes posturas que se tienen en relación al territorio, pues hay que recordar que para algunos pensadores el territorio está íntimamente relacionado con la actividad política y social del Estado, con la superficie física y otros más con el Derecho.

Así para el francés **R. Carré de Malberg**[51] define al territorio y lo relaciona con la nación en los términos siguientes:

---

49 **Aurora Arnaiz Amigo**, *Estructura del Estado*, 4a ed, McGraw-Hill, Serie Jurídica, México, 2003, pág 97.

50 **Aurora Arnaiz Amigo**, ob cit, pág 97.

51 **R. Carré de Malberg**, *Teoría general del Estado*, 2a ed, trad de **José Lión Depetre**, FCE-UNAM, Colección Política y Derecho, México, 1998, págs 22-23.

> El territorio es, pues, uno de los elementos que permiten que la nación realice su unidad. Pero, además, una comunidad nacional no es apta para formar un Estado sino mientras posea un suelo, una superficie de tierra sobre la cual pueda afirmarse como dueña de sí misma e independiente, es decir, sobre la cual pueda, al mismo tiempo, imponer su propia voluntad y rechazar la intervención de toda potestad ajena. El Estado necesita imprescindiblemente poseer un territorio propio, porque ésta es la condición esencial de toda potestad estatal.

Mientras que **Georg Jellinek**[52] concibe al territorio como un elemento de la personalidad del poder público cuya autoridad es derivada del Estado: "La tierra sobre la que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado puede desarrollar su actividad específica, o sea, la del poder público. En este sentido jurídico, la tierra se denomina *territorio*".

El jurista **Hans Kelsen**[53] afirma y concibe que es una porción geográfica parte integrante del Estado, si está establecida como tal por la norma jurídica, pues nada hay de intrínseco en un pedazo de territorio de un Estado si no es determinado por la norma jurídica, es decir, define al territorio como el ámbito de validez espacial del orden normativo estatal:

> El territorio de un Estado no consiste necesariamente en una porción de tierra. Semejante territorio llámese *territorio integral*. El territorio estatal puede hallarse desmembrado. Algunas veces, a unos y el mismo Estado pertenecen partes del espacio que no tienen contigüidad física, sino que se hallan separadas entre sí por territorios que pertenecen a otro Estado o que no pertenecen a ninguno. Al territorio de un Estado pertenecen sus colonias, de las que puede hallarse separado por el océano, y también las llamadas *enclosures* (territorios enclavados), que se encuentran totalmente rodeadas por el territorio de otro Estado. Estas áreas geográficas separadas forman una unidad sólo en cuanto uno y el mismo orden jurídico es válido para todas ellas. La unidad del territorio estatal y, por ende, la unidad territorial del Estado, es una unidad jurídica, no geográfica natural. Pues el territorio del Estado no es en realidad sino el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado *Estado*.

Por su parte el alemán **Hermann Heller** comenta que el territorio no es un factor político sino un elemento-condición de la actividad política del pueblo:

---

52 **Georg Jellinek**, *Teoría general del Estado*, trad de **Fernando de los Ríos**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2000, pág 368.

53 **Hans Kelsen**, *Teoría general del derecho y del Estado*, 5a reimp, trad de **Eduardo García Máynez**, UNAM-Coordinación de Humanidades, Colección Textos Universitarios, México, 1995, pág 247.

> Las fronteras políticas de la individualidad estatal no aparecen señaladas, sin embargo, de un modo decisivo por la naturaleza, sino que son determinadas por la acción del Estado. Una de las conclusiones más fecundas de la nueva geopolítica es la que no existen fronteras naturales del Estado, sino que todas las fronteras políticas son zonas y lindes arbitrarios, artificiales, es decir, queridos por los hombres, nacidos de las relaciones de poder y de las manifestaciones de voluntad de los que trazan las fronteras.

Vemos cómo actualmente la geografía económica y política, son dos ciencias ramas de la geografía que estudia las fronteras políticas, las áreas de influencia de las grandes potencias y la ubicación de los recursos naturales y humanos en el planeta. Pues existen factores como el clima, la flora, la fauna, los recursos naturales en estos tiempos tan importantes y escasos como el agua, gas, petróleo, yacimientos minerales y piedras preciosas, etc, que han traído como consecuencia grandes conflictos militares mundiales por la adquisición de esos recursos. Ejemplos históricos de ello son el imperialismo, por el reparto del mundo que trajo como consecuencia los conflictos bélicos de la primera y segunda guerras mundiales, y en la actualidad destacan la guerra del Golfo Pérsico y la invasión a Afganistán e Irak por parte de las grandes potencias por tener mayor control sobre los recursos naturales del planeta.

3.2.1 Necesidad del territorio para el Estado: sus partes integrantes

El territorio como elemento geográfico y factor espacial —territorial, aéreo y marítimo— es un aspecto de suma importancia tanto para el Estado y objeto de estudio de la teoría del Estado, derecho constitucional, derecho internacional, geografía económica y política, etc, debido a las consecuencias e importancia que tiene para los Estados el determinar y delimitar cuál o cuáles son los territorios que pueden ser sometidos a su soberanía y cuáles son los espacios que pertenecen a la comunidad internacional, como el alta mar o el espacio ultraterrestre, pero además es de vital importancia para el asentamiento de la población. La propia Carta de las Naciones Unidas y numerosos tratados internacionales que suscriben los Estados marcan determinados principios, reglas, derechos y obligaciones que tienen que observar y respetar en su relación con otros Estados, así como numerosas sentencias judiciales o arbitrales que determinan los límites y alcances del territorio de uno o varios Estados. Pero también las constituciones respectivas de los Estados hacen mención de ello, de manera clara y precisa, de su respectivo territorio.

Según **Rodrigo Borja**[54] el ámbito jurisdiccional de un Estado comprende: *a)* territorio aéreo, *b)* territorio superficial (terrestre, marítimo fluvial y lacustre), y *c)* territorio subterráneo. "El territorio aéreo comprende la capa atmosférica que cubre el espacio terrestre encerrado por las fronteras estatales, hasta el límite en que comienza el espacio interplanetario, que es la zona aérea de libre tránsito internacional. El territorio superficial abarca la costa terrestre y el área marítima que se extiende dentro de las fronteras del Estado. Y el territorio subterráneo comprende las capas terrestres y marítimas subyacentes que van hasta el centro del planeta".

La clasificación y extensión del territorio del Estado está compuesta por los siguientes elementos:

1. *El espacio terrestre:* fue originalmente el territorio por antonomasia. En él se encontraba toda la actividad humana y la soberanía territorial se vinculaba exclusivamente en él. Luego añadieron los espacios marítimos y aéreos, pero siempre fueron complementos del territorio terrestre.
2. *Los espacios marítimos:* Desde la Edad Media es una concepción común que el Estado costero puede ejercer jurisdicción sobre las aguas marítimas próximas a las costas de su territorio terrestre. Hasta el siglo XIX, los espacios marítimos comprendían cuatro categorías, a saber: las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua y la alta mar. El ordenamiento jurídico que fija los límites y alcances de espacio marítimo es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebrada en Montego Bay, Jamaica el 10 de diciembre de 1982, que entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, consta de 320 artículos y IX anexos.
3. *El espacio aéreo:* los Estados reconocen que la soberanía territorial del Estado se extiende al espacio aéreo situado sobre su territorio de acuerdo con la Convención Internacional de Chicago[55] del 7 de diciembre de 1944, consta de 96 artículos y XXII capítulos, y que en su art 1o menciona: "Los Estados Contratantes reconocen que cada Estado tiene soberanía exclusiva y absoluta sobre la zona aérea que abarca su territorio". Mientras que el art 2o agrega lo siguiente: "Para los fines de esta Convención se considerarán como territorio de un Estado la extensión terrestre y las aguas territoriales adyacentes a ella que estén bajo la soberanía, jurisdicción, protección o mandato de dicho Estado".

---

[54] **Rodrigo Borja**, *Derecho político y constitucional*, 1a reimp, FCE, Colección Política y Derecho, México, 1992, págs 31-32.

[55] http://www. cinu.org.mx-temas/Derint/espacio.htm

De estas definiciones concluimos que el espacio aéreo forma parte del territorio del Estado subyacente, y además la conclusión negativa de que los Estados no tienen la soberanía sobre el espacio aéreo que no se encuentre encima de su territorio, es decir, el situado sobre el alta mar o sobre territorios que son *res nullius*.

El límite del espacio aéreo con el espacio ultraterrestre debido a los grandes avances tecnológicos en la astronáutica, ha planteado la cuestión de si el espacio aéreo sujeto a la soberanía estatal se extiende ilimitadamente o si se encuentra limitado hasta cierta altura. La práctica de la altura límite que ha seguido los Estados oscila entre los 100 y 110 kilómetros. Por ello en 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, consta de 17 artículos y fue firmado en Londres, Moscú y Washington, D.C., el 27 de enero de 1967 y entró en vigor el 10 de octubre de ese año.

El art 1o expresa que:

> La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad.
>
> El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes.
>
> El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estarán abiertos a la investigación científica, y los Estados facilitarán y fomentarán la cooperación internacional en dichas investigaciones.

Mientras que el art 2o de dicho tratado confirma que: "El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, no podrá ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera".

Podemos concluir de acuerdo a los artículos del tratados antes citado, que el espacio ultraterrestre es patrimonio de la humanidad, y que el Derecho Internacional actual limita la soberanía estatal en el espacio, según la cual el espacio ultraterrestre, la Luna y los demás cuerpos celestes no son susceptibles de ser parte integrante del territorio de un Estado cualquiera que sea su desarrollo científico o económico, debe ser accesible a la exploración y uso, con fines pacíficos, por parte de toda la comunidad internacional.

4. El subsuelo: En nuestros días no existe todavía ninguna norma de derecho internacional que limite la profundidad hasta la cual el Estado puede extender su soberanía territorial en el subsuelo.

Algunos autores agregan a los elementos anteriores del territorio del Estado las embarcaciones y aeronaves mercantes o de guerra, así como los recintos diplomáticos (las embajadas y los consulados que se encuentran en el extranjero), pues el Estado sigue teniendo el control sobre las personas que se hallan fuera del territorio del Estado, como son su personal diplomático y consular, el militar, el comercial, en tránsito temporalmente situado en el exterior.

La pregunta que surgiría es, ¿cómo es que un Estado delimita y conforma sus fronteras? Para ello citaremos al argentino **Arturo Pellet Lastra**[56] que nos menciona que en la conformación de los límites políticos, las fronteras de los Estados, influyen en tres aspectos esenciales:

1. Su posición geográfica;
2. La unificación de grupos tribales o nacionales, que se establecen en determinado territorio geopolíticamente unificado; y
3. Las modalidades territoriales como consecuencia de conquistas, anexiones o guerras regionales o mundiales.

Para concluir esta parte, citaremos a manera de ejemplo el art 42 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que menciona cuáles son las partes integrantes del territorio nacional:[57]

I. *El de las partes integrantes de la Federación;*
II. *El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;*
III. *El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;*
IV. *La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;*
V. *Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores, y*
VI. *El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.*

---

56 **Arturo Pellet Lastra**, ob cit, pág 63.
57 http://www.juridicas.unam.mx

3.2.2 Las dos funciones del territorio

Según **Georg Jellinek** afirma que:[58]

> La significación jurídica de éste se exterioriza de una doble manera: negativa una, en tanto que se prohíbe a cualquier otro poder no sometido al del Estado ejercer funciones de autoridad en el territorio sin autorización expresa por parte de los mismos; positiva la otra, en cuanto las personas que se hallan en el territorio quedan sometidas al poder del Estado.

De acuerdo con el jurista alemán **Reinhold Zippelius**[59] las dos funciones que cumple la soberanía territorial cumpliría con las siguientes dos funciones, una positiva y una negativa, aunque esto no deja de implicar sus excepciones al respecto:

> Positivamente, significa que todo el que se encuentre en el territorio estatal, está sujeto al poder del Estado. Negativamente, implica que no puede ejercerse, dentro del territorio estatal, autoridad soberana alguna que no se derive del poder de regulación del propio Estado. Sin embargo, esto no es obstáculo para que, en virtud de su poder, el propio Estado excluya de su intervención soberana a los agentes diplomáticos y les garantice extraterritorialidad (cumpliendo, al mismo tiempo, con una obligación internacional) o que conceda, dentro de su territorio, algunas de las facultades soberanas a ciertas instituciones (ejemplo, la facultad impositiva de la Iglesia). Además, con base en el convenio de servidumbres internacionales, positivas o negativas, puede el Estado conceder a otro, en su territorio, algunas facultades soberanas o bien abstenerse de ejercer, en su territorio también, derechos de soberanía propios (ejemplo: la creación de una zona desmilitarizada). El Estado puede otorgar a un cónclave a aquellas partes de su territorio (por ejemplo, un valle) que desde el punto de vista técnico de la comunicación, es más fácil alcanzar desde un Estado vecino, el status de zona libre y, de acuerdo con el Estado vecino, someterlas al régimen aduanero y monetario de éste. Asimismo, tratándose de la integración interestatal, el Estado puede conferir a una organización supranacional la facultad de realizar actos jurídicos con efectos internos directos.

Como hemos visto es de suma importancia dejar en claro que las dos funciones que cumple el territorio son una positiva y una negativa, siendo la primera el señalar al Estado sus respectivos límites fronterizos, el ámbito espacial de sus leyes nacionales y aplicación de los tratados internacionales suscritos por el mismo, que las personas nacionales o extranjeras que se

---

58 **Georg Jellinek**, ob cit, pág 368.

59 **Reinhold Zippelius**, *Teoría general del Estado. Ciencia de la política*, 3a ed, trad de **Héctor Fix-Fierro**, Editorial Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1998, págs 82-83.

encuentren en su territorio cumplan con determinadas obligaciones y requisitos. Esto es indispensable para que exista seguridad jurídica, paz, armonía en las relaciones internacionales entre los diversos Estados; mientras que la segunda función consistiría en dotar al Estado de instrumentos administrativos, legales, militares, económicos, humanos para impedir o autorizar que otro Estado ejerza determinados actos en el territorio del propio Estado.

Según **Julio A. Barberis**[60] comenta que las características que presenta el territorio del Estado significa precisar las características del ámbito de validez espacial de la norma que otorga al Estado la facultad de ceder el territorio en cuestión:

a) El territorio estatal es un espacio fijo y limitado.
b) El territorio estatal como espacio respetado por todos los demás miembros de la comunidad internacional.

En relación al inciso b, el art 2, inciso 4 de la Carta de las Naciones Unidas[61] establece como principio lo siguiente: "Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas".

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial de las Naciones Unidas expresó en el caso del estrecho de Corfú lo siguiente:[62] "entre los Estados independientes, el respeto de la soberanía territorial es una de las bases esenciales de las relaciones internacionales".

Es muy importante mencionar estos aspectos en el derecho internacional y las relaciones internacionales, pues el Estado goza de la exclusividad de poseer y controlar su territorio y en caso de invasión puede defenderlo de acuerdo con los medios y posibilidades que tenga a su alcance y con fundamento en los principios que enuncia la Carta de las Naciones Unidas.

3.2.3 Naturaleza del derecho del Estado sobre su territorio

Un ejemplo contemporáneo de las teorías que explican la naturaleza del derecho del Estado sobre su territorio, son las del argentino **Julio A. Barberis**[63] al mencionar y explicar las teorías siguientes:

---

60 **Julio A. Barberis**, *El territorio del Estado y la soberanía territorial*, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 2003, págs 45- 50.
61 http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/espacio.htm
62 http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/espacio.htm
63 **Julio A. Barberis**, ob cit, pág 24.

> Con la aparición de los regímenes constitucionales se hizo común la distinción entre las figuras del príncipe y del Estado y se comenzó a vincular al territorio con este último. Los juristas empezaron a preguntarse a partir de la segunda mitad del siglo XIX acerca de cuál era la relación del Estado con su territorio. Los estudios se multiplicaron, principalmente en las tres primeras décadas del siglo siguiente, y se elaboraron numerosas teorías sobre el tema.

Entre las teorías que menciona el autor y que explican esta naturaleza se encuentran:[64]

1. *El territorio como objeto de un derecho del Estado:* entre los principales representantes y quienes apoyan esta teoría se encuentran **Fauchille** y **Donati**. Recurren a una analogía con el derecho privado y sostienen que el Estado ejerce sobre el territorio un derecho real semejante al del propietario sobre una cosa. No se trataría de una *propietas*, sino de un *imperium* análogo a ella, pero con características de un derecho real.

2. *El territorio como espacio dentro del cual el Estado ejerce su imperio:* presenta al Estado como una entidad fenoménica constituida por tres elementos fundamentales: la población, el territorio y el gobierno. Según esta teoría, el Estado ejercería su imperio respecto a sus súbditos dentro de un espacio, el cual sería precisamente su territorio. Uno de los principales representantes es **Carl Victor Fricker**.

3. *El territorio como el ámbito de validez espacial del orden jurídico estatal:* el principal representante es **Ernest Radnitzky** y sostiene que el concepto de territorio no ha de ser buscado en el mundo real, sino en el plano normativo, y consiste en el ámbito espacial del poder del Estado. Esta teoría tuvo una gran influencia y aceptación entre los juristas como **Henrich, Schoenborn** y **Hans Kelsen**, quien la precisó y perfeccionó a través de sus publicaciones.

Citemos el art 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*[65] en donde el Estado tiene un derecho de propiedad, al mencionar que:

> La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio a los particulares, constituyendo la propiedad privada.
>
> Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

---

64 Ibídem, págs 25-34.

65 http://www.juridicas.unam.mx

> La nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública…

3.2.4 Valor del territorio como elemento integrante del Estado

En un mundo globalizado como el actual se ha modificado la importancia del territorio. Es cierto que la ubicación de determinados recursos naturales como lo son el petróleo, el gas natural, el agua —para satisfacer diferentes necesidades: agricultura, electricidad, consumo humano, etc— confiere todavía el control estatal sobre el espacio físico un valor político que no puede ser ignorado. También subsisten disputas territoriales fundadas por situaciones estratégicas, mientras que otras, responden a reivindicaciones de ciertos grupos nacionales que reclama la devolución de los territorios ocupados, como es el caso de los territorios árabes por Israel o las intervenciones imperialistas de las grandes potencias en algunos territorios de Asia, África y América Latina por el control y posesión de importantes reservas y riquezas minerales y energéticas en el subsuelo o plataforma marítima, o también por su valor estratégico o situación geográfica, como por ejemplo, el canal de Panamá y el canal de Suez, en Egipto.

De ahí que coincidamos parcialmente con **Aurora Arnaiz Amigo** cuando afirma que: "En este sentido, el territorio, no la tierra, está supeditado a los fines políticos del individuo, de la comunidad y de la institución estatal a que pertenecen. Afirmamos que el territorio tiene una función valorativa en consonancia con la axiología política de los hombres que integran la sociedad política e institucional".[66]

Pero también es bien cierto que en otros aspectos ha cambiado el valor del territorio que, ni la seguridad nacional y militar ni la capacidad económica quedan hoy aseguradas por una base territorial de contornos bien definidos. Es evidente que ciertas armas estratégicas tienen un gran alcance para superar cualquier límite y distancia. Y está claro también que la globalización y mundialización (financiera, económica, cultural) rebasan las fronteras territoriales. Diversos procesos de integración económica como la Unión Europea y su expansión a Europa del Este, el Mercado Común del Sur (Mercosur), la Cuenca del Pacífico, el Tratado

---

66 **Aurora Arnaiz Amigo**, ob cit, pág 118.

de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), difuminan los marcos territoriales estatales y los hacen mucho más permeables y dinámicos. Además, hemos de mencionar a fenómenos de suma importancia como la migración y el terrorismo, han cambiado muchos aspectos del mundo del siglo XXI.

De esta perspectiva, se perciben también el tránsito de la sociedad de la información como forma de organización política. En ella adquiere mayor importancia el control de algunos nudos de comunicación, información e intercambio social: ciudades, empresas transnacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, medios de comunicación e información, etc. En cambio, hace menos decisivo el control del territorio que había constituido un elemento constitutivo de la forma estatal.

3.3 El elemento formal del Estado: la autoridad

3.3.1 La autoridad y el poder público como elemento formal del Estado. Su necesidad e importancia

La literatura sobre el tema del poder político es abundante y se remonta a muchos siglos atrás, desde la antigüedad griega con **Aristóteles** hasta llegar a las modernas concepciones como las del alemán **Max Weber** y las del francés **Michel Foucault**, sólo por mencionar algunos ejemplos. Uno de los grandes problemas que surgen al construir una teoría general del poder son las dificultades taxonómicas. La palabra poder se utiliza con una gran variedad de significados.

Existen también planteamientos sobre un concepto de poder integrador como una forma de poder más influyente y más importante, en el sentido de que ni el poder físico, poder intelectual, poder económico más influyentes pueden conseguir gran cosa si les falta legitimidad, que es uno de los aspectos más importantes del poder integrador, pues la noción de legitimidad, vincula el poder con el mundo de los valores y las ideas de una determinada sociedad. Sin legitimidad, tanto las amenazas físicas, la información, así como las riquezas carecen de validez y eficacia. Desde el punto de vista social, el poder es un concepto que no significa nada si no se toman en cuenta las creencias, opiniones y decisiones de los miembros integrantes de la sociedad y también para el bienestar común.

El término poder tiene muchos significados. Para los hombres, el poder es la capacidad de conseguir lo que uno quiere. Sin embargo, dicho término también se utiliza para describir la capacidad de lograr objetivos comunes

por parte de determinados grupos sociales y principalmente el Estado, como principal objeto de estudio en esta investigación.

El poder político no es una cosa que uno pueda tener, es el resultado de una relación en el que unos mandan y otros obedecen. No es posesión de nadie, sino el resultado de esa relación. Por esta razón, el poder está estrechamente vinculado no sólo ni prioritariamente con la fuerza o la violencia, sino con las ideas, creencias y valores que ayudan a la obtención de obediencia y dotan de autoridad y legitiman al que mandan dentro del Estado. Empecemos pues con las ideas del sociólogo alemán **Max Weber** que distingue entre poder —en sentido relacional— y autoridad:[67]

- *Poder:* probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.
- *Dominación:* probabilidad de encontrar obediencia a un mando de determinado contenido entre personas dadas.
- *Disciplina:* probabilidad de encontrar obediencia a un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática.

Asimismo, **Max Weber** elaboró una tipología que intenta sintetizar en un esquema los diferentes modos de legitimidad del poder político o dominación legítima. Nos permite distinguir tres fuentes de legitimidad del poder político: racionalidad, tradicional y carismática:[68]

1. *Racional*: descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal).
2. *Tradicional*: que descansa en la creencia cotidiana en la santidad de las tradiciones que rigieron desde lejanos tiempos y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad (autoridad tradicional).
3. *Carismático*: que descansa en la entrega extracotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas (llamada) (autoridad carismática).

---

67 **Max Weber**, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 12a reimp, trad de **José Medina Echevarría** *et al.*, FCE, Colección Sociología, México, 1998, pág 43.

68 **Max Weber**, ob cit, pág 172.

Es decir, la llamada *racional* o *legal* se basa en la observación de los diferentes ordenamientos jurídicos promulgados; la tradicional se sustenta en las tradiciones que rigieron desde tiempos inmemoriales, y que los gobernantes están investidos de autoridad derivada de la misma; y la carismática que se origina en las cualidades extraordinarias, ejemplares, proféticas o heroicas de la persona.

Ahora bien, el término autoridad representa un fenómeno análogo al del poder, del que es su formalismo hecho institución. Por consiguiente, el poder precede a la autoridad y ésta es la forma legitimada de aquél o su reglamentación práctica. Es decir, la autoridad es el ejercicio institucionalizado del poder y conduciría a hacer una diferenciación entre gobernantes y gobernados, entre los que mandan y obedecen. Es decir, la autoridad se distingue del poder claramente de la coacción, la fuerza y el poder, por un lado, y del liderazgo, la influencia y la persuasión, por el otro, gracias a la legitimidad. Según **Mario Stoppino**[69] comenta que:

> Desde que los romanos acuñaron la palabra *auctoritas*, en la tradición cultural de Occidente la noción de autoridad constituye uno de los términos cruciales de la teoría política, donde se emplea en relación estrecha con la noción de poder. La situación actual de los usos de este término es más bien compleja e intrincada. Mientras es generalmente conservada su relación con el concepto de poder, la palabra autoridad ha sido reinterpretada de diversas maneras y se ha utilizado también con significados notoriamente diversos… la tendencia, en gran medida más general es la de distinguir el poder de la autoridad, considerado a esta última como una especie de género 'poder' o también, aunque más raramente, como una simple fuente de poder.

Como vemos, el problema de la autoridad política, como problema distinto de una definición exacta del concepto es, cuando menos, tan antigua como el gobierno y mucho más antigua que el Estado. Asimismo, la autoridad ha sido objeto de estudio de diversas ciencias sociales como: la familia (autoridad de los padres); instituciones intermedias (como universidades, iglesias, ejércitos, gobiernos y empresas privadas) e instituciones que van desde la más primitiva sociedad tribal hasta llegar al Estado, las organizaciones internacionales e instituciones supranacionales, etcétera.

Antes que cualquier cosa hemos de empezar por definir y exponer los diversos conceptos que existen sobre la autoridad, debemos advertir que presenta diversos sentidos, acepciones, ambigüedades y polivalencias cuando se aplica y utiliza en la diversidad de ciencias sociales, por citar entre

---

69 **Mario Stoppino**, "Autoridad", en **Norberto Bobbio** y **Nicola Matteucci** (Coords), *Diccionario de política*, t I, trad de **Raúl Crisafio** *et al.*, Siglo XXI, México, 2000, pág 136.

ellas al derecho, la ciencia política y la sociología, por lo cual nos basaremos en la excelente clasificación que hace **Luciano Gallino** al respecto:[70]

a) "Facultad de un individuo o de un grupo, atribuida con base en ciertas características propias o a la posición que ocupan y reconocida por consenso por parte de la colectividad en las que ejercen, de emanar órdenes que obligan, vinculan o inducen a uno o más sujetos pertenecientes a la misma colectividad a actuar de una determinada manera.

b) Históricamente presenta numerosos significados: 1. como sanción y confirmación, por parte de un grupo que goza de especial competencia y prestigio en una comunidad, de la decisión autónomamente tomada por un miembro o por un órgano de ésta, en vista de objetivos que tienen importancia colectiva; 2. como deferencia o actitud reverente sentida por los súbditos en relación con quien detenta oficialmente un poder, o bien es investido de una dignidad o conocimiento superiores por razones divinas; 3. como derecho a actuar de manera obligatoria para la comunidad; 4. la autoridad está constituida por una entidad apta para imponer sin condiciones a los individuos lo que lleva al bien común; 5. como poder legítimo o dominio legítimo, en el sentido de que sus atribuciones y ejercicio están sancionadas por valores condivididos por la colectividad de referencia, o bien como se entiende a menudo, por la mayoría de ésta; 6. la autoridad como la propiedad, más que un sujeto, de una combinación imperativa, o sea de una orden, cuya racionalidad, o correspondencia a valores similares compartidos por el sujeto y por el objeto de la orden; 7. el término se ha utilizado a menudo como sinónimo de poder; 8. como capacidad de obtener el consenso de los otros, a fin de erigir, consolidar y mantener en vida los agrupamientos humanos.

c) El sujeto de la autoridad puede ser abstracto, como una posición o una institución, o bien concreto, como una persona o un grupo de personas".

Por otra parte, para **Murillo F.** la autoridad implica una serie de supuestos que son muy parecidos al anterior, aunque agrega algunos más:[71]

- Una relación de supra-subordinación entre dos individuos o grupos.
- La expectativa del grupo supraordinado de controlar el comportamiento del subordinado.

---

70 **Luciano Gallino**, *Diccionario de sociología*, trad de **Stella Mastrangelo** *et al.*, Siglo XXI, México, 1995, págs 69-73.

71 **F. Murillo**, *Estudios de sociología política*, citado por **Rafael del Águila**; ob cit, pág 29.

- La vinculación de tal expectativa a posiciones sociales relativamente independientes del carácter de sus ocupantes.
- La posibilidad de obtención de obediencia se limita a un contenido específico y no supone un control absoluto sobre el obediente (piénsese en un guardia de tráfico que pretendiera ordenarnos cómo debemos pagar nuestros impuestos o si debemos vestir con corbata o que nos ordena traerle un café).
- La obediencia es sancionada según un sistema de reglas vinculada a un sistema jurídico o a un sistema de control social extrajurídico.

Mientras que el argentino **Carlos Strasser**[72] nos dice cuáles son las relaciones que existen entre autoridad y poder del Estado, pues todo orden político se mantiene sobre la base de autoridad y/o poder, o legitimidad y/o coacción:

> Está claro, sin embargo, que poder y autoridad se necesitan mutuamente y se complementan mutuamente. Tampoco la autoridad se bastaría sin el respaldo eventual del poder. Una autoridad sin poder podría ser desafiada con éxito por grupos o sectores violentos: derribada. En consecuencia, poder y autoridad pueden y suelen combinarse en cantidades y proporciones variables; pero, al afecto del orden, deben cubrir entre ambos un mínimo suficiente. Este mínimo suficiente, con todo, tampoco puede ser provisto por uno cualquiera de los elementos en demasía. De tal manera, si el orden persiste, es porque tiene una combinación viable de sus componentes necesarios. Cuando la combinación está en falta, el orden se cae: poco después, de una manera u otra.

Finalmente es muy interesante la consideración que hace **Mario Stoppino**, al decirnos lo que pasaría cuando la autoridad pierde esa característica esencial denominada legitimidad del poder frente a los súbditos con respecto a los mandatos que emiten:[73]

> Esa desaparición de la creencia en la legitimidad puede producirse ya sea porque los súbditos dejan de creer que la fuente del poder tenga la cualidad que le atribuían antes (por ejemplo, no se "prueba" la legitimidad, o bien, se la considera como "ideológica"), ya sea porque los subordinados han abandonado el viejo principio de legitimidad para abrazar uno nuevo. En ambos casos la situación es de ordinario, altamente conflictiva: tanto los superiores como los subordinados tienden a considerarse traicionados en sus expectativas y en sus valores. La relación de autoridad desaparece entonces y, si permanece la pretensión de mandar, se establece una situación de autoritarismo. En uno

---

72 **Carlos Strasser**, *Teoría del Estado*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997, pág 29.
73 **Mario Stoppino**, ob cit, pág 142.

> de sus posibles significados, el término autoritarismo designa, en efecto, una situación en que las decisiones se toman desde lo alto, sin la participación o el consentimiento de los subordinados.

Es decir, cuando el valor del mandato se pone en duda, la autoridad se debilita, y el vínculo que mantiene unidos a los miembros corre el peligro de romperse. Al contrario, la autoridad se fortalece cuando los gobernados cumplen las órdenes de sus superiores incluso antes de que hayan sido formuladas. En segundo lugar, el modo típico del ejercicio de la autoridad es una relación en la que las posiciones están claras y jerárquicamente ordenadas. Estas relaciones de autoridad se hallan institucionalizadas: los deberes y obligaciones están estatuidos, el comportamiento es en buena medida previsible y dichas relaciones son continuadas.

3.3.2 Las dos tareas de la autoridad: El gobierno y la administración pública

Una vez que hemos identificado y definido el concepto de Autoridad, toca ahora empezar por sus dos tareas fundamentales: el gobierno y la administración pública. El argentino **Carlos S. Fayt**[74] sintetiza extraordinariamente las dos tareas en las siguientes líneas: "La función ejecutiva comprende dos especies diferentes de actividad: gubernativa o política y administrativa". La primera se refiere a la dirección de la organización política; la segunda a la ejecución o aplicación de las leyes con miras a la concreta satisfacción de los requerimientos sociales. De ahí que **Dabin** señale como

> función gubernativo-administrativa a la función ejecutiva, pudiendo hablarse de un aspecto político de la función ejecutiva, o simplemente función gubernamental o política; y de un aspecto administrativo o, simplemente, función administrativa. Esta distinción encuentra su significación específica en la tendencia a diferenciar mediante órganos especializados la función gubernamental y la función administrativa, separando relativamente al gobierno de la administración.

Las relaciones entre el gobierno y la administración pública son de distinción, debido a que el primero es un órgano político que tiene a su cargo la dirección de la política interior y exterior del Estado; mientras que la segunda es la organización técnica, respecto de la cual se predican o deben predicarse, objetividad y profesionalidad de los servicios prestados por medio de la burocracia. Así como relativa identidad entre estas dos últi-

---

74 **Carlos S. Fayt**, *Derecho político*, t II, 10a ed, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1998, pág 86.

mas categorías están históricamente determinadas en la fase bonapartista de Estado capitalista, por la gradual, pero decidida, incorporación de la administración pública en el seno del Poder Ejecutivo, en detrimento del Poder Legislativo o Parlamento, la identidad del gobierno con el Poder Ejecutivo y la administración pública igualmente tiende a darse en el momento histórico, en la medida en que la dirección de la sociedad se da a través del Poder Ejecutivo.

Recordemos que el término *gobierno* deriva de las palabras griegas *kubernao* y *kybernes* que significa piloto, dirigir o guiar con el timón. La raíz transmite ya una imagen que será una de las más utilizadas para caracterizar a los detentadores de la función del gobierno: la del timonel de la nave, es decir, dirigir al Estado. Aunque hemos de advertir que el término Gobierno ha venido revistiendo significados diversos, por lo cual es importante hacer una acotación del mismo. Empecemos por la parte histórica, que es muy importante para entender mejor la evolución de dicho término.

En este orden de ideas, el español **Manuel Aragón**[75] hace un recorrido histórico para poder entender cómo es que el gobierno se identificó en un principio con el Poder Legislativo y después con el Poder Ejecutivo, al respecto comenta lo siguiente:

De acuerdo con el entendimiento clásico de la división de poderes, el gobierno se identificaba con el Poder Ejecutivo, llamado a ejecutar las leyes en las cuestiones de derecho público (mientras que al Poder Judicial se le confiaba ejecutar o aplicar las leyes en las cuestiones de derecho privado). Este esquema, muy propio del primer liberalismo, descansaba en el entendimiento del Estado como poder público poco intervencionista, de suerte que la función del gobierno se reducía a la aplicación o ejecución de las leyes emanadas del Parlamento. También descansaba en un entendimiento del derecho que reducía a éste al estricto ámbito de la ley.

> El poder de ordenación política de la comunidad correspondía al Parlamento (representante de la nación) y se ejercitaba mediante la ley (expresión de la voluntad popular); al Gobierno sólo le cabía ejecutar los mandatos parlamentarios. Ejecución que, además, no era controlable por los tribunales, como se estableció en los primeros momentos del Estado constitucional francés postrevolucionario, basado en una rígida separación entre Poder Ejecutivo y Poder Judicial, bien expresada en el principio de que 'juzgar a la administración es administrar', actividad que, en consecuencia, debería estar vedada a los jueces.

---

75 **Manuel Aragón**, "Gobierno y administración", en *Enciclopedia iberoamericana de filosofía*, vol X, ob cit, págs 83-84.

> De ahí que, en ese período histórico, la Constitución fuese en Europa o bien la expresión de la soberanía parlamentaria (como en la fórmula inglesa explicitada por **Blackstone**) y en consecuencia indiscernible de la ley, o bien, aunque expresión de un poder constituyente supremo, mera norma política que no tenía eficiencia por sí misma sin el concurso de la actividad del legislador. El poder creador, ordenador, residía en el Parlamento y la ley, por ello, la fuente genuina del derecho. Si en Estados Unidos de América aparece la Constitución como ley suprema, por encima de la ley parlamentaria, correspondiéndole a esa Constitución la ordenación jurídica superior de la comunidad, ello —aparte de otras razones bien conocidas—, se debió, principalmente, a las nuevas formas que imponía el federalismo y el presidencialismo. Hacía falta una norma que distribuyese las competencias entre las entidades territoriales que componían al nuevo Estado y que fijase las funciones de un Ejecutivo, cuyo poder no se ostentaba por delegación del Parlamento y en el que, además se confundían el gobierno y la jefatura del Estado.

Es de destacar que de acuerdo con el Estado liberal y la doctrina de la división de poderes en Europa, se confió preferentemente la dirección política de la sociedad al Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo era el encargado de ejecutar las leyes emanadas del Legislativo, mientras que el Poder Judicial únicamente se encargaba de juzgar los casos que se le presentaran. Con lo anterior, se deja entreclaro que el gobierno emanaba de la función legislativa y la función ejecutiva quedaba reducida a la administración pública, participando secundariamente en la dirección política. Con la aparición del Estado intervencionista en Europa nace y se expande la potestad reglamentaria, la necesidad de atribuir al gobierno, por delegación parlamentaria o legislativa, la facultad de emanar normas con fuerza de ley, que trae como consecuencia un mayor fortalecimiento del Poder Ejecutivo y su mayor vinculación con la administración pública, pero también a que el gobierno y la administración pública se sometan a mayores controles jurisdiccionales. Es de comentar que en Estados Unidos de América, la función pública fue entre los tres poderes, pues el poder judicial, en virtud de su control sobre la constitucionalidad de las leyes, tuvo jerarquía de poder político. Al ampliarse las funciones no en su aspecto técnico, sino en su esfera de actividades con relación a la vida social, al extender su actividad hacia todos los planos de la vida de la comunidad, se multiplicaron los órganos administrativos, se sumaron nuevas formas de control, produciéndose, debido a la complejidad de las nuevas direcciones.

Aunque si bien es cierto que el gobierno en sentido amplio (Régimen Político) abarca los poderes constituidos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y al poder constituyente, para nosotros en su sentido estricto, el gobierno

se identifica con la función ejecutiva. Por su parte el italiano **Lucio Levi**[76] agrega al respecto que:

> Si nos proponemos ahora especificar más las determinaciones del concepto del gobierno en relación con las funciones del Estado, tal como se han ido distinguiendo lentamente en el transcurso de la historia, y tal como se han formulado en la doctrina de la división de poderes, debemos afirmar que el gobierno coincide con el poder ejecutivo, o con ese poder, o sea con exclusión de todo el aparato de funcionarios que tiene la tarea de colaborar en el funcionamiento de los servicios públicos, dando cumplimiento a las decisiones del gobierno, o sea la administración pública. De la definición propuesta se deduce también que los órganos legislativos y los judiciales no forman parte directamente de los órganos de gobierno, a pesar de que estos últimos ejercen su poder dentro de una competencia, más o menos amplia y más o menos directa, según los casos, con los primeros. Naturalmente, el hecho de que estos órganos concurran al ejercicio del poder implica también que pueden delimitarse y controlar en cierto modo la acción del gobierno.

Una vez que hemos identificado el proceso histórico de acuerdo con los argumentos antes expuestos, podemos entender ahora por qué el gobierno se identifica con el Poder Ejecutivo, aunque algunos pensadores, prefieren utilizar el término régimen político al de gobierno, debido a que su acepción es mucho más amplia.

En la definición de gobierno, **Josep M. Vallés**[77] toma por lo menos tres sentidos a distinguir:

a) *Como sinónimo de consejo de ministros o gabinete.* En su sentido más estricto, el gobierno designa una de las instituciones que integran el ejecutivo: un órgano colegiado integrado por los ministros y presidido por un jefe de gobierno o primer ministro.

b) *Como sinónimo de ejecutivo.* Se recurre también al término gobierno para designar al ejecutivo en su conjunto —el gobierno, administraciones—, distinguiéndolo del legislativo o del judicial. El hecho de que el gobierno —en el sentido estricto del apartado anterior— sea en centro de gravedad del ejecutivo explica esta designación del todo —el ejecutivo— por una de sus partes —el gobierno—.

c) *Como sinónimo de sistema político.* En el lenguaje vulgar es frecuente usar el término gobierno como sinónimo de sistema político o de

---

76 **Lucio Levi**, "Gobierno", en **Norberto Bobbio, Nicola Matteucci** y **Gianfranco Pasquino**, ob cit, t II, pág 744.

77 **Josep M. Vallés**, ob cit, 2002, págs 193-194.

> Estado. En la tradición americana, el término *government* se emplea casi siempre en el sentido más amplio; el término *executive* se reserva para designar a la presidencia y al conjunto de secretarios o ministros con la administración que les sirve.

Mientras que para **Joaquim Lleixá**, el término gobierno tiene los siguientes significados:[78]

1. Encuentra su raíz en el pensamiento político clásico, al identificar al gobierno y régimen político, es decir, gobierno y ordenamiento de los cargos públicos, quiénes lo ejercen y con qué finalidad. En la tradición anglosajona, el término gobierno (*government*), se refiere al conjunto de los poderes públicos, es decir, el régimen político.
2. Se refiere al equipo formado por el jefe de Estado —presidente de la república o monarca— y el jefe o presidente de gobierno, vicepresidente y ministros, que se reúnen formando el consejo de ministros o gabinete. El gobierno es, desde esta perspectiva predominante en la Europa continental, el complejo de órganos colegiados integrado por un número de ministros que varían según los países.

De lo anterior es muy importante destacar que en la Europa continental utilizan el término Régimen Político, en lugar de gobierno, según el cual tiene una acepción mucho más amplia que el segundo, a este respecto **Luis F. Aguilar Villanueva** define el régimen político como: "…el conjunto articulado de instituciones jurídicas que norman y regulan la distribución y el ejercicio del poder estatal como la lucha por conquistarlo".[79] Por su parte, **Carlos Strasser**[80] lo conceptualiza como:

> el régimen de formación, formulación y ejecución de decisiones estatales y de control de todo ello y de las decisiones mismas. Un régimen comprende, de por sí, la forma, legalidad y el estilo o modalidad de selección e incorporación de su personal político, directivo y funcionarial, y de la representatividad o clases de representación de este personal. Un régimen abarca las normas jurídicas y los usos prácticos.

En este sentido, hemos de destacar que el Estado constituye la conexión orgánica entre el régimen y sistema políticos, del poder legalizado y del

---

78 **Joaquim Lleixá**, "El gobierno" en **Miquel Caminal Badia**, (Coord), *Manual de ciencia política*, Tecnos, Madrid, 1996, págs 395-396.

79 **Luis Aguilar Villanueva**, "Estado, régimen y sistema político", en **Juan Enrique Vega**, (Coord), *Teoría y política de América Latina*, Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE), México, 1984, pág 205.

80 **Carlos Strasser**, ob cit, pág 29.

poder fáctico; el Estado como sistema político subraya la materialidad social del poder, y el Estado, como régimen, subraya la formalidad normativa del poder social y de sus raíces. Por otra parte, al poder se le reconoce una doble función: la constitutiva de la sociedad (poder constituyente), la regulativa de la sociedad civil (poder constituido). Veamos el esquema siguiente para poder entender mejor sus relaciones e interconexiones.

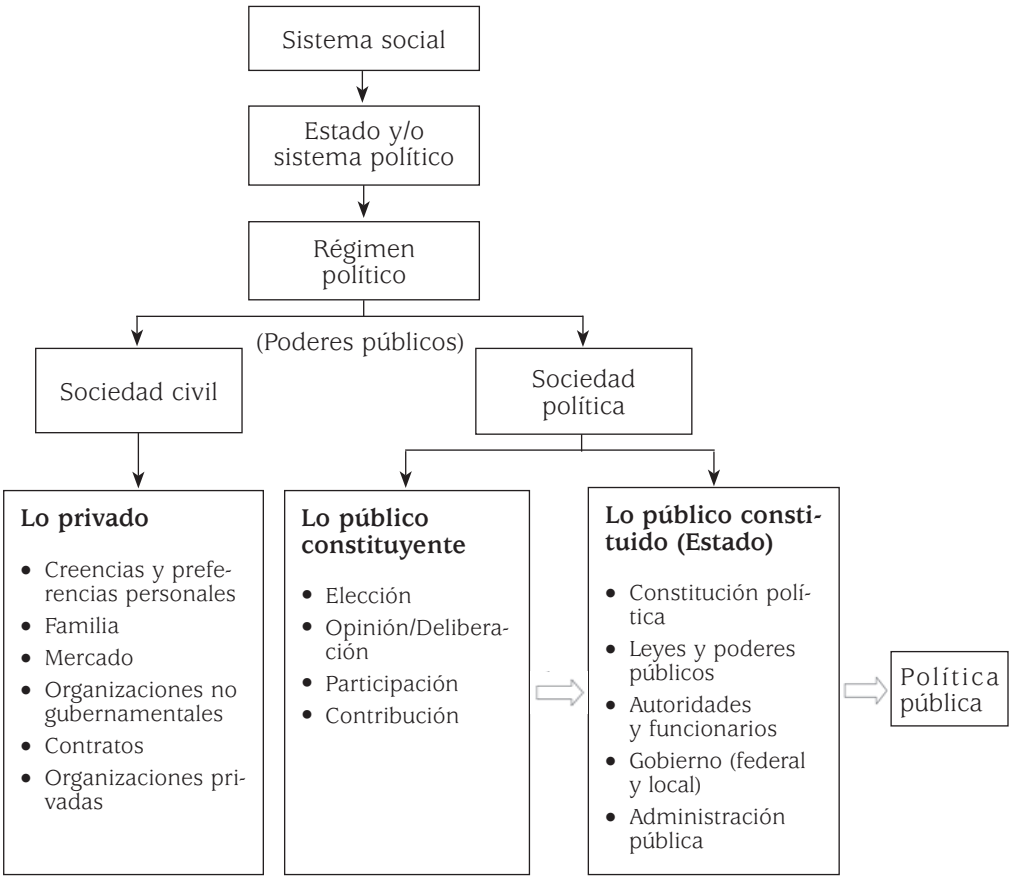

Límites de lo público y lo privado: fallas del mercado, de la ciudadanía, del voluntariado, del gobierno, Cuadro elaborado por el Doctor **Miguel R. González Ibarra**, UNAM.

Resumiendo las ideas antes expuestas, se puede decir que gobierno es aquel que está relacionado con el Poder Ejecutivo de acuerdo con la acepción que utilizan los países de Europa continental; mientras que los países anglosajones de *common law* como Gran Bretaña y Estados Unidos de América

cuando hacen referencia al gobierno, utilizan los términos *cabinet* y *administration* respectivamente. Por su parte, cuando los países anglosajones utilizan el término *gobernment* hacen referencia al régimen político.

Una vez que hemos identificado y relacionado al gobierno con uno de los poderes del Estado llamado *Poder Ejecutivo*, corresponde al gobierno el papel central de supremo conductor o director político del Estado. Si bien sometido a los controles de los poderes Legislativo y Judicial del Estado, al gobierno se le atribuye el papel de líder y poder principal del Estado. Las funciones concretas del gobierno son:[81]

1. Ejercer la dirección general de la política nacional.
2. Supervisar la implementación de las políticas públicas.
3. Movilizar el consenso y el apoyo para el éxito de esas políticas.
4. Asumir los aspectos ceremoniales del liderazgo, simbolizando la unidad Estado-nación.
5. Ejercer el liderazgo en situaciones de crisis, es decir, el ejercicio de poderes efectivos en situaciones de emergencia.

Por su parte, **Maurizio Cotta**[82] complementa las funciones del gobierno con lo siguiente:

> Si para **Max Weber** un grupo político se caracteriza por el hecho de que sus ordenamientos están caracterizados mediante el empleo de la amenaza de una coerción física por parte del aparato administrativo, el gobernar se presentará por el ejercicio del poder mantenido por el control sobre el recurso a la fuerza coercitiva. Y el gobierno como estructura aparecerá estrechamente asociado a la posesión y al control de los instrumentos coercitivos (ejército, policía, etc). De este modo, a la definición de esfera política en términos funcionales sobre la base de la exigencia fundamental de preservación de la paz interna y externa, corresponde una imagen consolidada del gobierno y de sus funciones asociadas estrechamente a la responsabilidad del mantenimiento del orden interno (con una gama, por otra parte, muy amplia de actividades, que van desde la de policía en estricto sentido hasta las labores del control de la economía) y de la defensa de la comunidad política frente al exterior (actividad diplomática y militar).

En otro orden de ideas, hay que considerar que todo gobernante necesita una organización denominada administración pública que lleve a cabo y

---

81 **Edurne Uriarte**, *Introducción a la ciencia política. La política en las sociedades modernas*, Tecnos, Colección Ciencias Sociales, Serie de Ciencia Política, Madrid, 2002, pág 79.

82 **Maurizio Cotta**, "Los gobiernos", en **Gianfranco Pasquino, Stefano Bartolini, Maurizio Cotta, Leonardo Morlino** y **Angelo Panebianco**, *Manual de ciencia política*, trad de **Pilar Chávarris** *et al.*, 8a reimp, Alianza Universidad, Colección Textos, Madrid, 2000, págs 311-312.

asegure el cumplimiento de sus decisiones políticas y satisfaga las demandas de la población a la que representa. Para ello, los Estados contemporáneos han ido desarrollando aparatos encargados de administrar el poder político y han evolucionado hacia estructuras racionales más o menos parecidas al modelo ideal de la burocracia teorizada por el sociólogo alemán **Max Weber**. Hemos de comentar que en bastantes ocasiones se toma el término burocracia como sinónimo de administración pública, pues su uso está bastante generalizado, y también aceptado. Debemos por tales motivos considerar que el concepto de burocracia se refiere a la forma de organización, pero no a la estructura que adopta la administración pública. Por ello, es de suma importancia dejar en claro las diferencias de ambos conceptos en el transcurso del desarrollo de este trabajo.

Hay que decir que los teóricos de la administración pública han proporcionado una gran cantidad y diversidad de definiciones de variados enfoques y orientaciones, que contemplan las ciencias sociales tales como la ciencia política, derecho, administración, economía, etc; así como los que dicen que es una técnica y los que la ubican como una ciencia. De tal manera que no existe un consenso entre los teóricos sobre una definición que pueda satisfacer a todos por igual, por tal motivo solamente mencionaremos las que a nuestro juicio nos parecen las más adecuadas para este trabajo.

Empecemos por el significado etimológico de administración pública para comprenderla mejor. Administración proviene del latín *administratione* que significa acción de administrar. El término administrar se forma del prefijo *ad*, a o hacia, y *ministratio*, es el vocablo *ministrare*, palabra que a su vez deriva de *minister* que significa servir, cuidar, ayudar. *Minister*, a su vez proviene de *minis*, menor contrario a *magis*, mayor, mando. Por consiguiente, *minister* era el funcionario subordinado a la autoridad del *magister*, y cuyas labores se circunscribían a la realización de funciones subalternas.

Es importante citar a **Omar Guerrero Orozco**[83] quien nos va a ayuda a ubicar el contexto y evolución histórico del término en referencia al comentar al respecto que:

> el vocablo administración, un término que se usaba corrientemente en la antigua Roma para los asuntos de gobierno. La evidencia más antigua que se conoce se debe a **Sexto Julio Frontin**, un funcionario romano que tuvo a su cargo la gestión del agua potable de la ciudad. En un documento en el que describía sus labores, que se remota al año 70 dC, **Frontin** explicó que desempeñaba una función delegada por el emperador, cuyo objeto era la administración (*administratum*) de los acueductos de Roma. La administración ya reflejaba

[83] **Omar Guerrero Orozco**, *Teoría administrativa del Estado*, Oxford University Press, Colección Textos Universitarios en Ciencias Sociales, México, 2000, págs 4-5.

desde entonces un fenómeno diferenciado, pero su diferenciación era relativa, pues en esa época las funciones públicas estaban confiadas en cargos y no en órganos, además sus titulares realizaban cometidos paralelos, como la justicia, la fiscalización y la contraloría, así como deberes económicos. Tampoco existía un desarrollo pleno de la separación entre el funcionario y los medios de administración, y persistía un fuerte contenido patrimonial en el desempeño de las tareas gubernamentales.

La voz administración recorre muchos siglos desde la era romana y la encontramos viva en el siglo XVIII dentro del lenguaje administrativo de las naciones europeas, sobre todo las herederas del latín, además de Alemania. Sin embargo, administración consistía en una mera práctica hermanada con los usos y las costumbres de los servicios públicos: era parte del tejido inherente al ritual de las actividades cotidianas. No tenía aún la altura suficiente para ser conceptualizada como policía.

Desde su origen y hasta el siglo XVII, lo administrativo estuvo confundido con otras materias gubernativas como la justicia, la economía, las finanzas, y aún con aquello que los alemanes llamaban *arte del Estado* (*Staatkunst*). Por este motivo, cada organización del gobierno tenía una índole plurifuncional y realizaba al mismo tiempo actividades administrativas, económicas, jurisdiccionales y financieras. Hacia el siglo XVIII, un movimiento administrativo conocido como cameralismo inundó Europa e incitó una fuerza intelectual de definición, para que lo propiamente administrativo fuera a través de la policía. Fue entonces que lo administrativo adquirió autonomía y posibilitó un desarrollo científico autónomo.

El segundo concepto que nos interesa definir es *lo público*, en un inicio de este trabajo lo habíamos definido como lo que nos interesa a todos como miembros integrantes de la sociedad. Para **Omar Guerrero Orozco**[84] el término público tiene el significado siguiente:

A pesar de la gravitación de lo administrativo como una herencia determinante del antiguo régimen a los gobiernos democráticos de hoy en día, el rasgo principal de la administración del Estado contemporáneo es lo público. Esta palabra es una emanación de concepto de pueblo, matriz de la cadena: *populus-puplicus-público*. Por consiguiente pueblo, popular y público tienen la misma raíz, de modo que la administración pública no es otra cosa que la administración del pueblo considerado en su totalidad social. Público es una categoría comprensiva que incumbe a la totalidad de un pueblo políticamente organizado, es decir, una república —cosa pública— donde impera el interés colectivo y la vida comunitaria. Desde entonces podemos referirnos a la administración pública, propiamente, como la administración popular.

84 **Omar Guerrero Orozco**, ob cit, pág 28.

En su significado etimológico la administración pública significaría prestar un servicio al pueblo, a la sociedad. La idea se encuentra asociada con la satisfacción de las necesidades colectivas de carácter público. La administración pública es entonces la actividad organizada del Estado bajo la dirección del gobierno. Señala también la existencia relacional de autoridad en donde existen dos elementos indispensables para el ejercicio de ésta: mando y obediencia; y las ciencias que realizan dichas tareas son la política y la administración. Encontramos así una doble naturaleza de la administración pública: política y administrativa, elementos que son indisolubles.

Algunos autores nos comentan que como ciencia autónoma la administración pública comienza a dar sus primeros pasos en Europa y principalmente en Alemania con el cameralismo[85] en el siglo XVIII, época en la que esta ciencia comprendía no sólo lo que hoy llamamos teoría del Estado, en sentido propio, sino también la Hacienda Pública, la economía política, también denominada, *ciencia de la policía*. Se trataba, por tanto, de una disciplina sintética que se ocupa de todos los aspectos atingentes al Estado en su primera forma de desarrollo, que es el Estado absolutista. Posteriormente, de ella se irían independizando las distintas subdisciplinas, una de las cuales habría de ser la administración pública.

La palabra cameralismo proviene de cámara (*Camera*) que era, una palabra que se usaba en la Edad Media, y era el lugar donde se guardaban los ingresos del reino. Sin embargo, a partir del siglo XVII se empieza a usar la denominación técnica de colegio (*Collegia*), pero como sinónimo de cámara, que en el transcurso del tiempo se convirtió en la racionalización del trabajo administrativo para fomentar la consecución de objetivos no administrativos, como la felicidad de los súbditos y el bienestar del Estado.

A las ideas arriba expuestas, **Omar Guerrero Orozco**[86] objeta que:

> el cameralismo dejó de ser un mero conjunto de trámites oficinezcos. Se convirtió en la racionalización del trabajo administrativo para fomentar la consecución de objetivos no administrativos, a saber, la felicidad de los súbditos y el bienestar del Estado. El cameralismo es un estadio superior de sistematización, racionalización y organización del trabajo administrativo, con vistas a potenciar el poder del Estado absolutista. Asimismo, constituye una construcción teórica encaminada a explicar esos complejos procesos constructivos del Estado, y más

---

85 *Véase* **Ramón Cotarelo**, *Teoría del Estado en filosofía política II. Teoría del Estado*, ob cit, pág 15; **Omar Guerrero Orozco**, *Las ciencias de la administración en el Estado absolutista*, 3a ed, Fontamara, México, 1996, pág 33-52; **Juan José Sánchez González**, *La administración pública como ciencia. Su objeto y su estudio*, Plaza y Valdés-Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM), México, 2001, págs 65-68.

86 **Omar Guerrero Orozco**, *Las ciencias de la administración pública en el Estado absolutista*, ob cit, pág 3.

> aún, a transmitirlos por medio de la cátedra. "El cameralismo es una técnica y una teoría administrativa de un tipo de Estado, que se basa en una sociedad construida sobre propósitos igualmente peculiares… fue primordialmente una teoría y técnica del gobierno."

El carácter gubernamental del cameralismo no debe ser olvidado, porque ello implica una tecnología del ejercicio del poder. Otrora, durante la Edad Media, la dominación estamental implicaba relaciones personales entre los señores y los súbditos. El vasallaje es, como relación de dominio, la más típica: vinculada al feudatario, como patrón y persona, al vasallo que le rendía homenaje. Tal relación no era institucional. Por el contrario, el cameralismo significa el establecimiento de la dominación por medio de una institución: el Estado, cuya organización administrativa ha sido racionalizada al efecto. El cameralismo fue una tecnología administrativa, un conjunto de medios racionalizados que favorecieron la dominación de la sociedad por medio de la administración pública.

Debemos señalar que con la aparición y evolución histórica de la administración pública, tuvo dos formas diferentes de expandirse, por un lado la de aquellos países que desarrollaron formas de monarquías absolutas como ya lo vimos —desde los imperios de la antigüedad como Mesopotamia, Egipto y Roma— pasando por diversos países modernos europeos continentales —España, Francia, Rusia, Italia y Alemania— construyeron aparatos burocráticos más potentes que aquellos países en los que la evolución del Estado no pasó por exigencias de concentración del poder tan fuerte como Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Canadá, Australia, etc y cuyas administraciones son de creación mucho más tardías y características más flexibles. Aunque hemos de decir que casi todos los países actualmente han seguido el modelo de los países de la Europa continental con sus características de acuerdo a la concepción e inspiradas en el modelo weberiano sobre la burocracia.

Una vez que ya hemos identificado algunos aspectos de la administración pública, procederemos a dar una definición integral, a este respecto **Giorgio Pastori**[87] la define como:

> en un sentido amplio el conjunto de las actividades directamente preordenadas para la concreta persecución de las tareas y de los fines que se consideran de interés público o común, en una colectividad o en un ordenamiento estatal.

---

87 **Giorgio Pastori**, "Administración pública", en **Norberto Bobbio, Nicola Matteucci** y **Gianfranco Pasquino**, ob cit, t I, pág 13.

Desde el punto de vista de las actividades, la noción de administración pública corresponde, por tanto, a una gama muy extendida de acciones que interesan a la colectividad estatal que, por un lado, comprende a las actividades de gobierno que desarrollan poderes de decisión y de comando, y aquellas de inmediato auxilio para el ejercicio del gobierno mismo y, por otra parte, a las actividades de actuación de las finalidades públicas, como las individualizan las leyes y los actos de gobierno, en forma de precisa disciplina jurídica de las actividades económicas y sociales o en la forma específica de cumplimiento de intervenciones en el mundo real (trabajos, servicios, etc) o de comportamientos técnico-materiales, así como el control de la actuación de esas finalidades (salvo los controles de carácter político y jurisdiccional).

Mientras que **Edurne Uriarte** la define como:

la organización que aplica las leyes aprobadas por los parlamentos y las decisiones tomadas por los gobiernos, y la que posibilita las labores generales de gestión, organización y provisión de bienestar que recaen sobre el Estado en las sociedades desarrolladas. La administración hace efectivas las decisiones políticas y representa con claridad la naturaleza del Estado como ente al servicio de la sociedad, de los ciudadanos.[88]

Josep M. Vallés[89] la entiende como:

una organización integrada por personal profesionalizado, dotado con medios materiales y económicos de titularidad pública para llevar a la práctica las decisiones del ejecutivo. Las administraciones públicas son parte del instrumento de este ejecutivo político, que las necesita para que las políticas adoptadas no se queden en simple declaración de intenciones y se traduzcan en intervenciones directas sobre la realidad sobre la que quieren incidir. Cuando se trata de prestar servicios —sanitarios, educativos, de asistencia social, comunicaciones etc—, cuando se recaudan los impuestos, cuando se aplica la coacción para preservar la seguridad interna u organizar la defensa exterior, la política —a través de la administración pública— moviliza personal especializado de diferentes calificaciones, equipos materiales, infraestructuras y recursos económicos.

El fin que persigue la administración pública en el desarrollo de sus actividades se distingue claramente de las administraciones privadas, porque la primera busca la satisfacción del interés general, mientras que la segunda busca un beneficio, lucro o provecho particular. Hay que destacar también

88 **Edurne Uriarte**, ob cit, pág 205.
89 **Josep M. Vallés**, ob cit, pág 194.

que la administración pública desarrolla un papel fundamental, pues a través de su acción se concreta la presencia del Estado en la vida cotidiana de la ciudadanía, atendiendo las demandas y la prestación de los servicios públicos para generar el bienestar común en la sociedad. Esto por supuesto que implica costos y ventajas; costos porque su funcionamiento está sufragado con el dinero de los ciudadanos mediante el pago de sus impuestos; ventajas, porque es el medio para generar y distribuir beneficios de acuerdo a la equidad social. En ambos casos, se utilizan recursos públicos que deben aprovecharse no sólo de manera justificada sino con apego a las normas morales y jurídicas hoy en día tan importantes para el buen funcionamiento de las organizaciones públicas estatales.

La pregunta que nos haríamos sería ¿Quiénes son y cómo se encargan de la prestación de los servicios públicos? La forma moderna de dependencia pública es la llamada *administración burocrática racional* definida por **Max Weber**, quien la identificó como propia del Estado moderno, en primer lugar, y también, como modelo organizativo adoptado por la empresa privada capitalista. Entre los atributos racionales que caracterizan a la burocracia se mencionan las siguientes:[90]

1. Son personalmente libres, se deben sólo a los deberes objetivos de su cargo,
2. En jerarquía administrativa rigurosa,
3. Con competencias rigurosamente fijadas,
4. En virtud de un contrato, o sea (en principio) sobre la base de libre selección,
5. Calificación profesional que fundamenta su nombramiento —en el caso más racional— por medio de ciertas pruebas o del diploma que certifica su calificación,
6. Son retribuidos en dinero con sueldos fijos en relación con el rango jerárquico y responsabilidad del cargo,
7. Ejercen el cargo como su única o principal profesión,
8. Tienen ante sí una carrera, o perspectiva de ascensos y avances por años de ejercicio, servicios, o por ambas cosas,
9. Trabajan con completa separación de los medios administrativos y sin apropiación del cargo, y
10. Están sometidos a una rigurosa disciplina y vigilancia administrativa.

[90] **Max Weber**, ob cit, pág 176.

Desde estas descripciones que hace **Max Weber** de la administración burocracia pura o ideal, se constituye la forma de dominación más racional, ya que en ella se puede encontrar el mayor grado de desarrollo de precisión, continuidad, disciplina, rigor, confianza, servicio, nivelación de intereses, profesionalización del servicio prestado, etc, hace posible la existencia de un aparato con un alto grado de eficiencia que desempeña sus tareas con base en la existencia de los reglamentos y en criterios utilitarios-materiales en servicio de los dominados.

Actualmente el modelo clásico de burocracia de corte weberiano ha sido objeto de revisión y critica por varios pensadores que han reflexionado en torno a sus alcances y limitaciones para el análisis de la realidad política contemporánea. Si bien es cierto que el modelo ideal de la burocracia weberiana, no en todas las sociedades funciona de igual manera, los obstáculos a los que se enfrenta se deben a la falta de recursos financieros y materiales, la capacitación y actualización del personal, la falta de ética y valores, el compromiso con su trabajo, los bajos y elevados salarios en los diferentes cuadros administrativos, la corrupción, falta de eficacia y eficiencia, etc. A este respecto hay autores denominados como reinventores, desreguladores y neoparadigmáticos del modelo burocrático planteado por **Max Weber**, en donde proponen nuevas alternativas en el umbral del siglo XXI, en el cual muchas de las conductas burocráticas estereotipadas no permiten la adaptación a las exigencias de los problemas particulares que se presentan como son: la mundialización, la globalización, la sociedad de la información, el pluralismo jurídico y político, la individualización, el desempleo, el terrorismo, los avances tecnológicos informáticos, etcétera.

Por su parte, **Oscar Diego Bautista**[91] menciona que en la prestación de servicios públicos en la administración pública la gran responsabilidad a observar y los principios que se deben tener presentes son:

- *Continuidad.* Los servicios públicos deben mantenerse constantes, de manera uniforme y permanente.
- *Suficiencia.* Debe existir la capacidad o cantidad suficiente para la prestación del servicio.
- *Rapidez.* Es la dinámica con que se presta un servicio, con el propósito de evitar pérdida de tiempo.
- *Seguridad.* Consiste en generar confianza y credibilidad al brindar de manera regular el servicio deseado.

[91] **Oscar Diego Bautista**, *La ética en los servidores públicos*, Universidad Pedagógica Nacional, México, 2001, págs 50-51.

- *Economía.* Los servicios públicos no están destinados necesariamente a ser objeto de lucro para obtener utilidad como en la iniciativa privada, pero es necesario recuperar lo erogado para mantener la continuidad en el servicio.
- *Calidad.* Consiste en desarrollar las actividades con exactitud, precisión, amabilidad y esmero, logrando que el usuario del servicio quede satisfecho.
- *Eficiencia.* Consiste en alcanzar el máximo resultado con el mínimo de esfuerzos y recursos, es hacer más con menos. Frente a la escasez de recursos es necesaria una mayor preparación, buscando siempre mejores alternativas.
- *Innovación.* Son las iniciativas para brindar de la mejor manera posible los servicios. Consiste en incorporar los nuevos métodos, técnicas e innovaciones tecnológicas, dejando atrás elementos obsoletos.

La administración pública en México

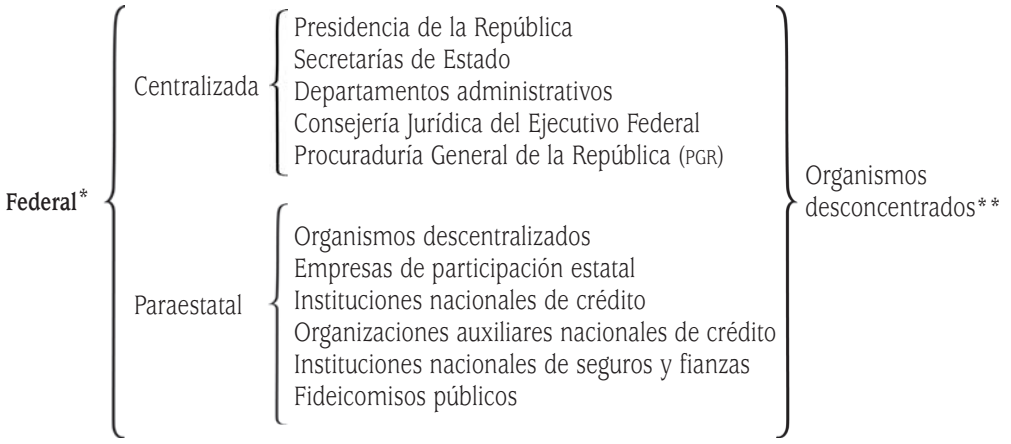

* De conformidad con el art 90 constitucional y los arts 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, así como el art 102 constitucional referido a la PGR y su Ley Orgánica del 10 de mayo de 1996.

** Los Organismos desconcentrados pueden o no tener patrimonio propio y personalidad jurídica; son creados por ley, decreto, reglamento interior y acuerdo ubicándolas entre la Administración Pública Centralizada y/o Paraestatal (Federal, Estatal y Municipal). Ejemplos de ello tenemos al Instituto Politécnico Nacional de la SEP; el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta) dependiente de la SEP; el Instituto Mexicano del Petróleo dependiente de Petróleos Mexicanos (Pemex), etcétera.

(continuación)

La administración pública en México

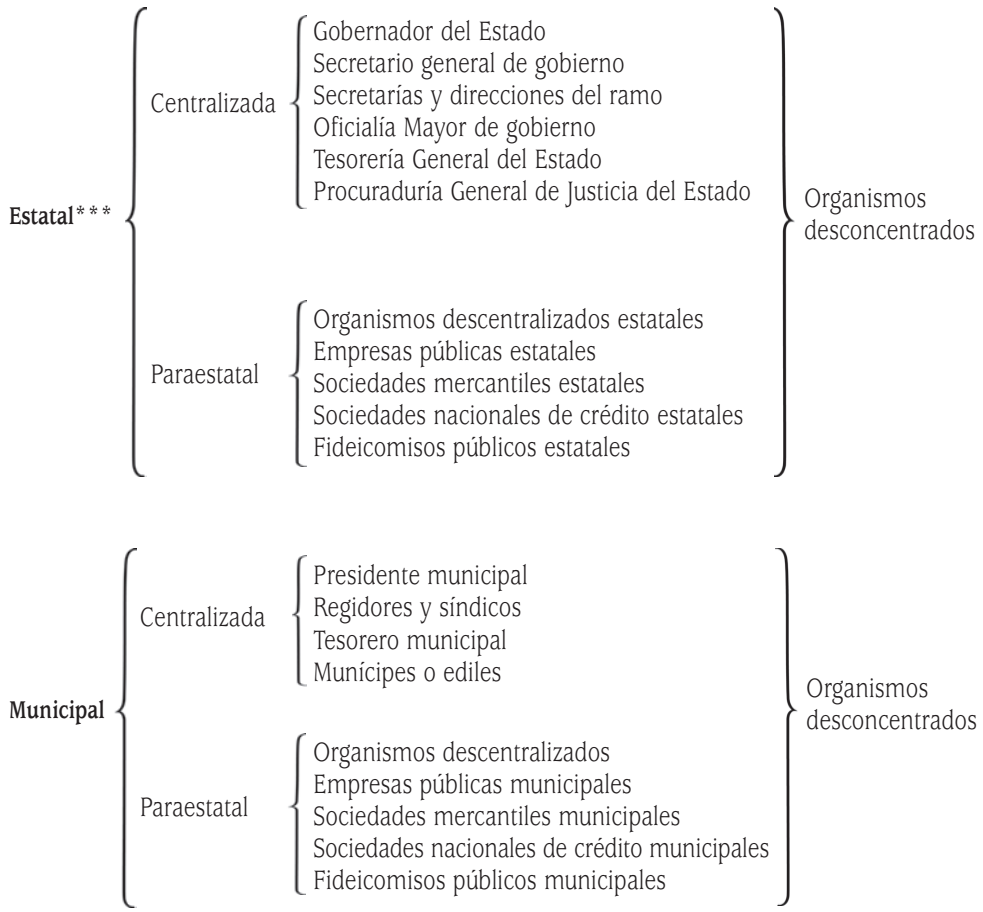

Características de la nueva administración pública: reinventores, desreguladores y neoparadigmáticos

- *Escuela institucional:* inspirada en los valores de legalidad, certidumbre jurídica y trato imparcial a los ciudadanos. Teoría prescriptiva.

*** *Véase* En la mayoría de las constituciones locales de cada entidad federativa así se les denomina. La organización a nivel estatal y municipal siguen el modelo federal de gobierno y de administración pública contemplados en los arts 40, 41, 49 y 115 en relación a la división de poderes y el art 90 constitucionales respectivamente.

Burocracia como organización jerárquica, especializada y limitada en sus competencias.

- *Escuela gerencial:* inspirada en los valores de la eficiencia-eficacia, calidad administrativa y en las teorías de decisión, organización y gestión (sociológica de las organizaciones, economía de las organizaciones, elección pública, nuevo institucionalismo, management…)

Dos corrientes principales { Análisis de políticas públicas (PP) / Gerencia pública (gestión)

- *Escuela posburocrática:* inspirada en los valores de la flexibilidad gubernamental y de la interacción entre gobierno y ciudadanía en el desarrollo de la función pública. Empoderamiento de los ciudadanos. Administración de fronteras interorganizacionales (entre sectores, gobiernos, agencias, programas y niveles).

a) Visión gubernamental de la administración pública:



b) Visión posgubernamental de la administración pública:

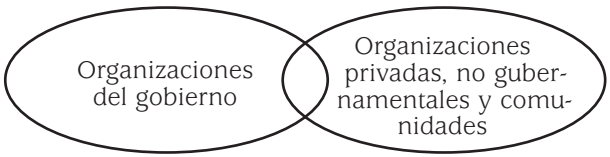

- Reinventores: **David Osborne** y **Ted Gaebler**:[92]

Gobierno
- Catalizador
- Integrador
- Propiedad de la comunidad
- Competitivo
- Inspirado en objetivos
- Orientado a los resultados
- Inspirado y motivado por los clientes
- Corte empresarial
- Previsor
- Descentralizado
- Orientado por los mecanismos del mercado

- Posburocráticos: **Michael Barzelay**:[93]

Paradigma burocrático	*Paradigma posburocrático*
• Interés público	• Resultados que valoran los ciudadanos
• Eficiencia	• Calidad y valor
• Administración	• Producción
• Control	• Lograr el apego a las normas
• Especificar funciones, autoridad y estructura	• Identificar misión, servicios, clientes y resultados
• Justificar costos	• Entregar o aportar valor
• Implantar responsabilidades	• Construir la rendición de cuentas
• Seguir reglas y procedimientos	• Fortalecer y desarrollar relaciones de trabajo
• Operar sistemas administrativos	• Construir la adhesión a las normas
	• Identificar y resolver problemas
	• Mejorar continuamente los procesos
	• Separar el servicio del control
	• Lograr apoyo para las normas
	• Ampliar o aumentar las opciones del cliente
	• Alentar e incentivar la acción colectiva
	• Ofrecer incentivos
	• Evaluar, medir y analizar resultados
	• Enriquecer y mejorar la retroalimentación

92 *Véase* **David Osborne** y **Ted Gaebler**, *La reinvención del gobierno. Influencia el espíritu empresarial en el sector público*, trad de **Marco Aurelio Galmarini** *et al.*, Paidós, Colección Estado y Sociedad, Barcelona, 1994.

93 *Véase* **Michael Barzelay**, *Atravesando la burocracia. Una nueva perspectiva de la administración pública*, trad de **Jorge Ferreiro**, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C.-FCE, Colección Serie Nuevas Lecturas de Política y Gobierno, México, 1998, pág 177.

3.3.3 Naturaleza de los derechos de la autoridad

En este espacio citaremos las ideas y comentarios que hace **Joseph Raz**[94] al decirnos que los autores clásicos buscaron explicar la naturaleza de la autoridad describiendo la forma por la cual las personas llegan a aceptar la autoridad de determinados individuos o grupos en ciertas circunstancias. Las discusiones sobre el concepto de autoridad se encuentran entremezcladas con descripciones sobre la evolución de la sociedad, de las conquistas o de los contratos sociales. Al respecto hace una descripción de los cuatro modelos que explica la naturaleza de la autoridad:

1. "El primer tipo consiste en especificar las condiciones que de hecho, son ya sea necesarias o suficientes para tener autoridad efectiva (de facto). Sin embargo, tales explicaciones de ninguna manera, logran dilucidar la naturaleza de la autoridad. Ciertamente, es parte importante de la teoría social explicar bajo qué condiciones las personas pueden alcanzar o mantener autoridad, bajo qué circunstancias es posible que una comunidad acepte la autoridad de determinadas personas. Pero tales explicaciones no logran aclarar, en absoluto, para qué son esas condiciones, qué es tener o ser autoridad.

2. El segundo tipo de explicación intenta dilucidar la naturaleza de la autoridad describiendo las condiciones necesarias o suficientes para tener autoridad legitima (de jure). Este segundo patrón de explicación parece ser más prometedor. De acuerdo con él, el concepto de autoridad debe ser explicado describiendo cómo pueden ser justificadas las pretensiones de autoridad. La fuerza de tales explicaciones es manifiesta; no presuponen qué pretensiones de autoridad puedan, de hecho, ser siempre justificadas, sino meramente señalan como pueden ser justificadas.

3. Una muy conocida teoría que considera la autoridad como habilidad para realizar ciertos tipos de acción, identifica a la autoridad efectiva (de facto) con el poder sobre los hombres. Más tarde sugiere que tener autoridad sobre los hombres es tener poder normativo. Pero aquí se trata de una noción de poder diferente. De acuerdo con ella tener poder es tener influencia, poder influir en la acción y el destino de los hombres. Una persona tiene autoridad efectiva si es poderoso, si puede influir la suerte de las gentes y sus preferencias u opciones. La autoridad legítima puede, entonces, ser definida como autoridad efectiva justificada. Es la autoridad efectiva la que debe ser preservada u obedecida (sujeta a varias condiciones y calificaciones).

4. Algunos consideran que la autoridad deba ser definida con referencia a normas: que una persona tenga autoridad significa que existe un sistema

---

94 **Joseph Raz**, *La autoridad del derecho. Ensayos sobre derecho y moral*, trad de **Rolando Tamayo y Salmorán**, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Colección Serie G: Estudios Doctrinales núm 62, México, 1982, pags 19-24.

de normas el cual le confiere autoridad. Este modo de explicación es, de hecho, una variante del primero y del segundo modelos de explicación y está expuesto a las mismas objeciones fundamentales. Sustituye pretensión de cuando la gente tiene autoridad por una explicación propia de lo que es tener autoridad. Afirma que las personas tienen autoridad sólo cuando ésta se confiere a ellos por ciertas normas. Sin embargo, esta explicación no proporciona ningún medio para decir qué normas confieren autoridad y cuáles no. Algunas normas, es cierto, conferirán autoridad de manera muy explícita. Éstas poseen formulaciones (normas legisladas) obligatorias y autoritativas especificando que confieren autoridad a ciertas personas. Pero la definición propuesta no hace nada por aclarar su significado y efectos".

Mientras que para **Héctor González Uribe**[95] la naturaleza de los derechos de la autoridad política los denomina *derechos funcionales* y éstos son de carácter funcional, porque sólo existen y se legitiman en función del servicio del bien público temporal, el cual está determinado por las actividades que realiza. A este respecto comenta lo siguiente:

> Los gobernantes tienen como oficio servir y no son más que colaboradores asociados con los demás ciudadanos en la realización de la empresa común. Las viejas ideas de superioridad, imperio y dominio, que fueron propias de épocas de absolutismo real o de aristocracias políticas o económicas, han caído en desuso en nuestros tiempos, en los que predominan las ideas democráticas.
>
> Esto mismo hace que las funciones de la autoridad sean completamente desinteresadas, frente a individuos o grupos. Ninguno de ellos puede convertir al Estado en su feudo ni subordinado a sus propios y limitados objetivos. Los gobernantes deben buscar el bien público y evitar toda política determinada, y ese partido, por abrumadora mayoría, que haya triunfado en las elecciones, una vez llegados al gobierno deben mirar por el bien de todos y no nada más de los miembros de su partido. La justicia distributiva les impone el deber de no hacer discriminaciones sino de atender a las necesidades generales, aún de personas o agrupaciones que política o ideológicamente no vayan de acuerdo con el partido dominante.

Los apuntes y reflexiones de los autores antes mencionados son de vital importancia debido a que muchas de las ocasiones las personas a quienes se les confía el ejercicio del poder político lo ejercen de manera individual, grupal o para el partido político que los postuló para tal cargo de elección popular, olvidándose de la naturaleza de los derechos de la autoridad, que tiene su origen en la ciudadanía y van encaminadas al servicio de la colectividad social. Por tanto *imperium* y *potestas* quedan condicionados y ordenados al fin de la cosa pública: el bien público.

---

95 **Héctor González Uribe**, *Teoría política*, 10a ed, Porrúa, México, 1999, págs 309-310.

3.3.4 Concepciones modernas del poder y su comparación con la concepción tradicional

El intento de estudiar y explicar la política mediante el análisis de las relaciones de poder es, en un sentido amplio, muy antiguo. Hay que agregar también, que el fenómeno del poder, al ser universal, y analizado por la experiencia histórica, ha venido a ser un concepto clave tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales, entre ellas la ciencia política y el derecho. En consecuencia, no debemos perder de vista que el poder ha sido interpretado y conceptualizado por diferentes pensadores y encasillado en diferentes escuelas y corrientes de pensamiento, por tal motivo la definición que se presente va a depender del ángulo o del horizonte en el que se les estudie. En este apartado solamente mencionaremos a algunos pensadores que a nuestro juicio, son los más representativos de dicho fenómeno.

Es así como encontramos a autores del mundo antiguo como el pensador griego **Aristóteles** en su *Política*, quien hizo las diferencias de localización del poder entre los ciudadanos de una sociedad política que sirve como criterio de diferenciación y distinción entre las formas de gobierno en puros e impuros —más adelante abordaremos esta distinción—. Lo que nos interesa por el momento es destacar la caracterización y distinción que hace de los tres tipos de poder con base en el criterio del ámbito en el cual se ejercita: el poder del padre sobre los hijos; el poder del amo sobre los esclavos, y el *oikos* (casa); y el poder político, es decir el poder del gobernante sobre el gobernado:

> no es lo mismo el poder del amo y el poder político, ni todos los poderes son idénticos entre sí, como algunos dicen; pues uno se ejerce sobre personas libres por naturaleza, y otro, sobre esclavos, y el gobierno doméstico es una monarquía (ya que toda casa es gobernada por uno solo), mientras que el gobierno político es sobre hombres libres e iguales.[96]

Por su parte, el pensador florentino **Nicolás Maquiavelo** quien fuera un hombre práctico y no teórico de la política, describía al poder a lo largo de su obra *El príncipe* como un acontecimiento real o fenómeno específico como ejemplo de un principio general, pero a menudo, tal principio sólo estaba implícito o aludido en un sentido muy amplio, pues pensó que probablemente no se necesitaba una gran elaboración para hombres con sentido común; además de que utilizó gran cantidad de términos indefinidos para hacer referencia a él: imperio, fuerza, potencia y autoridad.

---

96 **Aristóteles**, *Política*, Libro I, 1255 b, trad de **Manuel García Valdés**, Credos, Madrid, 1988, págs 62-63.

Otro teórico importante del poder fue **Thomas Hobbes**; en su obra clásica conocida como *Leviatán*[97] nos proporciona una definición de poder en un sentido sustancial, es decir un poder considerado como cosa o fenómeno, a definir que el poder de un hombre: "…consiste en sus medios presentes para obtener algún bien manifiesto futuro". Asimismo, hace una clasificación de este poder en: natural e instrumental. El poder natural, son las facultades del cuerpo y de la inteligencia, tales como la fuerza, belleza, prudencia, aptitud, elocuencia, liberalidad o nobleza. Los instrumentales son aquellos que se adquieren mediante los antedichos y la fortuna, sirven como medios e instrumentos para adquirir más, tales como la riqueza, reputación, amigos y la buena suerte.

Asimismo, **John Locke** en su *Ensayo sobre el gobierno civil* retoma la clasificación de **Aristóteles** y define al poder político en sentido jurídico como: "el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, y, en consecuencia, de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; y el de emplear las fuerzas del Estado para imponer la ejecución de tales leyes, y para defender a éste de todo atropello extranjero; y todo ello únicamente con miras al bien público".[98]

Asimismo, hace una clasificación del poder en paternal, político y despótico.[99]

- *Poder paternal:* los padres gozan de este poder para gobernar a sus hijos teniendo en cuenta el bien de estos, hasta el momento que su inteligencia haya alcanzado suficiente desarrollo y sean capaces de observar las normas;
- *Poder político:* es el que todos los hombres poseen en el estado de naturaleza y que luego renuncian y ponen en manos de la sociedad, confiándoles a los gobernantes que esa sociedad ha establecido para que la rijan, con la misión expresa o tácita de emplearlo para el bien de los miembros de la sociedad y la salvaguarda de sus propiedades; y
- *Poder despótico:* es el absoluto y arbitrario que permite a un hombre atentar contra la vida de otro cuando le agrade. Es éste un poder que la naturaleza no otorga; la naturaleza no establece distinciones entre los hombres semejantes, y ningún pacto puede establecerlas. Nadie dispone de un poder arbitrario sobre su propia vida, y, por tanto, no puede transferir semejante poder a otro.

---

97 **Thomas Hobbes**, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, trad de **Manuel Sánchez Sarto**, FCE, Colección Política y Derecho, Argentina, 1992, pág 69.

98 **John Locke**, *Ensayo sobre el gobierno civil*, 3a reimp, trad de **Amando Lázaro Ros**, Aguilar, Madrid, 1979, pág 2.

99 **John Locke**, ob cit, págs 130-132.

Es de mencionar hasta aquí que los pensadores políticos ya mencionados, de **Aristóteles** a **John Locke**, se preocuparon principalmente de las relaciones de poder dentro de una comunidad dada. Pero las relaciones externas más que las internas, conducen la atención hacia los problemas del poder relativo. El ascenso e importancia del Estado moderno obligó, a los teóricos de la política a reconocer la preeminencia del poder en la política, y particularmente en la política internacional de los Estados modernos.

De esta forma, los subsecuentes pensadores políticos encontraron útil definir, distinguir e interpretar al Estado en términos de poder. Es así como encontramos a autores como el sociólogo alemán **Max Weber**, quien en su obra clásica *Economía y sociedad*, define al poder en un sentido relacional en los términos siguientes: "la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad".[100] A este poder le denomina *poder de hecho* (*Macht*); asimismo nos proporciona una clasificación de los tipos puros de dominación legítima o poder de derecho (*Herrschaft*), a saber:[101]

- *Racional o legal:* basada en la observación de los diferentes ordenamientos jurídicos promulgados;
- *Tradicional:* se sustenta en las tradiciones que rigieron desde tiempos inmemoriales, y que los gobernantes están investidos de autoridad derivadas de la misma; y
- *Carismática:* se origina en las cualidades extraordinarias, ejemplares o heroicas de la persona.

Sin embargo, los pensadores que siguieron estudiando y fueron de cierta manera influenciados directa o indirectamente por **Max Weber**, ampliaron sus objetivos con objeto de incluir un horizonte más amplio de relaciones de poder. En esta posición encontramos a pensadores tales como **Steven Lukes, Karl W. Deutsch, Michel Foucault** y **Norberto Bobbio**, entre otros.

Comencemos con la clasificación que hace **Steven Lukes** en su obra *El poder. Un enfoque radical*[102] donde analiza y hace una clasificación de la política y el poder estadounidense a través de los siguientes enfoques: unidimensional, bidimensional y tridimensional, donde prácticamente los procesos que tienen lugar en las instituciones de un sistema político produ-

[100] **Max Weber**, ob cit, pág 43.
[101] **Max Weber**, ob cit, pág 172.
[102] **Steven Lukes**, *El poder. Un enfoque radical*, trad de **Jorge Deike**, Siglo XXI, Madrid, 1985, págs 4-27.

cen como resultado el que los fines e intereses de determinados grupos se impongan y prevalezcan sobre los de los otros.

1. *Enfoque unidimensional:* también llamado *pluralista*, representado por **Robert Dahl, Nelson W. Polsby** y **Raymond E. Wolfinger**. La fórmula y descripción del poder es: "A tiene poder sobre B en la medida en que puede conseguir que B haga algo que, de otra manera no haría". Este enfoque hace hincapié en:

a) El comportamiento efectivo de cada actor.
b) La adopción de decisiones concretas sobre problemas políticos clave dentro de una comunidad.
c) El conflicto es abierto, directo y observable de intereses y/o preferencias.
d) Intereses subjetivos, entendidos como preferencias políticas que nos revela la participación política.

2. *Enfoque bidimensional:* denominado también como crítico, dicen que el primer enfoque es muy restrictivo y engañosamente optimista de la política estadounidense; tiene como principales teóricos a **Peter Bachrach** y **Morton S. Baratz** quienes reconocen que el poder tiene dos caras, una es la antes mencionada y la otra es el poder a través de la consecución de la obediencia de A sobre B mediante la coerción, influencia, autoridad, fuerza y/o manipulación. Este enfoque hace énfasis en:

a) Critica su carácter behaviorista o conductista, puesto que en determinadas ocasiones el comportamiento de determinado actor puede adelantarse o prever la conducta del otro, y como consecuencia no puede ocurrir nada y por tanto no es susceptible de verificación empírica observable.
b) Destaca la adopción de decisiones y adopciones de no decisiones, antes de que tengan acceso al escenario donde se toman las decisiones en cuestión.
c) Incorpora al análisis de las relaciones de poder el control del programa o agenda política.
d) Es crucial el identificar los problemas políticos actuales importantes o clave, pero igualmente el reconocer los problemas potenciales para mantenerlos fuera del proceso político.
e) El conflicto es efectivo, observable, abierto o encubierto.
f) Intereses subjetivos, entendidos como preferencias políticas o agravios infrapolíticos de quienes están parcial o completamente excluidos del sistema político.

3. Enfoque tridimensional: aquí **Steven Lukes** reconoce los progresos y avances del enfoque bidimensional respecto del enfoque unidimensional, pero también hace críticas al segundo enfoque al decir que los dos tipos de poder pueden no implicar conflicto como lo son la manipulación y la autoridad, puesto que se concibe que tienen su fundamento en la razón, pero también el conflicto se puede dar por un "posible conflicto de valores", además comenta que resulta insatisfactorio suponer que el poder sólo se ejerce en situaciones de conflicto; asimismo agrega que el control del pensamiento adquiere un sin fin de formas menos totales y más mundanas, como puede ser el control de la información, los medios de comunicación y los procesos de socialización. Hace énfasis en los elementos siguientes:

a) Critica el carácter behaviorista o conductista de los dos primeros enfoques al considerarlos demasiados individualistas debido a que están demasiado apegadas al estudio del comportamiento efectivo, observable, abierto, cuyas decisiones concretas en situaciones de conflicto son consideradas paradigmáticas.
b) Hace énfasis en que el poder no se reduce al proceso de la adopción o toma de decisiones, sino más bien al control total del programa o agenda política.
c) El poder de controlar el programa o agenda política y excluir problemas y detectar problemas potenciales, no puede ser adecuadamente analizado a menos que sea conocido como una función de fuerzas colectivas, movimientos sociales o prácticas institucionales.
d) El conflicto es observable (abierto o encubierto) y latente.
e) Considera posiciones de intereses subjetivos y reales, que estriba en la contradicción entre los intereses de aquellos que ejercen el poder y los intereses reales de los grupos a quienes excluyen del sistema político.

Por su parte, para otros autores como **Karl W. Deutsch**[103] el poder consiste en un medio, principio, fin y valor en la política, al conceptualizarla de la manera siguiente: "el instrumento por el cual se obtienen todos los demás valores de la misma manera en que una red se emplea para atrapar peces. Para muchas personas, el poder es también un valor en sí mismo; en realidad para algunos es, a menudo, el premio principal. Dado que el poder funciona como un medio y como un fin, como red y como pez, constituye un valor clave en la política".

Mientras que el francés **Michel Foucault** en su obra ya conocida *Microfísica del poder*[104] analiza el poder desde otra perspectiva, al decir que el poder

[103] **Karl W. Deutsch**, *Política y gobierno*, 2a reimp, trad de **Eduardo L. Suárez**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 1998, pág 41.
[104] **Michel Foucault**, *Microfísica del poder*, 3a ed, trad de **Julia Varela** *et al.*, La Piqueta, Madrid, 1992, pág 157.

se presenta en la gran multiplicidad de relaciones de fuerza inmanentes al dominio en el que se inscribe, y que sólo organiza o transforma espacios sociales considerados entre individuos:

> Entre cada punto del cuerpo social, entre un hombre y una mujer, en una familia, entre un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe, pasan relaciones de poder que no son la proyección pura y simple del gran poder del soberano sobre los individuos; son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento. La familia incluso hasta nuestros días, no es el simple reflejo del prolongamiento del poder del Estado; no es la representación del Estado respecto a los niños, del mismo modo que el macho no es el representante del Estado para la mujer. Para que el Estado funcione como funciona es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien específicas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía.

A su vez, **Foucault** nos proporciona las características de este tipo de poder:[105]

- Es coextensivo al cuerpo social.
- Tales relaciones de poder están imbrincadas en otros tipos de relación (producción, alianza, familiar, sexualidad) donde juegan un papel a la vez condicionante y condicionado.
- Dichas relaciones no obedecen a la sola forma de prohibición y castigo, sino que son multiformes.
- Su entrecruzamiento esboza hechos generales de dominación.
- Las relaciones de poder sirven en efecto, pero no porque estén al servicio de un interés económico primigenio, sino porque pueden ser utilizadas en las estrategias.
- No existen relaciones de poder sin resistencias.

Finalmente, **Norberto Bobbio**[106] elabora una nueva tipología de las formas de poder que está más apegada a los datos de la experiencia moderna, en la cual el poder político, que detentan los medios de coacción física, es diferenciado del poder económico, basado en la posesión de bienes o riquezas, y del poder ideológico, sustentado en el control de los medios de persuasión.

La mayoría de los autores nos dicen que lo que caracteriza al poder político es "la exclusividad del uso de la fuerza respecto de todos los grupos que actúan en un determinado contexto social, exclusividad que es el resultado

---

105 **Michel Foucault**, ob cit, págs 170-171.

106 **Norberto Bobbio** y **Michelangelo Bovero**, *Origen y fundamentos del poder político*, trad de **José Fernández de Santillán**, Grijalbo, Colección Política y Economía, México, 1998, pág 45.

de un proceso que se desarrolló en toda sociedad organizada hacia la monopolización de la posesión y del uso de los medios con los cuales es posible ejercer la coacción física".[107]

El hecho de la posibilidad de que el poder político recurra a la fuerza o a la violencia y sea un elemento distinto respecto de otras formas de poderes, no quiere decir que el poder político se resuelva en el uso de la fuerza, pues ejercerlo de esa manera, es una condición necesaria pero no suficiente para su existencia. Por esta razón, el poder está estrechamente vinculado no sólo ni prioritariamente con la fuerza o la violencia, sino también con las ideas, creencias y valores que ayudan a la obtención de obediencia y dotan de autoridad y legitimidad al que manda. El no entender esto, es la causa de muchos errores en las decisiones humanas, tanto en el plano individual como en el plano de quienes dirigen organizaciones.

Es importante señalar que el poder político o cualquier otro poder, no pueden ser duraderos si les falta legitimidad y legalidad, es decir, el título del poder y el ejercicio del poder. "Tanto la teoría política como la teoría jurídica sostienen que para que el poder sea válido debe ser justificado… La justificación transforma una relación de mera fuerza en una relación jurídica. Ninguna fuerza puede constituirse en un poder legítimo si no cuenta con el consenso libre y voluntario de quienes se someten a ella. Así pues, el único principio válido de legitimidad del poder político y jurídico es el consenso".[108] Para terminar con este punto, podemos agregar que el poder no es una cosa que se pueda tener, es el resultado de una relación en la cual unos obedecen y otros mandan. No es posesión de nadie, sino el resultado de esa relación.

3.4 Caracteres esenciales del Estado

El Estado es una figura jurídica que busca ir armonizando las fuerzas sociales, al utilizar una serie de elementos que contribuyen a formar su esencia, pero cabe mencionar que estos elementos no actúan en la misma proporción ni tienen la misma esencia, es así como podemos encontrar elementos tales como el hombre, el territorio, normas jurídicas, fines políticos, el poder, mismos que actúan incesantemente para mantener la existencia del Estado.

Empecemos partiendo de la idea que el Estado es una agrupación de hombres, quienes se presuponen racionales y libres, todos ellos dotados de un destino individual, mismo que trasciende al de cualquier colectividad.

---

[107] **Norberto Bobbio**, ob cit, t II, pág 1218.
[108] **Norberto Bobbio** y **Michelangelo Bovero**, ob cit, pág 13.

Por esta razón es esencial que toda construcción de Estado tenga en su base una concepción clara e intergiversable del hombre como persona, investida de una dignidad superior, dada su razón y su voluntad libre, a cualquier grupo o asociación.

El Estado en los últimos tiempos se ha ido sometiendo a una problemática mayor: las diferencias étnicas, lingüísticas y sociales. Éstas han aumentado cada vez más y en algunos casos se han superado poco a poco con la ayuda de elementos ideológicos, tales como el cultivo de ideales políticos o culturales comunes, así como el amor a la libertad y a la independencia,

De ahí que el Estado empiece por otorgar como primer elemento la idea de la nacionalidad, entendida como un vínculo entre el individuo y el Estado, un vínculo que le permite al individuo considerarse como un miembro del Estado.

Y es que en la idea de un Estado nacional, se presupone la existencia de que todos los miembros de la población sean connacionales, y en el que el Estado represente auténticamente los intereses de la nación.

Así, derivamos un elemento activo que puede ser escindido y considerado como común en todos sus elementos escindidos; sin embargo, tiene particularidades que lo hacen importante de observar: la sociedad.

Por *sociedad* nos referimos a una unidad de relación de varios hombres que se constituyen sobre la interacción recíproca con un contenido intencional común, mismo que está proyectado a un bien común, lo cual genera un nexo que obliga a los miembros que decidieron ser parte de esta sociedad.

Esta sociedad puede también ser tomada como *población*, entendiendo por ésta el conjunto de seres humanos que habitan en un territorio, y en donde no se presentan diferencias de edad, sexo o condición social o política.

Un último término que puede estar relacionado a la sociedad es la nación entendida como una sociedad de carácter natural que cuenta con una vida propia y una conciencia que es común, es decir, íntimamente ligado al concepto de nacionalidad.

El Estado cuenta con un elemento de carácter físico el cual es el territorio, éste da fuerza y riqueza al Estado y en muchas ocasiones la razón suficiente para los conflictos entre estados.

El territorio del Estado no abarca únicamente la superficie, con sus campos, ríos y lagos así como el subsuelo con sus minerales, el espacio atmosférico, las costas y los litorales, con su respectiva extensión de mar territorial, en este contexto las características de cada uno de los elementos del territorio están fijados por la Constitución política del propio estado, así como con los tratados internacionales.

Es importante observar que aunque en la mayoría de los estados es preponderante el territorio como elemento fundamental de su formación y posterior crecimiento, también existen estados que no cuentan con éste y que, sin embargo, pueden sufragar su propia existencia, como el Vaticano, cuyo territorio fue cedido por el Estado italiano.

Algunos autores consideran que hay un tercer tipo de elemento que denominaremos teológico; y es que en las relaciones que se manifiestan en el Estado no solamente aparecen los factores del territorio y la población, esta última requiere permanecer unida, y para lograr esto es necesario hablar de un elemento ideológico que pueda generar que todos los esfuerzos se encaucen y se dirijan a la realización de ese bien.

Este elemento ideológico está íntimamente ligado a la consecución de un *bien común* por parte de la sociedad. Este bien debe ser entendido como el bien de los miembros de la colectividad, este bien, que es perseguido por el Estado, es el de toda la colectividad, toda vez que éste está por encima de los intereses particulares y de los grupos.

Aunado al hecho de que el bien común es un interés superlativo al de los particulares, este tipo de bien, tiene una condición de temporalidad que se sujeta a un lapso determinado, y no puede extender su competencia en los asuntos espirituales y religiosos.

Esto nos lleva a observar que en la realización de este bien común se antoja necesario diferenciar entre la forma y la materia, o traducido a términos del Estado, a distinguir entre el qué y el cómo de las obras que realiza el Estado, ya que éste trata de establecer el orden y la paz en la vida social a través de un grupo de medidas de seguridad, que conlleva tanto elementos materiales como una regulación jurídica. Este orden material está caracterizado por el uso del ejército y la policía, así mismo las funciones sociales y económicas se atienden a través de funciones de carácter legislativo y administrativo.

En esta consecución del bien público, el Estado cuenta con un elemento importantísimo: la autoridad, que está en manos del Estado y es una exteriorización particular de la autoridad que le es otorgada por los miembros de una población; la autoridad exige obediencia, sin embargo, es una autoridad limitada, la autoridad del Estado no puede dejar de existir mientras que el hombre quiera vivir en esta sociedad.

El Estado gobernará mediante preceptos y órdenes que, por dirigirse a seres racionales y libres, afectarán primeramente el fuero de la conciencia, generando un deber de carácter ético para obedecer.

En este contexto, los hombres que han de ejercer el gobierno propio de la comunidad son ciudadanos comunes elegidos por los miembros de la

sociedad como gobernantes, se transforman en autoridad, y en este sentido la autoridad tiene dos principales funciones: por una parte la de mandar u ordenar; y segundo, la de administrar los recursos de los miembros de esta sociedad quienes confiaron en que este miembro pudiese dar buen fin a estos bienes.

3.4.1 El problema de la personalidad moral del Estado. Su importancia

Partiendo del hecho de que el Estado busca de una manera u otra lograr la consecución del bien público, es necesario que tenga la capacidad de poder manifestar autoridad, esta autoridad es la exteriorización particular de la voluntad popular, esta autoridad exige obediencia, la cual variará según la proporción de su personalidad.

La autoridad del Estado es limitada y necesaria, limitada porque se circunscribe a los campos que la ley determine y necesaria toda vez que de no haber autoridad no habría posibilidad de poder establecer el orden y cohesión social necesaria en el desarrollo de todos los proyectos que el Estado busca obtener para evolucionar.

En este contexto la tarea más importante y de una u otra forma trascendental de la autoridad del Estado es el gobierno de los hombres, esta actividad tiene manifestaciones en el campo social, económico y político.

3.4.2 El Estado como persona moral y jurídica en la doctrina y en la legislación: su unidad básica y su doble aspecto

El Estado dada su forma de organización, así como sus fines, se puede catalogar como una persona moral, una persona que es sujeto de derechos y obligaciones, esta persona moral es una persona *sine qua non*, ya que sus fines son superiores, es una persona moral cuyo objetivo es el de preocuparse por quienes conforman esta persona y que a su vez vive sometido por el derecho.

Este sometimiento al derecho, la superioridad de sus fines y que éste se agrupe para poder controlar a una población determinada, dan como resultado que derecho, Estado y los fines a los que aspiran estén íntimamente vinculados entre sí y que no pueden darse el uno sin el otro.

Para algunos autores, la personalidad jurídica es un imperativo ineludible en el Estado, y que solamente ella puede dar de manera satisfactoria la necesidad de unidad y continuidad en la actividad estatal. Este tipo de autores piensan que la personalidad jurídica del Estado es única y no múltiple. El Estado no puede dejar de ser soberano en ningún momento.

Ésta es la principal característica de la dualidad del Estado. El Estado tiene la posibilidad de poder actuar como un igual si las circunstancias así lo ameritan, es capaz de contratar los servicios o bienes como un ciudadano común y corriente y puede ser una persona física, aunque su naturaleza en general sea tratada como moral por las razones antes expresadas.

3.4.3 La soberanía del Estado como concepto histórico y polémico

El vocablo *soberanía* también ha jugado un papel importante en la formación del Estado, es un término complejo, por lo que el contenido de esta palabra ha sido oscurecido y deformado, y puede entenderse de diferentes maneras o admitir distintas interpretaciones y ser, por consiguiente, motivo de dudas, incertidumbre y confusión.

El principal problema de entender este concepto estriba en que habiendo tantas definiciones del término como hay autores, no se tiene un acuerdo sobre cuál es el objeto buscado por éste en él.

Y es que, históricamente, el problema de definir la soberanía lo podemos remitir a la Edad Media, época donde el príncipe era considerado el soberano, toda vez que sus súbditos no podían apelar a una autoridad más alta.

No sería hasta el siglo XVI cuando se construye sistemáticamente el concepto de soberanía con base en la presencia del Estado moderno, centralizado y burocrático, en que tal fenómeno constituyó una característica esencial. El Estado nacional surge con una característica antes no conocida: la idea de la soberanía.

La soberanía es el fruto de las luchas sostenidas por el rey francés contra el imperio, la iglesia y los señores feudales; este nacimiento del Estado soberano ocurrió a finales de la alta Edad Media. En efecto, la presencia del Estado moderno dio nacimiento a una concepción nueva de éste.

Así, para **Jean Bodino**, principal representante de la ideología de esa época en el pensamiento político, la soberanía es un pensamiento absoluto y perpetuo. Por absoluto entendió la potestad de dictar y derogar las leyes dejando claro que los príncipes están sujetos a las leyes mismas y que son comunes a todos los pueblos. El príncipe tiene el poder de dictar leyes civiles, nunca las divinas.

Es claro que en la doctrina de **Bodino** no se considera al soberano como un ente irresponsable, desligado de cualquier norma y arbitrario, sino en un príncipe que esté sujeto al derecho, no sólo al que él hace, sino también a la ley divina, al derecho natural, y a las leyes fundamentales del reino.

Entonces, para **Bodino**, los fenómenos de soberanía y el poder de hacer la ley son análogos y resultan, además, inherentes a una persona: el príncipe.

Empero, para **Bodino** el soberano es quien efectivamente gobierna, ya sea el príncipe, un grupo o el pueblo. No hay que olvidar que **Bodino** era francés y admiraba a su rey por haber sido la monarquía la creadora de su Estado.

La soberanía no se concibió en una doctrina o en una teoría, sino que fue producto de la realidad. Setenta y cinco años más tarde **Hobbes**, en el *Leviathan*, sostiene que el poder soberano debe ser tan grande como los hombres se lo imaginen. Y fue así como se extrajo el concepto de soberanía del campo de la teoría jurídica para introducirlo en la ciencia política.

Un acto derivado de esta tendencia fue la proclamación solemne de la soberanía nacional por los Estados generales de Francia en 1789, que lejos de haber sido teoría, fue presente realidad.

No sería sino con los teóricos de la Revolución Francesa que se identificaría a la soberanía con la voluntad del pueblo, fenómeno que hasta entonces parecía inalcanzable. La soberanía popular, que corriera con tanto éxito a lo largo del siglo XIX, y se constituyó en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, condujo a la forma de gobierno constitucional.

Hasta ahora todas las tesis examinadas tienen algo en común: estudian la soberanía desde el punto de vista interno del Estado, sin tomar en cuenta el derecho internacional. Esto se debe a que la doctrina de la soberanía fue desarrollada en su mayor parte por teóricos políticos que no estaban interesados en las relaciones entre los Estados.

De tal suerte que aparece claro y deducible por qué la idea de la soberanía, tal como se expone en el derecho constitucional, no puede encontrar un lugar adecuado entre las concepciones internacionales. Tan diferentes son estos dos campos del derecho constitucional y del internacional que sólo pueden resultar confusiones en el intento de emplear conceptos apropiados sólo para un campo en el otro.

Así, por ejemplo, la soberanía que es una e indivisible, puede ser contemplada desde dos ángulos o aspectos: el interno y el externo; ya **Rousseau**, **Hegel** y **Jellinek** se ocuparon de ellos.

El aspecto interno implica que el pueblo se otorga su propio orden jurídico sin que nadie le señale cómo debe ser éste; los hombres libres deciden su forma de gobierno y nombran a quienes van a dirigir los órganos de la estructura política de acuerdo con la leyes, que son expresión de la voluntad popular. Sí, el aspecto interno consiste en la facultad exclusiva de un pueblo de dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes.

Por otra parte el aspecto externo implica la libertad de todas las naciones, la igualdad entre todos los pueblos. El aspecto externo significa que un pueblo independiente y supremo se presenta en el consorcio universal de naciones, entra en relaciones con sus pares; es el mismo

principio que rige la vida interna de la nación, sólo que proyectado hacia afuera del Estado.

En los últimos años entre muchos autores se ha preferido sustituir el concepto de soberanía por una noción más exacta, que propone su reemplazo por los conceptos de *auto-gobierno, capacidad de acción* y *libertad de conducta*, es decir, por los efectos más perceptibles de la soberanía.

Del mismo modo, **Rousseau** intenta que sea sustituida por *independencia*, entendiendo con ello la exclusividad de la competencia y la autonomía y plenitud de la misma como los tres elementos que la integran.

El concepto de soberanía significa omnipotencia; pero esta noción cambia cuando cada una de estas entidades omnipotentes en lo interior entra en coexistencia con otras entidades semejantes, pues ninguna de ellas puede tener supremacía sobre las otras.

Cada una, rehúsa reconocer la autoridad superior de cualquier autoridad externa. Empero, todas ellas están dispuestas a aceptar pretensiones de otras entidades a una posición similar, sobre bases de una cierta reciprocidad. Todo ello se traduce en unos cuantos principios fundamentales, que se enunciarán brevemente y que explican la convivencia de seres independientes y soberanos:[109]

I. Aun sin su consentimiento, los sujetos del derecho internacional están obligados por las normas del derecho consuetudinario que le resulten aplicables y por los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
II. Pueden imponerse a un sujeto del orden legal internacional, obligaciones internacionales adicionales sólo con su consentimiento;
III. El ejercicio de la jurisdicción territorial es exclusivo para cada Estado, a menos que estuviere limitado o exceptuado por normas de derecho internacional;
IV. En ciertos y especiales casos, los sujetos de derecho internacional pueden pretender jurisdicción sobre cosas o persona afuera de su jurisdicción territorial, y
V. A menos que existan reglas que lo permitan, la intervención de un sujeto de derecho internacional en la esfera de la exclusiva jurisdicción doméstica de otro sujeto constituye una ruptura del orden jurídico internacional.

[109] **Georg Schwarzenberger**, *A Manual of International Law*, 4a ed, vol I, págs 58-59.

Es natural que la presencia de las organizaciones internacionales complica el problema. Las competencias, los poderes y las condiciones de su funcionamiento afectan o derogan el régimen normal de los Estados soberanos, a la vez que van creando un derecho situado un tanto encima de los sujetos del derecho de gentes.

Es por esto que los propios estados han tenido cuidado con cualquier acción de las organizaciones que pueda ir en contra del régimen interior de un sujeto miembro de ellas. El art 2, párr 7, de la Carta de las Naciones Unidas establece:

> Ninguna disposición de esta Carta autorizará a la Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

3.4.4 Características y limitaciones de la soberanía

Si entendemos por soberanía el poder *Supremo*, poder de mando lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y manifestarse. La palabra soberanía deriva del latín *super amus*, que significa "señor supremo".

La soberanía tiene las características siguientes:

- *Es inalienable.* La soberanía no puede pasar de un pueblo a otro o a otra persona, sólo se la puede delegar (acto de dar jurisdiccional poder público). Por eso las personas de una Asamblea Constituyente no son representantes, sino delegados.
- *Es imprescriptible.* Como está delegada, el pueblo no la ejerce por sí mismo, pero esta falta de ejercicio no la desvanece, el pueblo no pierde la soberanía por el paso del tiempo sin ejercerlo.
- *Es única.* El pueblo no tiene otras "soberanías", es único.
- *Es indivisible.* La soberanía no se la delega en parte, es toda o nada.

3.4.5 Globalización

La globalización puede ser entendida como una teoría entre cuyos fines se encuentra la interpretación de los eventos que actualmente tienen lugar en los campos del desarrollo, la economía mundial, los escenarios sociales y las influencias culturales y políticas. La globalización es un conjunto de propuestas teóricas que subrayan especialmente dos grandes tendencias:

- Los sistemas de comunicación mundial; y
- Las condiciones económicas, especialmente aquellas relacionadas con la movilidad de los recursos financieros y comerciales.

A través del proceso de globalización, uno de los supuestos esenciales es que cada vez más naciones están dependiendo de condiciones integradas de comunicación, el sistema financiero internacional y de comercio.

Por tanto, se tiende a generar un escenario de mayor intercomunicación entre los centros de poder mundial y sus transacciones comerciales, generando efectos e influencias derivados de los "aspectos integradores" pueden ser estudiados desde dos perspectivas principales:

- El nivel externo de los países, o nivel sistémico; y
- El nivel de las condiciones internas de los países, o aproximación subsistémica.

En este último caso, las unidades de análisis serían aquellas que corresponden con las variables de crecimiento y desarrollo económico, así como indicadores sociales.

Respecto a los procesos de globalización que están teniendo lugar en la actualidad, en la esfera económica, existen dos aspectos medulares relacionados con el área de la política económica internacional: *a)* la estructura del sistema económico mundial, y *b)* cómo esta estructura ha cambiado. Estos temas pueden ser abordados a partir de la teoría de la globalización tomando en cuenta los conceptos del desarrollo. Los fundamentos de la globalización señalan que la estructura mundial y sus interrelaciones son elementos claves para comprender los cambios que ocurren a nivel social, político, de división de la producción y de particulares condiciones nacionales y regionales.

La premisa fundamental de la globalización es que a mayor grado de integración dentro del Estado es que éste tiene una mayor capacidad para establecer relaciones comerciales y financieras con otros Estados, generando una relación más equitativa de interdependencia.

De manera más particular, las principales áreas de conflicto que pueden surgir en términos de la teoría de la globalización tienen relación con varios aspectos que podemos enunciar a continuación:

Así pues podemos considerar que en términos generales la globalización tiene dos significados principales:

- *Como un fenómeno*, lo cual implica que existe cada vez más un mayor grado de interdependencia entre las diferentes regiones y

países del mundo, en particular en las áreas de relaciones comerciales, financieras y de comunicación;
- *Como una teoría del desarrollo*, uno de sus postulados esenciales es que un mayor nivel de integración está teniendo lugar entre las diferentes regiones del mundo, y que ese nivel de integración está afectando las condiciones sociales y económicas de los países.

En resumen los principales aspectos de la globalización se pueden resumir en los aspectos siguientes:

- Los sistemas de comunicaciones globales están teniendo una creciente importancia en la actualidad; es por medio de estos procesos que las naciones, grupos sociales y personas están interactuando de manera más fluida tanto dentro como entre naciones.

Es conveniente mencionar que durante los últimos años, el término globalización ha sido utilizado preferentemente en relación con la revolución tecnológica en el área de comunicaciones y la creación del cyberespacio.

3.4.6 La sumisión del Estado al derecho. Teoría y formas prácticas

La amplitud de los fines que persigue y la eficacia de los medios que emplea le dan al Estado el carácter de una sociedad como un todo, de ahí que se desprenda que su autoridad es superior a la de cualquier otro individuo o agrupación que pueda existir en su interior, sin que se dé una instancia de poder más alta, en su género. Esto quiere decir que el poder del Estado es supremo, o, como se le ha llamado históricamente, *soberano*.

Si se analiza esta expresión —Estado soberano— a la luz de la estructura y funcionamiento de aquella forma política que desde la edad moderna ha llegado hasta nuestros días, se ve que, en primer lugar, la soberanía supone la existencia de otros poderes sociales jerárquicamente organizados —sean privados o públicos— de los cuales el Estado es supremo e inapelable. Así, una sociedad anónima tiene como órgano superior la asamblea general de accionistas; una universidad, la junta de gobierno, un partido político, el comité ejecutivo nacional.

Pese a esto todos estos órganos, en última instancia, están subordinados al Estado: y éste en última instancia a su Constitución política, a sus leyes, a sus ordenamientos, a sus disposiciones y decretos.

En la teoría del Estado moderno que es, fundamentalmente, un Estado de derecho, la soberanía es un poder legítimo, sometido al imperio de las normas jurídicas.

Esta supremacía —soberanía—, en el sentido técnico de la palabra, mira esencialmente al orden interno del Estado. Es en el interior del Estado, y en relación con los vínculos de subordinación y supraordenación, que se dan entre los poderes sociales, por una parte, y el poder político, por otra.

Algunos autores han tratado de encontrar justificaciones a la supuesta contradicción entre el concepto de soberanía y su sumisión al derecho, generando el concepto de autolimitación, es decir que este concepto se autolimita.

Y es que se afirma que la idea de soberanía tiene un carácter absoluto, sin embargo el Estado, sin estar obligado a ello acepta limitar él mismo su poder soberano dictando las reglas a las que quedará sometido, en este contexto la soberanía no es un derecho del Estado, es un atributo de su esencia.

3.5 Vida del Estado

El Estado como todo órgano, tiene vida, una vida que se manifiesta en el constante roce social, en la interacción, en la comunión de distintos intereses y la lucha continua de cada individuo por concretar sus propios fines, tanto individual como socialmente.

Esto nos hace suponer que en el Estado también existe una interacción entre los elementos que lo conforman y entre sus distintas finalidades, misma que explicaremos a continuación.

3.5.1 Los órganos del Estado: clasificación y características

Cuando nos referimos a órganos es importante observar que no nos referimos en el contexto de lo que podrían plantear las corrientes organicistas, es decir, como si tratáramos de encontrar cuál órgano representa a la cabeza o a los brazos del Estado, ya que partiendo de que el Estado es una idea, y en este contexto la actividad de los órganos se imputará tanto moral y jurídicamente a él.

Los órganos del Estado se pueden dividir en dos elementos, uno objetivo y otro subjetivo, el primero está conformado por las atribuciones y poderes que la ley señala, mientras que el segundo es la persona reconocida por la ley, que puede ser denominada como *titular del órgano*.

Con el surgimiento del Estado moderno, aparece otra división del Estado que acude a intentar comprender la proximidad o intimidad a la estructura fundamental del Estado, clasificándolos en inmediatos y mediatos.

Los *órganos inmediatos* son entendidos como aquellos que determinan la existencia misma de la asociación estatal, y los cuales si desaparecen, podríamos decir que harían desaparecer por completo la idea del Estado.

Por otra parte son *órganos mediatos* aquellos cuya situación no descansa de un modo inmediato en la constitución, sino en la comisión individual.

Esta división entre órgano inmediato y mediato a su vez permite la creación de otras subdivisiones, lo cual puede ser observable en el siguiente cuadro que a continuación se presenta:

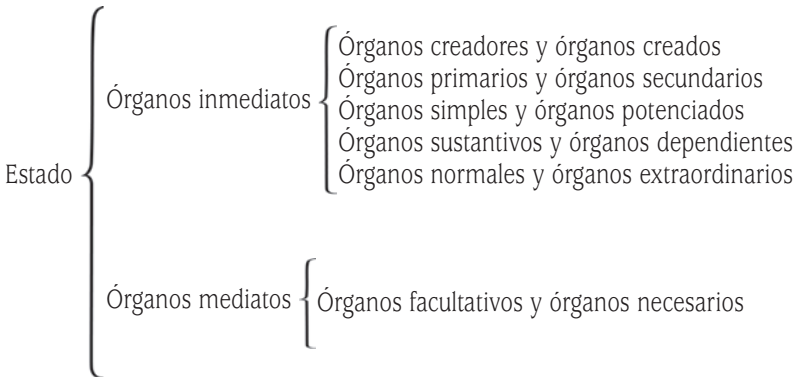

Órganos creadores y órganos creados

Los *órganos creadores* son aquellos que deciden y que pueden generar nuevos órganos, tal y como podría ser el caso del Congreso Constituyente que opera después de una revolución. Este tipo de órganos sólo se pueden limitar a crear órganos.

Por otra parte, los *órganos creados* son aquellos que derivan de un acto del órgano creador, no pueden ser otra cosa que ser dependientes de un órgano creador.

Órganos primarios y órganos secundarios

Los *órganos primarios* no requieren de presentarse en una relación jerárquica, toda vez que son independientes de otros, mientras que los s*ecundarios* se encuentran en una relación con respecto a otro, es una relación orgánica y es representada de manera inmediata.

Órganos simples y órganos potenciados

Entendiendo por *simple* aquel que por su cualidad misma de individuo se ve llamado a ser titular de un órgano, mientras que el segundo es aquel que dada la función que desempeña depende directamente de otro órgano estatal.

Órganos sustantivos o independientes y órganos dependientes

Son *órganos sustantivos* aquellos que pueden exteriorizar una voluntad que tiene fuerza para obligar inmediatamente al Estado y a sus súbditos, mientras que *dependientes* son aquellos que carecen de fuerza obligatoria para hacer que sus súbditos y el Estado mismo haga algo.

Órganos normales y órganos extraordinarios

Los *órganos normales* son aquellos que ejercitan sus funciones dentro del orden constitucional ordinario, dentro de un entorno pacífico y que tienen la característica de ser permanentes y continuos. Por otra parte, los segundos son los que sólo entran en acción en circunstancias extraordinarias, como podrían ser los gobiernos provisionales, ambos son órganos inmediatos y creados, y se distinguen en que los segundos fácilmente se convierten en órganos creadores cuando el orden jurídico total se subvierte.

Ahora bien como previamente se mencionó existen los *órganos mediatos*, estos derivan de las leyes secundarias, y proviene su mandato de un órgano que tiene la característica de ser inmediato, y al cual siempre estarán, por ser parte de su esencia, subordinados, y ante quien serán responsables jurídica y políticamente. Estos se dividen en:

Órganos facultativos y órganos necesarios

Los primeros son aquellos a los que se les puede crear a su arbitrio por el Jefe de Estado, mientras que *necesarios* son los instituidos por el Jefe de Estado en cumplimiento de preceptos constitucionales y legales tales como el primer ministro o canciller en los gobiernos parlamentarios.

3.5.2 Las funciones del Estado: su clasificación; su flexibilidad

Una de las divisiones más antiguas de las funciones del Estado es aquella que está dirigida a tratar de delimitar el acto de legislar, entendido como el acto de crear y mantener al día un ordenamiento jurídico que pueda ser considerado como legítimo y eficaz.

Administrar, por otra parte, es otra función del Estado, más si entendemos por administrar el acto de proveer por medio de decretos y servicios públicos respuesta a las necesidades de la colectividad.

El acto de juzgar, es decir de resolver pacíficamente, y conforme a derecho los conflictos de intereses que puedan surgir declarando cuál es la norma aplicable en caso de que existiese alguna duda.

Todo esto debe ir acompañado de manera inequívoca de una capacidad para poder gobernar, de un arte de gobernar, la cual le permitirá al gobernante el poder hacer florecer todas estas aptitudes necesarias para que el Estado pueda cumplir su función.

Este tipo de división de las funciones, como previamente mencioné, es antiguo, era el propio de **Cicerón** y **Polibio**, que empezó a diluirse en la época feudal y terminó por desaparecer con el surgimiento del Estado moderno. Generando si bien no nuevos elementos que puedan ser entendidos como funciones del Estado, pero sí que redefinan a la función propia.

Es de esta suerte que la función legislativa se comprende como aquella que tiene por objeto dictar, modificar y revocar las leyes que rigen el país, busca como principal fin crear derecho positivo y mantenerlo actual.

Esta función se puede dividir en dos aspectos de análisis: en una función material y una función formal, es *material* cuando las leyes que emana se colocan como leyes que realmente establezcan situaciones jurídicas generales, permanentes y abstractas, mientras que se considera como función *formalmente* legislativa cuando los órganos previstos para cada fin realizan la actividad propia.

La función legislativa también se puede dividir en una función legislativa constituyente y una función legislativa ordinaria. La función de carácter *constituyente* presupone el acto de crear y definir la competencia de los órganos inmediatos o constitucionales del Estado, mientras que la función legislativa *ordinaria* presupone la acción natural de orden jurídico, al que se deriva de la Constitución, y tiene como objetivo generar leyes y decretos relativos a la organización y funcionamiento propios del Estado constituido.

Otro tipo de función realizada por el Estado es la *administrativa*, función que en forma debiese pertenecer al Poder Ejecutivo, aunque materialmente es ejercida por todos los poderes del Estado, este tipo de actividad conlleva la tarea del poder público: una es la de la administración del buen gobierno y por otro lado la administración de las cosas, la administración del buen gobierno sería una función meramente política mientras que la segunda una actividad meramente política.

3.5.3 Distinción entre formas de gobierno y formas de Estado

Las formas de gobierno y las formas de Estado no son lo mismo, pese a que en un tiempo se pensó que lo eran, el Estado es la unidad y totalidad, es el titular de la soberanía, mientras que el gobierno es el conjunto de órganos estatales a quien se le confía el ejercicio de la soberanía.

Las formas de gobierno determinarán la manera en que se administran y organizan los principales órganos del Estado a fin de poder determinar la unidad del Estado.

Mientras la forma de Estado define la estructura de éste en su totalidad, de cómo se podrá organizar la soberanía a la luz de una Constitución.

3.5.4 El Estado y sus relaciones con los grupos y las asociaciones

El Estado como poder político organizado, que tiene como fin establecer un orden en la sociedad e impone su voluntad a los demás poderes sociales, al hacer esta actividad el Estado se involucra con los demás grupos de la sociedad con los que tiene relación hasta llegar al individuo.

Y es que en las democracias contemporáneas destacan, como estratos políticos, los grupos de interés, los grupos de presión, los partidos políticos y los grupos que canalizan la opinión pública organizada.

Los grupos de presión son aquellos que tienen como fin defender los intereses comunes de sus asociados, no sólo frente a los demás grupos antagónicos o de intereses contrapuestos en la sociedad y que pueden llegar a tener representatividad ante un poder público. Podemos mencionar entre algunos grupos de presión a los Sindicatos, Cámaras de la Industria o asociaciones de profesionistas.

Estos grupos son característicos de las democracias contemporáneas, en donde el pueblo participa activamente en las cuestiones políticas, el término de grupos de presión nace en los años veinte, en los Estados Unidos de América, consecuencia de que se le reconoce por parte del Estado como factor influyente fuera del poder mismo y que influye en las decisiones del mismo.

Hoy, dada la complejidad de los estudios sociales y políticos, se ha generado la diferenciación entre grupos de interés o de opinión pública, y de grupos de presión propiamente dichos. Los grupos de interés son un conjunto de personas, con una conducta común y que se reúnen para reclamar un derecho, para hacer valer alguna pretensión o tomar alguna posición que puede afectar, de algún modo a otros grupos sociales.

Si la actividad de esos grupos se encamina a influir sobre los órganos del poder público y a provocar una decisión o una abstención, pero sin asumir la responsabilidad jurídica o política de la misma, los grupos de interés se convierten en grupos de presión.

Ante estos grupos el Estado se coloca como un eje rector, dimensionará las conductas que se generen, delimitándolas jurídicamente, a través de ciertas condiciones normativas, además también pueden delimitarse por su

administración financiera, aspecto con el cual, en los últimos años, se ha buscado delimitar la actuación de organizaciones no gubernamentales, al regular la forma en que adquieren fondos es la forma en que se puede regular su actividad y su actuación social y política, logrando al fin su principal objetivo: el control del poder.

3.5.5 El Estado en el plano internacional: la comunidad jurídica entre los Estados

La comunidad jurídica internacional, la podemos entender como el conjunto de Estados que mantienen relaciones jurídicas entre sí. La idea de las relaciones jurídicas entre los Estados deriva del hecho que desde tiempos antiguos el hombre ha mantenido relaciones entre sí, y que dichas relaciones han engendrado normas que se han aplicado realmente.

El antecedente más antiguo en occidente lo podemos ubicar en conceptos jurídicos tales como el *Ius Gentium*, y los cuales han derivado en los que tenemos en la actualidad que emergen de la voluntad libre de los Estados.

Estos elementos derivan inicialmente de principios éticos del derecho, los cuales encontrarán explicitación en la legislación positiva de los Estados; es a través de estos principios que se buscarán mantener las relaciones entre los Estados.

La comunidad jurídica internacional tiene la característica de que siempre está abierta a que se puedan incorporar los Estados, es una comunidad de carácter perpetuo, y que tiene una búsqueda continua de perfección.

Las normas jurídicas que rigen las relaciones en la comunidad internacional son de carácter general; en un conflicto entre Estados no solamente operan las convenciones y las costumbres sino también los principios generales del derecho.

Actividades

1. Mencione y explique brevemente los elementos previos y constitutivos del Estado. _____

_____

2. Diga cuáles son las concepciones del hombre de acuerdo con **Nicola Abbagnano**. _____

_____

3. Analice cuáles son las diferencias específicas de los conceptos de Estado y Nación. _____

_____

4. ¿Cómo define **Will Kymlicka** al Estado multinacional? _____

_____

5. Mencione algunos Estados multinacionales. _____

_____

6. ¿Cómo se define a las minorías nacionales? _____

_____

7. Mencione el modelo garantista de **Luigi Ferrajoli** en relación con las minorías nacionales. _____

_____

8. Diga cuáles son las diferencias y jerarquía en relación con los conceptos de autoridad, gobierno y administración pública. _____

_____

9. Haga un cuadro comparativo donde destaque las principales características del enfoque unidimensional, bidimensional y tridimensional de **Steven Lukes**.

10. Diga qué es la soberanía y explique brevemente cuál ha sido su evolución histórica. _____

_____

11. ¿Cuáles son las características y limitaciones de la soberanía?

12. ¿Qué es la globalización?

13. Explique cuál es la importancia de la sumisión del Estado al derecho.

14. Mencione y explique cuáles son las características y clasificación de los órganos del Estado?

15. ¿Cuáles son las funciones del Estado?

16. Explique la importancia de las relaciones del Estado con los grupos y asociaciones.

UNIDAD 4

La estimativa en la teoría del Estado

Por más que tiemblen los hombres, la filosofía debe decirlo todo, el bien pensante se preguntará con alarma cómo es posible que la filosofía haga temblar. ¿No es acaso la serenidad el fruto que premia los esfuerzos de quien filosofa? ¿A quién, a qué hombres puede hacer temblar la filosofía? Frente a la filosofía que tranquiliza, Sade preveía otra que hace temblar, la diferencia está en que la una serena a base de ocultar y la otra estremece a fuerza de decirlo todo.

Fernando Savater
Nihilismo y Acción

4.1 Origen y justificación del Estado

Hoy, hablar del Estado es una cuestión común, es algo cotidiano y sobre lo que si bien todos hablamos, pocos comprenden el porqué y para qué de este tipo de organización, algunos simplemente lo asumen como algo que está ahí desde que llegaron, razón suficiente para no preguntar más sobre su origen y devenir,

sin embargo esa no es la conducta del filósofo, el filósofo busca comprender los fenómenos que subyacen a lo que los demás observan como común.

En esta unidad buscaremos analizar la idea del Estado desde la perspectiva del filósofo, perspectiva que puede generar contradicción, la cual será común, pues al final de cuentas cuando el filósofo discute de ideas todo depende de dónde se encuentre parado al observar un fenómeno, es decir, del entorno que lo abriga, la forma en que podemos comprender un objeto.

Así, el propósito de esta unidad es plantear las distintas visiones que se han presentado alrededor del Estado y sus funciones, a fin de que podamos con conocimiento de las distintas variables armar nuestra propia visión de lo que es y debe ser el Estado.

4.1.1 Problema filosófico y jurídico del origen del Estado

Federico Hegel observaba al analizar un objeto en el entorno de la filosofía, que toda vez que existían preconcepciones del mismo, no podía hablar de algo que no existiese, y que cuando existía era entonces cuando se planteaba la idea de que dicho objeto tenía múltiples visiones del mundo que hacían difícil la unificación de este objeto bajo la filosofía, es decir, cuando hablamos del Estado desde la filosofía, lo que hacemos es elaborar teorías.

El hablar de teoría nos lleva a pensar que cuando filosóficamente justificamos al Estado, el cual es una idea, nos metemos en qué es lo que observa cada autor sobre éste, y esas visiones del mundo generarán una multiplicidad de entendimientos acerca de un mismo objeto, los cuales dependerán, tanto del entorno como del "mundo de la vida" que cada autor vislumbre según la época en la que vive.

El presente cuadro nos permitirá comprender cómo es que filosóficamente han ido evolucionando las formas del pensamiento alrededor de la idea del Estado, esta forma de pensamiento no podemos decir que deriva sola y únicamente del fenómeno político, social, económico y religioso, aunado a la escuela filosófica a la que pertenece.

A lo largo de este libro hemos observado cómo ha ido evolucionando la idea del Estado, en este apartado quisiera hacer especial énfasis en la idea de la transición de la modernidad a la posmodernidad, ya que este proceso es fundamental en el entendimiento de los problemas que podemos tener al entender al Estado hoy en día.

Para algunos autores, la modernidad, modernización y la condición posmoderna suelen ser tratadas como lo mismo, sin embargo no lo son, la modernidad consiste básicamente en una mentalidad y en una manera de actuar ante el mundo que tiene sus orígenes en los siglos XV y XVI.

	Etapa clásica 400 aC-400 dC	*Etapa medieval*	*Modernidad*	*Posmodernidad*
Forma de gobierno	Transición de la polis al imperio	De la organización feudal a la monarquía absoluta	De la monarquía constitucional a los gobiernos representativos y a la democracia liberal	Desde el surgimiento de los procesos de globalización y de devanecimiento de fronteras nacionales a nuestros días
Conceptos político morales fundamentales	La virtud y la ciudadanía	El derecho natural y el derecho divino	La soberanía popular y los derechos individuales	Aparición de la falsa conciencia ilustrada
Modelos económicos	Abarca los modos de producción del comunismo primitivo, esclavismo y donde había una explotación del campo en su mayoría	Modo de producción feudal, explotación del campo de la industria militar y del comercio	Desde el mercantilismo al neoliberalismo, explotación del comercio y proliferación de economías de mercado	Proliferación de economías de mercado y surgimiento de la tercera vía
Religión	Pagana	Cristiandad y catolicismo	Del pluralismo cristiano al secularismo	Religiones del *new age*
Postura epistémica	Filosofías clásicas	Escolástica	Pensamiento ilustrado	Diversidad de posturas, condición posmoderna

El debate acerca de la modernidad resulta especialmente complejo y el sólo hecho de definirla supone, en un principio, limitantes, perfiles y sentidos. No obstante, si bien es cierto que elaborar un concepto preciso que abarque lo que el término "modernidad" conlleva en su seno resulta una tarea difícil, en cambio pueden establecerse siguiendo a **Hobsbawn, Perry Anderson** y **Habermas** tres núcleos fundacionales y otros dos procesos que le dan algunos de sus aspectos definitivos a las sociedades modernas.

Es necesario precisar que la enumeración sobre estos elementos conformadores nos permite ubicar la realidad que abordamos en un espacio temporal, a lo que para los autores antes mencionados, corresponde a su aparición en la historia.

Por otro lado, conviene señalar que el discurso sobre la modernidad es amplio y existen divergencias en la interpretación de sus elementos fundadores.

Jürgen Habermas ubica tres elementos fundadores de la modernidad: el renacimiento, la conquista de América y la reforma protestante; agrega que a partir de fines del siglo XV resultaron fundamentales para la formación de la mentalidad moderna occidental tres nociones básicas: el concepto de lo profano, la idea del cambio necesario hacia algo mejor y la renovación permanente.

Por su parte **Robert Nisbet** coincide en los elementos fundacionales que menciona **Habermas**, y pone de relieve cinco elementos más que, como consecuencia del pensamiento desarrollado en el renacimiento, influyeron en occidente. Esos elementos son:

a) *El retorno al platonicismo*, mismo que influyó en las ideas nacionalistas, del progreso, el orden y del arribo de la sociedad estructurada.
b) *El uso del método científico*, cuya consecuencia es un avance relevante en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
c) *El nacionalismo* y el surgimiento de los nuevos Estados nacionales.
d) *La reforma protestante*, que significa la fractura de la unidad católica, la profanidad y laicización del poder.
e) *La idea cíclica de la historia*, es decir, es un avance continuo y en mejora constante de la humanidad.

Mas regresemos a analizar los tres núcleos planteados por **Habermas** para obtener conclusiones más concretas:

El primero de estos tres núcleos se instala en el momento en que América fue descubierta. Allí, el mundo se hace mundo pues inicia la historia universal, el tráfico de mercancías aumenta y la extracción de riquezas del Nuevo Mundo incide en el crecimiento y el desarrollo económico de Europa.

Núcleos fundacionales de la modernidad	*Ejes del discurso*	*Núcleos de organización*	*Procesos de modernización*
Reforma religiosa	Imperio de concepto	Escuela	Urbano
Renacimiento/ humanismo			Sociedad de masas
	Reino de la razón	Empresa	
Descubrimiento de América			Consumo/valores democráticos
Ciencia de época/ concepto-época	Dominio de la técnica de la ciencia y la tecnología	Mercado	Derechos humanos
		Instituciones	Libertades políticas
Modernización (Weber)	Fe en el progreso		Mercado político
Proceso de racionalización			Espacio público
			Medios de comunicación colectiva

El segundo núcleo se encuentra en la formación de los llamados *Estados nacionales*, particularmente a partir de la unificación de los reinos de Castilla y Aragón, unificación simultánea al proceso de encuentro y conquista de los recién descubiertos territorios así como a la expulsión del pueblo judío asentado en los territorios de las nuevas estructuras sociales, políticas y económicas, entre las que destacan la centralización del poder en una sola ciudad y en una sola persona, el surgimiento de grandes casas comerciales y particularmente el desarrollo lento pero progresivo de la nueva clase burguesa.

El tercer núcleo es el renacimiento que gesta en el terreno de las ideas y del arte, este movimiento significó la vuelta a los clásicos, transportando en su interior la instauración del antropocentrismo. El hombre pasó al centro de todos los objetivos y logros que pudieran pensarse.

El hombre, a partir de entonces, consideró bastarse a sí mismo para desenvolverse en la tierra, relegando a Dios a un segundo término, aunque no negando necesariamente su presencia en el mundo.

A estos tres núcleos deben agregarse dos procesos históricos; el primero, puede ubicarse en la reforma protestante de **Lutero** y **Calvino**, con la cual inicia el proceso de laicización del poder. El apoyo y "la bendición" del

papa paulatinamente dejaron de ser indispensables y se trazó una división explícita entre poder terrenal y poder divino.

Al segundo proceso, **Hobsbawn** lo localiza en la Revolución Industrial, que proporciona el conjunto de herramientas y procedimientos de producción que permiten la rápida expansión, tanto territorial (el nuevo proceso de colonización y conquista que se inicia en África) como económica, dando el toque final al sistema feudal de organización de la sociedad.

Megatendencias	*Núcleos de organización*	*Circunstancias de la era contemporánea*	*Problemas centrales de debate*
Globalización	Revolución Industrial	Era de los servicios	Hegemonía de un modo de civilización
	Informática		
Regionalización		Liberalismo democrático	
	Ciencia/tecnología		Pobreza/exclusión /marginación
Interdependencia		Nuevos actores internacionales	
Toma de decisiones por bloques económicos	Nuevo modelo de riqueza		Desigualdad mundial creciente
	Calidad/competitividad	Dimensiones diferenciadas del poder internacional	
			Tensión entre: epocalismo y esencialismo
	Capital humano-Inteligencia agregada	Transformaciones de las relaciones espaciales y temporales	Modernidad y tradición
		Expansión de la diferencia	Singularidad y universalidad
			Nacionalismo periférico
			Proliferación de conflictos bélicos locales y regionales
			Reaparición de conflictos étnicos culturales y religiosos

La revuelta contra las consecuencias de una modernidad instalada sobre la idea del progreso, el imperio del concepto, el reinado de la razón y la ciencia, así como el uso irracional de la técnica comenzó a hacerse manifiesta en diversas facetas de la vida del hombre.

Ya en el siglo XIX, por ejemplo, movimientos como el romanticismo en el arte, el marxismo en la economía y en la filosofía, y más tarde el nihilismo y el existencialismo, comenzaron a cuestionar el reinado de la razón y de lo moderno en la vida de occidente, no sin caer en ocasiones en contradicciones, excesos y sinsentidos.

Para la tercera década del siglo xx, las vanguardias artísticas (el expresionismo, el surrealismo, el cubismo, etc) junto con algunas corrientes y escuelas filosóficas develaron la máscara que encubría el sufrimiento humano que había resultado de la práctica de una mentalidad y de unos valores que llevaron a la humanidad al atentado más grande cometido en la historia: el holocausto judío en la Alemania Nazi.

Llegadas las décadas de los sesenta y los setenta comenzó una transformación radical en las formas de pensar y de actuar de las personas, que promovieron revueltas contra la situación de angustia e infelicidad en que se encontraba la humanidad. El avance de la pobreza, la desigualdad, la destrucción y la muerte acechaban bajo la efigie de la bipolaridad y la posibilidad de una guerra nuclear. Todo esto generó un ambiente de inconformidad y una profunda crisis de las mentalidades a un nivel generacional, surgiendo movimientos de diversa índole, algunos de los cuales reivindicaron los valores de igualdad, libertad y fraternidad entre los hombres y las mujeres.

En efecto, en algunas sociedades, particularmente en las más avanzadas, están en cuestión los valores establecidos y aceptados, las costumbres cada vez más presentan nuevas formas de religiosidad, lo que se manifiesta en la proliferación de nuevas asociaciones religiosas, algunas de las cuales son propiamente sectas, en el sentido de excluir y confrontarse con otras confesiones de fe; asimismo resalta una especie de religión conocida como *new age*, llamada por algunos como una *religión típicamente posmoderna*.

Esta religión, que por sus contenidos y desempeño se aproxima más a una ideología religiosa, invoca a la disipación, la relajación y a una idea del disfrute y la confianza en un futuro mejor.

Entonces, definiendo, podemos decir que la modernidad es una condición propia de la época que va en oposición a lo medieval, la modernización, por otra parte, es un concepto técnico e instrumental que forman los países para insertarse en un modo de desarrollo determinado.

En el caso de la posmodernidad hablamos de una condición social en la que hay un debilitamiento del sujeto, hay un descentramiento del

sujeto que conduce al nihilismo. Esta corriente tiene a tres pensadores como fundadores los franceses **Jean Braudillard** y **Jean-François Lyotard**, y el italiano **Gianni Vatimo**, quien se ubica en el pensamiento que, partiendo de **Schleiermacher** y a través de **Nietzsche, Dilthey** y el historicismo alemán, culmina en **Heidegger** y la hermenéutica de **Gadamer, Ricoeur** y el ya nombrado **Pareyson**. Estudió bien los supuestos del pensar de **Hegel** y **Marx**, adivinándose además en sus escritos la presencia de **Benjamin** y **Adorno**.

La posmodernidad para **Vatimo** es un pensamiento de frucción o de la reviviscencia de las formas espirituales del pasado, es un pensamiento de la contaminación que expande la filosofía hacia los múltiples espacios culturales: ciencia, tecnología, medios masivos. Es un pensamiento de organización tecnológica mundial, esto es, de la mediación total de nuestra experiencia por los medios informativos.

Para **Gianni Vatimo** resulta esencial poder ser nihilista. Ante las manifestaciones de horror e infortunio de la modernidad sólo queda, dice, asumir la postura de nihilista consumado, rumiar el tedio y esperar la muerte.

Esta concepción de nihilismo, iniciada por **Nietzsche** (consistente en la disolución de todos los valores), continuada por **Heidegger**, implica asumir un proceso de disolución del ser. La definición heideggeriana no se refiere sólo al olvido del ser por parte del hombre, como si el nihilismo fuera únicamente una cuestión de error, de un engaño o autoengaño de la conciencia.

El nihilismo atañe ante todo al ser mismo, aun cuando esto no se acentúe como para afirmar que el nihilismo atañe a algo más que sencillamente al hombre.

La idea de la sociedad posmoderna surge por lo menos en cuanto obra y a la exposición pública a partir de la postura de **Lyotard**, consistente en la afirmación de que los metarrelatos han entrado en una verdadera crisis; esto equivale a decir que los grandes relatos constituían los ejes vectores de occidente, estos han entrado en un vacío significante y, tan es así, que hasta podría decirse según el autor que han perdido por completo su vigencia.

Lyotard define a la posmodernidad como la incredulidad en los grandes metarrelatos. Afirma que el discurso metanarrativo legitimador de la ciencia y de la filosofía ha extraviado su carga lingüística de significación; la dispersión ha hecho presa de ellos y se diseminan a lo largo de una serie de elementos narrativos diferentes el uno del otro.

Según **Vatimo**, para comprender el surgimiento de la sociedad posmoderna deben tenerse en cuenta tres consideraciones esenciales:

1. Que en su surgimiento intervienen fundamentalmente los medios de comunicación

2. Que estos medios no contribuyen a la formación de una sociedad más consciente de sí, en cambio la caracterizan como una sociedad más compleja e incluso caótica.
3. Que precisamente en este relativo caos residen las esperanzas (de los posmodernos) para la emancipación de la humanidad.

Muchos seguidores de la postmodernidad afirman que los medios de comunicación al contrario de generar una homologación en las formas de ser y de pensar de los sujetos humanos, o provocar un fenómeno de estereotipación generalizada dentro de la sociedad, han producido, por el contrario, la multiplicación y diversificación de las concepciones del mundo.

Los medios de comunicación, al ser vehículos de mensajes multisignificativos, provocan en los receptores efectos que van en diferentes sentidos debido a la carga significante con la que está dotado el sujeto, generando así la pluralidad de las visiones de la realidad y del mundo de la vida.

La postura posmoderna internamente supone el olvido de principios éticos universales, sin considerar que finalmente, la pretensión de universalizar valores éticos no determina el contenido de la norma ética.

Habermas ante lo crítico de esta posición advierte en su obra *Conciencia moral y acción comunicativa* "si hoy la vida no es digna de ser vivida, al menos podemos pensar que puede hacerse digna de vivirse".[1]

Reiterando: el principio de universalización, en cuanto criterio formal de validez de las normas sociales o de legitimación, sólo funda la moral o un principio moral, que sirve para orientarse ante las cuestiones de justicia social, pero no puede ni quiere fundar una moralidad determinada, el contenido moral concreto con sus valores, comportamiento, estilo de vida que lleva consigo cada forma de vida.

Esta moralidad determinada no deriva del principio de universalización, está, como lo sabe y repite **Habermas**, ligada a las tradiciones culturales, religiosas, etc, actuando el principio de universalización como elemento mediador. No hay por tanto liquidación del pluralismo de las formas de vida, sino su reconocimiento más genuino.

Había mencionado con anterioridad que hay dos fases en el análisis de la postmodernidad por parte de **Lyotard**, la primera dada en sus dos obras explicativas de la postmodernidad, mismas que ya analicé, la segunda viene casi al final de su existencia con su obra *La diferencia*.

En esta obra, **Lyotard** retoma el dilema de los múltiples significados que se le puede dar a un objeto y de los problemas del lenguaje.

---

[1] **Jürgen Habermas**, *Conciencia moral y acción comunicativa,* Editorial Paidós, España, 1985, pág 36**.**

En esta obra **Lyotard** nos plantea qué podemos hacer ante un conflicto determinado, supongamos que este conflicto sea el reciente ataque por parte de terroristas a las torres gemelas de Nueva York, tanto los americanos observan un daño a su patrimonio nacional e integridad como nación, estando en su justo derecho de atacar a aquel que le perturbó, por el otro lado tenemos un país tercermundista que ha sido juguete de la super potencia y que también está en su justo derecho de poder reclamar, ante este conflicto, **Lyotard** nos pregunta: ¿quién puede determinar cuál de las dos partes tiene la razón?, como en un litigio quién se puede erigir para resolver este conflicto, a este vacío **Lyotard** lo denomina *La diferencia*.

Visto esto, el problema que tiene el Estado hoy en día es tratar de justificarse ante una sociedad de nihilistas y de una sociedad desvalorizada en donde el principio que le rige es la duda y la incertidumbre, por eso hoy tiene aún vigencia hablar de la necesidad de justificar filosóficamente al Estado como lo haremos a continuación.

4.1.2 El problema de la justificación del Estado: su importancia

El problema de la justificación del Estado reside, como previamente hemos observado, en la multiplicidad de formas de ver un mismo fenómeno, sin embargo su importancia es trascendental, pues al no tener una forma de validar una organización social que nos regule día a día, entonces no tendría objeto tenerla, uno no hace elemento de su propia vida a aquello que no comprende, sólo aquello que comprendemos o que somos capaces de idealizar lo hacemos parte nuestra, lo mismo pasa con el Estado.

El problema de la justificación del Estado y su importancia lo podemos encontrar en **Sócrates**, el filósofo de Atenas nacido aproximadamente en el 469 aC y fallecido en el 399 aC, él fue un famoso filósofo que trascendió por su firme propósito de lograr hacer que el hombre pudiese llegar a un pensamiento racional, aunado al hecho de que él nunca escribió ninguna obra, todo lo que sabemos de su pensamiento llega a nosotros a través de uno de sus discípulos: **Platón**. **Sócrates** fue un pensador que vivió bajo sus propios principios y eventualmente, inclusive, moriría por éstos, por un juicio que se le haría bajo los cargos de envenenar la mente de los jóvenes, como se puede leer en el diálogo de **Platón**, denominado *Critón* o *Del deber*.

En este diálogo de **Platón** uno de los múltiples problemas que podemos observar es el problema del derecho del Estado para imponer castigos y leyes a sus ciudadanos, esto nos llevaría necesariamente a una pregunta, ¿está el Estado justificado para imponer restricciones en sus habitantes?, si es así ¿por qué?

Podríamos contestar al dilema de **Sócrates** atacándolo por dos posibles vías, una que sería la postura anarquista y segundo la teoría del contrato social, de la cual podemos tomar varias acepciones no necesariamente la de **Rousseau**, empecemos por analizar la teoría del anarquismo.

El anarquismo sería la respuesta en sentido negativo, es decir, los ciudadanos no estamos obligados a obedecer al Estado, toda vez que no hay justificación para que el Estado pueda imponer restricciones (leyes y normas) a sus ciudadanos. **Peter Kropotkin** fue uno de los principales defensores de este tipo de pensamiento, él define al "anarquismo como un principio o teoría de la conducta y de la vida bajo la cual la sociedad está concebida sin un gobierno".[2]

Los que conciben esta teoría como realidad, ligan la idea de la teoría de la vida sin gobierno a la idea de la libertad individual, libertad ante la cual cualquier autoridad que imponga restricciones en la libertad individual es ilegítima. El Estado, por supuesto, es ese tipo de autoridad y por consiguiente éste siempre será considerado como ilegítimo.

La visión de la naturaleza humana que subyace en la idea de la libertad individual es que las personas son islas en un gran océano y que sólo pueden encontrar satisfacción a través de la expresión no coartada de sí mismo, por medio de un acto libre y sin restricción alguna es la única vía para podernos entender y tratar de ser uno.

Obviamente a primera instancia uno puede generar una objeción de fondo, y ésta es que vivir en un sistema social en donde cualquier persona puede hacer lo que su libre albedrío quiera, generaría a la larga que todos viviéramos en caos, aquel que se inclina por este tipo de ideología usualmente responde que las personas pueden vivir juntas en perfecta armonía. La posición que ellos plantean nunca se ha llevado a la práctica y muy probablemente si se llevara a la práctica, sostienen ellos, sería para descubrir que las personas bajo este orden pueden vivir armoniosamente.

Hay varios argumentos que podríamos proponer en contra del anarquismo, primeramente que la idea del anarquismo de vivir sin ninguna restricción y aún así vivir en perfecta armonía parece una aseveración de muy difícil cumplimiento. Implica tener mucha fe en la buena voluntad de la mayoría, ante esto, la historia del hombre así como las experiencias personales de gran parte de nosotros nos permite ver y apoyar esta idea. Aún así los anarquistas pueden responder que toda vez que los seres humanos no han podido vivir esto, no podemos apoyar esta proposición.

---

2 *Enciclopedia británica*, 11a ed, "anarquismo" por **Peter Kropotkin**.

Ahora bien, una vez que hemos observado el lado negativo a la posible justificación del Estado, sería importante entonces empezar a analizar aquellas teorías que lo validan y lo justifican, para poder entender por qué es necesario en el estudio del derecho.

4.1.3 Teorías que se han expuesto para justificar el Estado

La *teoría clásica del contrato social* justifica la existencia del Estado y es la de mayor peso, históricamente hablando, entre los filósofos occidentales. La idea básica de la teoría del contrato social es que las restricciones que tienen los ciudadanos son legítimas porque aquellos quienes son sujetos de restricciones, los ciudadanos, lo han consentido así, ya que han acordado y permitido que el Estado imponga controles.

La fuente clásica del contrato social la podemos hallar en el *Diálogo* de **Platón** denominado *Critón*. Este diálogo tiene como escenario la prisión en la que se ubicaba **Sócrates** un día antes de ser ejecutado, en el que podemos observar que aparentemente los gobernantes de Atenas no deseaban seguir con la ejecución del filósofo, pues podían percibir que ésta era una situación volátil que podía escapárseles de las manos causándoles daño, razón por la cual aceptan la idea de que se esfume, sin embargo **Sócrates** lo rehúsa, advirtiendo que si uno acepta los beneficios y deberes del Estado, tácitamente también acepta obedecer las leyes. Los ciudadanos consienten obedecer la ley, este consentimiento es tácito y es dado cuando se tiene la capacidad de estar totalmente conciente de las leyes y costumbres del Estado.

Una segunda teoría es la *Teoría del consentimiento hipotético*, el filósofo político americano **Hanna Pitkin**[3] sostiene al revisar la teoría de **Sócrates** que este consentimiento puede ser hipotético, toda vez que la obligación de obedecer al Estado no depende de una relación especial o consentida entre uno y el gobierno, sino en la naturaleza del gobierno mismo, si es un buen gobierno haciendo lo que debería hacer entonces lo tenemos que obedecer, si es un gobierno tiránico o injusto, tratando de hacer lo que el gobierno no debería hacer entonces dicha obligación no existe. En este sentido la naturaleza de la teoría del gobierno es un sustituto para la doctrina del consentimiento.

La teoría del consentimiento hipotético, hace énfasis en los meritos del gobierno, más allá que en el consentimiento otorgado por el gobernado,

---

3 **Hanna Pitkin**, "Obligation and Consent", en *Philosophy, Politics and Society*, 4th series, editado por **Peter Lasslett, W.G. Runciman**, y **Quentin Skinner**, Oxford, Estados Unidos, 1972, pag 123.

Pitkin asegura que esta teoría está implícita en las teorías del contrato social expuestas por **Locke** y **Tussman**, aunque ninguno de estos filósofos hicieron un análisis completo de esta posibilidad.

Otro tipo de teorías que han surgido a lo largo de la evolución del hombre en sociedad son por ejemplo la *del derecho divino de los reyes*, característica de las monarquías absolutistas europeas o de los gobiernos despóticos orientales, este tipo de Estado se sustenta también en el consentimiento, pues al final acepto y consiento el origen divino del rey.

Se encuentran aquellas teorías que plantean un *conflicto interno o una lucha de clases* en el interior del Estado, teoría característica de **Carlos Marx** y la cual da origen a todo proceso social del Estado, una teoría que se sustenta del conflicto más allá del acto de consentimiento.

4.1.4 Principios en que se basa la justificación del Estado

El elemento clave podría parecer ser el consentimiento de ser gobernado, sin embargo, como se explicó al final de apartado previo hay teorías que sustentan la idea del conflicto como base del surgimiento, razón que a mi parecer hace que el principio medular sobre el que se sustenta la idea del Estado reside en la legitimidad y la legalidad, la legalidad como el acatamiento expreso de la ley, y la legitimidad que en gran parte es la legitimidad.

La legitimidad, como concepto tiene un uso constantemente lastimado por la costumbre así como un uso viciado, de manera que un mismo concepto es usado indistintamente para definir realidades diferentes, tanto en su utilización popular como dentro de las disciplinas politológicas y sociológicas.

Hablar de legitimidad, actualmente, es preguntarnos cuáles son las razones que tenemos como población para obedecer al poder. La legitimidad de un poder se da en directa relación con los contenidos de la política que son entendidos como legítimos por los individuos y que manifiestan su acuerdo o desacuerdo con quien ejerce el mando.

Estos contenidos configuran un conjunto de ideas cuya característica común es su capacidad de ser generalizables a todos los miembros de una comunidad, bien en forma de derechos, bien en forma de modos y costumbres.

La legitimidad, por tanto, tiene un referente espacio-temporal necesario, si bien la existencia de ámbitos políticos donde esté más avanzada esa generalización puede actuar como referente con la construcción de nuevas razones de una renovada legitimidad con la cual confrontar la labor de los gobernantes. Un gobierno que trabaja por la consecución en una sociedad

de lo entendido como legítimo —no fracasando siempre, esto es, logrando cierta eficiencia material— conseguirá potencialmente legitimidad para su labor. Ese poder puede "reclamar" la obediencia en aras del principio de generalización.

Se ha señalado a lo largo de este libro el obrar del poder, en este caso del Estado, que se da conforme a la legitimidad que le otorga legitimación sólo potencialmente. Esto es así porque no hay que olvidar que el conocimiento humano sólo puede ser representativo, es decir, se construye socialmente sobre la base de representaciones colectivas que se validan en el discurso. Todo lo que quiebre la construcción libre de ese discurso afectará a lo que se entienda como legítimo (pueden funcionar ocultaciones e ideologías). Ahora bien, merced al principio antropológico que obliga al ser humano a la supervivencia, siempre hay que contar con la receptividad al discurso de la legitimidad, de manera que un poder que sepa de su potencial ilegitimidad y quiera permanecer en el mando debe contrarrestar con todas sus armas disponibles la extensión de ideas contrarias a su ejercicio de gobierno, tal y como lo advirtiese **Maquiavelo**.

4.2 Fines y valores del Estado

La idea de los fines y valores del Estado es una idea que hoy cobra mucha importancia desde el pensamiento filosófico, la cuestión de los fines atiende a la razón última que gira alrededor de la existencia del Estado, todo tiene una razón de ser, razón que se sujeta en el caso del Estado a una finalidad específica, la cual analizaremos en el apartado siguiente.

Así mismo los valores son una cuestión de carácter ético alrededor de la cual han de girar los fines, un valor justifica, desde una apreciación ética, la razón de ser de un fin, inclusive un valor puede ser un fin en sí mismo; para los efectos de este apartado entenderemos al valor como fin en sí alrededor del cual el Estado justifica su propia existencia.

4.2.1 Los fines del Estado en una perspectiva filosófica-política

El Estado es una forma de asociarnos, es una creación propia de la sociedad y como toda creación se supedita a los fines que la generaron, el Estado no escapa a esto, pues tiene algunas veces, fines distintos a los de los que detentan el poder, algunas veces el gobernante por atender otros fines se aleja de los propuestos por el Estado, fines que obviamente son alejados de la democracia.

El fin fundamental del Estado es el bien común, la búsqueda de la satisfacción de una mayoría, y que buscaremos hacerlo asequible mediante la existencia del derecho, un derecho que sea considerado como legítimo, entendiendo por legítimo que sea aceptado por los gobernados, un derecho que no es legítimo a la postre generará Estados ilegítimos y gobiernos autoritaristas.

La legitimidad representa probablemente uno de lo conceptos más complejos de definir no sólo por parte del derecho sino desde la política, problema que empieza a preocupar al hombre en la obra de **Talleyrand**,[4] cuando en su obra analiza lo que denomina *legitimismo monárquico*, en donde trataba de hacer una reflexión sobre la continuidad de los linajes reales.

Sin embargo, no es sino hasta los análisis de **Weber** que esta idea empieza a tener una importancia dentro de los conceptos fundamentales de la ciencia política, donde inicialmente se le asociaba principalmente como creencia (**Glaube**) en la bondad del poder por parte del ciudadano, y como pretensión (**Anspruch**) por parte de los dominadores de obtener obediencia, beneficio otorgado a la supuesta razón que asiste para mandar y como consecuencia encontrar respuesta a sus mandatos, como lo propone **Hegel** en su dialéctica del amo y el esclavo al decir que "los amos se diferencian de los criminales en que no necesitan ocultarse para perpetrar sus crímenes, por que son los amos".

El análisis de profundidad en cuanto a este concepto se da en torno al concepto weberiano, la discusión se ha concentrado en señalar sus inconsistencias y contradicciones, de entre los cuales podemos encontrar las siguientes facciones al concepto de legitimidad weberiana:

- Una concepción weberiana de derecha, podría ser vista en los fenómenos en donde la legitimidad surge como contrapeso a la soberanía popular.
- Hay una línea que se puede considerar como de ultraderecha, la protagonizada por **Carl Schmitt**,[5] quien utiliza la obra de **Weber** a fin de poder justificar su teoría decisionista, equiparando la idea de legitimidad con legalidad.
- Existe un entendimiento de **Weber** desde la izquierda, en la cual **Habermas** insistirá en los factores culturales de la identidad y los

---

4 **Charles Maurice de Talleyrand-Perigord,** *The correspondance of Prince Talleyrand and King Louis XVIII during the Congress of Vienna*, Scribner´s, New York, 1881.

5 **Carl Schmitt**, *Legalidad y legitimidad*, Aguilar, Madrid, 1971.

factores negativos del desarrollo de la modernidad que conduce a deslegitimaciones y crisis, de este autor hablaremos con mayor profundidad posteriormente.

De acuerdo con **Joseph Bensman**,[6] se pueden encontrar cinco diferentes acepciones del concepto de legitimidad en la obra de **Weber** a decir de él se encuentran las siguientes:

1. Legitimidad como creencia

La legitimidad es entendida como una creencia de bondad de un orden social o político, mismo que tiende a prometer, o por lo menos a dar augurios de un bienestar común.

2. Legitimidad como demanda

Es una aproximación a la legitimidad en la cual se comprende este concepto como una acción de reclamación donde el poder político, militar o religioso, reclaman por un sistema de poder que esté de acuerdo con el sistema de creencias establecido por estos poderes. Esta inconformidad se debe dar desde elementos de carácter legal, racional o carismático.

3. Legitimidad como sinónimo de justificación de un régimen

Este tipo de legitimación procede cuando existe un obedecimiento consecuencia de justificaciones, generando una legitimación de la dominación. Se busca encontrar en el acto de dominación un aspecto de justificación que elimine la carga negativa de este acto y que de él devenga obediencia.

4. Legitimidad como promesa de un futuro mejor

Este tipo de legitimación viene como consecuencia de la aceptación de la figura del gobernante consecuencia de su carisma, la sociedad obedece ante la poderosa presencia de la personalidad del gobernante.

5. Legitimidad como autojustificación

Una autojustificación hecha por los gobernantes, que deviene de los actos de buena fortuna, y la cual es sustentada como forma de poder asegurar o

---

6 **Joseph Bensman**, *Max Weber Concept of legitimacy: An evaluation en Conflict and control Challenge to legitimacy of modern governments*, Sage, Estados Unidos, 1979.

monopolizar una distribución desigual de los beneficios sociales, obviamente a favor del gobernante mismo.

Es de aquí que podamos de manera inicial hacer un juicio de valor al determinar que el concepto establecido por **Weber** de legitimidad peca de inconsistencia,[7] dado que, como pudimos ver, éstos conllevaban aseveraciones tanto de carácter objetivo como de carácter subjetivo, conllevaban determinaciones variadas sobre nociones de validez, dado que unas veces eran sustentadas en valores creídos de manera subjetiva, o sustentadas sobre el derecho a convenciones diferentes, generando acepciones de justicia que en muchas veces generaban determinaciones de carácter opuesto.

Una vez determinado lo que es la legitimidad podríamos entonces aseverar que a fin de que ésta prevalezca habría un fin necesario y ésta es la observancia del orden jurídico por el Estado y sus agentes, así como la observancia del derecho en sus funciones materiales.

4.2.2 El Estado y el hombre. Sus relaciones y conflictos

Actualmente resulta muy difícil hablar de una posible forma de interpretar al hombre y el Estado, pese a que muchos libros se han escrito sobre esto, hablar del hombre como ser natural sería muy difícil de plantear en una sociedad que se deja regir por un positivismo, es por esta razón que delimitaré esta problemática desde la perspectiva de la sociedad y sus demandas, la sociedad contemporánea conforme se ha ido extendiendo, se ha ido haciendo más plural, y al hacerse más plural se ha tornado más compleja, esa sería una de las tres características que encuentro en las sociedades contemporáneas, la complejidad, entendida ésta como una multiplicidad de códigos ante una situación concreta y objetiva, la multiplicidad de códigos genera entonces que lo objetivo se torne subjetivo, y esta subjetividad nos remitirá a la interpretación, y más aún a buscar vías de consensuar la interpretación. Esta necesidad de consensuar interpretaciones genera la imperiosa necesidad de obtener aspectos coyunturales, en los que la multiplicidad de fenómenos e interpretaciones tengan un origen y un conector a otro fenómeno, haciendo así de la realidad, un todo absoluto ligado a un todo particularizado.

La complejidad no solamente es un rasgo característico de nuestras sociedades, dado que esta misma genera múltiples visiones además de un

[7] Más cuando observamos la aseveración de **Weber** al decir "el apoyo a un sistema se completa con recompensas directas y con la estructura de oportunidades percibidas por los ciudadanos, a lo que se suma la coerción inspirada en el miedo y una suerte de rutinización basada en la impotencia y en la falta de recursos intelectuales, políticos y materiales".

fenómeno denominado *entropía*; este término está derivado de la termodinámica y de la mecánica estadística pero, tras el éxito conocido como *Teoría matemática de la comunicación*, de **C. Shannon**[8] —cuyos instrumentos de cálculo arrancan de las operaciones formales empleadas en la mecánica estadística— la similaridad operativa para medir los intercambios energéticos y las transmisiones de mensajes, confluyó a unificar en un mismo modelo el estudio del cambio en la naturaleza y en la sociedad.

Desde **Wienner**[9] en las ciencias biológicas, y **Shannon** en las ciencias físicas, complejidad, forma u orden se identifican con comunicación, con lo que indistintamente *teoría de la información* o *teoría de la comunicación* terminan representándose epistemológicamente en el trabajo científico como el paradigma universal, mediante el cual se borran las fronteras entre ciencias de la naturaleza y ciencias de la cultura, entre ciencias naturales y ciencias sociales. El intento es considerar a la teoría de la información-comunicación una nueva epistemología en sí misma, lo que no podía sino satisfacer a los teóricos de las ciencias humanas.

La perspectiva abierta por el descubrimiento de la noción de *información*, opuesta al de *entropía energética* engarza y consolida los conflictos teóricos históricamente originados por las distinciones entre operador, operación y contenido.

Según **Carnap**,[10] esta tradición de pensamiento hace que todas las ciencias posean un método común: identificar las operaciones mediante las cuales el operador humano organiza los grupos de operaciones que realiza con las colecciones de objetos o de actos para la comunicación, ya sea cotidiana o científica. Mientras que el objeto propio de cada ciencia es el estudio de los objetos a los que se aplican estas operaciones; si los objetos son los símbolos, se trata de ciencias deductivas, lógico-matemáticas; si los objetos son significados, se trata de ciencias lingüísticas o semióticas; si los objetos son afectos, emociones, actitudes, se trata de psicología; si los objetos son normas, valores, etc, se trata de sociología. La teoría general de sistemas y la teoría de la información acaban constituyéndose por esta vía en la *teoría del conocimiento científico*.

Y esta reflexión de otredad nos lleva necesariamente a preguntarnos si el método con que analiza el derecho, será el adecuado para entender un fenómeno interdisciplinario como Internet, dado que si cada método se

---

8 **C.C. Shannon** y **W. Weawer**, *The Mathematical Theory of communication*, Urbana, Univ. of Illinois Press, 1949.

9 **N. Wienner**, *Cibernética y sociedad*, Sudamericana, Buenos Aires, 1969.

10 **R. Carnap**, *Foundation of logic and mathematics*, en **Fodor** y otros, *The estructure of language*, Prentice Hall, Nueva York, 1964.

califica a sí mismo como autoreferente y autoobservable las posibilidades de un entendimiento real ante un mismo fenómeno son relativamente nulas, dado que cada quien observa un fenómeno a través de su propia referencialidad.

La otredad sería el tercer aspecto que encontramos como activo en las sociedades contemporáneas, ligado éste íntimamente a la idea de la diferencia. Entendiendo por otredad una mezcla paradójica de presencia y ausencia, de cercanía y lejanía, es una acción en donde observo a quienes me rodean como el otro, al cual no lo defino por lo que es o lo que sé de él, lo defino en función de su experiencia, de la cual obtengo acceso a lo que originalmente era inaccesible.

En la otredad veo un pensamiento que nunca es total y completo, que no es transitorio y que representa desde una posición social la esencia del mundo, así como un paradigma difícil de resolver para el derecho y el Estado.

Pues ante este huir a lo particular, y el alejamiento de lo general que se vuelve condición general tender a la otredad, las condiciones de vida están bien si son para mi beneficio y no del otro, este fenómeno hace muy difícil el planteamiento de normas generales destinadas a un consenso de las mayorías, la idea de la legitimidad se vuelve un actor fundamental en la posible positividad de una norma jurídica y por consiguiente de la búsqueda del bien común.

4.2.3 El Estado como instrumento para la realización de valores

Dado el problema que tenemos al plantear la necesidad del Estado y por consiguiente la aceptación de ceder nuestra voluntad al ser gobernados, nosotros empezaremos a ver en el Estado un ente que puede ayudarnos a la consecución de los valores que nosotros consideramos como válido.

Hablar de valores nos lleva a hablar de axiología, que proviene del vocablo griego *axios*, "lo que es valioso o estimable", y *logos*, "tratado", es conocida como *teoría del valor* o de lo que se considera valioso. La axiología no sólo trata de los valores positivos, sino también de los valores negativos, analizando los principios que permiten considerar que algo es o no valioso, y considerando los fundamentos de tal juicio.

La axiología parte de la filosofía y busca enfocarse en el estudio de la naturaleza de los valores (lo bello, lo bueno, etc) y su influencia. **Max Scheler** consideraba que los valores no eran propiedades sino objetos en sí, aunque diferenciados de los objetos reales y de los ideales. Dentro de esta concepción el valor se halla fuera del espacio y del tiempo. Es por tanto, indestructible.

Un ejemplo podría ser cuando analizamos la idea de los valores morales, siendo estos valores de orden práctico, que miran las acciones del hombre en cuanto proceden de su voluntad y no de la obra que llevan a cabo. Ellos determinan el valor de la persona humana, y son valores relativos y cambiantes.

Los valores que son en sí intrínsecos, se hacen instrumentales a través de la educación y pasan a ser extrínsecos o socialmente valorables, así, el valor una vez conseguido, le empuja a superarlo, tampoco existe acción humana o educativa donde se pueda frenar el intento de superación hacia metas superiores, en el caso de todo valor aparece la característica de *bipolaridad* o de la *idea de antivalor*.

En la axiología como habíamos previamente observado se busca determinar la idea de los valores, varios autores, entre ellos **Frondisi**, han planteado la idea de los valores.

Una de las teorías axiológicas más interesantes parece ser cuando los juicios de valor nos llevan a determinar niveles, por ejemplo ante la pregunta ¿por qué no cometes tal o cual delito? comprenderíamos el valor que se prescribe detrás del Estado, nosotros a partir de esta escala podemos obtener los siguientes niveles, a saber:

Nivel A: Intéres personal
Premisa 1 - Castigo: "Yo no hago eso, porque no quiero ser castigado".
Premisa 2 - Premio: "Yo no hago eso, porque deseo ser premiado".

Nivel B: Aprobación social
Premisa 3 - Relación interpersonal: "Yo no hago eso, porque deseo que la gente me quiera".
Premisa 4 - Orden social: "Yo no hago eso, porque es contra la ley".

Nivel C: Ideas abstractas
Premisa 5 - Contrato social: "Yo no hago eso, porque no debo hacerlo".
Premisa 6 - Valor universal: "Yo no hago eso, porque es incorrecto, sin importar lo que los demás digan".

Este tipo de teorías axiológicas entonces lo que buscan es ubicar las razones por las cuales protegemos un interés o un valor en nuestra búsqueda de poder vivir en sociedad.

Como veremos, hablar de los valores propios del Estado nos remite a los valores propios del contrato social y de un orden social, al acatamiento de un ordenamiento que se presupone legítimo y se admite antes que otra cosa aceptada por una colectividad.

4.3 Personalismo y transpersonalismo

Si se quiere ensayar una clasificación de los "fines subjetivos" del Estado o mejor, una clasificación de las "doctrinas políticas" según los fines que atribuyen al Estado, el criterio que se presenta como más acertado es el que atiende a la diversidad de tabla de valores.

Ésta fue la propuesta que se realizó en las primeras décadas del siglo XX por **Gustav Radbruch**, y aunque no fue dirigida a los fines propios del Estado, sino a los fines de la cultura en general, dentro de la cual aquél consideraba inserto al Estado, junto al derecho, la ciencia y el arte.

Para **Radbruch** el tipo de valor o de valores que ocupe la primacía jerárquica en la tabla respectiva, será distinta a la finalidad que se atribuya al Estado, y demás elementos constitutivos de la cultura, la aceptación de una tabla de valores y, por consiguiente, la primacía de algunos de ellos no puede ser decidida racionalmente si en función de la *Weltanschauung* que se profese.

Es por esto que para **Radbruch** será fundamental la distinción que se presenta en el eje de la cultura, ya que éste se constituye tanto por el hombre como por el fin que persigue de hacer realizaciones objetivas, de ahí que distinga entre personalismo y transpersonalismo, teoría en la que se considera al Estado como un medio puesto al servicio de la persona humana, ya que éste obtiene valores culturales objetivos a través del Estado.

Este tipo de clasificación permite encontrar un nexo entre las "doctrinas" y los "movimientos políticos", así como con los consiguientes fines del Estado que propugnan, por lo que tienen de más esencial.

Así mismo nos permite observar los problemas políticos no como estereotipos partidarios, sino de acuerdo con la actitud más profunda de cada uno.

En los últimos años, pensadores afiliados a corrientes iusnaturalistas, como **Jacques Maritain**, quien se refugia en un neotomismo, se han autocalificado como "personalistas" precisamente por la razón de exaltar como valor superior a la persona humana.

Actividades

1. Explica cuáles son los tres núcleos generadores de la modernidad para **Habermas**. _____

_____

2. Explica qué es la modernidad. _____

_____

3. Explica qué es la posmodernidad para **Gianni Vatimo**. _____

_____

4. Explica qué es el anarquismo para **Kropotkin**. _____

_____

5. Explica la teoría de **Hanna Pitkin**. _____

_____

6. Explica qué es la legitimidad. _____

_____

7. Explica la noción de la legitimidad como justificación. _____

_____

8. Explica qué es la otredad. _____

_____

9. Explica qué es el transpersonalismo. _____

_____

10. Explica qué es el personalismo. _____

_____

Bibliografía

Águila, Rafael del (editor), *Manual de ciencia política*, 3a ed, Editorial Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Ciencias Sociales, Madrid, 2003.

Akzin, Benjamin, *Estado y nación*, 1a reimp, trad de **Ernesto de la Peña**, fce, Breviarios 200, México, 1983.

Anderson, Perry, *El Estado absolutista*, 11a ed, trad de **Santos Juliá**, Siglo XXI, Colección Historia, México, 1990.

Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, t 3, Totalitarismo, 2a ed, Editorial Alianza, Madrid, 1987.

Aristóteles, *Política*, 2a ed, trad de **Antonio Gómez Robledo**, unam, Colección Biblioteca *Scriptorum Graecorvm et Romanorvm* Mexicana, México, 2000.

_____, *Ética Eudemia*, trad de **Antonio Gómez Robledo**, unam, México, 1994.

_____, *Ética Nicomáquea*, trad de **Antonio Gómez Robledo**, unam, México, 1954.

_____, *Política*, trad de **Antonio Gómez Robledo**, unam, México, 2000.

_____, *Política*, trad de **Manuel García Valdés**, Credos, Madrid, 1988.

Arnaiz Amigo, Aurora, *Ciencia política. Estudio doctrinario de sus instituciones*, 3a ed, Miguel Ángel Porrúa, México, 1984.

_____, *El Estado y sus fundamentos institucionales*, Trillas, México, 1995.

_____, *Estructura del Estado*, 4a ed, McGraw-Hill, Serie Jurídica, México, 2003.

Atienza, Manuel, *Introducción al derecho*, Fontamara, Colección Doctrina Jurídica Contemporánea 2, México, 1998,

Ávalos Tenorio, Gerardo (coord.), *Redefinir lo político*, uam-Xochimilco, México, 2002.

_____ y María Dolores París (coords. y compls.), *Política y Estado en el pensamiento moderno*, uam-Iztapalapa, Colección La llave 18, México, 2000.

Baca Olamendi, Laura, Judit Bokser-Liwerant, Fernando Castañeda, *et al.,* (coords.), *Léxico de la política*, fce-FLACSO-Conacyt-Fundación Heinrich Böll, México, 2000.

BARBERIS, Julio A., *El territorio del Estado y la soberanía territorial*, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 2003.

BARZELAY, Michael, *Atravesando la burocracia. Una nueva perspectiva de la administración pública*, trad de **Jorge Ferreiro**, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública/FCE, Colección Serie Nuevas Lecturas de Política y Gobierno, México, 1998.

BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín, *Teoría del Estado. Fundamentos de filosofía política*, 7a ed, Ius, México, 1985.

BIALOSTOSKY, Sara, *Panorama del derecho romano*, 3a ed, UNAM, México, 1990.

BOBBIO, Norberto y Michelangelo Bovero, *Origen y fundamentos del poder político*, trad de **José Fernández de Santillán**, Grijalbo, Colección Política y Economía, México, 1998.

_____, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (coords.), *Diccionario de política*, t I-II, 12a ed, trad de **Raúl Crisafio** *et al.*, Siglo XXI, México, 2000.

_____, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, 7a reimp, trad de **José Fernández de Santillán**, FCE, Breviarios 487, México 1999.

BODENHEIMER, Edgar, *Teoría del derecho*, 6a reimp, trad de **Vicente Herrero**, FCE, Colección Popular 60, México, 1979.

BODINO, Jean, *Los seis libros de la república*, trad de **Pedro Bravo Gala**, Editorial Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, Madrid, 1986.

_____, *Los seis libros de la república*, 3a ed, Editorial Tecnos, Madrid, 1997.

BORJA, Rodrigo, *Derecho político y constitucional*, 1a reimp, FCE, Colección Política y Derecho, México, 1992.

BUBER, Martin, *¿Qué es el hombre?*, 17a reimp, trad de **Eugenio Imaz**, FCE, Breviarios 10, México, 1992.

BUNGE, Mario, *Epistemología*, 3a ed, Siglo XXI, Colección Filosofía, México, 2002.

_____, *La ciencia, su método y su filosofía*, 5a ed, Nueva Imagen, México, 1991.

CAMINAL BADIA, Miquel (coord.), *Manual de ciencia política*, Editorial Tecnos, Madrid, 1996.

CAPELLA, Juan Ramón, *Fruta prohibida. Una aproximación histórico-teorética al estudio del derecho y del Estado*, 3a ed, Editorial Trotta, Madrid, 2001.

CARBONELL, Miguel, Juan Antonio Cruz Parcero y Rodolfo Vázquez (comps.), *Derechos sociales y derechos de las minorías*, 2a ed, Editorial Porrúa/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Colección Serie Doctrina Jurídica 28, México, 2001.

CASSIRER, Ernst, *Antropología filosófica*, 21a reimp, trad de **Eugenio Imaz**, FCE, Colección Popular 41, México, 2003.

_____, *El mito del Estado*, 8a reimp, trad de **Eduardo Nicol**, FCE, Colección Popular 90, México, 1993.

CASTELLS, Manuel, *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*, vol II: El poder de la identidad, Siglo XXI, México, 1999.

CERRONI, Umberto, *Introducción al pensamiento político*, 19a ed, trad de **Arnaldo Córdova**, Siglo XXI, Colección Sociología y Política, México, 1989.

CHINOY, Ely, *La sociedad. Una introducción a la sociología*, 9a reimp, trad de **Francisco López Cámara**, FCE, Colección Sección de Obras de Sociología, México, 1978.

CICERÓN, Marco Tulio, *La República*, trad de **Juan M. Núñez González**, Ediciones Akal, Madrid, 1989.

_____, *Tratado de la República*, 9a ed, Editorial Porrúa, México, 1999.

Cole, G.D.H., *La organización política. Doctrinas y formas*, 9a reimp, trad de **Alfonso Reyes**, fce, Colección Popular, México, 1993.

Crossman, R.H.S., *Biografía del Estado moderno*, 4a ed, trad de **J. A. Fernández de Castro**, fce, Colección Popular 63, México.

Dabin, Jean, *Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política*, trad de **Héctor González Uribe** y **Jesús Toral Moreno**, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam, Colección Serie Doctrina Jurídica 123, México, 2003.

De Aquino, Tomás, *Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Gobierno de los príncipes*, 7a ed, Editorial Porrúa, México, 2000.

De Gortari, Eli, *Lógica general*, 28a ed, Grijalbo, Colección Tratados y Manuales, México, 1992.

_____, *Metodología general y métodos especiales*, 2a ed, Océano, México, 1985.

De Padua, Marsilio, *El defensor de la paz*, Editorial Tecnos, Madrid, 1989.

Del Palacio Díaz, Alejandro, *Teoría final del Estado*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986.

Delannoi, Gil y Pierre-André Taguieff (comps.), *Teorías del nacionalismo*, Paidós, Colección Estado y Sociedad, Barcelona, 1993.

Deutsch, Karl W., *Política y gobierno*, 2a reimp, trad de **Eduardo L. Suárez**, fce, Colección Política y Derecho, México, 1998.

Díaz, Elías y Alfonso Ruíz Miguel (editores), *Enciclopedia iberoamericana de filosofía*, vol 10: Filosofía política II. Teoría del Estado, Editorial Trotta/Consejo Superior de Investigación Científica, Madrid, 1996.

Diego Bautista, Oscar, *La ética en los servidores públicos*, upn, México, 2001.

Dión Martínez, Carlos, *Curso de lógica*, 3a ed, McGraw-Hill, México, 1990.

Dobb, Maurice *et al.*, *La transición del feudalismo al capitalismo*, 6a ed, trad de **Ramón Padilla**, Editorial Ayuso, Madrid, 1976.

Duverger, Maurice, *Introducción a la política*, 7a ed, trad de **Jorge Esteban**, Ariel, Barcelona, 1982.

_____, *Métodos de las ciencias sociales*, trad de **Alfonso Sureda**, Ariel, Colección Demos, Biblioteca de Ciencia Política, Barcelona, 1983.

Easton, David, *Enfoques sobre teoría política*, trad de **José Rovira Armengol**, Amorrortu, Buenos Aires, 2001.

_____, *Esquema para el análisis político*, trad de **Aníbal C. Leal**, Amorrortu, Buenos Aires, 1989.

Faria, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, Editorial Trotta, Madrid, 2001.

Fayt, Carlos S., *Derecho político*, t I, 10a ed, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1998.

_____, *Derecho político*, t II, 10a ed, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1998.

Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 3a ed, trad de **Perfecto Andrés Ibáñez** *et al.*, Editorial Trotta, Colección Estructuras y procesos, Serie Derecho, Madrid, 2002.

Ferrater, Mora, *Diccionario de filosofía*, t I-IV, 2a ed, Editorial Alianza, Colección Alianza Diccionarios, Madrid, 1980.

Fitzer, Gottfried, *Lo que verdaderamente dijo Lutero*, Editorial Aguilar, México, 1972.

Fitzpatrick, Peter, *La mitología del derecho moderno*, trad de **Nuria Parés**, Siglo XXI, Colección Derecho y Política, México, 1998.

Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 29a ed, trad de **Ulises Guiñazú**, Siglo XXI, Colección Teoría, México, 2002.

_____, *Microfísica del poder*, 3a ed, trad de **Julia Varela** *et al.*, La Piqueta, Madrid, 1992.

FROMM, Erich, *Marx y su concepto del hombre. Karl Marx: Manuscritos económicos-filosóficos*, 13a ed, FCE, Breviarios 166, México, 1992.

_____, *La revolución de la esperanza. Hacia una tecnología humanizada*, 6a reimp, FCE, México, 1985.

FRONDIZI, Risieri, *Introducción a los problemas fundamentales del hombre*, 1a reimp, FCE, Colección Breviarios 260, México, 1998.

GALLINO, Luciano, *Diccionario de sociología*, trad de **Stella Mastrangelo** *et al.*, Siglo XXI, México, 1995.

GELLNER, Ernest, *Naciones y nacionalismo*, trad de **Javier Setó**, Alianza Editorial/Conaculta/Patria, Colección Los Noventas, México, 1991.

GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, *Ensayo sobre las virtudes intelectuales*, FCE, México, 1996.

GÓMEZ ROBLEDO, Ignacio, *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Editorial Jus, México, 1948.

GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría política*, 10a ed, Editorial Porrúa, México, 1996.

GUERRERO OROZCO, Omar, *Las ciencias de la administración en el Estado absolutista*, 3a ed, Fontamara, México, 1996.

_____, *Teoría administrativa del Estado*, Oxford University Press México, Colección Textos Universitarios en Ciencias Sociales, México, 2000.

GUTIÉRREZ PANTOJA, Gabriel, *Metodología de las Ciencias Sociales I*, Harla, Colección Textos Universitarios en Ciencias Sociales, México, 1984.

GUTIÉRREZ SÁENZ, Raúl, *Introducción a la filosofía*, 10a ed, Esfinge, México, 2001.

_____, *Introducción a la lógica*, Esfinge, México, 1996.

HALL, John A. y G. John Ikenberry, *El Estado*, trad de **Enrique Mercado**, Nueva Imagen-Patria, México, 1991.

HEINEMAN, Robert A., *Political Science: an Introduction*, McGraw-Hill Companies, New York, Estados Unidos de América, 1996.

HELLER, Hermann, *Teoría de Estado*, 2a reimp, trad de **Luis Tobio**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2002.

HERODOTO, *Los nueve libros de la historia*, 5a ed, Editorial Porrúa, México, 1997.

HESSEN, Johannes, *Teoría del conocimiento*, 28a ed, trad de **José Gaos**, Espasa-Calpe Mexicana, Colección Austral, Ciencias y Humanidades, México, 2001.

HILLMANN, Karl-Heinz, *Diccionario enciclopédico de sociología*, trad de **Alfredo Quintana** *et al.*, Editorial Herder, Barcelona, 2001.

HOBBES, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, trad de **Manuel Sánchez Sarto**, FCE, Colección Política y Derecho, Argentina, 1992.

HOBSBAWN, Eric J., *La era de la revolución, 1789-1848*, trad de **Felipe Ximénez de Sandoval**, Crítica/Grijalbo/Mondadori, Colección Biblioteca E. J. Hobsbawn de Historia Contemporánea, Buenos Aires, 1997.

_____, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, trad de **Jordi Beltrán**, Crítica, Colección Historia del Mundo Moderno, Barcelona, 1995.

JELLINEK, Georg, *Teoría general del Estado*, trad de **Fernando de los Ríos**, FCE, Colección Política y Derecho, México, 2000.

JENOFONTE, *Recuerdos de Sócrates. Apología de Sócrates*, 3a ed, Editorial Porrúa, México, 1984.

Jessop, Bob, *Crisis del Estado de bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, Editorial Siglo del Hombre Editores, Colombia, 1999.

Kaplan, Marcos, *Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución*, 1a reimp, unam, México, 2000.

_____, *Estado y sociedad*, 2a reimp, unam, México, 1983.

Kelsen, Hans, "La política de Aristóteles y la política heleno-macedónica", en *La idea del derecho natural y otros ensayos*, trad de **Luis Legaz y Lacambra**, Editorial Nacional, México, 1979.

_____, *Teoría del Estado*, trad de **Luis Legaz y Lacambra**, Editorial Nacional, México, 1973.

_____, *Teoría general del derecho y del Estado*, 5a reimp, trad de **Eduardo García Máynez**, unam/Coordinación de Humanidades, Colección Textos Universitarios, México, 1995.

_____, *Teoría pura del derecho*, 12a ed, trad de **Roberto J. Vernengo**, Editorial Porrúa, México, 2002.

Kersting, Wolfgang, *Filosofía política del contractualismo moderno*, trad de **Gustavo Leyva Martínez**, uam/Instituto Goethe/Plaza y Valdés/Servicio Alemán de Intercambio Académico, Colección Biblioteca de Signos 7, México, 2001.

_____ y Christine Straehle, *Cosmopolitismo. Estado-nación y nacionalismo de las minorías. Un análisis crítico de la literatura reciente*, trad de **Karla Pérez-Portilla** *et al*., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la unam, Colección Serie Ensayos Jurídicos 3, México, 2001.

Kuhn, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas*, 16a reimp, trad de **Agustín Contin**, fce, Colección Breviarios 213, México, 2000.

Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural. Una teoría de los derechos de las minorías*, trad de **Carmen Castells Auleda**, Paidós, Barcelona, 1996.

Lafer, Celso, *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*, fce, México, 1994.

Leftwich, Adrián (coord.), *¿Qué es la política? La actividad y su estudio*, trad de **Evangelina Niño de la Selva**, fce, México, 1992.

Lerner, Natán, *Minorías y grupos en el derecho internacional. Derecho y discriminación,* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Serie Folletos 17, México, 1991.

Locke, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, 3a reimp, trad de **Amando Lázaro Ros**, Editorial Aguilar, Madrid, 1979.

_____, *Ensayo sobre el gobierno civil*, 3a ed, Editorial Porrúa, México, 2003.

López Cortés, Eliseo, *La formación del Estado en la sociedad civil,* uam-Iztapalapa, Colección Ciencias Sociales y Humanidades, México, s/f.

Lukes, Steven, *El poder. Un enfoque radica*l, trad de **Jorge Deike**, Siglo XXI, Madrid, 1985.

MacIntyre, Alasdair, *Justicia y racionalidad*, 2a ed, Editorial Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2001.

Maiz Suárez, Ramón, "Retos contemporáneos de la política (II): Los nacionalismos", en Rafael del Águila (editor), *Manual de ciencia política*, 3a ed, Editorial Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Madrid, 2003.

Malberg, R. Carré de, *Teoría general del Estado*, 2a ed, trad de **José Lión Depetre**, fce/unam, Colección Política y Derecho, México, 1998.

MAQUIAVELO, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Editorial Alianza, Madrid, 1987.

_____, *El Príncipe*, 11a ed, Editorial Porrúa, México, 1991.

_____, *El Príncipe*, 15a ed, trad de **Miguel Ángel Granada**, Alianza, Madrid, 2001.

MARSH, David y Gerry Stoker (editores), *Teoría y métodos de la ciencia plítica*, trad de **Jesús Cuellar Meneza**, Editorial Alianza, Colección Alianza Universidad Textos, Madrid, 1997.

MENDONCA, Daniel y Ulises Schmill (coords.), *Ficciones jurídicas. Hans Kelsen, Lon F. Fuller y Alf Ross*, Fontamara, Colección Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política 94, México, 2003.

MONTESQUIEU, Charles, *El espíritu de las leyes*, 12a ed, Editorial Porrúa, México, 1998.

NIETO, Alejandro y Agustín Gordillo, *Las limitaciones del conocimiento jurídico*, Editorial Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 2003.

OHMAE, Kenichi, *El fin del Estado-nación. El ascenso de las economías regionales*, trad de **Rafael Aparicio Aldazabal**, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1997.

OSBORNE, David y Ted Gaebler, *La reinvención del gobierno. Influencia del espíritu empresarial en el sector público*, trad de **Marco Aurelio Galmarini** *et al*., Paidós, Colección Estado y Sociedad, Barcelona, 1994.

PARDINAS, Felipe, *Metodología y ténicas de investigación en ciencias sociales*, 25a ed, Siglo XXI, México, 1994.

PASQUINO, Gianfranco, Stefano Bartolini, Maurizio Cotta, Leonardo Morlino y Ángelo Panebianco, *Manual de ciencia política*, 8a reimp, trad de **Pilar Chávarris** *et al*., Alianza Universidad, Colección Textos, Madrid, 2000.

PASSERIN D'ENTREVES, Alessandro, *La noción de Estado. Una introducción a la teoría política*, Ariel, Colección Derecho, Barcelona, 2001.

PELLET LASTRA, Arturo, *Teoría del estado*, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999.

PÉREZ TAMAYO, Ruy, *Cómo acercarse a la ciencia*, Limusa-Noriega/Conaculta/Fondo Editorial de Querétaro, Colección Cómo acercarse a, México, 1989.

PLATÓN, *El político o del reinado*, 4a ed, trad de **Francisco Larroyo**, Editorial Porrúa, Colección Sepan Cuantos 139, México, 1985.

_____, *Diálogos*, 20a ed, Editorial Porrúa, México, 1984.

PORRÚA PÉREZ, Francisco, *Teoría del Estado-Teoría política*, 28a ed, Editorial Porrúa, México, 1996.

POSADA, Adolfo, *La idea pura del Estado*, Editorial de la Revista de Derecho Privado, vol XXVI, Serie A, Estudios Jurídicos Varios, Madrid, 1943.

PRATT FAIRCHILD, Henry, *Diccionario de sociología*, 13a reimp, trad de **T. Muñoz** *et al*., FCE, Colección Sección de Obras de Sociología, México, 1992.

PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael, *Lecciones de filosofía del derecho*, UNAM, México, 1986.

PRELOT, Marcel, *Historia de las ideas políticas*, Editorial La Ley, Argentina, 1986.

PRIETO SANCHÍS, Luis, *et al*., *Derechos de las minorías y de los grupos diferenciados*, Escuela Libre Editorial, Colección Solidaridad 6, Madrid, 1994.

RAZ, Joseph, *La autoridad del derecho. Ensayos sobre derecho y moral*, trad **Rolando Tamayo y Salmorán**, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, Colección Serie G: Estudios Doctrinales 62, México, 1982.

RECASÉNS SICHES, Luis, *La filosofía del derecho de Francisco Suárez*, 2a ed, Editorial Jus, México, 1947.

Reyes Heroles, Jesús, *Tendencias actuales del Estado*, Editorial Porrúa-unam, México, 1988.
Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social. Discurso sobre las ciencias y las artes. Discurso sobre el origen de la desigualdad*, 9a ed, Editorial Porrúa, México, 1992.
Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, 2a ed, fce, México, 1992.
Sáenz-Díez, Juan Ignacio, Martínez Roda, Federico García Fraile, Juan Antonio, *Síntesis de la historia del pensamiento político*, Editorial Actas, Madrid, 1994.
Salazar Mallén, Rubén, *Desarrollo histórico del pensamiento político*, t I, 4a ed, unam, México, 1984.
San Agustín, *La ciudad de dios*, 12a ed, Editorial Porrúa, México, 1994.
Sánchez González, Juan José, *La administración pública como ciencia. Su objeto y su estudio*, Plaza y Valdés/Instituto de Administración Pública del Estado de México (iapem), México, 2001.
Sandoval Valdés, Teodoro, *Metodología de la ciencia del derecho*, 5a ed, Universidad Autónoma del Estado de México (uaem), Colección Textos y apuntes 15, México, 1998.
Sanguinetti, Horacio, *Curso de derecho político*, 3a ed, Editorial Astrea, Argentina, 1988.
Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, 2a ed, trad de **Miguel Ángel González Rodríguez**, Nueva Imagen/Grupo Editorial Patria, México, 1993.
_____, *La política, lógica y método de las ciencias sociales*, 5a reimp, trad de **Marcos Lara**, fce, Colección Política y Derecho, México, 1998.
Senior, Alberto F., *Sociología*, 10a ed, Editorial Porrúa, México, 1993.
Strasser, Carlos, *Teoría del Estado*, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997.
Strauss, Leo y Cropsey, Joseph, *Historia de la filosofía política*, 1a ed en español de la 3a en inglés, fce, México, 2004.
Stuart Mill, John, *Del gobierno representativo*, Editorial Tecnos, Madrid, 1985.
_____, *Sobre la libertad*, Editorial Aguilar, Madrid, 1972.
Suances Marcos, Manuel, Villar Escurra, Alicia, *El irracionalismo*, vols I y II, Editorial Síntesis, Madrid, 2000.
Tenzer, Nicolas, *La política*, trad de **Juan Cristóbal Cruz R.**, Publicaciones Cruz, Colección *¿Qué sé?*, México, 1997.
Touchard, Jean, *Historia de las ideas políticas*, Editorial Rei, México 1990.
Tucídides, "Discurso sobre la democracia", en **Martínez, José Luis**, *El mundo antiguo II*, sep, México, 1976.
Uriarte, Edurne, *Introducción a la ciencia política. La política en las sociedades modernas*, Editorial Tecnos, Colección Ciencias Sociales, Serie de Ciencia Política, Madrid, 2002.
Vallés, Josep M., *Ciencia política. Una introducción*, 2a ed, Ariel, Colección Ciencia Política, Barcelona, 2002.
Vega, Juan Enrique (coord.), *Teoría y política de América Latina*, Centro de Investigaciones y Docencia Económica (cide), México, 1984.
Villoro, Luis, "Ciencia política. Filosofía e ideología", en *Vuelta*, año XII, núm 137, México, abril, 1988.
Wallerstein, Immanuel (coord.), *Abrir las ciencias sociales. Informe de la Comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*, 3a ed, trad de **Stella Mastrangelo**, Siglo XXI/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la unam, México, 1998.

_____, *Después del liberalismo*, 5a ed, trad de **Stella Mastrangelo**, Siglo XXI/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, México, 2003.

WEBER, Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, 12a reimp, trad de **José Medina Echevarría** *et al*., FCE, Colección Sociología, México, 1998.

_____, *El político y el científico*, 4a reimp, trad de **Francisco Rubio Llorente**, Alianza, México, 1994.

_____, *Estructuras de poder*, trad de **Rufino Arar**, Ediciones Coyoacán, Colección Diálogo Abierto, Sociología 82, México, 2001.

WORSKEY, Meter, *El tercer mundo*, 6a ed, trad de **Martín Soler**, Siglo XXI, Colección Sociología y Política, México, 1978.

XIRAU, Ramón, *Introducción a la historia de la filosofía*, 11a ed, UNAM, México, 1990.

ZAGREBELSKY, Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos y justicia*, 3a ed, trad de **Marina Gascón**, Editorial Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Madrid, 1999.

ZIPPELIUS, Reinhold, *Teoría general del Estado. Ciencia de la política*, 3a ed, trad de **Héctor Fix-Fierro**, Editorial Porrúa/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.

Índice de materias

Abbagnano, Nicola, 146, 227
Absolutismo, pensamiento político en el, 110-117
Adán, 119
Administración pública en México, 199-200
Adorno, 236
Aguilar Villanueva, Luis F., 189
Akzin, Benjamin, 155-156, 161
Alarico, 105
Aldazabal, Rafael Aparicio, 154
Alejandro Magno, 100
Análisis de la naturaleza del Estado: elementos previos y sus elementos constitutivos, 142-143
Anaxágoras, 147
Anderson, Perry, 152, 232
Anguiano, Arturo, 30
Anspruch, 243
Apriorismo, 10
Aragón, Manuel, 186
Arar, Rufino, 151
Arcesilao, 9
Arendt, Hannah, 17, 133
Aristóteles, 6, 9-11, 16, 21, 43, 53-54, 69-71, 76-77, 83, 89, 91, 93-100, 107, 113, 131, 138, 147, 180, 205, 207
Arnaiz Amigo, Aurora, 33, 42, 170, 179
Aspectos
  del comportamiento de los individuos, 21
  institucionales, 21
Atienza, Manuel, 67
Austin, John, 67
Autoridad
  como elemento formal del Estado, 180-211

y poder público como elemento formal del Estado. Su necesidad e importancia, 180-185
Ávalos Tenorio, Gerardo, 30, 52, 58

Baca Olamendi, Laura, 5, 17, 23, 152
Bachrach, Peter, 72, 208
Baratz, Morton S., 72, 208
Barberis, Julio A., 177
Bartolini, Stefano, 23, 35, 191
Barzelay, Michael, 202
Basave Fernández del Valle, Agustín, 15
Bautista, Oscar Diego, 198
Bayle, 9
Beltrán, Jordi, 153
Benjamin, 236
Bensman, Joseph, 244
Bentham, Jeremy, 67, 125, 129
Bentley, 68
Berkeley, 6
Bialostosky, Sara, 4
Biblia, 147
Bismarck, Otto von, 126
Blackstone, 187
Bobbio, Norberto, 4, 19-20, 52-53, 55, 67, 75-76, 153, 167, 182, 188, 195, 207, 210-211
Bodenheimer, Edgar, 67-68
Bodino, Jean, 53, 55-56, 115, 138, 215-216
Bokser-Liwerant, Judit, 5, 17, 23, 152
Bonifacio VIII, 107
Borgia, los, 113
Borja, Rodrigo, 173
Bovero, Michelangelo, 75-76, 210-211
Braudillard, Jean, 236
Buber, Martin, 145-146
Bunge, Mario, 7, 13-14, 39, 41, 43

Calvino, Juan, 113, 147
Caminal Badia, Miquel, 27, 36, 189
Capella, Juan Ramón, 135
Caracteres esenciales del Estado, 211-221
Características
de la nueva administración pública, 200
de las ciencias formales y fácticas, 44
de todo conocimiento científico del Estado, 13-14
ideológicas de la Edad Moderna, Renacimiento y Reforma, 111-113
peculiares de la metodología política, 41-43
y limitaciones de la soberanía, 218
Carbonell, Miguel, 161
Carlomagno, 106
Carnap, R., 246
Carnéades, 9
Carré de Malberg, R., 170
Cassirer, Ernst, 52, 146-147
Castañeda, Fernando, 5, 17, 152
Castells Auleda, Carmen, 155
Castells, Manuel, 154
Chávarris, Pilar, 23, 35, 191
Chinoy, Ely, 165-166
Cicerón, Marco Tulio, 53, 76, 78-79, 101-103, 105, 107, 224
Ciencia política
métodos propios de la, 47-51
y su multiplicidad, 23-35
Cisneros, Isidro H., 17, 21
Clasificación
y características de los órganos del Estado, 221-223
y flexibilidad de las funciones del Estado, 223-224
Comanducci, Pablo, 161
Comte, Augusto, 9
Comunidad
jurídica entre los Estados, 226
política a lo largo de la historia, nombres de la, 52-57
Concepción(es)
del Estado, 62-66
institucional del Estado, poder y derecho en la, 69-76
jurídicas del Estado, 65-66

modernas del poder y su comparación con la concepción tradicional, 205-211
predominantes objetivas del Estado, 63-64
predominantes subjetivas del Estado, 64-65
Concepto social y concepto jurídico del Estado, 59-60
Condillac, 9
Conocimiento
aplicado al Estado, 11-13
científico, 12
del Estado, características del, 13-14
de divulgación, 12
filosófico, 13
político
método en el, 37-51
teoría del Estado en el, 31-37
y unidad de la realidad, 45-47
popular, 11
Constantino, 103-104
Contín, Agustín, 84
Controversias políticas medievales, 106-107
Copérnico, 111
Cotarelo, Ramón, 31, 194
Cotta, Maurizio, 23, 35, 191
Crisafio, Raúl, 19, 153, 182
Crisis y reconstrucción de una auténtica teoría del Estado, 35-37
Cristo, 55
Criterios para apreciar la validez de las afirmaciones de la teoría del Estado, 35
Criticismo, 9
Cropsey, Joseph, 128
Crossman, R.H.S., 149, 152, 154
Cruz Parcero, Juan Antonio, 161
Cruz R., Juan Cristóbal, 28
Cuellar Meneza, Jesús, 21, 47
Culminación del pensamiento político medieval: **Juan de Salisbury**, **santo Tomás de Aquino** y **Dante**, 107-109
Dabin, Jean, 142, 185
Dahl, Robert, 72, 208
Dante Alighieri, 53, 109
Darío, 90
Darwin, Charles, 148
De Bonald, 147
De Cusa, Nicolás, 147
De Elis, Pirrón, 9
De Gortari, Eli, 13, 38-39, 43, 45, 59
De la Peña, Ernesto, 155
De los Ríos, Fernando, 32, 60, 62, 171
De Salisbury, Juan, 107
Declaraciones internacionales de derechos humanos que hacen referencia a las minorías nacionales, 164-165
Definición de teoría del Estado, 33-34
Definición nominal y conceptual del Estado, 60-62
Deike, Jorge, 72
Del Águila, Rafael, 130, 159, 183
Del Palacio Díaz, Alejandro, 80
Del Vecchio, Giorgio, 15
Delannoy, Gil, 152
Demócrito, 10, 147
Derecho(s)
de la autoridad, naturaleza de los, 203-204
del Estado sobre su territorio, naturaleza del, 177-179
divino de los reyes, 117
y Estado, 67-84
Desarrollo
de la teoría general del Estado, 141-228
de las ideas políticas de la Edad Media, 104-110
Descartes, René, 6, 8-11, 147
Deutsch, Karl W., 74, 207, 209
Dewey, John, 147
Díaz, Elías, 31, 81, 168
Dilthey, 236
Dión Martínez, Carlos, 38, 58
Disciplina(s)
política, origen de la teoría del Estado como, 31-33

políticas fundamentales, especiales y auxiliares, 25-27
que se ocupan del estudio del Estado, 16-30
Distinción
entre formas de gobierno y formas de Estado, 224-225
entre lo público y lo privado, 4-6
Dobb, Maurice, 154
Doctrinas políticas
del socialismo y del comunismo, 126-128
en los primeros siglos del cristianismo, 103-104
Dogmatismo, 7
Donati, 178
Dos funciones del territorio, 176-177
Dualista y teísta, 11
Duguit, Leon, 32, 68
Dunsire, Andrew, 18, 85
Duverger, Maurice, 17-18, 23

Easton, David, 36-37
Edipo, 131
Elemento
físico del Estado: el territorio, 169-180
formal del Estado: la autoridad, 180-211
humano del Estado
básicamente el hombre, ser racional y persona, 143-149
el pueblo, 142-169
Empirismo, 9
Enesidemo, 9
Enfoques de la ciencia política, 49
Engels, Friedrich, 52, 126
Enrique IV, 118
Enrique VII, 111
Epicuro, 101
Erigena, Scoto, 147
Escepticismo, 8
Essen, Johannes, 7
Estado
caracteres esenciales del, 211-221
características de todo conocimiento científico del, 13-14
como instrumento para la realización de valores, 247-248
como objeto de conocimiento, 2-15
como persona moral y jurídica en la doctrina y en la legislación: su unidad básica y su doble aspecto, 214-215
concepciones
jurídicas del, 65-66
predominantes objetivas del, 63-64
predominantes subjetivas del, 64-65
concepto social y concepto jurídico del, 59-60
conocimiento aplicado al, 11-13
de derecho, 76-84
liberal, 129-130
definición nominal y conceptual del, 60-62
del nombre al concepto de, 58-59
disciplinas que se ocupan del estudio del, 16-30
diversas concepciones del, 62-66
en el plano internacional: la comunidad jurídica entre los Estados, 226
fines y valores del, 242
nacional y las minorías étnicas, 149-165
necesidad del territorio para el, 172-175
nombre y concepto de, 52-62
opiniones diferentes acerca del, 62
problemas que plantea la estructura del, 15
realidad y conocimiento del, 2-3
significados de la palabra Estado, 57-58
totalitario, 132-134
y derecho, 67-84
y el hombre. Sus relaciones y conflictos, 245-247
y sus relaciones con los grupos y las asociaciones, 225-226

Estimativa en la teoría del Estado, 229-250
Estudio de la realidad política: la obra de **Montesquieu**, 120-121
Eusebio de Cesárea, 103

Faria, José Eduardo, 136
Fauchille, 178
Fayt, Carlos S., 142, 185
Fenomenalismo, 11
Fernández de Castro, J.A., 149
Fernández de Santillán, José F., 4, 19, 52, 75, 210
Ferrajoli, Luigi, 162, 227
Ferrater Mora, José, 7, 60
Ferreiro, Jorge, 202
Feuerbach, 147
Ficino, Marsilio, 147
Fichte, J.G., 147, 150, 153
Filmer, Robert, 119
Filosofía política, ciencia política y teoría política, 19-23
Finalidad del Estado, 15
Fines
  del Estado en una perspectiva filosófica-política, 242-245
  y valores del Estado, 242
Fitzer, Gottfried, 112
Fitzpatrick, Peter, 153
Fix-Fierro, Héctor, 176
Fodor, 246
Formación del pensamiento político medieval, 105-106
Formas de gobierno y formas de Estado, distinción entre ambas, 224-225
Foucault, Michel, 74-75, 79, 180, 207, 209-210
Fourier, Charles, 126
Franco, Francisco, 134
Fricker, Carl Victor, 178
Fromm, Erich, 148
Fromme, Valentin, 6
Frondizi, Risieri, 144, 146-148
Frontin, Sexto Julio, 192
Función(es)
  del Estado: su clasificación; su flexibilidad, 223-224
  social del Estado, 15
Fundamentación inmanente del Estado en **Hobbes** y su teoría contractualista, 115-116
Fundamentos de la teoría general del Estado, 1-86

Gadamer, 236
Gaebler, Ted, 202
Galileo Galilei, 10, 111, 147
Galmarini, Marco Aurelio, 202
Galletti, Alfredo N., 146
Gallino, Luciano, 183
Gaos, José, 7, 63
García Fraile, Juan Antonio, 88
García Máynez, Eduardo, 171
García Valdés, Manuel, 16, 70, 205
Garibaldi, José, 125
Gascón, Marina, 80
Gelasio I, 106
Gellner, Ernest, 150
Giglia, Ángela, 160
Gioberti, 9
Glaube, 243
Globalización, 218-220
Gobierno y administración pública, tareas de la autoridad, 185-202
Gómez Robledo, Antonio, 77, 94-95, 99
Gómez Robledo, Ignacio, 119
González Casanova, Pablo, 168
González Rodríguez, Miguel Ángel, 56
González Uribe, Héctor, 3, 15, 27, 44, 61, 81, 142, 204
Gordillo, Agustín, 66
Gorgias, 89
Granada, Miguel Ángel, 56
Grecia: desde antes de **Platón** hasta **Aristóteles**, pensamiento político en, 89-100
Grocio, Hugo, 53-54, 67
Guerrero Orozco, Omar, 31, 192-194
Guillermo I, 126

Gutenberg, 112
Gutiérrez Pantoja, Gabriel, 41
Gutiérrez Sáenz, Raúl, 59, 61, 144, 146

Habermas, Jürgen, 232, 237, 243, 249
Hall, John A., 52
Hegel, Federico, 147, 216, 230, 236, 243
Heidegger, Martin, 147, 236
Heineman, Robert A., 48
Heller, Hermann, 2, 31-32, 34, 53, 171
Henrich, 178
Heráclito, 89
Herder, 150, 153
Hernández Preciado, Rafael, 13
Herodoto, 89-90
Hessen, Johannes, 63-64
Hillmann, Karl-Heinz, 166-167
Historia de la teoría general del Estado, 87-139
Hobbes, Thomas, 10, 21, 53-54, 67, 70, 115-116, 119, 138, 206, 216
Hobsbawn, Eric J., 153-154, 232, 234
Hume, David, 6, 9-10
Husserl, Edmund, 10

Ibáñez, Perfecto Andrés, 162
Idea cíclica de la historia, 232
Idealismo, 10
Idearios políticos de nuestro tiempo, 134-137
Ideas políticas
  de la Edad Media, desarrollo de las, 104-110
  en los orígenes del movimiento democrático constitucional, 117-124
Ikenberry, G. John, 52
Imaz, Eugenio, 145-146
Inocencio III, 107
Intelectualismo, 9
Irracionalismo y autodescomposición, 130-132
Ius privatum (derecho privado), 4
Ius publicum (derecho público), 4

James, William, 9
Jellinek, Georg, 32, 34, 60, 62-64, 171, 176, 216
Jenofonte, 92
Jessop, Bob, 135
Jhering, 67
Job, 116
Jorge Esteban, 17
Juan XXII, 109
Justificación del Estado, 15
  principios en que se basa la, 241-242
  problema de la, 238-240
Justiniano, 4, 53, 55

Kant, Emmanuel, 1, 6-10, 147
Kaplan, Marcos, 134
Kelsen, Hans, 32, 53, 68, 98-100, 171, 178
Kersting, Wolfgang, 19
Krabbe, Hugo, 68
Kropotkin, Peter, 239
Kuhn, Thomas, 84
Kymlicka, Will, 53, 155-158, 227

Lafer, Celso, 133
Lamarck, 148
Lara, Marcos, 17
Larroyo, Francisco, 76
Lasslett, Peter, 240
Lázaro Ros, Amando, 70
Leal, Aníbal C., 36
Leftwich, Adrián, 18
Legaz y Lecambra, Luis, 68, 98
Leibniz, 6, 8-11, 147
Lenin, 53, 128
León X, 112
Leonardo da Vinci, 111
Lerner, Natán, 159
Levi, Lucio, 188
Leyva Martínez, Gustavo, 19
Liberalismo político y nacionalismo en el siglo XIX, 124-126
Locke, John, 6, 9-10, 53, 67, 70-71, 117, 119-120, 124, 206-207, 241
López Cámara, Francisco, 166

López Cortés, Eliseo, 52
Luis de Baviera, 109
Luis XIV, 111
Lukes, Steven, 72-73, 207, 209, 227
Lutero, Martín, 112
Lyotard, Jean Francois, 236-238
Lleixá, Joaquim, 189

MacIntyre, Alasdair, 98
Macropolítica, 18
Maiz Suárez, Ramón, 130, 159-160
Makowski Munchnik, Sara, 152, 154
Malebranche, 9
Malthus, Thomas R., 148
Mancini, Pasquale, 125
Manzzini, Giuseppe, 153
Mao Tse-tung, 128
Maquiavelo, Nicolás, 21, 53-56, 70, 113-114, 138, 205, 242
Mariana, Juan de, 117
Maritain, Jacques, 249
Marsh, David, 21, 47, 49
Marsilio de Padua, 109-110
Martínez, José Luis, 91
Marx, Karl, 53, 126-128, 148, 236, 241
Mastrangelo, Stella, 24, 158, 183
Matteucci, Nicola, 19-20, 153, 167, 182, 188, 195
McLuhan, Marshall, 53
Medina Echeverría, José, 181
Megabizo, 90
Mendel, Gregorio, 148
Mendonca, Daniel, 65
Mercado, Enrique, 52
Metodología política,
  características peculiares de la, 41-43
  supuestos en que ha de basarse la, 43-44
Método(s)
  en el conocimiento político, 37-51
  propios de la ciencia política, 47-51
Micropolítica, 18
Miguel Ángel, 112
Mill, James, 129
Monista y panteísta, 11
Montaigne, Michel de, 9
Montesquieu, Charles-León, 21, 53-54, 117, 120-121
Morgan, Lewis H., 52
Morín, Edgar, 152
Morlino, Leonardo, 23, 35, 191
Movimiento democrático constitucional, ideas políticas en los orígenes del, 117-124
Muñoz, T., 166
Murillo, F., 183

Nación y Estado: el Estado nacional y las minorías étnicas, 149-165
Nacionalismo y surgimiento de los nuevos Estados nacionales, 232
Naturaleza
  de los derechos de la autoridad, 203-204
  del derecho del Estado sobre su territorio, 177-179
  del Estado, 15
    análisis de la, 142-143
Necesidad del territorio para el Estado: sus partes integrantes, 172-175
Nicol, Eduardo, 52
Nieto, Alejandro, 65-66
Nietzsche, Friedrich, 9, 124, 131-132, 147, 236
Niño de la Selva, Evangelina, 18
Nisbet, Robert, 232
Nombre(s)
  de la comunidad política a lo largo de la historia, 52-57
  y concepto de Estado, 52-62
Núñez González, Juan M., 78

Objetivismo, 10
Ocaso
  de la ciudad-Estado en Grecia: el pensamiento de los epicúreos y de los estoicos, 100-101
  del mundo político medieval: teorías políticas de **Marsilio de Padua** y **Guillermo de Ockham**, 109-110

Ockham, Guillermo de, 109-110
Ohmae, Kenichi, 154
Opiniones diferentes acerca del Estado, 62
Organización y funcionamiento del Estado, 15
Órganos
  del Estado: clasificación y características, 221-223
  inmediatos del Estado, 221
  mediatos del Estado, 222
Origen(es)
  de la teoría del Estado como disciplina política, 31-33
  del Estado, problema filosófico y jurídico del, 230-238
  del movimiento democrático constitucional, ideas políticas en los, 117-124
  y justificación del Estado, 229-242
Ortega y Gasset, 147
Osborne, David, 202
Otanes, 90
Owen, Robert, 126

Padilla, Ramón, 154
Panebianco, Angelo, 23, 35, 191
Pardinas, Felipe, 12, 38-39, 42
Parés, Nuria, 153
Pareyson, 236
París, María Dolores, 52, 58
Pascal, 147
Pasquino, Gianfranco, 19-20, 23, 35, 153, 167, 188, 191, 195
Passerin D'Entreves, Alessandro, 54, 57
Pastori, Giorgio, 195
Pellet Lastra, Arturo, 24-25, 57, 153, 175
Pensamiento
  de los epicúreos y de los estoicos, en el ocaso de la ciudad-Estado en Grecia, 100-101
  político
    antiguo, 88-104
    de **John Locke**, 119-120
    de **Juan Jacobo Rousseau**. Sus ideas contractualistas, 121-123
    de **Nicolás Maquiavelo**, 113-114
    en el absolutismo, 110-117
    medieval, culminación del, 107-109
    medieval, formación del, 105-106
Pérez Tamayo, Ruy, 14, 43
Pérez-Portilla, Karla, 157
Pericles, 90-91
Personalidad moral del Estado, el problema de la, 214
Personalismo y transpersonalismo, 249
Pitkin, Hanna, 240-241, 250
Planteamiento e importancia del problema del método en el conocimiento político, 37-41
Platón, 6, 8-11, 53, 76-77, 89, 91-93, 97, 100, 113, 131, 138, 147, 238, 240
Plotino, 9, 11, 147
Pluralidad de métodos en el conocimiento político y unidad de la realidad, 45-47
Población, significados técnicos de, 165-169
Poder
  paternal, político y despótico, 206
  y derecho en la concepción institucional del Estado, 69-76
Polibio, 101-102, 113, 224
Política
  aplicada, 27
  definición de, 16-18
  y lo político, 28-30
Polsby, Nelson W., 72, 208
Porrúa Pérez, Francisco, 25-26
Posada, Adolfo, 61-62
Pragmatismo, 9
Pratt Fairchild, Henry, 166
Prelot, Marcel, 102
Preparación filosófica y política de la revolución francesa, 123-124
Prieto Sanchís, Luis, 158
Principios
  en que se basa la justificación del Estado, 241-242
  y reglas jurídicas, 83

Problema(s)
de la justificación del Estado: su importancia, 238-240
de la personalidad moral del Estado. Su importancia, 214
del método en el conocimiento político, 37-41
filosófico y jurídico del origen del Estado, 230-238
que plantea la estructura del Estado, 15
y soluciones de sus mutuas relaciones entre Estado y derecho, 67-69
Proceso cognoscitivo, 7
Protágoras, 80, 89
Pueblo como elemento humano del Estado, 142-169
Pufendorf, Samuel, 67

Quintana, Alfredo, 166

Rabotnikof, Nora, 5
Racionalismo, 9
Radbruch, Gustavo, 249
Radnitzky, Ernest, 178
Raz, Joseph, 203
Realidad y conocimiento del Estado, 2-3
Realismo, 10
Realización de valores, Estado como instrumento para la, 247-248
Recaséns Siches, Luis, 118
Reforma protestante, 232
Relaciones
entre Estado y derecho, problemas y soluciones de las, 67-69
y conflictos entre el Estado y el hombre, 245-247
Relativismo, 9
Renan, Ernest, 149
Retorno al platonicismo, 232
Reyes Heroles, Jesús, 2, 52
Ricoeur, 236
Roda Francisco, Federico, 88
Ros Aguilar, Amando Lázaro, 206
Rosmini, 147
Rotterdam, Erasmo de, 131
Rousseau, Juan Jacobo, 53-54, 117, 120-123, 138, 216-217, 239
Rovira Armengol, José, 37
Ruiz Miguel, Alfonso, 31, 81, 168
Runciman, W.G., 240

Sabine, George H., 91, 97, 101, 105, 107, 117
Sáenz-Díez, Juan Ignacio, 88, 106, 113, 116, 125
Saint-Simon, Claude Henri, 126
Salazar Mallén, Rubén, 101, 104, 109, 115, 120
San Agustín, 6, 9, 11, 53, 102, 105-106, 138
San Ambrosio, 104
San Gregorio, 104-105
San Pablo, 103
Sánchez González, Juan José, 31, 194
Sánchez Sarto, Manuel, 70, 206
Sandoval Valdés, Teodoro, 12, 42, 45
Sanguinetti, Horacio, 106, 110, 116, 125
santo Tomás de Aquino, 10-11, 107-110, 138, 147
Santos Juliá, 152
Sartori, Giovanni, 16-17, 22, 56
Sastre, 147
Scheler, Max, 147, 247
Schiller, 9
Schleiermacher, 236
Schmill, Ulises, 65
Schmitt, Carl, 32, 243
Schoenborn, 178
Schopenhauer, Arthur, 131
Schwarzenberger, Georg, 217
Séneca, 101, 107
Senior, Alberto F., 168-169
Serrano Gómez, Enrique, 30
Setó, Javier, 150
Sexto Empírico, 9
Shannon, C.C., 246
Sieyes, Emmanuel, 149
Siglo de oro español, teólogos juristas del, 118-119

Significados
de la palabra Estado, 57-58
técnicos de la palabra población: sociedad, población, pueblo y nación, 165-169
Simmel, George, 9
Simpson, 147
Skinner, Quentin, 240
Smend, Rudolf, 32
Smith, Adam, 125
Soberanía
características y limitaciones de la, 218
del Estado como concepto histórico y polémico, 215-218
Sócrates, 6, 92, 131, 145, 147, 238-240
Soler, Martín, 152
Spencer, Herbert, 9, 148
Spengler, Oswald, 9
Spinoza, Baruch, 9, 11, 147
Stalin, 134
Stoker, Gerry, 21, 47, 49, 85
Stoppino, Mario, 182, 184
Straehle, Christine, 157
Strasser, Carlos, 4-5, 34, 184, 189
Strauss, Leo, 128
Stuart Mill, John, 9, 125, 129-130
Suances Marcos, Manuel, 130-131
Suárez, Eduardo L., 74, 209
Suárez, Francisco, 117-118
Subjetivismo, 9-10
Sumisión del Estado al derecho. Teoría y formas prácticas, 220-221
Supuestos en que ha de basarse la metodología política, 43-44
Sureda, Alfonso,

Taguieff, Pierre-André, 152
Talleyrand-Périgord, Charles Maurice de, 243
Tamayo y Salmorán, Rolando, 203
Tareas de la autoridad: el gobierno y la administración pública, 185-202
Taylor, Harriet, 129
Teilhard de Chardin, Pierre, 148
Tenzer, Nicolas, 28-29
Teodosio, 104
Teólogos-juristas del siglo de oro español, 118-119
Teoría(s)
contractualista de **Hobbes**, 115-116
de la soberanía, **Juan Bodino** y su, 115
del conocimiento: su naturaleza, sus manifestaciones y sus diversos grados, 6-11
del Estado
crisis y reconstrucción de una auténtica, 35-37
criterios para apreciar la validez de las afirmaciones de la, 35
definición de, 33-34
en el conocimiento político, 31-37
estimativa en la, 229-250
general del Estado
desarrollo de la, 141-228
fundamento de la, 1-86
historia de la, 87-139
política(s)
a principios del siglo XX. Irracionalismo y auto-descomposición, 130-132
de **Marsilio de Padua** y **Guillermo de Ockham**, 109-110
en los siglos XIX y XX, 124-137
que se han expuesto para justificar el Estado, 240-241
y formas prácticas de la sumisión del Estado al derecho, 220-221
Terencio, 145
Territorio
como elemento
físico del Estado, 169-180
integrante del Estado, valor del, 179-180
dos funciones del, 176-177
Tito Livio, 54
Tobio, Luis, 31
Tocqueville, 21
Toral Moreno, Jesús, 142
Touchard, Jean, 93
Trasímaco, 89

Tucídides, 53-54, 89-91
Tussman, 241

Ulises, 79
Unidad de la ciencia política y su multiplicidad, 23-25
Uriarte, Edurne, 191, 196
Uso del método científico, 232

Valor del territorio como elemento integrante del Estado, 179-180
Vallés, Josep M., 149, 169, 188, 196
Varela, Julia, 74, 209
Vatimo, Gianni, 236, 250
Vázquez, Rodolfo, 161
Vega, Juan Enrique, 28-29, 189
Víctor Manuel II, 125
Vida del Estado, 221-226
Villar Ezcurra, Alicia, 130-131
Villoro, Luis, 20, 22
Vinogradoff, 68
Visión gubernamental de la administración pública, 201
Vizcaíno, Fernando, 155

Wallace, Alfred R., 148
Wallerstein, Immanuel, 24, 53, 158
Weawer, W., 246
Weber, Max, 53, 71-72, 151-152, 180-181, 191-192, 197-198, 207, 243-245
Wienner, N., 246
Worskey, Meter, 152
Wolf, 8, 10, 67, 147
Wolfinger, Raymond E., 72, 208

Ximénez de Sandoval, Felipe, 154
Xirau, Ramón, 7, 52

Zagrebelsky, Gustavo, 80, 82-83, 85
Zenón de Citio, 101
Zippelius, Reinhold, 176
Zwinglio, 147